GAD MUNICIPAL EL CHACO

Pueblo Mágico del Ecuador

# GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

31 de Diciembre, 2024

Nº. 014

Año: 2024

# ÍNDICE

## ORDENANZAS

Pág.


- ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO. (Nº. 008-CMCH-2024) .....04
- ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL(PDyOT) DEL CANTÓN EL CHACO.(N°. 009-CMCH-2024) .....16
- DÉCIMA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024. (N°. 010-CMCH-2024) ..... 34
- PRESUPUESTO, EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. (N°. 011-CMCH-2024) .....40
- RESOLUCIONES DE CONCEJO .....102
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ..... 183

# Ordenanzas







*Ordenanza Nro.008-CMCH-2024*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A partir de la expedición de la Constitución de la República del Ecuador entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de casa nivel de gobierno, cambiando de esta manera las super estructuras del Estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

Con la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", se han establecido varias regulaciones destinadas a regular el uso del suelo, siendo una de ellas la facultad Municipal para la regularización de excedentes y diferencias de áreas de terreno urbano y rural, provenientes de errores de medición, en la aplicación de la actual normativa municipal ha detectado algunos inconvenientes de índole orgánico administrativa relacionados con el porcentaje del Error Técnico Aceptable de Medición y el procedimiento para su regularización.

Es importante regular el procedimiento de regularizaciones de excedentes y diferencias de tal forma que sean aplicables a los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía que establece del Código Organizó de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, razón por la cual es necesario dictar una nueva normativa relacionado al porcentaje de Error Técnico Aceptable de Medición y sus respectos procedimientos para su regularización.

**CONSIDERANDOS**

**Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las personas tiene derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";*

**Que,** el Artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Se reconoce y garantirá a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

**Que,** el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley... ". Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";*

**Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

establece las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entres otras: Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**Que,** el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Agregado por el artículo 43 de la Ley S/N, Registro Oficial Nro. 1666, del 21 de enero de 2014; y, Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorial Ancestrales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 711 del 14 de marzo de 2016, señala: *"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.";*

**Que,** el artículo 599 del Código Civil, señala que: *"El dominio que se llama también propiedad, es un derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad";*

**Que,** el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Principios de buena fe. - Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";*

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

**Que,** el numeral 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone: *"Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad";*

**Que,** es responsabilidad de Gobierno AutónomoDescentralizado Municipal de El Chaco, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural; así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio; y, velar porque se mantenga actualizada la información de la superficie de los terrenos en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del Cantón,en beneficio de los intereses institucionales y de la colectividad;

**Que,** es necesario establecer las disposiciones y procedimientos, para regular los excedentes y diferencias de áreas en los predios urbanos y rurales de propiedad privada cuando existan linderos definidos;

**Que,** el Concejo Municipal del cantón El Chaco expidió la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA QUE NORMA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTÓN EL CHACO, publicación en el Registro Oficial Nro. 291 el 25 de julio de 2018;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2023-0364-MEM, de fecha 04 de julio del 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, una nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-3144-MEM, de fecha 07 de julio de 2023, el Sr. Alcalde, dispone al Dr. Homero Merino/Procurador Síndico, coordinar con la dirección financiera y emitir el informe /propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, remite al Sr. Alcalde, el informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-4314-MEM, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite a la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, el oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, cuyo tema es informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, remite al Sr. Alcalde, el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5532-MEM, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación el memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, al que adjunta el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el

Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el expediente del proyecto "Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo "aprobación en primer debate del proyecto de "Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco";

**Que,** mediante Resolución Nro.057-CMCH-SO-2024, de fecha 06 de mayo del 2024 el pleno del Concejo Municipal, resolvió "*ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO. ART.2.- REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE GENERE EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL ANÁLISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y REALIZAR LA RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0318-MEM, de fecha 05 de junio del 2024, la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro.004-CPP-GADMCH-2024, de la comisión presidida por su persona donde sugieren "*previo a la convocatoria al pleno del Concejo, para la aprobación en segundo y definitivo debate se deberá contar con el informe de socialización de la ordenanza por parte de la Unidad de Participación ciudadana (hasta la tercera semana de junio). La unidad de participación ciudadana contará con un modelo de informe definido para todas las socializaciones posteriores de ordenanzas*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-20243241-MEM, de fecha 08 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación ciudadana, cumplir con las sugerencias de la comisión de planificación y presupuesto con respecto al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-PC-2024-0085-MEM, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación ciudadana, remite al Sr. Alcalde, el respectivo informe de socialización con la ciudadanía del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante Resolución Nro.0173-CMCH-SO-2024, de fecha 16 de octubre del 2024 el pleno del Concejo Municipal, resolvió "ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO CON LAS OBSERVACIONES DADAS POR LOS CONCEJALES. ART. 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 322 del COOTAD SE REMITIRÁ LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO" AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN PLAZO DE 8 DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVEN EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4907-MEM, de fecha 25 de octubre del 2024, el señor alcalde remite a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo

Municipal, la sanción de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO" para que continúe con el trámite correspondiente para su promulgación;

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la ley, expide la:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO**

## CAPÍTULO I
## GENERALIDADES

**Articulo 1.- Objeto. -** La presente ordenanza tiene por objeto establecer el Porcentaje de Error Técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización excedentes o diferencias de áreas de terrenos urbanos y rurales del cantón El Chaco, o aquellos donde la superficie no conste de forma expresa escrita en el título de propiedad del bien inmueble, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles, sin perjuicio de estos a terceros.

**Articulo 2.- Ámbito de aplicación y excepciones. –** La presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación la jurisdicción territorial del cantón El Chaco. No se aplicará la presente ordenanza en los siguientes casos:

1. Cuando en la escritura pública no conste los linderos;
2. Cuando los peticionarios cuenten con posesión efectiva o testamentos de los bines a ser regularizados y no exista escrituras de dominio anterior que justifique la titularidad de los causantes;
3. Cuando el título de dominio haya sido otorgado por el IERAC, INDA, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, o Ministerio del Ambiente;
4. Cuando el bien inmueble haya sido adquirido por sentencia judicial debidamente ejecutoriada, protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad;
5. Cuando la titularidad y definición de linderos del bien inmueble esté en disputa o litigió; y,
6. Cuando el bien inmueble a regularizar posea gravámenes; y,
7. Cuando el excedente una vez verificado supere el sesenta por ciento del área inicial que conste en la escritura pública y certificado del Registro de la Propiedad, en este caso, deberá acudir ante la justicia ordinaria.

## CAPÍTULO II
## EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

**Articulo. 3- Excedentes o diferencias.-** Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por excedente o diferencias, aquellas superficies de terreno que excedan o disminuyan el área original que coste con el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación técnica por parte de la instancia técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial, sea por errores de cálculo o medidas. Se entenderá por excedente la diferencia en más y por disminución la diferencia en menos.

En los casos en los que el título de propiedad no conste establecido con precisión la cabida del predio y la transferencia se hubiere realizado mediante la utilización de expresiones como aproximadamente, más o menos u otros términos similares o medidas que no se encuentren dentro del sistema métrico decimal, una vez que se hubiera comparado con el título de propiedad con el área que conste en el levantamiento planimétrico revidado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, se presumirá que se trata de excedente o diferencias, cuya regularización debe sujetarse a la presente ordenanza.

**Articulo 4.- Error Técnico Aceptable de Medición ETAM. -** El error técnico aceptable de medición se deriva de la utilización de medios científicos y técnicos con los cuales se realiza una medición, por lo que al ser un aspecto estrictamente técnico y al contar con antecedente el pronunciamiento de los profesionales del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco, se establece;

1. El tres por ciento de la superficie que conste en el título de propiedad para los predios urbanos; y,
2. El cinco por ciento de la superficie que consta en el título de propiedad para los predios rurales.

**Articulo 5.-Presunción de excedentes o diferencias. -** Se presume la existencia de excedente o diferencia en los siguientes casos:

1. Cuando en el título de propiedad no se hubiereestablecido con precisión la cabida real del predio, y la transferencia se hubiere realizado mediante la utilización de expresiones como "aproximadamente", "más o menos", "cuerpo cierto", u otras de sentido similar, o medidas que no se encuentren dentro del sistema métrico decimal;
2. Cuando en el proceso de transferencia de dominio o cualquier otro trámite que realice el propietario de un inmueble, se detectevariación en la superficie del terreno;
3. Cuando se detecte imprecisión de datos referidos a dimensiones y cabidas, por errores generados desde sus inicios de origen y contrastados con las dimensiones y cabidas de la posesión física actualizada;
4. Cuando exista error desde su origen en el replanteo, orientación física, área y medidas que actualmente tiene el lote de terreno;
5. Cuando se detectaré expropiaciones no legalizadas por obras viales ejecutadas; y,
6. Cuando exista afectaciones por cambia de margen o rigen de cuerpos hídricos.

La presunción de excedentes o diferencias, puede ser desvirtuada a través de documentación y/o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Unidad Administrativa Competente que, in situ demuestre la inexistencia de dicha presunción.

**Artículo 6. Determinación de linderos. -** Para la determinación de linderos se podrá considerar, como referentes los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como; muros, cerramientos y similares; carreteras, caminos, así como los elementos naturales existentes, como: ríos, quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico, los mismos que serán verificados en sitio.

**Artículo 7. Autoridad Administrativa competente. –** El alcalde o Alcaldesa del Cantón El Chaco o su delegado, es la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o disminuciones de predios urbanos y rurales provenientes de errores de medición, previo informes técnico y jurídico.

## CAPÍTULO III
## PROCEDIMIENTOS TÉCNICO/LEGAL ADMINISTRATIVO PARA LOS PREDIOS QUE SUPERAN EL PROCENTAJE DEL ETAM

**Artículo 8. Iniciativas de regularización. –** Podrán solicitar la regularización de área de un predio por razones de excedentes o diferencias:

1. El o los legítimos propietarios que justifiquen la totalidad de la propiedad con la escritura pública del bien inmueble debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
2. Cuando los legítimos propietarios hubieren fallecido serán los herederos y de ser el caso él o, la cónyuge sobreviviente los que soliciten la regularización previa la presentación de la posesión efectiva y escritura de propiedad del causante debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad; y,
3. Cualquier persona previa presentación del poder general o especial notariado, otorgado por el propietario del bien, dicho poder deberá encontrarse vigente; en el caso de haber sido otorgados en embajadas o consulados ecuatorianos en el extranjero, su vigencia deberá ser certificada por dichas instituciones o en su defecto el apoderado realizará una declaración juramentada sobre la vigencia del poder; para el caso de los poderes otorgados en las notarías del país serán estas las que certifiquen que dicho poder no se encuentra revocado.

**Artículo 9. Requisitos. –** Para los predios que superen el ETAM, el o los propietarios presentará el pedido de regularización de excedente o diferencias del predio ante la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la petición deberá adjuntar los siguientes requisitos:

1. Solicitud en el formato establecido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Comprobante de pago por los servicios administrativos;
3. Presentar originales de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los propietarios para la validación de identidad;
4. Copia de la escritura pública del bien inmueble debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco;
5. Copia del certificado de Registro de la Propiedad con historial de dominio;
6. Copia del certificado de no adeudar al Municipio;
7. Copia del pago del impuesto predial del año en curso;
8. Informe predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS);
9. Tres copias de levantamiento planimétrico en físico y digital en formato pre – establecido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, representando todos los elementos físicos existentes en el bien inmueble incluidos los bloques de construcciones de ser el caso, realizada y suscrita por el o los propietarios y el profesional afín a la materia; en la que conste cuadro de ubicación, cuadro de coordenadas UTM, cuadro de linderos y áreas de acuerdo a la escritura, cuadro de linderos y áreas de acuerdo al levantamiento planimétrico actualizado, cuadro de excedentes o diferencias;
10. En el caso que el predio tenga un área mayor, es decir exista un excedente, los propietarios deberán adjuntar una declaración juramentada de no afectación a terceros ni a colindantes o acta de colindantes, si el bien fue adquirido en sociedad conyugal serán los dos cónyuges los obligados a realizar esta declaración. En el caso que el propietario hubiere fallecido estarán obligados a cumplir con este requisito los respectivos herederos y cónyuge sobreviviente de ser el caso;
11. Copia de poder general o especial, de ser el caso; y,
12. Copia de la posesión efectiva, de ser el caso.

**Artículo 10. Procedimiento. -** El flujo del procedimiento para le regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de cálculo o medición objeto de la presente ordenanza, será el siguiente:

1. Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial receptara y revisara el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. En el caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos la petición no será receptada y se le informará al peticionario los documentos faltantes;
2. Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos, previo a la emisión del informe, solicitará al topógrafo de la Municipalidad realizar la inspección respectiva al sitio del bien inmueble a ser regularizado con presencia del propietario/a del bien inmueble. La inspección tendrá como fin verificar el área,

dimensiones de los linderos y las construcciones; de esta diligencia se dejará constancia en la ficha de inspección, en el que también constara el nuevo avaluó del bien;

3. El caso de no coincidir el levantamiento planimétrico presentado con la realidad del terreno, el técnico emitirá un informe con las observaciones, y se devolverá el trámite al administrado a fin que subsane las mismas y proceda a su reingreso del trámite;
4. Con el informe favorable del topógrafo de la Municipalidad, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, remitirá el informe técnico favorable con toda la documentación a procuraduría Sindica de la Municipalidad para el Criterio Jurídico;
5. La Procuraduría Sindica de la Municipalidad emitirá el criterio jurídico y elaborará la Resolución Administrativa y remitirá al Alcalde del Gobierno Municipal El Chaco o su delegado para la correspondiente suscripción;
6. Una vez suscrita la Resolución Administrativa, se distribuirá las resoluciones de la siguiente forma: a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para el archivo, a la Unidad de Rentas para la respectiva reliquidación de impuestos y al administrado a fin de que proceda a la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad; y,
7. El Registrador de la Propiedad remitirá al usuario, la razón de la inscripción y el nuevo certificado de gravamen en el que coste el área y linderos regularizadas, a fin de que la Unidad de Avalúos y Catastros proceda a la actualización catastral y su respectivo avaluó.

**Artículo 11. Procedimiento de regularización de terrenos de propiedad Municipal. -** En caso de excedentes o diferencias en terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará el levantamiento planimétrico e informe técnico correspondiente en función de los cuales el Alcalde o su delegado emitirá la resolución de regularización el cual será inscrita en el Registro de la Propiedad y la respectiva actualización catastral.

**Artículo 12. Regularización de excedentes o diferencias previo a la declaratoria de utilidad pública o interés social. –** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco requiera declarar de utilidad pública o interés social terrenos de propiedad privada para ejecutar proyectos establecidos en los instrumentos de planificación Cantonal, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, y en dicho terrenos se hubiere detectado variación en el área respecto al título de propiedad, la Municipalidad regularizara el área de conforme el siguiente procedimiento:

1. **Informe técnico. -** Una vez detectado el excedente o diferencia de áreas por cualquier dependencia Municipal que tanga conocimiento de la declaratoria de utilidad pública, comunicara al Alcalde quien dispondrá a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, recopile la documentación pertinente, levantamiento planimétrico y el informe de técnico que será puesto a conocimiento de la máxima autoridad Cantonal par que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa;
2. **Resolución Administrativa. –** EL alcalde remitirá el expediente íntegro del proceso a la Dirección Jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa de regularización de excedente o diferencia, dispondrá la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad y la notificación al propietario del bien inmueble;
3. **Rectificación del área en el catastro. –** Una vez inscrita la Resolución Administrativa de regularización, la Unidad de Avalúos y Catastros procederá a rectificar el área del bien inmueble en el catastro y su respectivo avaluó; y,
4. **Pago de tasas por regularización desde la iniciativa de la administración. -** Las tasas que correspondan pagar por el procedimiento de regularización de excedentes o diferencias serán descontados del valor a cancelar por concepto de indemnización dentro del trámite de declaratoria de utilidad pública o de interés social.

**CAPÍTULO VI**
**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO/LEGAL ADMINISTRATIVO PARA LOS PREDIOS QUE NO SUPERAN EL**

**PROCENTAJE DEL ETAM**

**Artículo 13. Aprobación directa. –** Cuando la variación del área de terreno se encuentra dentro del porcentaje del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) establecido en la presente ordenanza, se regularizará mediante un procedimiento simplificado.

**Artículo 14. Requisitos. –** Para los predios que no superen el porcentaje del ETAM el usuario presentara el pedido de regularización del predio sea por excedente o diferencia a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, petición que deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en el formato establecido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Comprobante de pago por los servicios administrativos;
3. Presentar originales de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los propietarios para la validación de identidad;
4. Copia de la escritura pública del bien inmueble debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco;
5. Copia del certificado de Registro de la Propiedad con historial de dominio;
6. Copia del certificado de no adeudar al Municipio;
7. Copia del pago del impuesto predial del año en curso;
8. Informe predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS);
9. En el caso de excedentes, los propietarios deberán adjuntar una declaración juramentada de no afectación a terceros ni a colindantes o acta de colindantes; y,
10. Tres copias de levantamiento planimétrico en físico y digital en formato pre – establecido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, representando todos los elementos físicos existentes en el bien inmueble incluidos los bloques de construcciones de ser el caso, realizada y suscrita por el o los propietarios y el profesional afín a la materia; en la que conste cuadro de ubicación, cuadro de coordenadas UTM, cuadro de linderos y áreas de acuerdo a la escritura, cuadro de linderos y áreas de acuerdo al levantamiento planimétrico actualizado, cuadro de excedentes o diferencias.

**Artículo 15. Procedimientos. -** El flujo de procedimiento simplificado para la aprobación directa prevista en este capítulo, será el siguiente:

1. Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial receptara y revisara el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. En el caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos la petición no será receptada y se le informará al peticionario los documentos faltantes;
2. Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos, emitirá el informe favorable y la Resolución Administrativa de aprobación directa que certifique que dicho predio se encuentra dentro del porcentaje del Error Técnico Aceptable de Medición;
3. El informe favorable y la Resolución Administrativa junto con la planimetría será remitido al Registro de la Propiedad para la inscripción y emitirá la razón de la inscripción y el nuevo certificado de gravamen, a fin de que la Unida de Avalúos y Catastros proceda con la respectiva actualización catastral del predio; y,
4. El nuevo certificado de gravamen servirá al propietario para que realice los tramites de: Subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, transferencia de domino, donaciones, unificación de predio, habilitación de suelo y suscripción de escrituras.

**CAPÍTULO V**
**TASAS E INSCRIPCIÓN**

**Artículo 16. Tasas por servicios administrativos.** - Por los trámites de regularización de excedentes o diferencias que superen el porcentaje del ETAM establecido en la presente Ordenanza, el peticionario cancelará a la Municipalidad del cantón El Chaco por concepto de tasa por servicios administrativos un valor de 76.06 USD como costos directos más el cinco por mil del valor del bien inmueble establecido en el impuesto predial actualizado. Para el procedimiento de regularización que no supere el ETAM, los peticionarios cancelarán únicamente el costo directo de 76.06 USD

La tasa establecida en el presente artículo se encuentra calculado únicamente por servicios administrativos, valor que no sustituye o exime de pago de otras tasas o especies valorados definidos en otros cuerpos normativos.

**Artículo 17. Forma de pago. -** La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emitirá la orden de pago a la Dirección Financiera con el respectivo valor. El beneficiario cancelara los valores en la ventanilla de recaudación de la Municipalidad del cantón El Chaco.

**Artículo 18. Prohibición de inscripción. -** El Registrador de la Propiedad no inscribirá escrituras publicas que modifiquen el área del título de dominio sin la respectiva Resolución Administrativa e informe favorable de aprobación directa que demuestre el proceso de regularización.

**Artículo 19. Predios regularizados. -** Los predios regularizados mediante la aplicación de la presente ordenanza y las similares, no podrán acogerse a una nueva regularización de excedentes o diferencias.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera. –** Los predios regularizados mediante la aplicación de ordenanzas y/o normativas anteriores a la promulgación de la presente ordenanza, conservaran su eficacia jurídica.

**Segunda. –** Para el caso de diferencias o excedentes de área de fraccionamientos aprobados por el GobiernoAutónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, se deberá solicitar la reestructuración del fraccionamiento o subdivisión.

**Tercera. –** Todo proceso de ingreso al catastro en lo que corresponde a la rectificación de superficie deberá sujetarse a lo estipulado en la presente ordenanza según corresponda.

**Cuarta -** En el caso de que a través de sentencia judicial se realice la aclaración de la superficie de un inmueble, el procedimiento de transferencia administrativa Municipal se efectuará en observancia a lo establecido en esta Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. –** Una vez sancionada la presente ordenanza, el Técnico de Participación Ciudadana conjuntamente con el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial el plazo de 30 días socializará su contenido a la sociedad civil.

**Segunda. –** A través de ventanilla única de trámites de la Municipalidad, se receptará, verificará la integridad de los requisitos y se despachará los trámites concernientes a la presente ordenanza.

**Tercera. –** Serán normas supletorias para la aplicación de la presente ordenanza: Código civil, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento, Ley Orgánica de ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y su Reglamento y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA. –** Deróguese la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA QUE NORMA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTÓN EL CHACO, publicado en el Registro Oficial Nro. 291 del 25 de julio de 2018 y demás las Ordenanzas, Resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

**VIGENCIA. –** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y será publicado en la página web institucional.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz C.
***ALCALDE DEL GADM EL CHACO***

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO***

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico:** Que **"LA ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTÓN EL CHACO",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2024 y sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre de 2024, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. -** El Chaco, 16 de octubre del 2024.- Vistos: Remito "**LA ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTÓN EL CHACO";** por medio de memorando Nro. GADMCH-SG-2024-0389-MEM al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cúmplase. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**- El Chaco, 25 de octubre 2024**-** Vistos**:** En la tramitación de **"LA ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTÓN EL CHACO",** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. -** El Chaco, a 25 de octubre del 2024, a las 12H22**.- VISTOS**: Proveyó y firmó la presente ordenanza el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco a, 25 de octubre del 2024 del 2024.- **Lo Certifico. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

PUEBLOS MÁGICOS
EL CHACO
ECUADOR

*Ordenanza Nro.009-CMCH-2024*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Sobre la competencia privativa de los gobiernos municipales en el ordenamiento territorial, clasificación y subclasificación del suelo, los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales de manera obligatoria y en base a estas directrices desarrollar su planificación, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es obligación primordial de la Municipalidad procurar el bienestar de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...). La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...). Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

**Que,** el artículo 3, numeral 1, Ibidem, señala que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y además, en los numerales 5 y 6 establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y, “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

**Que,** el artículo14 de la Carta Magna determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

**Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República determina que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

**Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

**Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

**Que,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación;

**Que,** el artículo 241 de la Constitución dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 261 establece que: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)";

**Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República dispone que, en materia de planeamiento y urbanismo, a la administración municipal, "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";

**Que,** en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico 2 de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin prejuicio de lo que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;" y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)";

**Que,** el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado";

**Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos";

**Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)";

**Que,** el artículo 390, de la Constitución de la República señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

**Que,** el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el "Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se

incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías";

**Que,** el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, correspondiente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal dice "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.";

**Que,** el literal b) del artículo 54 Ibidem, estipula lo siguiente "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**Que,** el literal c) del artículo 54 Ibidem, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)";

**Que,** el literal e) del artículo 54 Ibidem, sobre la función de planificación señala "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

**Que,** el literal e) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del concejo municipal le faculta "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos";

**Que,** el literal x) del artículo 57 Ibidem determina que, al concejo municipal le corresponde: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera

concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, 4 colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)";

**Que,** el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad (...)";

**Que,** en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

**Que,** el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: "Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones";

**Que,** el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que,** el Art. 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas dice "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de

planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que,** el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación";

**Que,** el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación 5 presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial";

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.- Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.- Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo" ;

**Que,** en el Código de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Artículo 47 lo siguiente: "Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes";

**Que,** el artículo 49 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

**Que,** el artículo 51 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución

los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes";

**Que,** de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: "(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno";

**Que,** el fin de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su artículo 3 es: "Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización";

**Que,** el artículo 09 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión determina: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica"

**Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno";

**Que,** el Artículo 11, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determina que el alcance del componente de ordenamiento territorial, a más de otras disposiciones legales, observará criterios como el de clasificar al suelo en urbano y rural y definirá su uso y gestión, identificando las características especiales de cada circunscripción territorial; racionalizando la intervención de otros niveles de gobierno en este territorio, para el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal;

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: "El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico";

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico";

**Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que: "La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional (...). Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales";

**Que,** el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), dispone que dichos planes. "(...) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado (...). Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales, b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implante en la jurisdicción del GAD (...) y c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre";

**Que,** el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: "El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente";

**Que,** el 30 de octubre del 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados" mediante la RESOLUCION No. 003-CTUGS-2019 cuyo objeto es "(....) regular el proceso para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), como instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la articulación entre la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial supranacional, nacional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales";

**Que,** la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", en su DISPOSICION GENERAL SEGUNDA, dispone: "(.....). El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso de formulación /actualización de los PDOT";

**Que,** el Consejo de Planificación Cantonal de El Chaco, en sesión celebrada el 4 de junio del 2024, luego de conocer y discutir los contendidos del expediente de la Actualización del Plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Chaco, resolvió de acuerdo al inciso segundo de la Disposición General Segunda de la Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitir informe favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0616-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación remite al señor alcalde los productos de la consultoría "Actualización del plan de desarrollo y ordenamiento del cantón El Chaco 2023-2027";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2995-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, remite a la dirección financiera y al señor Procurador Síndica para que emita el respectivo criterio jurídico previo al análisis en el concejo municipal del proyecto de "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027"

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0086-OFI, el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico correspondiente al proyecto de "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027", donde manifiesta "*En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico. El Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, dentro del marco jurídico que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para dictar normas de carácter general y especial es necesario que se actualice, reforme o sustituyan ciertas ordenanzas, para el mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas en el Cantón. En tal razón conforme lo expresa el Art. 226 de la Constitución de la República que la competencia nace sólo de la Constitución y de la Ley; el presente borrador de proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DELPLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANON EL CHACO 2023-2027, es viable continuar con el análisis y aprobación en primer debate, toda vez que no contrapone ninguna norma constitucional*" Recomendando "*Es necesario y primordial, se considere como un punto de orden del día en la próxima sesión de Concejo para el análisis y aprobación primer debate*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3310-MEM, de fecha 11 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de concejo municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal "Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027";

**Que,** mediante Resolución Nro. 0117-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, resolvió "ARTÍCULO 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027". ARTÍCULO 2.- SE REMITE EL PROCESO A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES DADAS POR LAS SEÑORITAS CONCEJALES EN LA SESIÓN DE CONCEJO NRO.021-SO-2024 Y PARA QUE SE ADJUNTE TODA LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE NECESARIA. ARTÍCULO.3.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REMITIRÁ DE MANERA DIRECTA, EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

HABILITANTE, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EN DICHA COMISIÓN: a) SE COORDINE CON EL ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA CON LA CIUDADANÍA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ GENERAR EL ACTA CORRESPONDIENTE. b) SE GENERE EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-PC-2024-0081-MEM, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación Ciudadana, remite a la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el informe de la socialización de la propuesta del proyecto de "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0453-MEM, de fecha 18 de septiembre del 2024, la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro.06-CPP-CM-GADMCH-2024, donde sugiere *"(...) Revisados todos los artículos que conforman la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027,y una vez actualizados, en la sesión con todos los directores departamentales, se adjunta el documento final que contiene la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027, para su aprobación en segundo y definitivo debate"*;

**Que,** mediante Resolución Nro. 0175-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, resolvió "ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, 2023-2027", CON LAS OBSERVACIONES DADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES. ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS LAS SANCIONES O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4908-MEM, de fecha 25 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, remite a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, 2023-2027, sancionado para que se continúe con el trámite correspondiente para su promulgación;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional, EXPIDE la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN El CHACO**

**Artículo 1. Objetivos. -** La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- **Disponer. -** A las direcciones y servidores municipales la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado para el periodo 2023-2027 orientado al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos;
- **Normar. -** Las acciones de inversión municipal en el periodo de vigencia del Plan y considerar la inversión a realizarse en el año 2023 inclusive; como año fiscal para cumplir los objetivos y metas propuestos en el Plan;
- **Articular y coordinar. -** con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales: Sardinas, Linares, Santa Rosa, Gonzalo Diaz de Pineda y Oyacachi, las acciones de inversión que se deban realizar para la ejecución de los programas y proyectos propuestos;
- **Aplicar. -** las metodologías de participación ciudadana, construcción de la agenda regulatoria y planificación para cumplir con el presupuesto participativo;
- **Sustentar. -** la inversión municipal en las Categorías de Ordenamiento Territorial (COT) definidos en la fase de la Propuesta, orientados a cumplir con los objetivos y metas de la planificación; y,
- **Establecer. -** metodologías y estrategias de monitoreo seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del desarrollo territorial cantonal durante el periodo de ejecución del Plan.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación. -** La presente ordenanza será de aplicación obligatoria por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que realicen actividades y planificación en el suelo urbano y rural del cantón El Chaco, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación definidos en la Ley.

Las definiciones y alcance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se sujetarán a esta ordenanza, a las disposiciones legales emitidos por la Secretaria Nacional de Planificación y a lo determinado por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

**Artículo 3. Fines.** - Constituyen fines relacionados a la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial y al uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón El Chaco los siguientes:

- Brindar una mejor calidad de vida mediante un efectivo goce del derecho a la ciudad y la prestación de los servicios públicos para los habitantes del cantón El Chaco;
- Aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización sostenible y sustentable del territorio;
- Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos, constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el cantón y que conduzcan a la adecuada prestación servicios públicos;
- Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género;
- Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón;
- Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad;
- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión;

- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural;
- Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización;
- Promover el aprovechamiento del suelo urbano y rural de forma eficiente, equitativo, racional y equilibrado para consolidar un hábitat seguro y saludable en el cantón; y,
- Promover un desarrollo basado en la prevención de riesgos de desastres y fortalecer la resiliencia en el Cantón.
- Asegurar la distribución y el desarrollo equilibrado, equitativo, universal, justo, sustentable y sostenible de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades dentro del territorio.

**Artículo 4. Principios rectores. -** Para la aplicación de la presente ordenanza, se observarán y aplicarán los principios constitucionales relacionados al buen vivir y a la dignidad humana; los principios de planificación y finanzas públicas; los de ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo establecidos en la Ley de la materia; y, los principios de simplicidad administrativa, eficiencia, integración y calidad.

**Artículo 5. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -** Es el instrumento que establece las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las políticas y regulaciones que sobre el suelo cantonal. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón El Chaco y todos sus componentes se encuentra detallado en el documento de actualización del instrumento de planificación.

**Artículo 6. Objetivos de desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial. -** Constituyen objetivos de desarrollo del Plan de ordenamiento territorial del cantón El Chaco los siguientes:

1. Propiciar la conservación ambiental, estableciendo como principio la corresponsabilidad ciudadana en el manejo sostenible de los recursos naturales, mediante políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo que permitan la recuperación de espacios naturales degradados;
2. Preparar al cantón ante la eventual presentación de desastres naturales y antrópicos a través de acciones concertadas, coordinadas y participativas entre las instituciones del sector público, sociedad civil y ciudadanía;
3. Impulsar el desarrollo territorial con principios de equidad, mediante la implementación de: servicios públicos de calidad, sistemas de movilidad, infraestructura, vivienda para los damnificados y afectados, actualización de catastros prediales, reordenamiento del territorio, energía y conectividad entre los asentamientos humanos;
4. Propiciar la igualdad, respetando las diferencias identitarias, culturales, cosmovisiones y realidades territoriales, sin discriminación de sexo, edad, pueblo o nacionalidad, discapacidades o movilidad humana, para un efectivo goce de los derechos individuales y colectivos;
5. Potenciar y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas de los habitantes del cantón para el disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos y culturales del territorio;
6. Fomentar el buen uso del tiempo libre a través del deporte recreativo y las actividades físicas en el cantón, incluyendo a las personas con discapacidad;

7. Articular acciones con las instituciones públicas y privadas para garantizar la seguridad ciudadana dentro del Cantón a través del aprovechamiento del tiempo libre;
8. Promover la reactivación de la economía local a través del fomento, promoción e incentivos, con especial atención a los actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeña empresa;
9. Promover y difundir el desarrollo turístico basado en las potencialidades de los recursos naturales, desarrollando actividad turística en las parroquias a través de corredores turísticos alternativos; e involucrar a todos los habitantes como protagonistas fundamentales del desarrollo turístico Cantonal;
10. Aplicar los instrumentos de planificación, gestión, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones en torno de los objetivos estratégicos del cantón, como política municipal de largo plazo en toda su extensión; y,
11. Establecer un sistema de gobernanza institucional incluyente y participativa, que se articule con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil.

**Artículo 7. Objetivos de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -** Constituyen objetivos de gestión del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón El Chaco los siguientes:

1. Evitar la degradación de los recursos hídricos, a través del levantamiento de muestras in situ, que serán analizadas en laboratorios acreditados, lo cual ayudará a determinar la calidad y cantidad de agua;
2. Recuperar áreas degradadas de espacios públicos y de sitios considerados de interés de conservación de flora y fauna urbana;
3. Promover el desarrollo sustentable del cantón implementando acciones para el cambio climático y la educación ambiental;
4. Mantener la recolección de residuos sólidos generados y mejorar la disposición final de los residuos sólidos en la planta de tratamiento Municipal.
5. Garantizar el libre acceso a las riberas, playas y ríos del cantón, mediante la implementación de una normativa local;
6. Gestionar el libre aprovechamiento de los materiales pétreos de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas;
7. Impulsar de manera sistémica la resiliencia en el territorio para enfrentar amenazas de origen natural y antrópico, mediante acciones que propendan una adecuada gestión de riesgo y desastres;
8. Proveer de servicios básicos de calidad, y aplicación de tecnologías que mejoren la calidad de vida de los habitantes del cantón, como producto de una planificación integral;
9. Construir espacios públicos recreativos mono-funcionales que estimule el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social y la democratización de vida urbana;
10. Mejorar el sistema de transporte público a nivel cantonal;
11. Garantizar el acceso a la vivienda digna para los damnificados y afectados por la erosión regresiva del Río Coca y las demás familias en condiciones de vulnerabilidad;
12. Fortalecer la calidad en la atención de salud, con equipamientos que satisfagan las necesidades de la ciudadanía;
13. Recuperar el espacio público urbano y rural, mediante la implementación y mantenimiento de espacios deportivos;
14. Garantizar espacios óptimos para el faenamiento de ganado mayor y menor;

15. Garantizar la disponibilidad de espacios dignos en los cementerios del cantón;
16. Legalizar predios donde se encuentran construidas infraestructuras públicas, a fin de garantizar la tenencia de la tierra;
17. Legalizar el asentamiento humano de hechos, a fin de planificar el crecimiento urbano ordenando y la dotación de infraestructura básica;
18. Actualizar el catastro urbano y rural del Cantón El Chaco;
19. Propiciar la igualdad, respetando las diferencias identitarias, culturales, cosmovisiones y realidades territoriales, sin discriminación de sexo, edad, pueblo o nacionalidad, discapacidades o movilidad humana, para un efectivo goce de los derechos individuales y colectivos;
20. Promover la participación de la población en actividades de deporte recreativo, con énfasis a grupos de atención prioritaria, población en situación de vulnerabilidad;
21. Fomentar la conservación del patrimonio tangible e intangible del cantón;
22. Fomentar la seguridad ciudadana de los habitantes del cantón, mediante la implementación de una normativa local;
23. Contar con una Estrategia para el Desarrollo Económico Local para la reactivación de las actividades productivas.
24. Propiciar la integración, participación y capacitación de todos los sectores que trabajan por y para el turismo, para direccionar el desarrollo del cantón con fines turísticos;
25. Planificar el desarrollo sostenible del cantón El Chaco, en los aspectos: sociales, económicos y ambientales, con inclusión social y cultural.
26. Mejorar la atención a los usuarios, agilizar y reducir el tiempo de respuesta en los diferentes tramites que brinda la Municipalidad;
27. Repotenciar la infraestructura municipal, cerramiento perimetral para garantizar espacios confortables para el cliente interno y externo;
28. Definir acciones de acuerdo al marco jurídico vigente, para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias constitucionales exclusivas del GAD municipal, bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, complementariedad y trasparencia.
29. Planificar la estabilidad laboral del personal técnico especializado en las direcciones agregadores de valor;
30. Fortalecer los ingresos propios de la Municipalidad, mediante un plan de recuperación de la cartera vencida;
31. Mejorar la capacidad propositiva de la ciudadanía y empoderamiento en los programas y proyectos locales que se ejecutan a nivel Cantonal;
32. Distribuir los recursos públicos de la institución de forma equitativa en función a la población, territorio y necesidades insatisfechas de acuerdo a las competencias de la Municipalidad;
33. Promover la seguridad jurídica Cantonal, mediante la actualización y codificación de la normativa Municipal;
34. Fortalecer la cooperación internacional para la gestión de recursos técnicos y Económicos no rembolsables.

**Artículo 8. Seguimiento y Evaluación. -** El proceso de seguimiento comprende la recopilación y análisis de información que permita verificar y cuantificar los resultados de las acciones realizadas y el progreso del cumplimiento de la meta propuesta para el año de análisis (meta anualizada).

Con este proceso se busca proporcionar alertas tempranas que permitan retroalimentar para el cumplimiento de los objetivos de Gestión.

El seguimiento no consistirá únicamente en reportar resultados, sino en efectuar un análisis de las situaciones a destacar y las que deben ser corregidas, identificando las causas y consecuencias del incumplimiento de las metas. Corresponde a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 9. Cumplimiento de metas:** Las Direcciones Departamentales agregadores de valor o ejecutoras de los diferentes programas, proyectos, contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultorías, bajo su absoluta responsabilidad reportarán a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el cumplimiento de las metas establecidas para cada año fiscal.

**Artículo 10. Reporte del cumplimiento de metas. -** La Unidad de Ordenamiento Territorial reportará anualmente a la Secretaria Nacional de Planificación, el cumplimiento de metas de acuerdo con los lineamientos establecidos por este organismo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dicha información será puesta en conocimiento a la máxima autoridad Municipal y el Órgano Legislativo.

**Artículo 11. Supremacía del Plan.-** Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de los Gobiernos Autónomo Descentralizado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial hasta el mes de Julio de cada año pondrá en conocimiento de la máxima autoridad Municipal un listado de programas y proyectos con presupuestos estimados para el análisis y consideración en el presupuesto participativo.

Hasta el 30 de septiembre de cada año, las direcciones departamentales entregarán a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial todos los insumos necesarios para la formulación y/o validación de los planes, programas o proyectos a realizarse con los recursos de la Municipalidad en el respectivo Plan Operativo Anual. En caso de inversiones compartidas con otros niveles de gobierno se sujetarán de conformidad al cronograma de trabajo e inversiones acordado entre las partes.

**Artículo 12. Sujeción del presupuesto participativo. -** La formulación del presupuesto participativo se sujetará a las disposiciones legales establecidas en el artículo 70 de Ley de Participación Ciudadana y la Ordenanza para la reglamentación del presupuesto participativo en el cantón El Chaco.

**Artículo 13. Contenido del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto. -** Previa la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo, le corresponde a la Comisión de Planificación y Presupuesto, emitir un informe que contemple la relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo (ODS), objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), objetivos de desarrollo y de gestión, metas, indicadores, programas/proyectos, presupuesto, fuente de financiamiento y periodo de ejecución.

**Artículo 14.- Agenda regulatoria. -** Previa la ejecución de uno o varios proyectos de inversión, de ser necesario corresponde al Legislativo del Gobierno Municipal formular y aprobar una ordenanza, resolución garantizando mecanismos de participación ciudadana para el cumplimiento de políticas públicas; que garantice la sustentabilidad patrimonial de la inversión.

**Artículo 15.- Participación Ciudadana. –** La Unidad de Participación Ciudadana, mediante procesos de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana priorizará los proyectos establecidos

en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en las asambleas de Presupuesto Participativo para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, metas, políticas, programas y proyectos.

**Artículo 16. Regulación, uso y gestión del suelo.-** De acuerdo a lo estipulado en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que dice "*Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporaran los componentes estructurantes y urbanísticos*"; en tal virtud, sobre la estructura urbano rural, es decir la clasificación y subclasificación del suelo, se aplicará lo establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

**Artículo 17. Ajustes y actualización del Plan. -** Los ajustes y alineaciones futuros del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada. Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la Dirección de Planificación a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación Cantonal y el Concejo Municipal.

**Artículo 18. Documentos habilitantes. –** Constituyen documentos habilitantes de la presente ordenanza lo siguientes:

1. Preparatoria (38 páginas)
2. Diagnóstico estratégico (482 páginas)
3. Propuesta (92 páginas)
4. Modelo de Gestión (27 páginas)
5. Resolución favorable del Consejo de Planificación Cantonal (12 páginas)

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA. -** La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en el plazo de 30 días de aprobada la presente ordenanza, homologará los formatos institucionales para: formulación de proyectos, planes operativos anuales (POA), planificación mensual, informes mensuales de actividades, semestrales y/o anual de gestión, este último debe estará en concordancia con los parámetros para la rendición de cuentas del Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA. -** Derogase la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 -2023.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial, página web institucional y registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco a los 25 días del mes agosto de 2024.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz C.
***ALCALDE DEL GADM EL CHACO***

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO***

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico:** Que **"LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN El CHACO",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024 y sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre de 2024, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. -** El Chaco, 16 de octubre del 2024.- Vistos: Remito "**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN El CHACO";** por medio de memorando Nro. GADMCH-SG-2024-0178-MEM al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cúmplase. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**- El Chaco, 25 de octubre 2024**-** Vistos**:** En la tramitación de **"LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN El CHACO",** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. -** El Chaco, a 25 de octubre del 2024, a las 14h48**.- VISTOS**: Proveyó y firmó la presente ordenanza el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco a, 25 de octubre del 2024 del 2024.- **Lo Certifico. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

*ORDENANZA Nro.010-CMCH-2024*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

***Considerando:***

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior";

**Que,** el Art. 108 del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Socia";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial....";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al señor Alcalde le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

**Que,** el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece "traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

**Que,** el Art. 257 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone "Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios: 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares: 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria";

**Que,** el Art. 259 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";

**Que,** el Art. 260 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

**Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;*

**Que,** mediante ordenanza Nro.03-CMCH-2024, de 12 de abril del 2024, el Concejo Municipal expide la "PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**Que,** mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo Municipal expide "LA SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 092-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 093-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 013-A-UPRE-2024, que contiene la sexta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0104-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 014-UPRE-2024, que contiene la séptima reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.";*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0107-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE*

*CRÉDITO en la forma expuesta en el informe No. 007-DF GADMCH 2024, que contiene la octava reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito";*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0144-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.018-UPRE-2024, que contiene la novena reforma al presupuesto del año 2024*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0147-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.019-UPRE-2024, que contiene la décima reforma al presupuesto del año 2024*;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-2272-MEM, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Señor Alcalde el informe Nro.021-UPRE-2024, cuyo asunto es "Exposición justificativa de la Reforma al presupuesto general de 2024 reforma Nro.11";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5451-MEM, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/ Secretaria de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo Municipal "Análisis del informe Nro.021-UPRE-2024 y aprobación en primer debate de la décimo primera reforma del presupuesto 2024, por suplementos de créditos y traspaso de un área a otra";

**Que,** mediante Resolución de Concejo Municipal Nro.05-CMCH-SE-2024, de fecha 4 de diciembre del 2024, el cuerpo legislativo resolvió "ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2024, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE UN ÁREA A OTRA; ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, MEDIANTE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, EMITA EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A SU APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0939-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Lic. Enid Ango/Supervisora de presupuesto, remite al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, el informe Nro.024-UPRE-2024, cuyo asunto es "EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2024 MEDIANTE LA REFORMA ONCE";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-2333-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Lic. Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe Nro.024-UPRE-2024, cuyo asunto es "EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2024 MEDIANTE LA REFORMA ONCE";

**Que,** mediante sumilla digital el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, incorporar en la sesión de concejo municipal como punto en el orden del día "Análisis del informe Nro.024-UPRE-2024 y aprobación en segundo y definitivo debate de la décimo primera reforma del presupuesto 2024, por suplementos de créditos y traspaso de un área a otra";

**Que,** mediante Resolución de Concejo Municipal Nro.05-CMCH-SE-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024, el cuerpo legislativo resolvió "ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, CONFORME AL INFORME NRO. 024-UPRE-2024 SUSCRITO POR LA LIC. ENID ANGO/SUPERVIDORA DE PRESUPUESTO. ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.";

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5679-MEM, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, remite sancionada LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024;

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expide la siguiente:

**LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Apruébese la décimo primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para el ejercicio económico 2024, mediante Suplementos de Crédito, de conformidad al informe NRO. 024-UPRE-2024.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días de diciembre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz C.
***ALCALDE DEL GADM EL CHACO***

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO***

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico:** Que **"LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 16 de diciembre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.-** El Chaco, 16 de diciembre del 2024.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de "**LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**"**;** al señor Alcalde, por medio del memorando Nro.GADMCH-SG-2024- 0476-MEM para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cúmplase. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**- El Chaco, 16 de diciembre 2024**-** Vistos**:** En la tramitación de **"LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024",** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. -** El Chaco, a 16 de diciembre del 2024, a las 15h25**.- VISTOS**: Proveyó y firmó la presente ordenanza el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco a, 16 de diciembre del 2024.- **Lo Certifico. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

# PRESUPUESTO

## EJERCICIO ECONÓMICO 2025

*Ordenanza Nro.011-CMCH-2024*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas. estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron en conocimiento del alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable. El indicado anteproyecto fue conocido y discutido por la comisión de Presupuesto. Planificación y Finanzas del Concejo Municipal de EL Chaco, y finalmente remitido al Concejo Municipal de El Chaco para su aprobación.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO**

Visto el informe No. 009-010-CPP-GADMCH-2024 el Proyecto de Presupuesto del Año 2025; expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

***CONSIDERANDO:***

**Que**, mediante decreto Legislativo No 094 del 26 de abril de 1988, publicado en el Registro Oficial No 943 del 26 de Mayo, se procede a la creación del cantón El Chaco, con la cabecera cantonal El Chaco, y las parroquias Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Oyacachi, Sardinas y Santa Rosa;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1100-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, la Lic. Nélida Velasco/ Directora Financiera encargada, remite el cronograma para la elaboración del presupuesto para el año 2025, en atención al informe No. 011-UPRE-2024;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1688-MEM de fecha 14 de agosto de 2024, la Lic. Nélida Velasco/ Directora Financiera encargada, remite al Sr. Alcalde la proyección de ingresos definitiva para el año 2025;

**Que**, la Lic. Nélida Velasco/Directora Financiera encargada, remite a las diferentes áreas los respectivos límites de gastos para el 2025 y solicita que sea contestado hasta el 20 de septiembre conforme el siguiente detalle:

| NUMERO MEMORANDO | DESTINATARIO |
|---|---|
| GAMDCH-DF-2024-1694-MEM | Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde |
| GAMDCH-DF-2024-1695-MEM | Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal/Directo de Obras Públicas |
| GAMDCH-DF-2024-1696-MEM | Arq. Michael Caiza/Director de Planificación |
| GAMDCH-DF-2024-1697-MEM | Ing. Angel Danilo Ortiz Ortiz/ Director Servicios Públicos |
| GAMDCH-DF-2024-1698-MEM | Lic. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/ Directora de Cultura |
| GAMDCH-DF-2024-1699-MEM | Lic. Mery Olivia Chávez Bohórquez/Directora de Acción Social |
| GAMDCH-DF-2024-1700-MEM | Dr. Gildo Manuel Velasco Alulema/ Director de Gestión Ambiental |
| GAMDCH-DF-2024-1701-MEM | In. Eugenia Maricela Toapanta Lara/Directora de Talento Humano |
| GAMDCH-DF-2024-1702-MEM | Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca/ Directora Administrativa |
| GAMDCH-DF-2024-1703-MEM | Abg. Judith Araceli Zarria Quinaucho/Registradora de la Propiedad encargada |
| GAMDCH-DF-2024-1704-MEM | Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/comunicador social |
| GAMDCH-DF-2024-1705-MEM | Abg. Isaac Toapanta Lanchimba/Comisario Municipal |
| GAMDCH-DF-2024-1706-MEM | Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General |
| GAMDCH-DF-2024-1707-MEM | Dr. Noe Ismael García Verdezoto/ Procurador Síndico |

| | |
|---|---|
| GAMDCH-DF-2024-1708-MEM | Lic. Janeth Amparito Sangoquiza Naveda/Secretaria Ejecutiva del CCPD |
| GAMDCH-DF-2024-1709-MEM | Abg. Irma Yolanda Pérez Parra/ Coordinadora de la Junta CPD |
| GAMDCH-DF-2024-1710-MEM | Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana |
| GAMDCH-DF-2024-1711-MEM | Lic. Anita Teresa Tapuy Puruncajas/ Asistente de la Sala de Concejo Municipal |

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-2088-MEM de fecha 18 de octubre de 2024, el Lic. José Arboleda/ Director Financiero remite el anteproyecto del presupuesto para el año 2025, al Sr. Alcalde;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde remite al Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, y le dispone de manera textual "(..) *sírvase convocar al Consejo de Planificación y Asamblea cantonal de P. Ciudadana para el conocimiento y resolución respectiva conforme lo señalado en el Art. 241 del COOTAD* ";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, de fecha 28 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que "*En cumplimiento de los plazos establecidos y con el fin de avanzar en la construcción del presupuesto participativo para el año 2025, me permito informarle que hoy, a las 3:30p.m., se llevará a cabo una reunión con el ingeniero Edwin Cahuatijo, presidente de la asamblea cantonal de participación ciudadana. En esta cita, se presentará formalmente el anteproyecto de presupuesto, el cual ha sido elaborado con base en las propuestas ciudadanas y los lineamientos técnicos de la municipalidad. Posteriormente, en coordinación con el ingeniero Cahuatijo, se convocará a una sesión extraordinaria de la asamblea cantonal para el día miércoles en la cual se va a presentar y someter a consideración el mencionado anteproyecto. Con la aprobación de este, emitiremos el informe de conformidad correspondiente y daremos así un paso fundamental para cumplir en los tiempos establecidos con la ejecución de las políticas públicas y el desarrollo de nuestro cantón en el próximo año*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0099-MEM, de fecha 29 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que *"En atención al memorando GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, suscrito por usted como máxima autoridad, me permito convocar al Consejo de Planificación y a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, conforme lo dispuesto en el Art. 241 del COOTAD. Asimismo, en cumplimiento del Memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, que detalla el proceso que seguirá la Asamblea Cantonal para presentar la conformidad, me complace informar que hemos avanzado satisfactoriamente y contamos con la aprobación de la máxima instancia de participación ciudadana. Adjunto la información pertinente para que se continúe con el proceso de aprobación del presupuesto institucional para el año fiscal 2025*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4989-MEM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, remite el anteproyecto de presupuesto al concejo

municipal y entrega el expediente físico a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que genere el respectivo informe;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0550 MEM de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 009-CPP-GADMCH 2024;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5339-MEM de fecha 22 de noviembre de 2024, el Señor alcalde remite el informe NO. 009-CPP-CM-GADMCH-2024 a la Dirección Financiera y de Talento Humano, solicitando de manera textual "*sírvase proceder con el trámite correspondiente, cuya respuesta debe ser entregada hasta el jueves 28 de noviembre del 2024*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. 05-DF-2024;

**Que,** mediante Resolución Nro.005-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió "*ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025"; ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, INCORPORE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE ORDENANZA. ART.3.- LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITIRÁ EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA RESPECTIVA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE";*

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0567-MEM, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 10-CPP-GADMCH 2024;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. INFORME NO, 025-UPRE-2024 correspondiente a la aprobación en segundo debate del presupuesto 2025;

**Que,** mediante Resolución Nro.005-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió "ART.1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025". ART.2.-DISPONER A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EL ENTREGAR LOS RESÚMENES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTAN EN SUS POAS PARA QUE CONSTEN COMO HABILITANTES EN EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025". ART.3.-APROBAR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADJUNTOS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025", FORMANDO PARTE DEL CUERPO NORMATIVO Y DEBIENDO REPOSAR EN

LA DIRECCIÓN FINANCIERA. ART.4.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.248 DEL COOTAD, SE REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025", AL SR. ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS REALICE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN";

**BASE LEGAL:**

Regulan la vida jurídica del Gobierno Municipal del El Chaco, entre otras las siguientes Leyes y normativas:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento
- Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Código Tributario
- Código Orgánico Administrativo
- Ley Orgánica del Servicio Público
- Código de Trabajo
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo Integral de la circunscripción territorial especial amazónica
- Ordenanzas Municipales
- Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría General del Estado.
- Normas Técnicas de Presupuesto SINFIP
- Reglamentos Internos.

**COMPETENCIAS:**

El artículo 264 de la Constitución de la República y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencias de los GADs sin perjuicio de otras que determine la Ley, las siguientes:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que

establezca la Ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;
h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**FUNCIONES:**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra

pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo:
h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana:
o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales. ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad:
q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;
t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre

esta materia y en el marco de la política nacional; y,

u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.
v) Coordinar con la administración de los parques científicos-tecnológicos Existentes en su jurisdicción, para asegurar su abastecimiento de personal especializado en materia de emprendimiento tecnológico.
w) Las demás establecidas en la ley.

**VISIÓN:**

El Cantón El Chaco gestiona y conserva de manera corresponsable su riqueza natural; respeta la diversidad étnica - cultural de sus habitantes garantizando derechos a la ciudadanía y acceso a servicios públicos de calidad; proporcionará movilidad y conectividad interna y externa eficiente; aprovecha de manera sostenible su potencial turístico e hídrico mediante sus ventajas comparativas de localización y paisaje; es referente de equidad, producción, sostenibilidad, eficiencia administrativa y resiliencia frente adversidades de origen natural o antrópico; territorio que toma acciones para la adaptación al cambio climático dentro de un marco articulado de planificación territorial y participativa con sus habitantes y los diferentes niveles de gobierno para la consecución del Buen Vivir.

**MISIÓN:**

Garantizar a los habitantes del cantón El Chaco los servicios básicos de calidad con la finalidad de fortalecer a los sectores económicos, productivos, sociales, turísticos, culturales y ambientales; destina y gestiona los recursos económicos para cumplir con la política pública establecida en su planificación, aplicando mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social, para el desarrollo equitativo del Cantón.

**OBJETIVOS:**

1. Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la implementación de políticas de desarrollo focalizadas, inclusivas, resilientes, sostenibles y de valor público.
2. Incrementar los niveles de cobertura y calidad de los servicios e infraestructura pública mediante la ejecución de proyectos de desarrollo.
3. Mejorar la eficiencia del servicio público del municipio mediante la aplicación de prácticas de gobierno abierto y gestión por resultados.
4. Incrementar las capacidades técnicas institucionales mediante la implementación de herramientas y procesos de transformación digital, cambio de cultura organizacional y especialización profesional

**PRINCIPIOS Y VALORES:**

La gestión del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de las competencias exclusivas se fundamenta en los siguientes principios y valores:

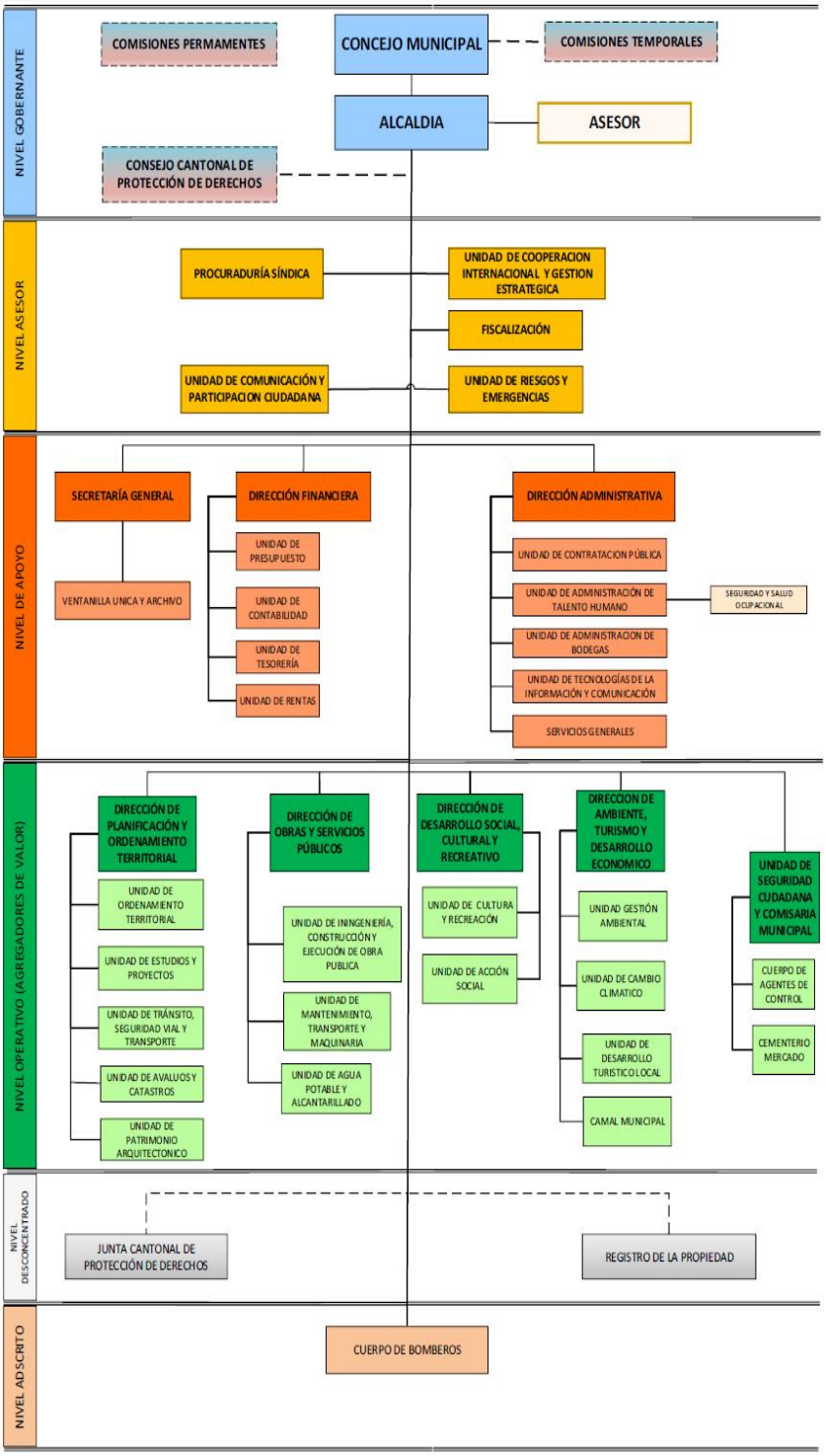
- **Principios:** Innovación, valor público e igualdad y no discriminación.
- **Valores:** Transparencia, eficiencia y ética.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

Para el cumplimiento eficiente de las funciones del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, dentro del Estatuto Orgánico Institucional, se ha establecido la siguiente estructura orgánica:

GAD MUNICIPAL EL CHACO Pueblo Mágico del Ecuador
Napo - Ecuador
Registro Oficial N° 943 del 26 de mayo de 1988

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO






SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

## PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, está estructurado en estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y el modelo de gestión financiera establecido en los Principios de Administración Financiera Pública y en observancia de las Normas Técnicas de Presupuestos emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La estimación de los ingresos y la programación de los gastos del presupuesto para el ejercicio económico 2025 se conforman en apego a los siguientes principios:

**PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS**:

**Universalidad. -** Es decir incluye todos los ingresos y gastos, no siendo posible la compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

**Unidad. -** El conjunto de ingresos y gastos está contemplado bajo un mismo sistema estandarizado, sin que puedan abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

**Programación. -** Realizada sobre la base de los requerimientos de recursos para el logro de los objetivos y metas propuestos.

**Equilibrio y estabilidad. -** Al contemplar igualdad entre ingresos y egresos consistente con las metas de los Programas Operativos Anuales.

**Eficiencia. -** Es decir que la asignación de recursos y su utilización se la prevé en términos de producción de bienes y servicios públicos al menor costo y mejor calidad.

**Eficacia. -** Para contribuir a la consecución de las metas y resultados esperados.

**Transparencia. -** El Presupuesto ha sido elaborado con claridad y de forma entendible a todo nivel y será publicado a través de su página web, accesible a todo público.

**Flexibilidad. -** Es susceptible de modificaciones que permitan la incorporación de variaciones para el logro de una adecuada utilización de recursos.

**Especificación. -** Se establecen las fuentes y usos de fondos por lo que no permite gastar más allá del techo asignado, ni en fines distintos a los establecidos.

La estructura del presupuesto obedece a la descripción de cada uno de los ítems presupuestarios establecidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del 5 de mayo de 2024.

## CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

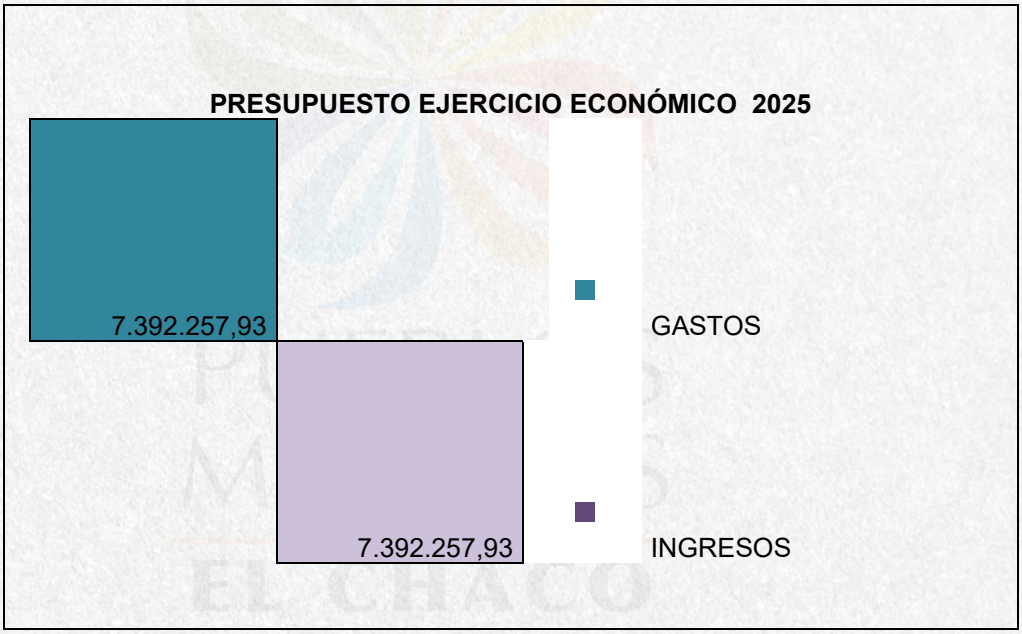
El presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025, alcanza al monto total de **7´392.257,93** (**SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**

**CINCUENTA Y SIETE CON 93/100 DOLARES DE NORTEAMERICA**), acorde con la estimación de los ingresos y la proyección de gastos.

**CUADRO 1**
**PRESUPUESTO AÑO 2025**

| DETALLE | VALOR | |
|---|---|---|
| INGRESOS | 7´392.257,93 | |
| GASTOS | | 7´392.257,93 |

**GRAFICO 1**




## INGRESOS

## EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA:

### DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

Para la determinación de los ingresos del Ejercicio Económico del año 2025, se aplica lo que dispone el artículo 236 del COOTAD: "La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior".

Cabe resaltar, que las recaudaciones de los ingresos propios así como las asignaciones de los fondos del presupuesto general del Estado del año 2020 fueron afectados por la pandemia COVID-19, y sus efectos se extendieron al año 2021 y 2022, por ello las estimaciones se distorsionan; sin embargo se aplica lo dispuesto en el Art. 236

del Código de COOTAD y los valores obtenidos sirven de referencia para aplicar el análisis por cada uno de los rubros del presupuesto de ingresos en aplicación a las reglas fiscales establecidas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP.

Los principales ingresos propios del GAD Municipal de EL Chaco, se generan por la tasa de rastro, impuesto predial urbano, servicio de agua potable, tasa de registro de la propiedad.

En el año 2025, la Tesorería y la Dirección Financiera, emprenderán en el proceso de recuperación de cartera vencida mediante la aplicación de la acción coactiva a contribuyentes deudores, lo cual permitirá la recuperación de valores y el mejoramiento de los ingresos propios.

Una fuente de financiamiento de los ingresos de capital es la que proviene de las asignaciones del Presupuesto General de Estado por el Modelo de Equidad conforme lo establece el Art. 192 del COOTAD. Así como de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica

**OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES:**

Artículo 271 de la Constitución de la República: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados."

**El artículo 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central, establece que los "Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes".**

El Artículo 201 del COOTAD, señala que "El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será en ningún caso, inferior al monto asignado en el ejercicio fiscal del año 2008."

La normativa citada aparentemente garantizaría la entrega de las asignaciones en los montos señalados,

**MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El monto total del presupuesto de ingresos para el ejercicio económico del año 2024, asciende a $ **7´392.257,93**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

El presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio económico 2025 ha sido elaborado considerando las asignaciones previstas de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas del Sector Público, Modelo de Equidad y la Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo Integral de la circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**CUADRO 2**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

| RESUMEN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS PARA EL AÑO 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **P. PRESUP.** | **DETALLE** | **PARCIAL** | **TOTAL** |
| **1.** | **INGRESOS CORRIENTES** | | **1.237.721,49** |
| 1.1 | IMPUESTOS | | 379.982,75 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | 240.698,37 |
| 1.4 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | 40.528,84 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | | 51.884.63 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | 520.604,47 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | | 4.022,43 |
| **2.** | **INGRESOS DE CAPITAL** | | **4.121.098,86** |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 9.666,99 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | | 4.111.431,87 |
| **3.** | **INGRESOS DE FINANCIAMIENTO** | | **1.924.246,85** |
| 3.7.01 | Saldos en Caja y Bancos | | 1.011.716,56 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | | 1.021.721,03 |
| | **SUMA TOTAL USD . . . :** | | **7.392.257,93** |

**GRAFICO 2**



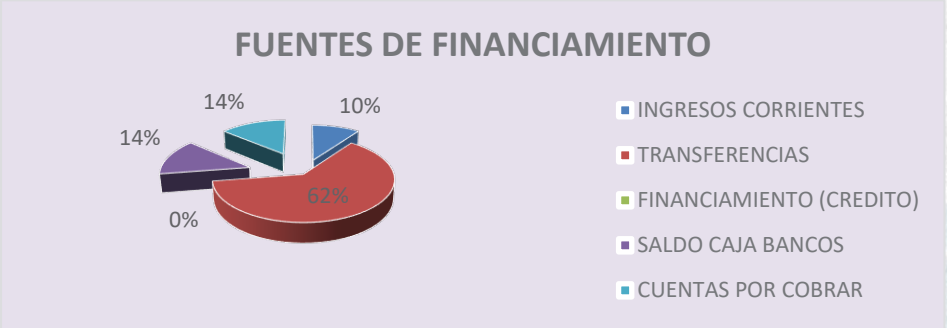

- La principal fuente de financiamiento del presupuesto municipal proviene de las transferencias del Presupuesto General del Estado, asignado por el Gobierno Central y transferido al GAD por el Ministerio de Economía y Finanzas, es igual a $4´632.036,34 y corresponde al 62.66% del total de ingresos.
- Los ingresos propios financian el 9.70% del presupuesto, el monto igual a $717.117,02 que provienen de impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos no tributarios que genera y recauda el GAD municipal.

**CUADRO TRES**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2025**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % TOTAL |
|---|---|---|---|
| 11-13-14-19-24 | INGRESOS CORRIENTES | 726.784,01 | 9,83 |
| 18-28 | TRANSFERENCIAS | 4.632.036,34 | 62,66 |
| 36 | FINANCIAMIENTO (CREDITO) | 0,00 | 0,00 |
| 37 | SALDO CAJA BANCOS | 1.011.716,56 | 13,69 |
| 38 | CUENTAS POR COBRAR | 1.021.721,03 | 13,82 |
| | **TOTAL PRESUPUESTO 2025** | **7.392.257,93** | **100,00** |

**GRAFICO TRES**



## CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

De conformidad con las normas precitadas, los ingresos se resumen en tres grandes grupos:

- Corrientes,
- De Capital; y,
- De Financiamiento.

**INGRESOS CORRIENTES. -** Provienen de los ingresos propios que se generan por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, venta de bienes y servicios, rentas de inversión y multas, transferencias y donaciones corrientes y otros ingresos corrientes sin contraprestación de servicios.

De las asignaciones del Gobierno Central sólo se puede utilizar hasta el 30% de las asignaciones para gasto corriente conforme las disposiciones legales

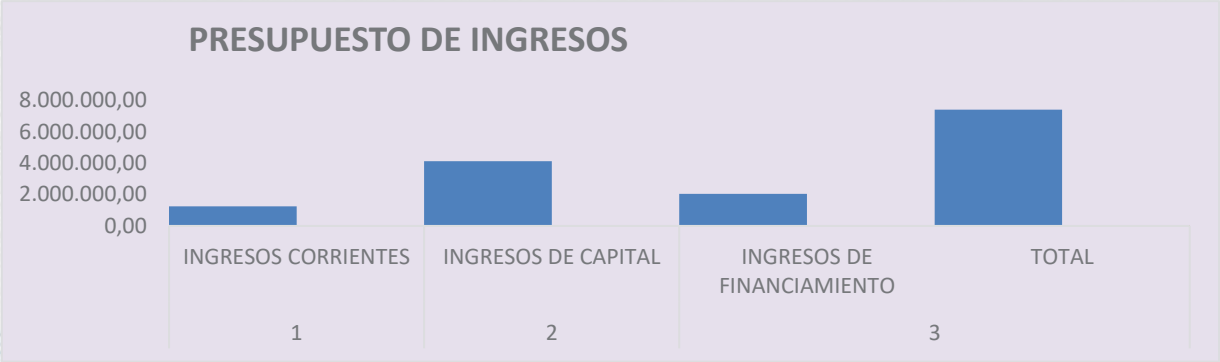
**INGRESOS DE CAPITAL**. - Provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, recuperación de inversiones, transferencias y donaciones de capital tanto por entidades del Sector Público a través del Gobierno Central como del Sector Privado Interno, aportes de capital y participaciones del Estado para el Régimen Seccional Autónomo.

**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**. - Se constituyen de todos aquellos ingresos provenientes de créditos internos y externos para financiar proyectos de inversión, más el saldo de caja y bancos estimado al final del primer semestre del año 2024 y las cuentas por cobrar de ejercicios económicos anteriores.

**CUADRO 4**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2025**

| PARTIDA | DENOMINDACION | MONTO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 1.237.721,49 | 16,74 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 4.121.098,86 | 55,75 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 2.033.437,58 | 27,51 |
| | **TOTAL** | **7.392.257,93** | **100,00** |



# COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS

## CUADRO 5
### INGRESOS EN EL PRESUPUESTO

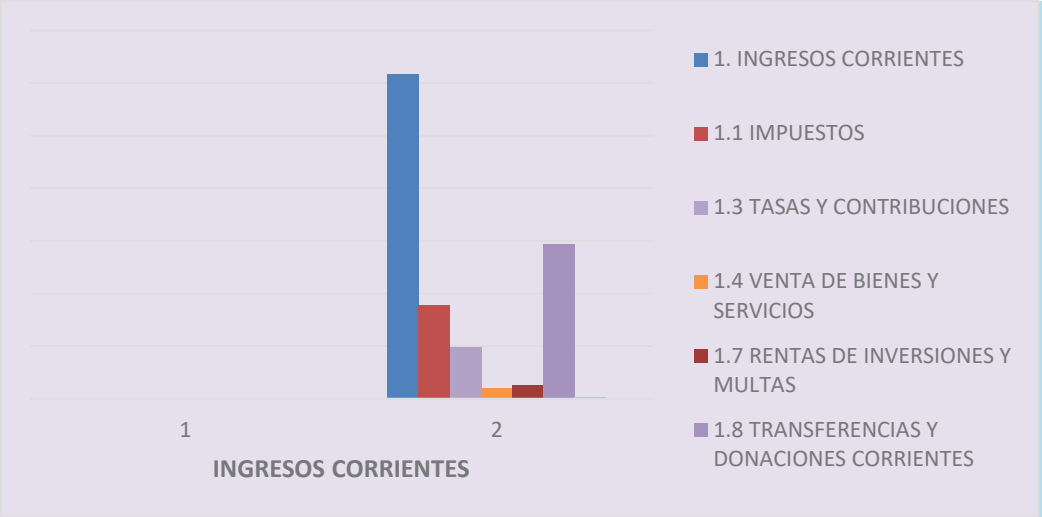
| RESUMEN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS PARA EL AÑO 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| P. PRESUP. | DETALLE | PARCIAL | TOTAL |
| **1.** | **INGRESOS CORRIENTES** | | **1.237.721,49** |
| 1.1 | IMPUESTOS | | 379.982,75 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | 240.698,37 |
| 1.4 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | 40.528,84 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | | 51.884,63 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | 520.604,47 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | | 4.022,43 |
| **2.** | **INGRESOS DE CAPITAL** | | **4.121.098,86** |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 9.666,99 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | | 4.111.431,87 |
| **3.** | **INGRESOS DE FINANCIAMIENTO** | | **2.033.437,58** |
| 3.7.01 | Saldos en Caja y Bancos | | 1.011.716,56 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | | 1.021.721,03 |
| | **SUMA TOTAL USD . . . :** | | **7.392.257,93** |

## CUADRO 6
### INGRESOS CORRIENTES

| 1. | INGRESOS CORRIENTES | 1.237.721,49 |
|---|---|---|
| 1.1 | IMPUESTOS | 379.982,75 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 240.698,37 |
| 1.4 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 40.528,84 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 51.884,63 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 520.604,47 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 4.022,43 |

## DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CORRIENTE

### GRÁFICO 4

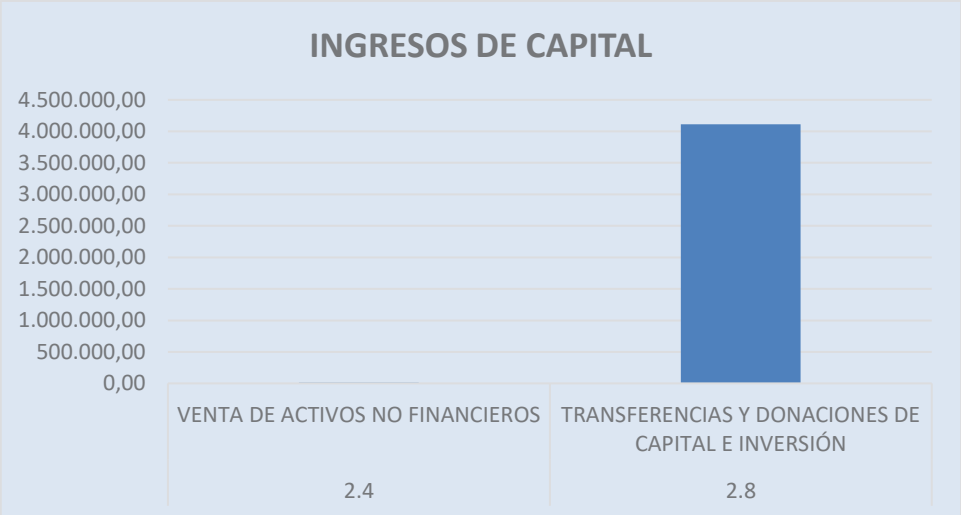



## INGRESOS DE CAPITAL

### CUADRO 7
### DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE CAPITAL

| 2. | INGRESOS DE CAPITAL | 4.121.098,86 |
|---|---|---|
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 9.666,99 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | 4.111.431,87 |

### GRÁFICO 5



## INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

**CUADRO 8**
**DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE FINANCIAMIENTO**

| 3. | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 2.033.437,58 |
|---|---|---|
| 3.7.01 | Saldos en Caja y Bancos | 1.011.716,56 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 1.021.721,03 |

## EGRESOS

### ASPECTOS GENERALES

El presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2025 se enmarca en las disposiciones Legales y los Reglamentos pertinentes, su estructura corresponde a la estructura programática y los valores ejecutados al primer semestre del 2024.

La estructura y concepto de las partidas presupuestarias de Gastos al igual que de los Ingresos, se rigen por el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas en el 22 de mayo de 2024.

La programación de los gastos que constan en el presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025 sobre la base de las disposiciones contempladas la Leyes de la materia, especialmente las disposiciones de Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP y su reglamento, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas Técnicas así como también del Presupuesto General del Estado.

El 18 de octubre de 2024; las direcciones de Planificación Arq. Maykel Caiza, Dirección Administrativa Ing. Nury Licuy, Dirección de Talento Humano Ing. Maricela Toapanta, Dirección Financiera Lic. Leonardo Arboleda, revisaron y analizaron el distributivo del personal del año 2025 por direcciones realizando algunos ajustes con la finalidad de financiar el monto presupuestario para el presupuesto participativo según la información de la Dirección de Planificación y que actualmente ya constan en el ante proyecto, y el POA actualizado.

El gasto personal se transcribió de acuerdo a la disposición mediante memorando NO. GADMCH-DF-2024-2075 MEM de fecha 17 de octubre de 2024, y memorando GADMCH-ALMCH -2024- MEM de fecha 10 de octubre de 2024, se remite La Resolución Administrativa No. 0128 ALMCH -2024; adjunto se encuentra.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se remite la Resolución Administrativa NO. 0152 ALMCH-2024.

- La Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canto El Chaco;

- Planificación de Talento Humano
- Requerimiento para jubilación voluntaria;
- Cambios de denominación;
- Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del GADMCH
- Informe Final de propuesta final de reorganización de la estructura Organizacional del GADMCH;
- Instrumentos Técnicos de Planificación del Talento Humano;
- Distributivo del personal (LEGALIZADO)
    - Distributivo Servidores Planta LOSEP
    - Distributivo Personal de Planta Código de Trabajo
    - Distributivo Servicios Ocasionales;
    - Distributivo Personal eventual Código de Trabajo
    - Distributivos honorarios profesionales
- Informes de Justificación de las necesidades de personal;

Se estimó de acuerdo al Distributivo de Remuneraciones construido por la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y legalizada por la máxima autoridad.

Por lo que es necesario ajustar el Distributivo del año 2025, por parte de la Dirección de Talento Humano, aunque no se ha respetado el techo determinado por la Dirección Financiera mediante memorando GADMCH-DF-2024 donde remitió el monto para sueldos y salarios para el año 2025 siendo el valor de $3´200.000,00; valor que no ha sido considerado en el Distributivo remitido para armar el presupuesto del año 2025.

Recomendación del Director Financiero Mg. Hernán Flores donde detallo alguna recomendación que forman parte de este proyecto

Se adjunta la documentación constante en el memorando No. GADMCH DF 2024-2287-MEM del 29 de noviembre de 2024 donde se dispone que se incorpore en el presupuesto del año 2025 en función del memorando GADMCH-ALMCH-2024-5426- MEM, adjunto se encuentra el estatuto Orgánico del GADMCH y la Resolución 0152-ALMCH-2024

Memorando GADMCH SG-2024-0462-MEM de fecha 04 de diciembre de 2024; en el asunto determina NOTIFICACION RESOLUCION NRO, 007-CMCH-SE-2024. RESOLUCION NRO, 007-CMCH-SE-2024. ART. 1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de EL Chaco para el año 2025.

## DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Estatuto Orgánico establece la estructura institucional para el cumplimiento de las funciones del Gobierno Municipal del cantón El Chaco dentro del marco de las competencias y de manera articulada, ordenada y coordinada para el logro de los objetivos cantonales, con la asignación planificación y programada de recursos en el presupuesto municipal.

El presupuesto de gastos se distribuye en cinco (5) programas conforme a la estructura orgánica institucional que agrupa varias unidades municipales para la asignación de recursos que permita el desarrollo de las actividades programadas en los programas operativos anuales POAs.

**PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO.**

**NIVEL GOBERNANTE**

1 CONCEJO MUNICIPAL
2. ALCALDIA

**NIVEL ASESOR**

1. PROCURADURIA SINDICA
2. UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA
3. UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
4. FISCALIZACION
5. UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTION ESTRATEGICA

**NIVEL DE APOYO**

1. DIRECCION ADMINISTRATIVA
   - UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA
   - UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
     - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
   - UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BODEGAS Y ACTIVOS
   - UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN
   - SERVICIO GENERALES

2. DIRECCION FINANCIERA
   - UNIDAD DE PRESUPUESTO
   - UNIDAD DE CONTABILIDAD
   - UNIDAD DE TESORERIA
   - UNIDAD DE RENTAS
3. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

**NIVEL OPERATIVO**

1. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO
   - UNIDAD DE CULTURA Y RECREACION
   - UNIDAD DE ACCION SOCIAL
2. SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISARIA MUNICIPAL
   - CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
3. DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
   - UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
   - UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

UNIDAD DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE
UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS
UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO

4. DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
   UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
   UNIDAD DE CAMBIO CLIMATICO
   UNIDAD DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL
   CAMAL MUNICIPAL
5. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
   UNIDAD DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA
   UNIDAD DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA
   UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**NIVEL DESCONCENTRADO**

1. SECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS
2. JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS
3. REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**NIVEL ADSCRITO**

1. CUERPO DE BOMBEROS

**MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

El monto total del presupuesto de egresos del ejercicio económico del año 2025, asciende a
$ 7´392.257,93

**CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS**

**EGRESOS CORRIENTES (51, 53, 57, 58):** Son los gastos destinados al pago de remuneraciones, prestaciones de la seguridad, la adquisición de bienes y servicios de consumo para el desarrollo de las actividades administrativas, transferencias corrientes y otros gastos. El gasto corriente asciende al monto de $1’106.168,74 representa el 14.96% del total del presupuesto, siendo el gasto en personal el rubro más alto del gasto corriente.

**EGRESOS DE FINANCIAMIENTO (56):** Constituyen las asignaciones para cubrir intereses, comisiones y otros cargos de la Deuda Pública. En el presupuesto se programan los recursos para el pago de los intereses de los créditos que mantiene el GAD Municipal de El Chaco con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE. Por un monto de $ 159.412,97

**EGRESOS DE INVERSIÓN (71, 73, 75, 77, 78):** Cubren las inversiones del GAD, dentro de este grupo se incluyen los gastos en bienes y servicios para la inversión, obras públicas y transferencias para inversión. Los egresos de inversión

constituyen el 79.21% del monto total del presupuesto, el rubro más alto de este grupo de egresos es la obra pública en un monto total de $ 5´855.508,33 y representa el 79.,21 del presupuesto.

**EGRESOS DE CAPITAL (84):** Incluyen los recursos destinados a la adquisición de bienes de larga duración, planta y equipo y transferencias de capital.

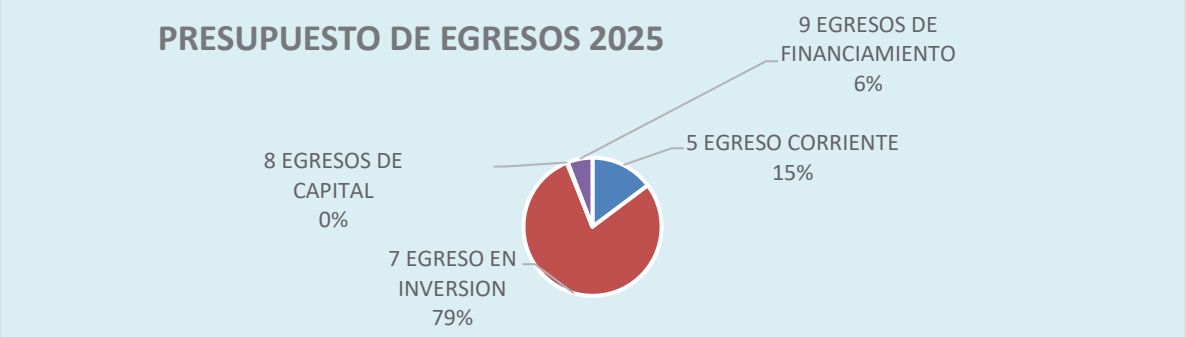
**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (96,97):** Constituyen los recursos destinados al pago de la deuda, comprende la amortización de la deuda pública interna y otras obligaciones con proveedores, contratistas y servidores públicos.

En el presupuesto del año 2025, se programaron los recursos necesarios para cubrir el pago del capital de los créditos que mantiene el GAD de El Chaco con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

**CUADRO 9**
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| EGRESOS AÑO 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **DENOMINACION** | **MONTO** | **%** |
| 5 | EGRESO CORRIENTE | 1.106.168,74 | 14,77 |
| 7 | EGRESO EN INVERSION | 5.855.508,33 | 79,21 |
| 8 | EGRESOS DE CAPITAL | 16.833 | 0,23 |
| 9 | EGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 413.748 | 5,60 |
| | **SUMA TOTAL** | **7.392.257,93** | **100** |

**GRÁFICO 6**




**COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS**
**CUADRO 10**
**EGRESOS EN EL PRESUPUESTO**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DEL PESUPUESTO DE EGRESOS |
|---|---|---|---|
| 51-71 | EGRESO EN PERSONAL | 3.422.722 | 46,30 |
| 53-73 | BIENES Y SERVICIOS | 774.109 | 10,47 |
| 56 | EGRESOS FINANCIEROS (Interés de la deuda) | 159.413 | 2,16 |
| 75 | OBRAS PUBLICAS | 2.481.214 | 33,57 |
| 57-77 | OTROS EGRESOS | 65.300 | 0,88 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 58-78 | TRANSF. Y DONACIONES | 58.919 | 0,80 |
| 84 | BIENES LARGA DURACION-ACTIVOS | 16.833 | 0,23 |
| 96 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 283.377 | 3,83 |
| 97 | PASIVO CIRCULANTE | 130.371 | 1.76 |
| | TOTAL | 7.392.258 | 100,00 |

**EGRESOS CORRIENTES**

**CUADRO 11**
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DEL EGRESO CORRIENTE |
|---|---|---|---|
| 51 | EGRESO EN PERSONAL | 823.726.06 | 74.47 |
| 53 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 70.810,00 | 6.40 |
| 56 | EGRESOS FINANCIEROS | 159.412,97 | 14.41 |
| 57 | OTROS EGRESOS CORRIENTES | 15.300,00 | 1.65 |
| 58 | TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 33.919,11 | 3.07 |
| | **TOTAL** | **1'092.014,10** | **100%** |

**EGRESOS DE INVERSIÓN**

**CUADRO 12**
**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE INVERSIÓN**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DEL EGRESO PARA INV. |
|---|---|---|---|
| 71 | EGRESOS DE PERSONAL PARA INVERSION | 2.598.995,14 | 35,16 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 703.298,73 | 9,51 |
| 75 | OBRAS PUBLICAS | 2.481.214,46 | 33,57 |
| 77 | OTROS EGRESOS DE INVERSION | 47.000,00 | 0,64 |
| 78 | TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | 25.000,00 | 0,34 |
| | **TOTAL** | **5´855.508,33** | **100%** |

**EGRESO DE CAPITAL**

**CUADRO 13**
**DISTRIBUCIÓN EGRESO DE CAPITAL**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DEL EGRESO CAPITAL |
|---|---|---|---|
| 84 | BIENES LARGA DURACION | 16.833,00 | 100% |
| | TOTAL | 16.833,00 | 100% |

**EGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

**CUADRO 14**
**EGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DE EGRESO FINANCIAMIENTO |
|---|---|---|---|
| 96 | AMORTIZACION DEUDA PUBLICA | 283.376,72 | 3.83% |
| 97 | PASIVO CIRCULANTE | 130.371,14 | 1,76% |
| | TOTAL | 431.544,00 | 100% |

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EN EL PRESUSPUESTO 2025**

- El 33.57 % de presupuesto está destinado para ejecución de la obra pública que incluye las obras de arrastre del año 2024-2023 y la obras que la ciudadanía priorizó de conformidad con la asignación estimada para distribuir en las 5 parroquias rurales y el sector urbano del cantón.

- El 35.16% del presupuesto se destina a gasto en personal, se estimó los recursos necesarios para cubrir la nómina que conforma el distributivo de remuneraciones del GAD. Del monto total del presupuesto. Sin considerar honorarios profesionales

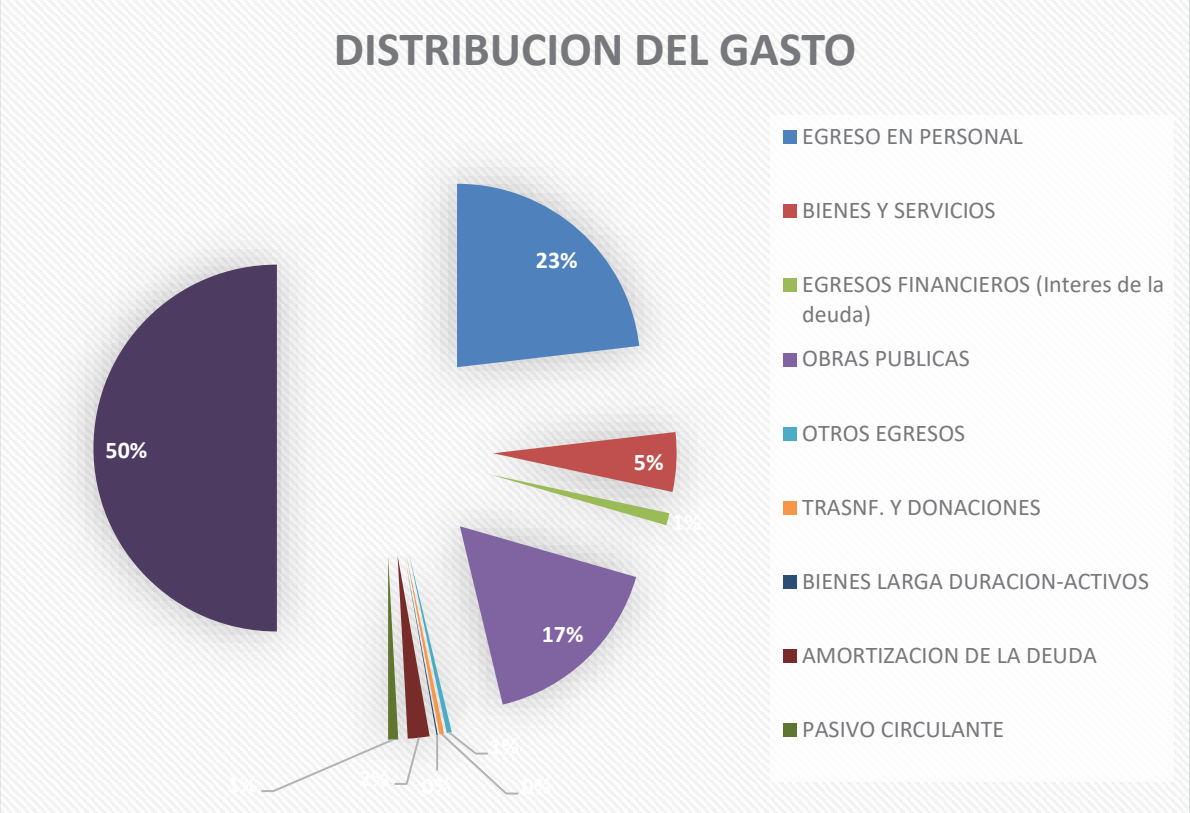
- EL12,01% del presupuesto se designa para bienes y servicios para la administración, operación y ejecución de las competencias y funciones municipales.

- El 6,0% del presupuesto está destinado para el pago de la deuda tanto del capital como del interés de los créditos que el GAD mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

**CUADRO 15**
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO**

| ITEM | DETALLE | PRESUPUESTO 2025 | % DEL PESUPUESTO DE EGRESOS |
|---|---|---|---|
| 51-71 | EGRESO EN PERSONAL | 3.422.722 | 46,30 |
| 53-73 | BIENES Y SERVICIOS | 774.109 | 10,47 |
| 56 | EGRESOS FINANCIEROS (Interés de la deuda) | 159.413 | 2,16 |
| 75 | OBRAS PUBLICAS | 2.481.214 | 33,57 |
| 57-77 | OTROS EGRESOS | 62.300 | 0,88 |
| 58-78 | TRANSF. Y DONACIONES | 58.919 | 0,80 |
| 84 | BIENES LARGA DURACION-ACTIVOS | 16.833 | 0,23 |
| 96 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 283.377 | 3,83 |
| 97 | PASIVO CIRCULANTE | 130.371 | 1.76 |
| | TOTAL | 7.392.258 | 100,00 |

**GRAFICO CUADRO NO. 16**



**El cuadro No. 16 DISTRIBUCION PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.-** corresponde a la Distribución del presupuesto de acuerdo a los grupos de gasto de conformidad con el clasificador presupuestario vigente y de manera general donde se puede evidenciar el gasto para el año 2025.

**El cuadro No. 17 RESUMEN DE FINANCIAMIENTO DE GASTOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2025.-** En este cuadro se ha detallado las fuentes de financiamiento para el gasto distribuidos de acuerdo a la proyección de los ingresos, es así que tenemos que los ingresos propios y el 30% de la Ley de Equidad Territorial Financian el egreso corriente.

# DISTRIBUCION PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO

| CLASIFICACION / FUNCIONES Y PROGRAMAS | | EGRESOS CORRIENTE | | | | | SUBTOTAL | EGRESOS PARA INVE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PERSONAL (51). | BIENES Y SERVICIOS (53). | EGRESOS FINANCIEROS (5.6) | OTROS EGRESOS CORRIENTES (5.7) | TRANSFE-RENCIAS (58). | | PERSONAL (71). | SERVICIOS (73). | OBRAS PUBLICAS (75) | OTROS (77) | TRA RE |
| **100** | **FUNCION I. SERVICIOS GENERALES** | | | | | | | | | | | |
| | **PROCESOS GOBERNANTES** | | | | | | | | | | | |
| **110** | **ADMINISTRACIÓN GENERAL** | | | | | | | | | | | |
| 111 | CONCEJO MUNICIPAL | 192.036,62 | 1.100,00 | | 0,00 | 0,00 | **193.136,62** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 112 | ALCALDIA | 91.328,30 | | | 0,00 | 0,00 | **91.328,30** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| **120** | **PROCESOS DE ASESORIA** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| **121** | ASESORIA JURIDICA | 55.391,31 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | **55.391,31** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 123 | COMUNICACIÓN - PARTICIPACION CIUDADANA | | | | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 57.107,64 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 124 | UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | | | | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 19.137 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 125 | FISCALIZACION | | | | | | **0,00** | 22.217 | | | | |
| 126 | UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL | | | | | | **0,00** | 45.435 | | | | |
| **130** | **ADMINISTRACION GENERAL PROCESOS DE APOYO** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| 131 | DIRECCION ADMINISTRATIVA | 182.475,60 | 61.060,00 | | 0,00 | 0,00 | **243.535,60** | 117.466,29 | 119.633,00 | 0,00 | 47.000,00 | |
| 132 | DIRECCION FINANCIERA | 191.255,61 | 7.650,00 | 3.000,00 | 18.300,00 | 33.919,11 | **254.124,72** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 133 | SECRETARIA GENERAL | 56.798,90 | 0,00 | | 0,00 | | **56.798,90** | 13.055,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| **200-300** | **NIVEL OPERATIVO (AGREGADORES DE VALOR)** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| **200** | **FUNCIÓN II. SERVICIOS SOCIALES** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| 211 | DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO | 10.052,56 | | | 0,00 | 0,00 | **10.052,56** | 289.772,26 | 97.870,00 | 0,00 | 0,00 | |
| **300** | **FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| **310** | COMISARIA MUNICIAL | | | | | | **0,00** | 249.067,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 321 | DIRECCION DE PLANIFICACION | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 215.529,11 | 31.420,73 | 0,00 | 0,00 | |
| 331 | DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO, Y DESARROLLO ECONÓMICO | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 472.633,14 | 61.944,00 | 135.620,00 | 0,00 | |
| | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | | | | **0,00** | 1.002.118,08 | 377.431,00 | 2.345.594,46 | | |
| | **NIVEL DESCONCENTRADO** | | | | | | **0,00** | | | | | |
| 410 | CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 88.957,08 | | | | |
| 420 | REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL | 44.387,76 | 1.000,00 | | 0,00 | 0,00 | **45.387,76** | | | 0,00 | 0,00 | |
| 511 | GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD | | | 156.412,97 | | | **156.412,97** | 6.500,00 | | | | 25.0 |
| 521 | SERVICIO DE LA DEUDA | | | | | | | | | | | |
| | **S U M A N USD . . . :** | **823.726,66** | **70.810,00** | **159.412,97** | **18.300,00** | **33.919,11** | **1.106.168,74** | **2.598.995,14** | **703.298,73** | **2.481.214,46** | **47.000,00** | **25.0** |
| | **VALOR PORCENTUAL : . . .** | **11,14%** | **0,96%** | **2,16%** | **0,25%** | **0,46%** | **14,96%** | **35,16%** | **9,51%** | **33,57%** | **0,64%** | |

nayo de 1988

## O 2025

| RSION | | | | SUBTOTAL INVERSION-CAPITAL Y APL. AL FINAC. | TOTAL DE GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| NSFE-NCIAS 78) | BIENES MUEBLES (84) | DEUDA PUBLICA INTERNA | CUENTAS POR PAGAR | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | **193.136,62** |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | **91.328,30** |
| | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **55.391,31** | **55.391,31** |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **72.107,64** | **72.107,64** |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **19.137,38** | **19.137,38** |
| | | | | **22.216,98** | **22.216,98** |
| | | | | **45.434,82** | **45.434,82** |
| | | | | | |
| 0,00 | 10.001,00 | 0,00 | 0,00 | **294.100,29** | **537.635,89** |
| | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | **2.000,00** | **256.124,72** |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **13.055,17** | **69.854,07** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **387.642,26** | **397.694,82** |
| | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **249.067,20** | **249.067,20** |
| 0,00 | 1.332,00 | 0,00 | 0,00 | **248.281,84** | **248.281,84** |
| | 3.500,00 | | | **673.697,14** | **673.697,14** |
| | | | | **3.725.143,54** | **3.725.143,54** |
| | | | | | |
| | | | | **88.957,08** | **88.957,08** |
| | 0,00 | | | **0,00** | **45.387,76** |
| 000,00 | | 283.376,72 | 130.371,14 | **445.247,86** | **601.660,83** |
| | | | | | |
| **000,00** | **16.833,00** | **283.376,72** | **130.371,14** | **6.341.480,50** | **7.392.257,93** |
| **0,34%** | **0,23%** | **3,83%** | **1,76%** | **85,79%** | **100,00%** |

## RESUMEN DE FINANCIAMIENTO DE GASTOS PROGRAMA

| PROGRAMA | CLASIFICACION ECONOMICA / FUNCIONES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS | RECURSOS PROPIOS | | | | | TRANSFR. C. | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMPUESTOS.1.1 | TASAS Y CONTRIBUCIONES 1.3 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 1,4 | RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS 1.7 | OTROS INGRESOS,19 | 30% PGE GTO. CTE. LEY DE EQUIDAD TERRITORIAL.18 | CORRIENTE .1 |
| **100** | **FUNCION I. SERVICIOS GENERALES** | **304.982,75** | **240.698,37** | **40.528,84** | **51.884,63** | **4.022,43** | **520.604,47** | **1.162.721,49** |
| **0** | **PROCESOS GOBERNANTES** | | | | | | | |
| **110** | ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | | | |
| **111** | CONCEJO MUNICIPAL | 193.136,62 | | 0 | 0 | 0 | | **193136,6** |
| **112** | ALCALDIA | 91328,30 | 0 | 0 | 0 | 0 | | **91328,3** |
| **120** | **PROCESOS DE ASESORIA** | | | | | | | |
| **121** | ASESORIA JURIDICA | 20517,83 | 18960,5 | 0 | 1030,32 | 4022,43 | 10.860,23 | **55391,3** |
| **123** | COMUNICACIÓN - PARTICIPACION CIUDADANA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **124** | UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **125** | FISCALIZACION | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **126** | UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **130** | ADMINISTRACION GENERAL PROCESOS DE APOYO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **131** | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | 206.714,79 | | 40169,7 | | 14642,76 | **261527,2** |
| **132** | DIRECCION FINANCIERA | | 15023,08 | 40528,84 | 10684,61 | | 189.888,19 | **256124,7** |
| **133** | SECRETARIA GENERAL | | 0 | 0 | 0 | 0 | 56.798,90 | **56798,9** |
| **200-300** | **NIVEL OPERATIVO (AGREGADORES DE VALOR)** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **200** | **FUNCIÓN II. SERVICIOS SOCIALES** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **211** | DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y RECREATIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.052,57 | **10052,5** |
| **300** | **FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES** | | | | | | | **0,0** |
| **310** | COMISARIA MUNICIAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **321** | DIRECCION DE PLANIFICACION | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **331** | DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO, Y DESARROLLO ECONÓMICO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 189705,4 | **189705,4** |
| **341** | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3268,67 | **3268,6** |
| **0** | **NIVEL DESCONCENTRADO** | | | | | | | **0,0** |
| **410** | CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **0,0** |
| **420** | REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL | | | 0 | 0 | 0 | 45.387,76 | **45387,7** |
| **511** | GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD | 0 | 0 | | 0 | | | **0,0** |
| | | **304.982,75** | **240.698,37** | **40.528,84** | **51.884,63** | **4.022,43** | **520.604,47** | **1.162.721,50** |
| | | 4,13% | 3% | 0,55% | 0,70% | 0,05% | 7,04% | 15,73% |

ndor

6 de mayo de 1988

## ADOS PARA EL AÑO 2025

| | TRANSFERENCIAS PARA INVERSION | | | | | | TOTAL INVERSION +CORRIENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS.24 | CTAS X COBRAR 38 | SALDOS: AÑOS ANTERIORES, CAJA BANCOSY ANTICIPOS.37 | 70% PGE INVERSION Y REINTEGRO IVA, CONVENIOS | LEY DE CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL | SUBTOTAL INVERSION | |
| | **84.666,99** | **1.021.721,03** | **1.011.716,56** | **1.571.283,41** | **2.540.148,46** | **6.229.536,44** | **7.392.257,93** |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 2 | | | | | | **0** | **193136,62** |
| 0 | | | | | | **0** | **91328,30** |
| | | | | | | **0** | **0,00** |
| 1 | | | | | | **0** | **55391,31** |
| 0 | | | | 72.107,64 | | **72107,63957** | **72107,64** |
| 0 | | | | 19.137,38 | | **19137,37552** | **19137,38** |
| 0 | | | | 22.216,98 | | **22216,97544** | **22216,98** |
| 0 | | | | 45.434,82 | | **45434,82084** | **45434,82** |
| 0 | | | | | | **0** | **0,00** |
| 5 | | | | 276108,64 | | **276108,64** | **537635,89** |
| 2 | | | | 0,00 | | **0** | **256124,72** |
| 0 | | | | 13.055,17 | | **13055,17** | **69854,07** |
| 0 | | | | | | **0** | **0,00** |
| 0 | | | | | | **0** | **0,00** |
| 7 | | | | 151.795,38 | 235.846,87 | **387642,25** | **397694,82** |
| 0 | | | | | | **0** | **0,00** |
| 0 | | | | 249.067,20 | | **249067,2** | **249067,20** |
| 0 | | | | 248.281,84 | | **248281,84** | **248281,84** |
| 0 | 40.892,09 | | | 53.962,86 | 389.136,79 | **483991,74** | **673697,14** |
| 7 | 43.774,90 | 1.021.721,03 | 1.011.716,56 | 239.153,30 | 1.405.509,08 | **3721874,861** | **3725143,53** |
| 0 | | | | | | **0** | **0,00** |
| 0 | | | | | 88.957,08 | **88957,08178** | **88957,08** |
| 6 | | | - | | | **0** | **45387,76** |
| 0 | | | | 180962,47 | 420.698,36 | **601660,83** | **601660,83** |
| | **84.666,99** | **1.021.721,03** | **1.011.716,56** | **1.571.283,67** | **2.540.148,18** | **6.229.536,42** | **7.392.257,92** |
| | 1,15% | 14% | 14% | 21% | 34% | 84% | 100% |

El 70% de la Ley de Equidad Territorial financian las direcciones y unidades de Comunicación, Riesgos y emergencias, fiscalización, unidad de cooperación internacional, Dirección Administrativa, Dirección financiera, Secretaria General, Dirección de Desarrollo social, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental, y de la Ley de circunscripción territorial amazónica se justifica el egreso con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Social Dirección de Ambiente. Junta de Protección de Derechos, y Pago de la Créditos BEDE.

El grupo Caja Bancos, y cuentas por cobrar años anteriores financian las obras de arrastre, así como los anticipos otorgados de las dos obras del año 2024

***De acuerdo al resumen de financiamiento constante en este proyecto es necesario se cumpla conforme estos cuadros números 16-y17 donde se plasma el egreso e ingreso para el año 2025.***

## ADMINISTRACIÓN GENERAL -PROCESOS GOBERNANTES

| | |
|---|---|
| **FUNCIÓN I** | **SERVICIOS GENERALES** |
| **PROGRAMA** | **ADMINISTRACIÓN GENERAL** |
| | |
| **UNIDAD EJECUTORA** | CONCEJO MUNICIPAL- ALCALDIA |

**EL CONCEJO MUNICIPAL** tiene como misión: legislar y fiscalizar las acciones del GADM de EL Chaco en el cumplimiento de las políticas, normatividad, planes de desarrollo estratégicos de servicios públicos, el presupuesto de inversión y gastos municipales, orientados al desarrollo humano y prevención del hábitat en procura del mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos del cantón El Chaco.

| | |
|---|---|
| **FUNCION I** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 100** | ADMINISTRACION GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 111** | CONCEJO MUNICIPAL |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTOS CORRIENTE** | **193.136,62** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **192.036,62** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **139.044,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 139.044,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **14.437,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 11.587,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 2.850,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **10.770,00** |
| 5.1.05.13 | Subrogaciones | 10.770,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **27.785,62** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 16.198,63 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 11.587,00 |
| **5.3** | **BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** | **1.100,00** |
| **5.3.03** | **Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias** | **1.100,00** |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 100,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 1.000,00 |
| **TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJO MUNICIPAL USD . . . :** | | **193.136,62** |

### EJECUTIVO ALCALDÍA

**MISION. -** Ejercer la dirección, supervisión y control de la gestión institucional, así como el direccionamiento y orientación político-estratégica municipal y su rectoría, articulando sus dependencias, para ofrecer servicios de calidad a las personas habitantes del cantón El Chaco.

| | |
|---|---|
| **FUNCION I** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 100** | ADMINISTRACION GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 112** | ALCALDIA |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTOS CORRIENTE** | **91.328,30** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **91.328,30** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **67.956,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 67.956,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **7.088,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 5.663,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 1.425,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **2.254,00** |
| 5.1.05.12 | Subrogaciones | 2.254,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **14.030,30** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 8.179,47 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 5.850,83 |
| **5.3** | **BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** | **0,00** |
| **5.3.03** | **Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias** | **0,00** |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 100,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 1.000,00 |
| **TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL ALCALDIA USD . . . :** | | **91.328,30** |

## ADMINISTRACIÓN GENERAL -PROCESOS DE ASESORIA

| | |
|---|---|
| **FUNCION I** | **SERVICIOS GENERALES** |
| **PROGRAMA** | **ADMINISTRACION GENERAL** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | PROCESOS DE ASESORIA: Procuraduría sindica, comunicación - Participación ciudadana; Fiscalización, Unidad de riesgos y emergencias, Unidad de Cooperación Internacional |

### GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL

**MISION. -** Asesorar y patrocinar al Concejo Cantonal, Alcalde y unidades administrativas del GAD Municipal del Cantón El Chaco, a través de guía técnica a fin de que las decisiones, ordenanzas y resoluciones cumplan con la normativa constitucional, legal y reglamentaria.

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 121** | ADMINISTRACION GENERAL ADJETIVOS DE ASESORIA |
| **SUBPROGRAMA 121** | ASESORIA JURIDICA |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTOS CORRIENTE** | **55.391,31** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **55.391,31** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **41.934,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 41.934,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **4.919,50** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 3.494,50 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 1.425,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **0,00** |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **8.537,81** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 5.043,31 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 3.494,50 |
| | **TOTAL PROGRAM ASESORIA JURIDICA. :** | **55.391,31** |

## COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

**MISION. -** Gestionar y fortalecer la comunicación e imagen institucional, mediante políticas, planes y estrategias publicitarias y de comunicación social, la difusión de acciones, avances y resultados de la administración; y, la construcción de opciones para contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad y el reconocimiento social.

**FUNCION II** SERVICIOS GENERALES
**PROGRAMA 120** SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA
**SUBPROGRAMA 122** COMUNICACIÓN

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOS PARA INVERSION** | **72.107,64** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **57.107,64** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **10.380,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 10.380,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **5.570,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 3.670,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 1.900,00 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **32.574,00** |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 32.574,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **8.583,64** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 5.004,14 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 3.579,50 |
| **5.1.07** | **Indemnizaciones** | **0,00** |
| 5.1.07.07 | Compensación por Vacaciones no gozadas | 0,00 |
| **5.1.99** | **Asignaciones a Distribuir** | **0,00** |
| 5.1.99.01 | Asignación a Distribuir en Gastos en Personal | 0,00 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** | **15.000,00** |
| **7.3.02** | **Servicios Generales** | **15.000,00** |
| 7.3.02.05 | Información, Difusión y publicidad | 15.000,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :** | **72.107,64** |

## UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

**MISION**: Promover y coordinar a nivel nacional e internacional la cooperación de recursos reembolsables y no reembolsables, asistencia técnica y/o financiera a fin de establecer convenios para ejecución de planes, programas y proyectos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco que contribuyan con el desarrollo económico social.

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 120** | SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA |
| **SUBPROGRAMA 125** | UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTION ESTRATEGICA |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOS PARA INVERSION** | **45.434,82** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **45.434,82** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **34.668,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 34.668,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **3.839,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 2.889,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 950,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **6.927,82** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 4.038,82 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 2.889,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :** | **45.434,82** |

## FISCALIZACION

**MISION:** Vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y normas que regirán los proyectos contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, los mismos que deberán cumplir estrictamente los diseños, cronogramas, especificaciones técnicas, es la instancia administrativa técnica encargada del control y fiscalización de la obra pública que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio El Chaco a través de sus diferentes direcciones.

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 120** | SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA |
| **SUBPROGRAMA 124** | FISCALIZACION |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOS PARA INVERSION** | **22.216,98** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **22.216,98** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **16.944,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 16.944,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **1.887,00** |

| | | |
|---|---|---|
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 1.412,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 475 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **3.385,98** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 1.973,98 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 1.412,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :** | **22.216,98** |

## UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIA

**MISION:** Promover, facilitar, orientar, controlar, prevenir y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente de gestión de riesgos mediante un conjunto integral de estrategias y acciones de respuesta y fortalecimiento de capacidades destinadas a prevenir, mitigar, preparar, responder y minimizar el impacto frente a situaciones adversas no planificadas, promoviendo la resiliencia y la capacidad de adaptación comunitaria.

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 120** | SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA |
| **SUBPROGRAMA 123** | UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOS PARA INVERSION** | **19.137,38** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **19.137,38** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **14.544,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 14.544,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **1.687,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 1.212,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 475,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **2.906,38** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 1.694,38 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 1.212,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :** | **19.137,38** |

# PROCESOS DE NIVEL DE APOYO

| | |
|---|---|
| **FUNCION I** | **SERVICIOS GENERALES** |
| **PROGRAMA** | **ADMINISTRACION GENERAL** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | PROCESOS DE NIVEL DE APOYO: Dirección Administrativa, Dirección financiera, Secretaria de Concejo. |

**DIRECCION ADMINISTRATIVA.**
**MISION:** Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios administrativos de apoyo para el desarrollo de la gestión municipal, garantizando la provisión

oportuna de equipos, materiales, suministros e insumos demandado por las unidad y direcciones de la entidad; así como también administrar el personal, los bienes y seguros de muebles e inmuebles, bodegas observando la normativa legal vigente aplicables.

**ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS**, se encarga de la custodia de bienes, registro de inventarios y existencias de bienes muebles e inmuebles, plata y equipo, ingresos y egresos de bienes, baja de bienes en estado de obsolescencia.

Tiene como función principal la dotación de bienes y materiales para el desarrollo de las actividades de las distintas dependencias municipales, siendo esta actividad en la actualidad de la persona encargada de bodega

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 130** | ADMINISTRACIÓN GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 131** | DIRECCION ADMINISTRATIVA |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTOS CORRIENTE** | **243.535,60** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **182.475,60** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **137.185,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 137.185,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **16.931,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 12.181,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 4.750,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **788,00** |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 0,00 |
| 5.1.05.13 | Subrogaciones | 788,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **27.571,60** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 16.139,52 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 11.432,08 |
| **5.3** | **BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** | **61.060,00** |
| **5.3.02** | **Servicios Generales** | **11.500,00** |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones | 11.500,00 |
| **5.3.03** | **Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias** | **1.500,00** |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 500,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 1.000,00 |
| **5.3.07** | **Gastos en Informática** | **16.000,00** |
| 5.3.07.01 | Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y soporte de Sistemas Informáticos | 1,00 |
| 5.3.07.02 | Arredramientos y licencias de uso de paquetes Informáticos | 9.999,00 |
| 5.3.07.04 | Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos | 6.000,00 |
| **5.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo Corriente** | **32.060,00** |
| 5.3.08.04 | Materiales de Oficina | 15.000,00 |
| 5.3.08.05 | Materiales de Aseo | 6.400,00 |
| 5.3.08.07 | Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones | 10.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 5.3.08.11 | Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería | 660,00 |
| 5.3.08.99 | Otros De Uso Y Consumo Corriente | 0,00 |
| **7.** | **GASTOS INVERSIÓN** | **284.099,29** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **117.466,29** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **73.056,00** |
| 7.1.01.06 | Remuneraciones Unificadas | 73.056,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **11.448,83** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 6.698,83 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 4.750,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **7.560,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 1.080,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 6.480,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **2.974,20** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 399,00 |
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 2.575,20 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **6.220,00** |
| 7.1.07.10 | Servicios Personales por Contrato | 6.220,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **16.207,26** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 9.600,93 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 6.606,32 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **119.633,00** |
| **7.3.01** | **Servicios Básicos** | **30.000,00** |
| 7.3.01.04 | Energía Eléctrica | 18.000,00 |
| 7.3.01.05 | Telecomunicaciones | 12.000,00 |
| **7.3.02** | **Servicios Generales** | **1.001,00** |
| 7.3.02.03 | Almacenamiento, embalaje recarga de extintores | 1.000,00 |
| | capacitación | 1,00 |
| **7.3.04** | **Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones** | **350,00** |
| 7.3.04.04 | Maquinarias Y Equipos (Conservación) | 350,00 |
| **7.3.06** | **Contrataciones de Estudios e Investigaciones** | **46.032,00** |
| 7.3.06.06 | Honorarios por contratos Civiles de Servicios | 46.032,00 |
| **7.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **41.250,00** |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección | 39.800,00 |
| 7.3.08.09 | medicamentos | 1.000,00 |
| 7.3.08.11 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería | 250,00 |
| 7.3.08.13 | Repuestos y accesorios | 200,00 |
| **73.14** | **Bienes de Control** | **1.000,00** |
| 7.3.14.04 | Maquinarias y Equipos | 1.000,00 |
| **7.7** | **OTROS GASTOS DE INVERSION** | **47.000,00** |
| **7.7.02** | **Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos** | **47.000,00** |
| 7.7.02.01 | Seguros | 47.000,00 |
| **8** | **GASTOS DE CAPITAL** | **10.001,00** |
| **8.4** | **BIENES DE LARGA DURACION** | **10.001,00** |
| **8.4.01** | **Bienes Muebles** | **10.001,00** |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | 1,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias Y Equipos | 5.000,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos | 5.000,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA DIRECCION ADMINISTRATIVA USD . . . :** | **537.635,89** |

## DIRECCION FINANCIERA. -

**MISION**: Dirigir, administrar, revisar y controlar los recursos financieros de conformidad a la Ley y las normativas para apoyar la gestión ágil y eficiente de la institución, y proveer información oportuna para la toma de decisiones; de esta manera, aportar a la coordinación y ejecución de los planes y programas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas; administrar, coordinar y controlar las actividades en materia tributaria, económica, presupuestaria y contable de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y manuales, así como prestar asesoría sobre la materia a todos los niveles administrativos del GAD Municipal del Cantón El Chaco

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 130** | ADMINISTRACION GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 132** | DIRECCION FINANCIERA |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTO CORRIENTE** | **256.124,72** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **191.255,61** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **145.104,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 145.104,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **16.367,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 12.092,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 4.275,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **788,00** |
| 5.1.07.13 | Subrogaciones | 788,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **28.996,61** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 16.904,62 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 12.092,00 |
| **5.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **7.650,00** |
| **5.3.03** | **Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias** | **1.150,00** |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 150,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 1.000,00 |
| **5.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **6.500,00** |
| 5.3.08.07 | Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones | 3.500,00 |
| **5.6** | **EGRESOS FINANCIEROS** | **3.000,00** |
| 5.6.01.06 | Descuento, comisiones, títulos valores | 3.000,00 |
| **5.7** | **OTROS GASTOS CORRIENTES** | **18.300,00** |
| **5.7.01** | **IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES** | **11.000,00** |
| 5.7.01.02 | Tasas Generales, Impuestos, contribuciones, permisos, Licencias y Patentes | 8.000,00 |
| **5.7.02** | **Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos** | **7.300,00** |
| 5.7.02.03 | Comisiones Bancarias | 2.900,00 |
| 5.7.02.06 | Costas Judiciales | 2.400,00 |
| 5.7.02.19 | Devoluciones | 2.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **5.8** | **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES** | **33.919,11** |
| **5.8.01** | **Transferencias Corrientes al Sector Público** | **33.919,11** |
| **5.8.01.02** | **A Entidades Descentralizadas y Autónomas** | **33.919,11** |
| 5.8.01.02.01 | Aporte A La Contraloría General Del Estado | 18.000,00 |
| 5.8.01.02.04 | Aporte A La AME | 9.919,11 |
| 5.8.01.02.05 | MANCOMUNIDAD RUTA DEL AGUA | 6.000,00 |
| **8** | **GASTOS DE CAPITAL** | **2.000,00** |
| **8.4** | **BIENES DE LARGA DURACION** | **2.000,00** |
| **8.4.01** | **Bienes Muebles** | **2.000,00** |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos | 2.000,00 |
| | **TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA USD . . . :** | **256.124,72** |

## SECRETARIA GENERAL Y CONCEJO MUNICIPAL

**MISION**: Gestionar y dar fe de los actos Administrativos y Normativos expedidos por la institución; custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos.

**FUNCION II** SERVICIOS GENERALES
**PROGRAMA 130** ADMINISTRACION GENERAL
**SUBPROGRAMA 133** SECRETARIA GENERAL

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTO CORRIENTE** | **56.798,90** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **56.798,90** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **41.736,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 35.004,00 |
| 5.1.01.06 | Salarios Unificados | 6.732,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **4.903,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 3.478,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 1.425,00 |
| **5.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **840,00** |
| 5.1.03.04 | Compensación por transporte | 120,00 |
| 5.03.06 | Alimentación | 720,00 |
| **5.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **788,00** |
| 5.1.05.12 | Encargos | |
| 5.1.05.13 | Subrogaciones | 788,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **8.531,90** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 5.053,90 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 3.478,00 |
| **7.** | **GASTO INVERSIONE** | **13.055,17** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **9.804,00** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **9.804,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 9.804,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **1.292,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 817,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 475,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **1.959,17** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 1.142,17 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 817,00 |
| | **TOTAL SUB PROGRAMA SECRETARIA GENERAL USD . . . :** | **69.854,07** |

# PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | **SERVICIOS SOCIALES** |
| **PROGRAMA** | **SERVICIOS COMUNALES** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | PROCESOS AGREGRADOES DE VALOR: Dirección de Desarrollo Social. |

**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO**

**MISION:** Planificar, gestionar, fomentar y promover el desarrollo social, cultural y recreativo ejecutando planes, programas, proyectos municipales en convenio con otras entidades a fin de garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos del cantón El Chaco, en especial de los grupos de atención prioritaria, a través de políticas, programas y recursos institucionales que aseguren y mantengan de manera, permanente su participación en todos los ámbitos.

**FUNCION II** SERVICIOS SOCIALES
**PROGRAMA 210** ADMINISTRACIÓN SOCIAL
**SUBPROGRAMA 211** **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO**

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTOS CORRIENTE** | **10.052,56** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **10.052,56** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **7.464,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 7.464,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **1.097,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 622,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 475,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **1.491,56** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 869,56 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 622,00 |
| **7.** | **GASTOS INVERSIÓN** | **387.642,26** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **289.772,26** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **96.156,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 48.036,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 48.120,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **27.137,67** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 17.162,67 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 9.975,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **8.400,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 1.200,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 7.200,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **1.998,99** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 570,00 |
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 1.428,99 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **114.584,00** |

| | | |
|---|---|---|
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | 4.000,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 109.796,00 |
| 7.1.05.12 | Encargos | 788,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **41.495,60** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 24.332,96 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 17.162,65 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **97.870,00** |
| **7.3.02** | **Servicios Generales** | **40.600,00** |
| 7.3.02.49 | Eventos Públicos promocionales | 40.600,00 |
| 7.3.02.55 | Combustibles | 265,00 |
| **7.3.06** | **Contrataciones de Estudios e Investigaciones** | **44.935,00** |
| 7.3.06.06 | Honorarios por Servicios Profesionales | 44.935,00 |
| **7.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **12.335,00** |
| 7.3.08.01 | Alimentos Y Bebidas | 10.000,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales De Oficina | 450,48 |
| 7.3.08.05 | Materiales De Aseo | 200,00 |
| 7.3.08.12 | Materiales didácticos | 1.684,52 |
| **TOTAL PROGRAMA EDUCACION CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO USD . . :** | | **397.694,82** |

# PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

| | |
|---|---|
| **FUNCION III** | **SERVICIOS COMUNALES** |
| **PROGRAMA** | **OTROS SERVICIOS COMUNALES** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | PROCESOS AGRADORES DE VALOR; Unidad de Seguridad Ciudadana comisaria Municipal. Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Ambiente, turismo y Desarrollo Económico, Dirección de Obras Publicas y Servicios Públicos |

## UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA COMISARIA MUNICIPAL

**MISION**: Ejecuta el cumplimiento ciudadano mediante el juzgamiento y sanción de las infracciones y contravenciones a la normatividad municipal; dirige las acciones de control y vigilancia de los Agentes de Control Municipal para velar por la sana convivencia comunitaria

| | |
|---|---|
| **FUNCION III** | SERVICIOS COMUNALES |
| **PROGRAMA 310** | OTROS SERVICIOS COMUNALES |
| **SUBPROGRAMA 311** | **SEGURIDAD CIUDADANA COMISARIA MUNICIPAL** |

| PARTIDA No. | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7** | **GASTOS DE INVERSIÓN** | **249.067,20** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN** | **249.067,20** |

| | | |
|---|---|---|
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **158.400,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 30.924,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 127.476,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **24.000,92** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 14.025,92 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 9.975,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **15.120,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 2.160,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 12.960,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **5.288,70** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 969,00 |
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 4.319,70 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **11.911,00** |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | 2.000,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 9.911,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **34.346,59** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 20.245,61 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 14.100,97 |
| TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES COMISARIA USD . . . : | | **249.067,20** |

## DIRECCION DE PLANIFICACION.

**MISION:** Planificar de manera participativa el desarrollo y ordenamiento territorial cantonal acorde a las políticas institucionales, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos en coordinación con todas las unidades, mediante la aplicación de indicadores de gestión con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

| | |
|---|---|
| **FUNCION III** | SERVICIOS COMUNALES |
| **PROGRAMA 320** | OTROS SERVICIOS COMUNALES |
| **SUBPROGRAMA 321** | **DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** |

| PARTIDA No. | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7** | **GASTOS DE INVERSIÓN** | **248.281,84** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN** | **215.529,11** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **103.188,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 78.324,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 24.864,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **19.095,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 13.395,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 5.700,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **2.520,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 360,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 2.160,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **928,59** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 57,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 871,59 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **57.552,00** |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 57.552,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **32.245,52** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 18.850,53 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 13.394,99 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **31.420,73** |
| **7.3.04** | **Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones** | **1,00** |
| 7.3.04.04 | Maquinarias Y Equipos (Conservación) | 1,00 |
| **7.3.06** | **Contrataciones de Estudios e Investigaciones** | **31.200,00** |
| 7.3.06.06 | HONORARIOS PROFESIONALES | 31.200,00 |
| **7.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **101,00** |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección | 80,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales De Oficina | 20,00 |
| 7.3.08.11 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería | 1,00 |
| **7.3.14** | **Bienes Muebles No Depreciables** | **118,73** |
| 7.3.14.06 | Herramientas Menores | 118,73 |
| **7.5** | **OBRAS PUBLICAS** | **0,00** |
| **8** | **GASTOS DE CAPITAL** | **1.332,00** |
| **8.4** | **BIENES DE LARGA DURACION** | **1.332,00** |
| **8.4.01** | **Bienes Muebles** | **1.332,00** |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 1.332,00 |
| TOTAL PROGRAMA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL USD . . . : | | **248.281,84** |

## DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

**MISION:** Establecer políticas de Gestión Ambiental y desarrollo sostenible para coordinar acciones interinstitucionales que fomente una conciencia ambiental en la población para garantizar un ambiente sano y de mejor calidad de vida para la ciudadanía.

**FUNCION III** SERVICIOS COMUNALES
**PROGRAMA 330** OTROS SERVICIOS COMUNALES
**SUBPROGRAMA 331** **DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

| PARTIDA No. | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7** | **GASTOS DE INVERSIÓN** | **670.197,14** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN** | **472.633,14** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **287.770,08** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 158.556,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 129.214,08 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **43.922,76** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 29.197,76 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 14.725,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **18.480,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 2.640,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 15.840,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **5.006,71** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 912,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 4.094,71 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **50.169,00** |
| 7.1.05.07 | Honorarios | 0,00 |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | 5.000,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 44.381,00 |
| 7.1.05.12 | Encargos | 0,00 |
| 7.1.05.13 | Subrogaciones | 788,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **67.284,60** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 39.605,36 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 27.679,24 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **61.944,00** |
| **7.3.02** | **Servicios Generales** | **4.500,00** |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, suscripciones, Fotocopiado, Traducción, empastado, enmarcación, Serigrafia, Fotografía, Carnetización, Filmación e imágenes satelitales | 1.000,00 |
| 7.3.02.55 | Combustibles | 3.500,00 |
| **7.3.04** | **Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones** | **12.000,00** |
| 7.3.04.04 | Maquinarias Y Equipos (Conservación) | 12.000,00 |
| **7.3.06** | **Contrataciones de Estudios e Investigaciones** | **18.444,00** |
| 7.3.06.05 | Estudio Y Diseño De Proyectos | 3.900,00 |
| 7.3.06.06 | HONORARIOS PROFESIONALES | 14.544,00 |
| **7.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **17.000,00** |
| 7.3.08.07 | Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones | 3.000,00 |
| 7.3.08.19 | Accesorios químicos y orgánicos | 11.000,00 |
| 7.3.08.19 | proyecto fauna urbana | 3000 |
| **7.3.14** | **Bienes Muebles No Depreciables** | **10.000,00** |
| 7.3.14.06 | Herramientas Menores | 10.000,00 |
| **7.5** | **OBRAS PUBLICAS** | **135.620,00** |
| **7.5.01** | **Obras de Infraestructura** | **2.500,00** |
| **7.5.01.09** | **construcciones Agropecuarias** | **2.500,00** |
| 7.5.01.09 | Construcción de un invernadero | 2.500,00 |
| **7.5.05** | **Mantenimiento y Reparaciones** | **133.120,00** |
| **7.5.05.99** | **Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras.** | **133.120,00** |
| 7.5.05.01.010 | construcción de una celda de disposición final | 11.120,00 |
| 7.5.05.01.011 | repotenciación del camal | 110.000,00 |
| 7.5.05.01.012 | construcción de la piscina de lixiviados | 12.000,00 |
| **8** | **GASTOS DE CAPITAL** | **3.500,00** |
| **8.4** | **BIENES DE LARGA DURACION** | **3.500,00** |
| **8.4.01** | **Bienes Muebles** | **3.500,00** |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 3.500,00 |
| | TOTAL PROGRAMA DIRECCION AMBIENTAL USD . . . : | **673.697,14** |

## DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**MISION**: Ejecutar y supervisar la obra pública municipal en función las competencias alineadas a los Planes de Desarrollo Cantonal que permita a la ciudadanía dotar los servicios públicos de manera oportuna.

**FUNCION IV** SERVICIOS COMUNALES
**PROGRAMA 340** SERVICIOS PUBLICOS DESARROLLO VIAL OBRAS PUBLICAS

**SUBPROGRAMA 341** **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOS EN PERSONAL DE INVERSIÓN** | **3.725.143,54** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN** | **1.002.118,08** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **622.126,08** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 64.920,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 557.206,08 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **96.187,84** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 56.762,84 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 39.425,00 |
| **7.1.03** | **Remuneraciones Compensatorias** | **64.680,00** |
| 7.1.03.04 | Compensación por transporte | 9.240,00 |
| 7.03.06 | Alimentación | 55.440,00 |
| **7.1.04** | **Subsidios** | **18.187,67** |
| 7.1.04.01 | Por cargas familiares | 3.363,00 |
| 7.1.04.08 | Subsidio por antigüedad | 14.824,67 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **62.206,00** |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | 6.000,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 56.206,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **138.730,48** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 82.101,83 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 56.628,66 |
| **7.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **377.431,00** |
| **7.3.02** | **Servicios Generales** | **100.000,00** |
| 7.3.02.55 | Combustibles | 100.000,00 |
| **7.3.04** | **Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones** | **7.394,00** |
| 7.3.04.04 | Maquinarias Y Equipos (Conservación) | 7.394,00 |
| 7.3.04.05 | Vehículos (Conservación) | |
| **7.3.06** | **Contrataciones de Estudios e Investigaciones** | **26.500,00** |
| 7.3.06.05 | Estudio Y Diseño De Proyectos (repotenciación sistemas de captc.) | 11.500,00 |
| 7.3.06.09 | Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio | 15.000,00 |
| **7.3.08** | **Bienes de Uso y Consumo de Inversión** | **45.000,00** |
| 7.3.08.03 | Combustibles Y Lubricantes | 45.000,00 |
| **7.3.08.11** | **Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería** | **80.485,00** |
| 7.3.08.11.001 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Conexión domiciliarias Agua y Alcant.) | 50.485,00 |
| 7.3.08.11.002 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Adq. adoquines) | 12.000,00 |
| 7.3.08.11.003 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Adq. Cemento para aceras y bordillos) | 10.000,00 |
| 7.3.08.11.004 | Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (adquis mat. infraestructura) | 8.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **7.3.08.13** | **Repuestos Y Accesorios** | **118.052,00** |
| 7.3.08.13.001 | Repuestos Y Accesorios ( Maquinaria) | 6.702,00 |
| 7.3.08.13.002 | Repuestos Y Accesorios ( adq. Filtros) | 40.000,00 |
| 7.3.08.13.003 | Repuestos Y Accesorios ( adq. neumáticos) | 15.000,00 |
| 7.3.08.19 | Insumos químicos y orgánicos | 56350,00 |
| **7.5** | **OBRAS PUBLICAS** | **2.345.594,46** |
| **7.5.01** | **Obras de Infraestructura** | **1.158.671,82** |
| **7.5.01.01** | **De Agua Potable** | **0,00** |
| 7.5.01.01.01 | Sistema de Agua Potable CANTON EL CHACO RECURSOS CTA -CAF-CREDITO BEDE | 0,00 |
| **7.5.01.03** | **De Alcantarillado** | **1.158.671,82** |
| 7.5.01.03.04 | Complementación del sistema de agua II Etapa recursos propios | 160.000,00 |
| 7.5.01.03.004 | complementación de los sistemas sanitario, pluvial, y obras de protección (aceras y bordillos y adoquinado) del cantón EL Chaco, provincia de Napo) RECURSOS SCTEA | 933.406,82 |
| 7.5.01.03.005 | Proyecto Agua Potable para Rumipamba, San Bartolo | 65.265,00 |
| **75.01.04** | **Urbanización y embellecimiento** | **274.135,20** |
| 7.5.01.04.01 | regeneración Urbana (PARROQUIA G.D.P.) C. LETREROS TURISTICOS | 31.082,84 |
| 7.5.01.04.02 | regeneración Urbana (PARROQUIA LINARES) REPOTENCIACION DEL PARQUE CON EFONQUE TURISTICO | 19.019,32 |
| 7.5.01.04.03 | regeneración Urbana (PARROQUIA OYACACHI) CONSTRUCCION DE CUBIERTA E IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES | 24.821,14 |
| 7.5.01.04.04 | regeneración Urbana (PARROQUIA SANTA ROSA) REPOTENCIACION DEL CEMENTERIO | 36.921,44 |
| 7.5.01.04.05 | regeneración Urbana (PARROQUIA SARDINAS) CONSTRUCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS | 28.290,46 |
| 7.5.01.04.06 | cerramiento de la escuela de oyacachi | 64.000,00 |
| 7.5.01.04.07 | canchas cubiertas | 70.000,00 |
| **75.01.05** | **Transportes y vías** | **912.787,44** |
| 75.01.05.001 | Transportes y vías | 0,00 |
| 7.5.05.01.01 | CONSTRUCCION ACERAS Y ASFALTADO EN OYACACHI | 160.000,00 |
| 7.5.05.01.05 | ASFALTO, RECAPEO, ADOQUINADO CALLES DE EL CHACO | 752.787,44 |
| | TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES USD . . . : | **3.725.143,54** |

## PROCESOS DE NIVEL DESCONCENTRADO

| | |
|---|---|
| **FUNCION IV** | **ENTIDADES ADSCRITAS** |
| **PROGRAMA** | **OTROS SERVICIOS COMUNALES** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | PROCESOS DE NIVEL DESCONCENTRADO: Junta Cantonal de Derechos, y Secretaria De Protección de Derechos, Registraduría de la Propiedad |

**JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS** su misión: Proteger y restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes del Cantón

El Chaco, disponiendo las medidas administrativas de protección que sean necesarias, las mismas que son ejecutadas a través de las entidades de atención, tendientes a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la infancia y adolescencia de nuestro Cantón.

| | |
|---|---|
| **FUNCION IV** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 400** | ADMINISTRACION GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 410** | JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **7.** | **GASTOSPARA INVERSION** | **88.957,08** |
| **7.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **88.957,08** |
| **7.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **66.696,00** |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 66.696,00 |
| **7.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **7.933,00** |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 5.558,00 |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 2.375,00 |
| **7.1.05** | **Remuneraciones Temporales** | **1.000,00** |
| 7.1.05.13 | Encargos | 1.000,00 |
| **7.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **13.328,08** |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 7.770,08 |
| 7.1.06.02 | Fondos de reserva | 5.558,00 |
| **TOTAL PROGRAMA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS USD . . . :** | | **88.957,08** |

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**MISION**: Administrar el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, garantizar la seguridad jurídica, y proteger el tracto sucesivo de los actos y contratos de derechos legales que por ley deben inscribirse, conferir certificados fehacientes de registro de propiedad inmobiliaria y gravámenes o certificados de registro mercantil; y dar informes oficiales a la administración pública y judicial.

| | |
|---|---|
| **FUNCION II** | SERVICIOS GENERALES |
| **PROGRAMA 400** | ADMINISTRACION GENERAL |
| **SUBPROGRAMA 420** | REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL |

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5.** | **GASTO CORRIENTE** | **45.387,76** |
| **5.1** | **GASTOS EN PERSONAL** | **44.387,76** |
| **5.1.01** | **Remuneraciones Básicas** | **33.852,00** |
| 5.1.01.05 | Remuneraciónes Unificadas | 33.852,00 |
| **5.1.02** | **Remuneraciones Complementarias** | **3.771,00** |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 2.821,00 |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 950,00 |
| **5.1.06** | **Aportes Patronales a la Seguridad Social** | **6.764,76** |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 3.943,76 |
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | 2.821,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **5.3** | **BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION** | **1.000,00** |
| **5.3.02** | **Servicios Generales** | **1.000,00** |
| 5.3.02.04 | Edición impresión , reproducción, publicaciones suscripciones empastado | 1.000,00 |
| **5.3.03** | **Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias** | **0,00** |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 0,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 0,00 |
| **TOTAL SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDA Y MERCANTIL USD . . . :** | | **45.387,76** |

## GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

| | |
|---|---|
| **FUNCION V** | **GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD** |
| **PROGRAMA** | **SERVICIO DE LA DEUDA** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | Administración General; Alcaldía y Dirección Financiera |

A través de este programa se asigna recursos para cubrir compromisos inherentes a la institución y derivadas de la Ley; como la deuda que mantiene el GADMCH para cubrir de deuda pública, intereses y comisiones; cubrir transferencias creadas por la Ley en beneficio de otras instituciones del sector público; así como obligaciones que no se encuentran especificadas en otros programas

**FUNCION V** SERVICIOS ECONÓMICOS
**PROGRAMA 500** GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
**SUBPROGRAMA 511** GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

| PARTIDA No. | D E N O M I N A C I O N | ASIGNACION ANUAL |
|---|---|---|
| **5** | **GASTOS DE CORRIENTE** | **156.412,97** |
| **5.6** | **INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA** | **156.412,97** |
| **5.6.02.01** | **SECTOR PUBLICO FINANCIERO** | **156.412,97** |
| 5.6.02.01.001 | INTERES CREDITO NO, 41517 ADOQUINADO Y ACERAS Y BORDILLOS CHONTALOMA Y SIMON BOLIVAR | 21.873,96 |
| 5.6.02.01,002 | INTERES CREDITO NO, 41516 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL PARROQUIA LINARES | 11.006,06 |
| 5.6.02.01.003 | INTERES CREDITO NO, 4158 ADQUISICION DE MAQUINARIA | 67.964,03 |
| 5.6.02.01.004 | Crédito Saneamiento Ambiental | 9.616,99 |
| 5.6.02.01.005 | Fortalecimiento Institucional | 45.951,93 |
| **7** | **GASTO DE INVERSION** | **31.500,00** |

| | | |
|---|---|---|
| **71** | **EGRESO EN PERSONAL PARA INVERSION** | **6.500,00** |
| **71.05** | **Remuneraciones Temporales** | **4.500,00** |
| **71.05.02** | Remuneraciones unificadas para pasantes | 500,00 |
| **7.1.05.09** | Horas extraordinarias y suplementarias | 4.000,00 |
| **71.05.13** | Encargos | 0,00 |
| **7.1.06** | **Indemnizaciones** | **2.000,00** |
| 7.1.07.06 | Jubilación por vejez | 1.000,00 |
| 7.1.07.09 | Renuncia Voluntaria | 1.000,00 |
| **7.8** | **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION** | **25.000,00** |
| **7.8.01** | **Transferencias Corrientes al Sector Público** | **25.000,00** |
| **7.8.01.02** | **A Entidades Descentralizadas y Autónomas** | **25.000,00** |
| 7.8.01.02.01 | Aporte A los Gobiernos Parroquiales del Cantón El Chaco cada parroquia | 25.000,00 |
| **9** | **APLICACION DEL FINANCIAMIENTO** | **413.747,86** |
| **9.6** | **AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA** | **283.376,72** |
| **9.6.02** | **Amortización Deuda Interna** | **283.376,72** |
| **9.6.02.01** | **Al Sector Público Financiero** | **283.376,72** |
| 9.6.02.01.01 | CREDITO NO, 41517 ADOQUINADO Y ACERAS Y BORDILLOS CHONTALOMA Y SIMON BOLIVAR | 39.434,07 |
| 9.6.02.01.02 | CREDITO NO, 41516 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL PARROQUIA LINARES | 20.999,78 |
| 9.6.02.01.03 | CREDITO NO, 4158 ADQUISICION DE MAQUINARIA | 85.457,87 |
| 9.6.02.01.04 | CREDITO NO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CANTON | 5.487,07 |
| 9.6.02.01.05 | Crédito Fortalecimiento Institucional | 131.997,93 |
| **9.7** | **PASIVO CIRCULANTE** | **130.371,14** |
| **9.7.01** | **Deuda Flotante** | **130.371,14** |
| 9.7.01.01 | De Cuentas Por Pagar | 130.371,14 |
| | TOTAL PROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA USD . . . : | **601.660,83** |

## DISPOSICIONES GENERALES

a. El presupuesto municipal rige para el Ejercicio Económico del Año 2025, conforme las disposiciones del Art. 109 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la vigencia y obligatoriedad es a partir del 1 de enero con excepción del año en el cual hay posesión de nuevas autoridades, que es el caso del presente presupuesto.

b. El ejercicio presupuestario o año fiscal conforme las disposiciones del Art. 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de 2025.

c. Corresponde a la Dirección Financiera a través de la Unidad de Presupuesto la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida

presupuestaria.

d. Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Finanzas y publicado en Registro Oficial.

e. Prohíbase la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

**INGRESOS**

a. La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.

b. Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

c. Los valores que provienen de recaudación directa por los impuestos, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales y otros ingresarán a las cuentas municipales a través de la Tesorería de la municipalidad.

d. La o el Tesorero Municipal por ningún concepto podrán cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las y los recaudadores y el/la Tesorero/a responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir esta obligación aduciendo la certificación haber satisfecho sus compromisos anteriores.

e. La o el Tesorero Municipal no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

f. Queda prohibido a la o el Tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director/a Financiero/a.

g. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores en dinero efectivo por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, ni ningún otro concepto sin recibos debidamente valorados, numerados, nominados y siempre legalizados con las firmas de los funcionarios de la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal.

h. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la ley.

i. La exoneración y rebaja de valores por títulos de crédito que se encuentran bajo custodia de la Tesorería Municipal, solo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales vigentes.

j. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que serán debidamente controladas y revisadas por la Dirección Financiera, emitidas por la Unidad de Rentas, registradas por contabilidad y se ingresarán a la Tesorería para el cobro respectivo.

k. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el director/a Financiero/a, y el supervisor de Rentas y la Tesorero/a Municipal para proceder al cobro.

l. Serán sancionados los y las funcionarias, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la Tesorería Municipal, se refiere este artículo a los señores recaudadores(as) que se hallan facultados para el cobro en mercados, vía pública, etc.

m. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y depositados por el/la Tesorero/al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

n. Los valores de la recaudación de los fondos ajenos de los que el GAD Municipal de El Chaco se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción alguna.

o. La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la Unidad de Contabilidad y a conocimiento de la Dirección Financiera.

p. Los funcionarios que recauden valores, serán personal y pecuniariamente responsables ante el/la Tesorero/a municipal de los valores recibidos.

q. De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339, y 340 del COOTAD y el artículo 68 del Código Tributario, el Señor alcalde o Director Financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e instrumentarán por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la

Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria, dictadas por el alcalde o Director Financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.

r. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad, rentas y tesorería; se formulará la respectiva acta suscrita, por el/la directora/a Financiero/a o su delegado y la/el Tesorero/a municipal.

s. Para fines de control, la/el Tesorero/a, anualmente debe elaborar el inventario de la existencia de los títulos de crédito y especies valoradas, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa impuesta por el director/a Financiero/a.

t. Los funcionarios recaudadores serán solidariamente responsables con la/el Tesorero/a municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

u. La unidad de Presupuesto presentará cada trimestre las cédulas presupuestarias de ingresos al director/a Financiero/a para su revisión y control.

v. Corresponde al o la Tesorero/a Municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta el referido funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director(a) financiero(a) en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.

w. El o la Tesorero/a Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios coactivos hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

x. El o la Tesorero/a Municipal, Juez de Coactivas elaborará un listado a fin de año, de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía y la Dirección Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

y. Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero Municipal.

z. Los ingresos Municipales, que no se puedan cargar a las partidas previstas en el presupuesto Municipal, ingresarán a la subcuenta denominada

"**Ingresos no Especificados**", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.

aa. En todo lo que no esté determinado en la presente Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Contratación Pública, Normas Técnicas de Contabilidad, de Presupuestos SINFIP y demás normas y disposiciones legales vigente

**EGRESOS**

a. En contabilidad presupuestaria, los egresos se registrarán en el Sistema de Control Financiero por medio del sistema de valores devengados.

b. Una vez emitida la certificación presupuestaria, esta tendrá vigencia de tres meses, de no demostrarse acción alguna para su ejecución será cancelada y los recursos comprometidos se liberarán para ser canalizados hacia otras necesidades de financiamiento de programas y proyectos Institucionales. Para proceder, el Director Financiero informará al Ejecutivo quién autorizará dicho movimiento y será llevado a cabo por la Unidad de Presupuesto.

c. Para los efectos de contabilidad presupuestaria los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

d. Cada partida de egresos, constituye una asignación global emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera de forma directa o a través de la Unidad de Presupuesto, de que existe o se prevé que existirá saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

e. Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a enviar una solicitud de cupo de gastos cada cuatrimestre a la Dirección Administrativa, indicando el destino de los fondos solicitados con sujeción al POA, presentado previa la elaboración del Presupuesto.

f. La Dirección Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen los traspasos que se estimen necesarios antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.

g. En la Dirección Financiera se tramitará las obligaciones del Municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije la máxima autoridad

ejecutiva.

h. Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes establecidas la Sección Séptima del COOTAD, sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255 y 256 de la citada ley.

i. Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y/o presupuestos aprobados por el alcalde, asegurado su financiamiento y la certificación presupuestaria conforme las disposiciones del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

j. Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna naturaleza sin que exista la respectiva certificación presupuestaria.

k. Los gastos serán autorizados por el señor alcalde y el Tesorero (a) Municipal

l. El director(a) Financiero (a), informará periódicamente al Señor alcalde sobre el comportamiento de las partidas presupuestarias a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

m. Todos los pagos los efectuará la/el Tesorero/a municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del proveedor, contratista o su representante legal.

n. Toda orden de pago deberá ser revisada y aprobada por el/la directora/a Financiero/a, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por Tesorería Municipal y autorizado por el Señor alcalde.

o. No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor alcalde cantonal determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales vigentes.

p. La Dirección Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.

q. Adicional a la certificación presupuestaria la Unidad de Tesorería deberá remitir la certificación de disponibilidad de recursos, para todo compromiso de egreso, de acuerdo a la disponibilidad de Caja Bancos, en concordancia con la normativa legal y vigente

r. Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificas requerirán autorización previa del Señor alcalde, cuando se trate de gastos a favor de los directores departamentales, cuando estos sean a favor de empleados, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del director Administrativo.

s. Para el cálculo de las remuneraciones de los señores concejales y concejalas, se aplicará la ordenanza correspondiente y lo establecido en el artículo 358 sobre remuneraciones establecido por el COOTAD.

t. Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la Ley en esta materia.

u. Los pago tendrán autorización del alcalde, previo informe técnico justificado por el Administrador del contrato, bienes y/o servicios quién además verificará la planilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.

v. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

w. La Unidad de contabilidad presentará a la Dirección Financiera en forma obligatoria cada mes, los estados financieros de la Entidad.

x. Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes (procedimientos), el Director Financiero o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha Orden aduciendo las razones legales de esta negativa, si se insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió e insistió de conformidad al Art. 41.42 de la Ley de Contraloría.

y. Para iniciar el proceso de ejecución de obras o servicios, es preciso la obtención de la certificación de encontrarse aprobado en el Plan Operativo Anual, Y PDyOT por parte de la Unidad y/o dirección respectiva.

z. Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero Municipal y autorizado por la máxima autoridad.

aa. Los sueldos y salarios unificados, encargos ,subrogaciones y adicionales se cancelarán de conformidad al Capitulo Dos Régimen de Remuneraciones y de los Ingresos complementarios artículos 101, 103, 104,105, 106,107, 108, de La Ley Orgánica del Servidor Público, articulo 115 y 178 Del Código de Planificación y Finanzas Publicas la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que el

dignatario, autoridad, funcionario, servidor y trabajador, tenga derecho y que se encuentre presupuestado en el ejercicio fiscal. De conformidad con el flujo de caja.

bb. La Municipalidad pagará el décimo tercer sueldo o remuneración de conformidad al Art. 97 de La Ley Orgánica del Servidor Público que indica: "El décimo tercer sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en el artículo 97 de esta Ley Orgánica, consiste en una remuneración mensual unificada adicional, que deberá ser pagada hasta el 15 de diciembre de cada año". Articulo reformado según Registro Oficial Suplemento No. 483 del 20 de abril del 2015.

cc. La Municipalidad pagará el décimo cuarto sueldo o remuneración, de conformidad al Art.98 de La Ley Orgánica del Servidor Público, que indica: "El décimo cuarto sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en el artículo 98 de esta Ley, consiste en una remuneración básica mínima unificada que será pagada hasta el 15 de abril de cada año, en las regiones de la costa e insular; y, hasta el 15 de agosto en las regiones de la sierra y oriente, de conformidad con el artículo 113 del Código del Trabajo". Se considerará el pago mensual de este rubro de acuerdo al Acuerdo ministerial publicado. Artículo reformado según Registro Oficial Suplemento Nos. 483-520 del 20 de abril y 11 de junio del 2015.

dd. El pago de viáticos movilización y subsistencias se aplicará conforme al Artículo NO. 123, 124 de la Ley Orgánica del Servidor, se procederá de conformidad a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y el Acuerdo de pago de viáticos vigente para el sector público.

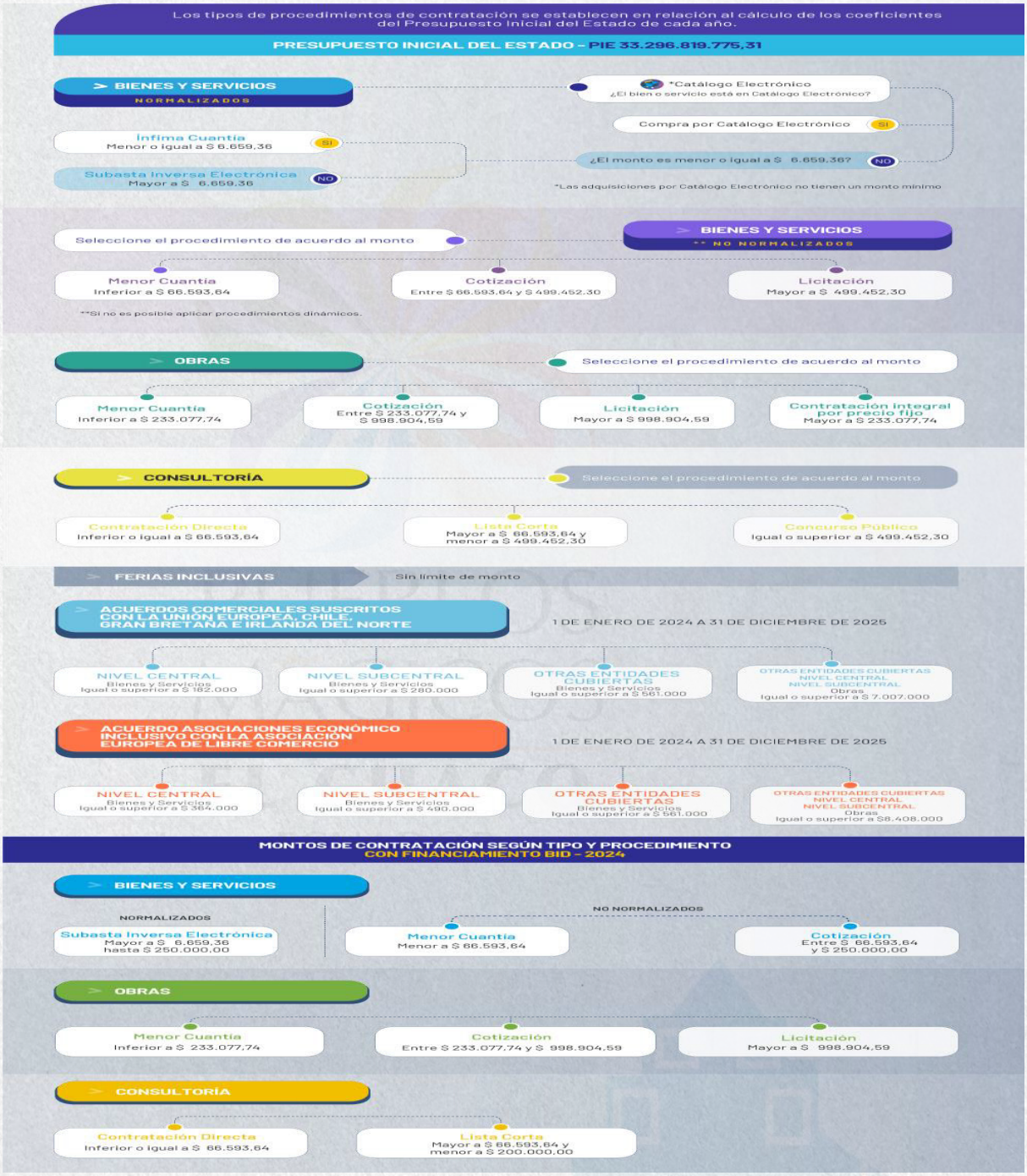
ee. La Dirección de Talento Humano responsable de la elaboración y cálculo de los roles de pago, planillas, aportes, fondos de reserva, etc., de los funcionarios, Trabajadores y Servidores Municipales, será responsable personal y pecuniariamente de incurrir en mora en la presentación oportuna, y que da lugar al cobro de multas y más sanciones por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ff. El Gobierno Municipal pagará a favor de sus servidores el 70% del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones. Conforme al artículo 21 de la Ley del Servidor Público.

gg. Cada director es responsable del manejo del presupuesto de su área; y deberán justificar cumpliendo los procedimientos exigidos en la Ley de contratación Pública, su Reglamento, el COOTAD y demás leyes afines; así como la máxima autoridad podrá directamente solicitar las reformas. Transformándose en ordenadores de gasto previa revisión de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de El Chaco

del presupuesto del año 2025.

hh. Los montos de contratación por los diferentes procedimientos serán de acuerdo al siguiente cuadro remitido por el SERCOP



ii. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza de Presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización y todas las Normas y Leyes vigentes.

La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el primero de enero del 2025, una vez que sea promulgado y sancionado por el Señor alcalde del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH DE EL CHACO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÒN, CERTIFICO. - QUE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, en las sesiones extraordinarias realizadas a los días 04 de diciembre de 2024; y, 10 de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH DE EL CHACO.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO,** a los 16 días del mes de diciembre del 2024, a las 16h30 horas **Vistos**: de conformidad con el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la máxima autoridad, Alcalde, para su sanción y promulgación**. - Cúmplase**. -

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH DE EL CHACO.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN EL CHACO,** a los 16 días del mes de diciembre del 2024, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **CERTIFICADO DE discusión, CERTIFICO. - QUE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025.** Está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República**. SANCIONO**, la presente Ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADMCH DE EL CHACO.**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Abogado Oscar De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, Provincia de Napo, el 23 de diciembre del 2024.

**CERTIFICO. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH DE EL CHACO.**

# Resoluciones de Concejo

**RESOLUCIÓN Nro. 0166-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 030-SO-2024**, de fecha **24 de septiembre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día;**
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de septiembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD HA SIDO PLANTEADO EN LA CONVOCATORIA NRO. 030-SO-2024.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 08 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

**RESOLUCIÓN Nro. 0167-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 030-SO-2024**, de fecha **24 de septiembre del 2024,** consta en el **cuarto Punto** del orden del día; **Aprobación del acta Nro.029-CMCH-SO-2024;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de septiembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ACTA NRO.029-CMCH-SO-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 08 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

**RESOLUCIÓN Nro. 0169-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 030-SO-2024**, de fecha **24 de septiembre del 2024,** consta en el **Sexto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0124-ALMCH-2024, mediante la cual se expide el REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de septiembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0124-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 08 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

**RESOLUCIÓN Nro. 0170-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 030-SO-2024**, de fecha **24 de septiembre del 2024,** consta en el **Séptimo Punto** del orden del día; **7. Análisis y autorización al Sr. Alcalde, para la suscripción de un contrato de compraventa del Predio signado con**

**clave catastral 1504500104034004000, a favor de la Liga Deportiva Básica Barrial El Chaco;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de septiembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DEVOLVER LE TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y PROCURADURÍA SÍNDICA EMITAN UN NUEVO INFORME, PREVIO A UNA REUNIÓN CON LA PETICIONARIA.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 08 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

**RESOLUCIÓN Nro. 0171-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD HA SIDO PLANTEADO EN LA CONVOCATORIA NRO. 031-SO-2024.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 15 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0172-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **cuarto Punto** del orden del día; **Aprobación del acta Nro.030-CMCH-SO-2024, celebrada el 26 de septiembre del 2024;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ACTA NRO.029-CMCH-SO-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0173-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde*: t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "de*cisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que*

*se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";*

**Que**, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: "*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (..)"*;

**Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió "FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2023-0364-MEM, de fecha 04 de julio del 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, una nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-3144-MEM, de fecha 07 de julio de 2023, el Sr. Alcalde, dispone al Dr. Homero Merino/Procurador Síndico, coordinar con la dirección financiera y emitir el informe /propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, remite al Sr. Alcalde, el informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-4314-MEM, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite a la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, el oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, cuyo tema es informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, remite al Sr. Alcalde, el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5532-MEM, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación el memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, al que adjunta el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el expediente del proyecto "Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo "aprobación

en primer debate del proyecto de "Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco";

**Que,** mediante Resolución Nro.057-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, resolvió "*ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO. ART.2.- REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE GENERE EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL ANÁLISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y REALIZAR LA RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0318-MEM, de fecha 05 de junio del 2024, la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro.004-CPP-GADMCH-2024, de la comisión presidida por su persona donde sugieren "*previo a la convocatoria al pleno del Concejo, para la aprobación en segundo y definitivo debate se deberá contar con el informe de socialización de la ordenanza por parte de la Unidad de Participación ciudadana (hasta la tercera semana de junio). La unidad de participación ciudadana contará con un modelo de informe definido para todas las socializaciones posteriores de ordenanzas*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-20243241-MEM, de fecha 08 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación ciudadana, cumplir con las sugerencias de la comisión de planificación y presupuesto con respecto al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-PC-2024-0085-MEM, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación ciudadana, remite al Sr. Alcalde, el respectivo informe de socialización con la ciudadanía del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4467-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal "Análisis del informe Nro.04-CPP-CM-GADMCH-2024 de la comisión de Planificación y presupuesto y aprobación en segundo y definitivo debate de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Análisis del informe Nro.04-CPP-CM-GADMCH-2024 de la comisión de Planificación y presupuesto y aprobación en segundo y definitivo debate de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve***

**ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO CON LAS OBSERVACIONES DADAS POR LOS CONCEJALES.**

**ART. 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 322 del COOTAD SE REMITIRÁ LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO" AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN PLAZO DE 8 DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVEN EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA DE CONCEJO**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0174-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que**, mediante Oficio S/N de fecha 10 de septiembre del 2024, suscrito por la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la realización del levantamiento de gravamen del predio con clave catastral N°1504540306020010000 ubicada en la urbanización Marcial Oña, Parroquia Santa Rosa, Cantón El Chaco, provincia de Napo;

**Que**, con memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-1040-MEM, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al señor Abg. Oscar De la cruz/Alcalde, informe técnico Nro.019-DPOT-LG-2024 sobre levantamiento de gravamen del predio de propiedad de la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina, en el cual en la parte de conclusiones dice: *"La peticionaria ha cumplido con la Condición Resolutoria impuesta en la Clausula séptima a la escritura pública, por lo tanto, es pertinente el levantamiento de gravamen. Es importante que el Concejo Municipal*

*autorice el levantamiento de la condición resolutoria de ceder, arrendar, permutar y donar por el lapso de 20 años, establecido en la escritura pública";*

**Que**, con memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4386-MEM, con fecha 18 de septiembre del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz, Alcalde solicita al Dr. Noe García, Procurador Síndico, emitir criterio legal sobre levantamiento de gravamen del predio de propiedad de la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina;

**Que**, con Oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0157-OFI, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio jurídico de levantamiento de gravamen del predio de propiedad de la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina, en el cual en su parte pertinente establece: "*En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico. –Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que consta la Condición Resolutoria, donde la compradora (Hugo Cevallos Olga Georgina) se obliga a edificar su vivienda y/o cerramiento, dentro de los cinco años posteriores a la suscripción de esta escritura, así mismo no podrá vender, arrendar, permutar, donar o constituir, ningún gravamen que limite su goce y dominio por el lapso de veinte años; con respecto a la vivienda y/o cerramiento si cumple el levantamiento de la Condición ya que está construido un cerramiento de bloque con malla, con respecto a los 20 años, existe el gravamen sin existir documentación que justifique el acto administrativo para la aplicación de este gravamen en la escritura pública, conforme se ha expuesto en los antecedentes, por lo que Procuraduría Sindica considera procedente y legal que el Concejo Municipal levante la condición resolutoria, en la próxima sesión de Concejo";*

**Que**, con memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4477-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Sr. Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, insertar dentro del orden del día para la sesión de Concejo Municipal "Análisis y autorización del levantamiento del gravamen en la propiedad de la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina, signado con clave catastral 1504540306020010000, ubicado en el barrio Marcial Oña, Parroquia Santa Rosa, cantón El Chaco";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **sexto Punto** del orden del día; **Análisis y autorización del levantamiento del gravamen en la propiedad de la Señora Hugo Cevallos Olga Georgina, signado con clave catastral 1504540306020010000, ubicado en el barrio Marcial Oña, Parroquia Santa Rosa, cantón El Chaco;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART.1.- AUTORIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN EXISTENTE EN EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑORA HUGO CEVALLOS OLGA GEORGINA, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL 1504540306020010000, UBICADO EN EL BARRIO MARCIAL OÑA, PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO.**

**ART. 2.- EL EXPEDIENTE ORIGINAL SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0175-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente*

*para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0616-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación remite al señor alcalde los productos de la consultoría "Actualización del plan de desarrollo y ordenamiento del cantón El Chaco 2023-2027";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2995-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, remite a la dirección financiera y al señor Procurador Síndica para que emita el respectivo criterio jurídico previo al análisis en el concejo municipal del proyecto de "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027"

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0086-OFI, el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico correspondiente al proyecto de "ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027", donde manifiesta "*En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico. El Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, dentro del marco jurídico que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para dictar normas de carácter general y especial es necesario que se actualice, reforme o sustituyan ciertas ordenanzas, para el mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas en el Cantón. En tal razón conforme lo expresa el Art. 226 de la Constitución de la República que la competencia nace sólo de la Constitución y de la Ley; el presente borrador de proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DELPLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANON EL CHACO 2023-2027, es viable continuar con el análisis y aprobación en primer debate, toda vez que no contrapone ninguna norma constitucional*" Recomendando "*Es necesario y primordial, se considere como un punto de orden del día en la próxima sesión de Concejo para el análisis y aprobación primer debate*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3310-MEM, de fecha 11 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de concejo municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal "Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027";

**Que,** mediante Resolución Nro. 0117-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, resolvió "ARTÍCULO 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027". ARTÍCULO 2.- SE REMITE EL PROCESO A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES DADAS POR LAS SEÑORITAS CONCEJALES EN LA SESIÓN DE CONCEJO NRO.021-SO-2024 Y PARA QUE SE ADJUNTE TODA LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE NECESARIA. ARTÍCULO.3.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REMITIRÁ DE MANERA DIRECTA, EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EN DICHA COMISIÓN: a) SE COORDINE CON EL ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA CON LA CIUDADANÍA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ GENERAR EL ACTA

CORRESPONDIENTE. b) SE GENERE EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-PC-2024-0081-MEM, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Lic. Stalin Silva/ Analista de Participación Ciudadana, remite a la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el informe de la socialización de la propuesta del proyecto de "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0453-MEM, de fecha 18 de septiembre del 2024, la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro.06-CPP-CM-GADMCH-2024, donde sugiere *"(...) Revisados todos los artículos que conforman la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027,y una vez actualizados, en la sesión con todos los directores departamentales, se adjunta el documento final que contiene la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO 2023-2027, para su aprobación en segundo y definitivo debate"*;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4514-MEM, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossman/ Secretaria del Concejo Municipal, insertar como punto del orden del día en la próxima sesión de concejo "*Aprobación en segundo y definitivo debate de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, 2023-2027*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **séptimo Punto** del orden del día; **Aprobación en segundo y definitivo debate de la "ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón El Chaco, 2023-2027";**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, 2023-2027", CON LAS OBSERVACIONES DADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES.**

**ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS LAS SANCIONES O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0176-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 031-SO-2024**, de fecha **30 de septiembre del 2024,** consta en el **Octavo Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0128-ALMCH-2024, mediante la cual se expide "LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0128-ALMCH-2024 MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE "LA ORDENANZA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO".**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0177-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 032-SO-2024**, de fecha **14 de octubre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA INCORPORANDO COMO; 8VO PUNTO "ANÁLISIS DEL MEMORANDO NRO. GAMCH-SG-2024-0385- MEM, SUSCRITO POR LA ABG. ESTHER GOSSMANN/ SECRETARIA GENERAL, DONDE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y HORA FIJADA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL"; 9NO PUNTO "SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO NRO. AME-DNC-2024-0540-M MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACIÓN A LA CUMBRE LATINOAMERICANA DE CONCEJALES".**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0178-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 032-SO-2024**, de fecha **14 de octubre del 2024,** consta en el **Cuarto Punto** del orden del día; **Aprobación del ACTA Nro. 031-CMCH-SO-2024, de la sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre del 2024;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, por mayoría simple.

***Resuelve:***

**APROBAR DEL ACTA NRO. 031-CMCH-SO-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2024, CON LAS MODIFICACIONES DADAS POR LOS CONCEJALES.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0179-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 032-SO-2024**, de fecha **14 de octubre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0116-ALMCH-2024, mediante la cual se impone la servidumbre real, continua y gratuita al bien inmueble con clave catastral 1504500105080003000 propiedad del Sr. Andrade Bolívar Carlos;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, unanimidad.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0116-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE LA SERVIDUMBRE REAL, CONTINUA Y GRATUITA AL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 1504500105080003000 PROPIEDAD DEL SR. ANDRADE BOLÍVAR CARLOS.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0180-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos*

*setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)";*

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 032-SO-2024**, de fecha **14 de octubre del 2024,** consta en el **Sexto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0120-ALMCH-2024, mediante la cual se aprueba la subdivisión de un predio propiedad del Sr. José Ricardo Viracucha Alvarado, signado con clave catastral Nro. 150454510100413000, ubicado en el sector Río negro, parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, cantón El Chaco, provincia de Napo;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, unanimidad.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0120-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL SR. JOSÉ RICARDO VIRACUCHA ALVARADO, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 150454510100413000, UBICADO EN EL SECTOR RÍO NEGRO, PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0181-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, es atribución del señor alcalde: *t) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*

*gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: "*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público*";

**Que,** la Ordenanza Municipal Reformatoria que regula la utilización del cementerio del cantón El Chaco, en su artículo 8 señala el valor de los nichos a ser entregados en venta a los particulares, mientras que el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece la forma de pago: de contado; a crédito, cancelando el 50% del valor y el restante en un plazo de 180 días;

**Que**, mediante Oficio S/N, del 16 de abril del 2024, suscrito por la señora Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro, solicita al señor Alcalde Abg. Oscar De la Cruz, autorice la compra y venta a perpetuidad de dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-SCMYSC-2024-0221-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Abg. Isaac Toapanta/Comisario Municipal, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, informe de disponibilidad para la compra a perpetuidad de dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4510-MEM, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitir informe técnico para compraventa a perpetuidad de dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT.2024-09111704-MEM, con fecha 01 de octubre del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al informe técnico Nro. 030-DP-2024 sobre la compraventa a perpetuidad de un nicho en el cementerio municipal de El Chaco, en el cual en su parte pertinente dice: *Recomendación. "Remitir el expediente íntegro del proceso a Procuraduría Síndica de la Municipalidad, a fin de que emita criterio jurídico pertinente y posterior la emisión de la Resolución Administrativa de acuerdo a la Ordenanza reformatoria que regula la utilización de cementerios en el cantón El Chaco", para la adjudicación de dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, a favor de la señora Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro";*

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4582-MEM, de fecha 03 de octubre del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, solicita al Dr. Noe García/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico/Compra a perpetuidad de dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro;

**Que**, mediante Oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0161-OFI, con fecha 04 de octubre del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio jurídico de compra a perpetuidad y en su parte pertinente establece " *RECOMENDACIÓN El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco al amparo del literal n) del Art. 60 en relación con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe conocer y autorizar al señor Alcalde firmar la escritura de compraventa del nicho o bóveda registrado con elNo.09 en el bloque frontal "A" 2024, de adolescentes, adultos y restos, a favor de la señora Cuastumal Chamorro Lorena Cenaida, cuyos datos y más*

*especificaciones están detallados en el informe técnico presentado por el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisario Municipal, que serán incorporados en la minuta de compra venta.*";

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4611-MEM, de fecha 04 de octubre del 2024, la Srta. Ing. Marilyn Torres/Alcaldesa Subrogante, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de concejo municipal, insertar dentro del orden del día de la próxima sesión de concejo para el tratamiento y la respectiva autorización relacionando a la venta a perpetuidad dos nichos grandes en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Lorena Cenaida Cuastumal Chamorro.

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 032-SO-2024**, de fecha **14 de octubre del 2024,** consta en el **Séptimo Punto** del orden del día; **Autorización al señor Alcalde, de la suscripción de un contrato de compraventa, de un Nicho grande en el cementerio municipal, en favor de la Sra. Cuastumal Chamorro Lorena Cenaida. Expresa señor Arq. Michael Caiza director de planificación;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DOS NICHOS EN EL CEMENTERIO DE EL CHACO A FAVOR DE LA SRA. LORENA CENAIDA CUASTUMAL CHAMORRO.**

**ART. 2.- DISPONER AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD, ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE PARA LA LEGALIZACION DE LA COMPRAVENTA SOLICITADA LA SRA. LORENA CENAIDA CUASTUMAL CHAMORRO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0182-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- DEROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 007- CMCH-2023.**

**ART. 2.- FIJAR LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA A LAS 14 HORAS PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**ART. 3.- REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE SE REALICEN LAS RESPECTIVAS REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0188-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **18 de octubre del 2024,** consta en el **Octavo Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0135-ALMCH-2024, mediante la cual se declara la expropiación parcial del predio propiedad del Sr. Alfredo Leonardo Hugo Zamora;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0135-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO PROPIEDAD DEL SR. ALFREDO LEONARDO HUGO ZAMORA.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 07 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0189-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **18 de octubre del 2024,** consta en el **Noveno Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa 0136- ALMCH-2024 mediante la cual se declara la expropiación parcial del predio propiedad del señor Manuel Mesías Llerena Zamora;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0136-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO PROPIEDAD DEL SR. MANUEL MESÍAS LLERENA ZAMORA.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 07 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0190-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **18 de octubre del 2024,** consta en el **Décimo Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa 0137- ALMCH-2024 mediante la cual se declara la expropiación parcial del predio propiedad del señor Jaime Rolando Puetate Manitio;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0137-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO PROPIEDAD DEL SR. JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 07 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0191-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **18 de octubre del 2024,** consta en el **Décimo primer Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa 0138- ALMCH-2024 mediante la cual se declara la expropiación parcial del predio propiedad de la señorita Cinthya Dalila Villavicencio Hugo;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0138-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA SRTA. CINTHYA DALILA VILLAVICENCIO HUGO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 07 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0192-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **18 de octubre del 2024,** consta en el **Décimo segundo Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa 0139-ALMCH-2024 mediante la cual se declara la expropiación parcial del predio propiedad de la señora Elsa Mariana Cevallos Vargas;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0139-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA SRA. ELSA MARIANA CEVALLOS VARGAS.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 07 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0193-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 034-SO-2024**, de fecha **04 de noviembre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD HA SIDO PLANTEADO EN LA CONVOCATORIA NRO. 034-SO-2024.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 14 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0194-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** mediante oficio Nro.751-P-COMAGA-2024, suscrito por el Ing. Francis Pavón /Presidente del COMAGA invita al Sr. Alcalde a participar en el evento a nivel internacional sobre Ciudades

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 034-SO-2024**, de fecha **04 de noviembre del 2024,** consta en el **Cuarto Punto** del orden del día; **Aprobación del ACTA Nro. 033-CMCH-SO-2024, de la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre del 2024;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ACTA NÚMERO 033-CMCH-SO-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES DADAS POR EL SEÑOR CONCEJAL ABOGADO FERNANDO MACHADO.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 14 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0195-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

Sostenibles e Inteligentes, SMART CITIES, que se llevará a cabo del 05 de noviembre al 09 de noviembre de 2024, Barcelona/ España;

**Que,** mediante Resolución de la sesión extraordinaria del CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, el directorio resolvió "*Aprobar el informe técnico de área de cooperación internacional sobre la invitación al congreso Smart cities y agenda complementaria para la comisión de servicios institucionales al exterior de los miembros del Directorio y funcionarios del COMAGA. a) Por parte de los miembros del directorio se autoriza a: Lorena Cajas- Alcaldesa de Shushufindi, Óscar De la Cruz- Alcalde de El Chaco, Germán Flores- Alcalde de Pastaza, Estalin Tzamarenda- Alcalde de Palora, Wilson Sanmartín- Alcalde de Cáscales, Marlon Guevara- Alcalde de Baños de agua Santa y Francis Pavón- Alcalde de Gualaquiza y en calidad de Presidente del COMAGA. b) Por parte de los funcionarios de COMAGA se autoriza a: Ángel Armijos- Secretario General y a Cinthia Delgado- Técnica de Cooperación Internacional. Al ser una comisión de servicios institucionales al exterior los gastos de boletos aéreos, viáticos y subsistencias acorde a la normativa vigente correrá por parte del COMAGA. Y llevará a cabo desde el 02 de noviembre hasta el 09 de noviembre del año en curso*."

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 033-SO-2024**, de fecha **21 de octubre del 2024,** consta en el **décimo tercer Punto** del orden del día; **Autorización al señor Alcalde de participar en el evento a nivel internacional sobre Ciudades Sostenibles e Inteligentes, SMART CITIES, que se llevará a cabo del 05 de noviembre al 09 de noviembre de 2024, Barcelona/ España, conforme al oficio No. 751-P-COMAGA-2024, suscrito por el Ing. Francis Pavón /Presidente del COMAGA;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1. - AUTORIZAR LA LICENCIA AL SR. ALCALDE PARA QUE PARTICIPE EN EL EVENTO A NIVEL INTERNACIONAL SOBRE CIUDADES SOSTENIBLES E INTELIGENTES, SMART CITIES, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 05 DE NOVIEMBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2024, BARCELONA/ ESPAÑA, CONFORME AL OFICIO NO. 751-P-COMAGA-2024, SUSCRITO POR EL ING. FRANCIS PAVÓN /PRESIDENTE DEL COMAGA.**

**ART.- 2. - ENCARGAR LAS FUNCIONES DE ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, A LA SEÑORITA VICEALCALDESA ING. MARILYN LIZBETH TORRES VINUEZA, A PARTIR DEL DÍA MARTES 05 DE NOVIEMBRE HASTA EL SÁBADO 09 DE NOVIEMBRE DEL 2024; CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY.**

**ART. 3. - NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 25 de octubre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0196-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 034-SO-2024**, de fecha **04 de noviembre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro.0144-ALMCH-2024, mediante la cual realiza la novena reforma al presupuesto 2024, por traspasos internos;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.0144-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL REALIZA LA NOVENA REFORMA AL PRESUPUESTO 2024.**

**ART. 2.- SOLICITAR QUE AL MOMENTO DE REMITIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE VAN A SER CONOCIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ADJUNTE TODA LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE CON BASE A LA CUAL SE ELABORÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO.**

**Lo Certifico. -**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

El Chaco, 14 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN Nro. 0197-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, es atribución del señor alcalde: *t) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*

*gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: "*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público*";

**Que,** la Ordenanza Municipal Reformatoria que regula la utilización del cementerio del cantón El Chaco, en su artículo 8 señala el valor de los nichos a ser entregados en venta a los particulares, mientras que el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece la forma de pago: de contado; a crédito, cancelando el 50% del valor y el restante en un plazo de 180 días;

**Que**, mediante Oficio S/N, del 16 de septiembre del 2024, suscrito por la señora Nancy Yolanda Toscano Sumba, solicita al señor Alcalde Abg. Oscar De la Cruz, autorice la compra y venta a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-SCMYSC-2024-0230-MEM, de fecha 03 de octubre del 2024, el Abg. Isaac Toapanta/Comisario Municipal, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, informe de disponibilidad para la compra a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Nancy Yolanda Toscano Sumba;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4614-MEM, de fecha 04 de octubre del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitir informe técnico para compraventa a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Nancy Yolanda Toscano Sumba;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT.2024-1138-MEM, con fecha 07 de octubre del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al informe técnico Nro. 031-DP-2024 sobre la compraventa a perpetuidad de un nicho en el cementerio municipal de El Chaco, en el cual en su parte pertinente dice: *Recomendación. "Remitir el expediente íntegro del proceso a Procuraduría Síndica de la Municipalidad, a fin de que emita criterio jurídico pertinente y posterior la emisión de la Resolución Administrativa de acuerdo a la Ordenanza reformatoria que regula la utilización de cementerios en el cantón El Chaco", para la adjudicación de un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, a favor de la señora Nancy Yolanda Toscano Sumba";*

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4654-MEM, de fecha 09 de octubre del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, solicita al Dr. Noe García/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico/Compra a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Nancy Yolanda Toscano Sumba;

**Que**, mediante Oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0176-OFI, con fecha 15 de octubre del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio jurídico de compra a perpetuidad y en su parte pertinente establece " *El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco al amparo del literal n) del Art. 60 en relación con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe conocer y autorizar al señor Alcalde firmar la escritura de compraventa del nicho o bóveda registrado con elNo.21 en el bloque frontal "A" 2024, de adolescentes, adultos y restos, a favor de la señora Toscano Sumba Nancy Yolanda, cuyos datos y más especificaciones están*

*detallados en el informe técnico presentado por el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisario Municipal, que serán incorporados en la minuta de compra venta"*;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4756-MEM, de fecha 16 de octubre del 2024, el Señor Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de concejo municipal, insertar dentro del orden del día de la próxima sesión de concejo para el tratamiento y la respectiva autorización relacionando a la venta a perpetuidad un nicho grande en el cementerio municipal de la ciudad de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Nancy Yolanda Toscano Sumba.

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 034-SO-2024**, de fecha **04 de noviembre del 2024,** consta en el **Sexto Punto** del orden del día; **Autorización a la señorita Alcaldesa subrogante, de suscripción de un contrato de compra venta de un nicho en favor de la Sra. Toscano Sumba Nancy Yolanda;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO DE EL CHACO A FAVOR DE LA SRA. TOSCANO SUMBA NANCY YOLANDA.**

**ART. 2.- DISPONER AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD, ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE PARA LA LEGALIZACION DE LA COMPRAVENTA SOLICITADA LA SRA. TOSCANO SUMBA NANCY YOLANDA.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 14 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0198-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 035-SO-2024**, de fecha **09 de noviembre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA INCORPORANDO COMO QUINTO PUNTO LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL ADOQUINADO DE INGRESO AL SECTOR TURÍSTICO, BALNEARIO TAPIR EN LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.**
**Lo Certifico. -**

El Chaco, 21 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0199-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 035-SO-2024**, de fecha **09 de noviembre del 2024,** consta en el **Cuarto Punto** del orden del día; **Aprobación del ACTA Nro. 034-CMCH-SO-2024, de la sesión ordinaria celebrada el 07 de noviembre del 2024;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**APROBAR EL ACTA NRO. 034-CMCH-SO-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DE CONFORMIDAD HA SIDO PLANTEADA, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 21 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 0200-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que**, el Art. 5 Inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultada de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada*";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial....*";

**Que**, el Art. 65 Código Orgánico Administrativo manifiesta: Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado...

**Que**, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias", la delegación no es propiamente una forma de transferencia de competencia porque el delegante nunca pierde la misma y la puede ejercer en cualquier momento, distinto a lo que sucede en la desconcentración y descentralización en la cual el órgano que cedió la competencia solo tiene facultad de control y supervisión, pero no la puede ejercer directamente;

**Que**, el Art. 55, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estable como una de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizado Municipales el "*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que**, el Art. 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente conceptúa: "*Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*";

**Que**, el Art. 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceptúa: "*Competencias exclusivas. - son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*";

**Que**, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*";

**Que**, el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "*Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio*";

**Que**, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley*";

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** mediante oficio Nro.OF-GAD-GDP-0548-2024, de fecha 08 de octubre del 2024, el Sr. Luis Salazar/ Presidente del GADP Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, solicita al Sr. Alcalde la delegación de competencia sin recursos para ejecutar el proyecto inversión para "EL ADOQUINADO DE INGRESO AL SECTOR TURÍSTICO, BALNEARIO TAPIR DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4666-MEM, de fecha 10 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde dispone a la Dirección de Planificación, emitir el correspondiente informe técnico;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-1260-MEM, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde el informe técnico Nro.UPROY-005-2024, suscrito por Ing. Danilo Yépez/Analista de proyectos;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5106-MEM, el Sr. Alcalde, dispone al Dr. Noé García/ Procurador Síndico, emitir el respectivo criterio jurídico con respecto al informe técnico Nro.UPROY-005-2024, suscrito por Ing. Danilo Yépez/Analista de proyectos;

**Que,** mediante Oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0188-OFI, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico respecto a la delegación de competencias sin recursos para la ejecución del proyecto inversión para "EL ADOQUINADO DE INGRESO AL SECTOR TURÍSTICO, BALNEARIO TAPIR DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO";

**Que, se** modificó el orden del día planteado en la convocatoria Nro.035-SO-2024, incorporando como quinto punto la "**Autorización al señor Alcalde, para la suscripción de un convenio delegación de competencias sin recursos para la ejecución del proyecto de inversión para el adoquinado de ingreso al sector turístico, balneario Tapir en la parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, cantón El Chaco, provincia de Napo**";

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN PARA EL ADOQUINADO DE INGRESO AL SECTOR TURÍSTICO, BALNEARIO TAPIR DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, CON EL PLAZO DE UN AÑO.**

**ART. 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA SERÁ RESPONSABLE DE LOS PROCESOS; PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y DE EJECUCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DELEGADA.**

**REALIZADA LA OBRA, REMITIRÁ AL GADM EL CHACO LOS INFORMES TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN PARA EL ADOQUINADO DE INGRESO AL SECTOR TURÍSTICO, BALNEARIO TAPIR.**

**ART. 3.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.**

**ART. 4.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 21 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN NRO.0206-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** el Art. 29 del Ley Orgánica del servicio público dispone: "*Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*";

**Que,** en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 037-SO-2024**, de fecha **22 de noviembre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Autorización del uso de vacaciones anuales a la Sra. Concejal Ing. Cecibel Parión/ Concejal Rural del GAD Municipal de El Chaco;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 25 de noviembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**ART. 1.- AUTORIZAR EL USO DE VACACIONES DE LA SRA. CONCEJAL ING. CECIBEL MERCEDES PARIÓN TANDAYAMO DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 07 DE ENERO DEL 2025.**

**ART. 2.- PRINCIPALIZAR A SU CONCEJAL SUPLENTE EL SR. OMAR ANGO DURANTE DICHO PERÍODO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 06 de diciembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 004-CMCH-SE-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera Extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión Extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*";

**Que,** en la convocatoria de sesión Extraordinaria **Nro. 003-SE-2024**, de fecha **29 de octubre del 2024,** consta en el **Tercer Punto** del orden del día; **Conocimiento y análisis del informe Técnico Nro.015-UTSV-GADMCH-2024, suscrito por la Ing. Erika Pantoja/ Analista de Transporte y seguridad vial y autorización al señor alcalde la suscripción de la concesión para la construcción y administración del centro de revisión vehicular en el cantón El Chaco a la firma de abogados LAFA CIA. LTDA.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2024**, por mayoría simple.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDO EL INFORME TÉCNICO NRO.015-UTSV-GADMCH-2024, SUSCRITO POR LA ING. ERIKA PANTOJA/ ANALISTA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 04 de noviembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 006-CMCH-SE-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone "*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal*";

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de*

*manera Extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión Extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*";

**Que,** el 27 de noviembre del 2024, el señor Alcalde, emite la Resolución Administrativa Nro.0152-ALMCH-2024, mediante la cual resuelve "EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** en la convocatoria de sesión Extraordinaria **Nro. 004-SE-2024**, de fecha **02 de diciembre del 2024,** consta en el **Cuarto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0152-ALMCH-2024, mediante la cual se expide EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 04 de diciembre del 2024**, por mayoría absoluta.

***Resuelve:***

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0152-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 04 de diciembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 007-CMCH-SE-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

*sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 57 letra g) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Al concejo municipal le corresponde: *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean;*

**Que,** los Arts. 215 al 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que,** el Art. 242 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que " La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.*";*

**Que,** el Art. 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina que*:* No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el

financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*;*

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera Extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión Extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*";

**Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "D*ecisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;*

**Que,** en la convocatoria de sesión Extraordinaria **Nro. 004-SE-2024**, de fecha **02 de diciembre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025".**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 04 de diciembre del 2024**, por mayoría absoluta.

***Resuelve:***

**ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025";**

**ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, INCORPORE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

**ART.3.- LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITIRÁ EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA RESPECTIVA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 04 de diciembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN NRO.008-CMCH-SE-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*;

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera Extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión Extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*";

**Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

**Que,** el Art. 29 del Ley Orgánica del servicio público dispone: "*Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas*

*después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0563-MEM, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Sra. Concejal Ing. Cecibel Parión/Concejal Rural, solicita al Sr. Alcalde de manera textual "*Como alcance al Memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0549-MEM. de fecha 20 de noviembre del 2024 y, por razones de índole personal solicito muy comedidamente se me cancele mis vacaciones anuales que por ley me corresponde ya que los haré uso en fechas posteriores*";

**Que,** mediante sumilla digital el Sr. Alcalde Dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, incorporar en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal "Derogatoria de la Resolución de Concejo Municipal Nro.0206-CMCH-SO-2024, donde se autoriza el uso de vacaciones anuales a la Sra. Concejal Ing. Cecibel Parión";

**Que,** en la convocatoria de sesión extraordinaria **Nro. 005-SO-2024**, de fecha **09 de diciembre del 2024,** consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Derogatoria de la Resolución de Concejo Municipal Nro.0206-CMCH-SO-2024, donde se autoriza el uso de vacaciones anuales a la Sra. Concejal Ing. Cecibel Parión;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión extraordinaria realizada el 10 de diciembre del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

***Resuelve:***

**DEROGAR LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.0206-CMCH-SO-2024, DONDE SE AUTORIZA EL USO DE VACACIONES ANUALES A LA SRA. CONCEJAL ING. CECIBEL PARIÓN.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de diciembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

**RESOLUCIÓN Nro. 010-CMCH-SE-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a*) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*; *sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;

**Que,** el Art. 57 letra g) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Al concejo municipal le corresponde: *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*;

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean;*

**Que,** los Arts. 215 al 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que,** el Art. 242 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que " La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las

previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.*";*

**Que,** el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que "*Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero*";

**Que,** el Art. 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina que*:* No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*;*

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera Extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión Extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*";

**Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "D*ecisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;*

**Que**, mediante decreto Legislativo No 094 del 26 de abril de 1988, publicado en el Registro Oficial No 943 del 26 de Mayo, se procede a la creación del cantón El Chaco, con la cabecera cantonal El Chaco, y las parroquias Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Oyacachi, Sardinas y Santa Rosa;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1100-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, la Lic. Nélida Velasco/ Directora Financiera encargada, remite el cronograma para la elaboración del presupuesto para el año 2025, en atención al informe No. 011-UPRE-2024;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1688-MEM de fecha 14 de agosto de 2024, la Lic. Nélida Velasco/ Directora Financiera encargada, remite al Sr. Alcalde la proyección de ingresos definitiva para el año 2025;

**Que**, la Lic. Nélida Velasco/Directora Financiera encargada, remite a las diferentes áreas los respectivos limites de gastos para el 2025 y solicita que sea contestado hasta el 20 de septiembre conforme el siguiente detalle:

| NUMERO MEMORANDO | DESTINATARIO |
|---|---|
| GAMDCH-DF-2024-1694-MEM | Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde |
| GAMDCH-DF-2024-1695-MEM | Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal/Directo de Obras Públicas |
| GAMDCH-DF-2024-1696-MEM | Arq. Michael Caiza/Director de Planificación |
| GAMDCH-DF-2024-1697-MEM | Ing. Angel Danilo Ortiz Ortiz/ Director Servicios Públicos |
| GAMDCH-DF-2024-1698-MEM | Lic. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/ Directora de Cultura |
| GAMDCH-DF-2024-1699-MEM | Lic. Mery Olivia Chávez Bohórquez/Directora de Acción Social |
| GAMDCH-DF-2024-1700-MEM | Dr. Gildo Manuel Velasco Alulema/ Director de Gestión Ambiental |
| GAMDCH-DF-2024-1701-MEM | In. Eugenia Maricela Toapanta Lara/Directora de Talento Humano |
| GAMDCH-DF-2024-1702-MEM | Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca/ Directora Administrativa |
| GAMDCH-DF-2024-1703-MEM | Abg. Judith Araceli Zarria Quinaucho/Registradora de la Propiedad encargada |
| GAMDCH-DF-2024-1704-MEM | Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/comunicador social |
| GAMDCH-DF-2024-1705-MEM | Abg. Isaac Toapanta Lanchimba/Comisario Municipal |
| GAMDCH-DF-2024-1706-MEM | Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General |
| GAMDCH-DF-2024-1707-MEM | Dr. Noe Ismael García Verdezoto/ Procurador Síndico |
| GAMDCH-DF-2024-1708-MEM | Lic. Janeth Amparito Sangoquiza Naveda/Secretaria Ejecutiva del CCPD |
| GAMDCH-DF-2024-1709-MEM | Abg. Irma Yolanda Pérez Parra/ Coordinadora de la Junta CPD |
| GAMDCH-DF-2024-1710-MEM | Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana |
| GAMDCH-DF-2024-1711-MEM | Lic. Anita Teresa Tapuy Puruncajas/ Asistente de la Sala de Concejo Municipal |

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-2088-MEM de fecha 18 de octubre de 2024, el Lic. José Arboleda/ Director Financiero remite el anteproyecto del presupuesto para el año 2025, al Sr. Alcalde;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde remite al Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, y le dispone de manera textual "(..) *sírvase convocar al Consejo de Planificación y Asamblea cantonal de P. Ciudadana para el conocimiento y resolución respectiva conforme lo señalado en el Art. 241 del COOTAD* ";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, de fecha 28 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que "*En cumplimiento de los plazos establecidos y con el fin de avanzar en la construcción del presupuesto participativo para el año 2025, me permito informarle que hoy, a las 3:30p.m., se llevará a cabo una reunión con el ingeniero Edwin Cahuatijo, presidente de la asamblea cantonal de participación ciudadana. En esta cita, se presentará formalmente el anteproyecto de presupuesto, el cual ha sido elaborado con base en las propuestas ciudadanas y los lineamientos técnicos de la municipalidad. Posteriormente, en coordinación con el ingeniero Cahuatijo, se convocará a una sesión extraordinaria de la asamblea cantonal para el día miércoles en la cual se va a presentar y someter a consideración*

*el mencionado anteproyecto. Con la aprobación de este, emitiremos el informe de conformidad correspondiente y daremos así un paso fundamental para cumplir en los tiempos establecidos con la ejecución de las políticas públicas y el desarrollo de nuestro cantón en el próximo año*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0099-MEM, de fecha 29 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que *"En atención al memorando GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, suscrito por usted como máxima autoridad, me permito convocar al Consejo de Planificación y a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, conforme lo dispuesto en el Art. 241 del COOTAD. Asimismo, en cumplimiento del Memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, que detalla el proceso que seguirá la Asamblea Cantonal para presentar la conformidad, me complace informar que hemos avanzado satisfactoriamente y contamos con la aprobación de la máxima instancia de participación ciudadana. Adjunto la información pertinente para que se continúe con el proceso de aprobación del presupuesto institucional para el año fiscal 2025*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4989-MEM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, remite el anteproyecto de presupuesto al concejo municipal y entrega el expediente físico a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que genere el respectivo informe;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0550 MEM de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 009-CPP-GADMCH 2024;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5339-MEM de fecha 22 de noviembre de 2024, el Señor alcalde remite el informe NO. 009-CPP-CM-GADMCH-2024 a la Dirección Financiera y de Talento Humano, solicitando de manera textual "*sírvase proceder con el trámite correspondiente, cuya respuesta debe ser entregada hasta el jueves 28 de noviembre del 2024*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. 05-DF-2024;

**Que,** mediante Resolución Nro.005-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió "*ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025"; ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, INCORPORE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE ORDENANZA. ART.3.- LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITIRÁ EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA RESPECTIVA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE";*

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0567-MEM, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 10-CPP-GADMCH 2024;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. INFORME NO, 025-UPRE-2024 correspondiente a la aprobación en segundo debate del presupuesto 2025;

**Que,** mediante sumilla electrónica el señor alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria de Concejo Municipal, incorporar en la sesión extraordinaria como punto en el orden del día "*Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025*";

**Que,** en la convocatoria de sesión Extraordinaria **Nro. 005-SE-2024**, de fecha **09 de diciembre del 2024,** consta en el **Quinto Punto** del orden del día;**Aprobación en segundo y definitivo debate**

**del proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025";**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 10 de diciembre del 2024**, por mayoría absoluta.

***Resuelve:***

**ART.1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025".**

**ART.2.-DISPONER A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EL ENTREGAR LOS RESÚMENES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTAN EN SUS POAS PARA QUE CONSTEN COMO HABILITANTES EN EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025".**

**ART.3.-APROBAR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADJUNTOS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025", FORMANDO PARTE DEL CUERPO NORMATIVO Y DEBIENDO REPOSAR EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA.**

**ART.4.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.248 DEL COOTAD, SE REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA "PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025", AL SR. ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS REALICE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 16 de diciembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***
Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

# Resoluciones Administrativas







**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0129-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…";*

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "la *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Participación Nacional, señala que: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";*

**Que,** el Art. 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems*";

**Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que*

*recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual";*

**Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación*";

**Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya*

*deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;*

**Que,** el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0124-MEM, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, la certificación de verificación de existencia en bodega de los bienes

requeridos para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0090-MEM, de fecha 04 de abril del 2024, la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, entrega al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, stock de bodega a la fecha de los bienes requeridos para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0150-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas, se publique el requerimiento en la herramienta de Publicación de Necesidades para obtener las proformas del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0104-MEM, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas, informa al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, que se ha procedido a publicar el requerimiento en la herramienta de Publicación de Necesidades para obtener las proformas, pero como resultado no existió ninguna proforma, solicita se realice a través del sistema SOCE con la finalidad de seguir con el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0209-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Arq. Michael Caiza / Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0560-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza / Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación del Plan Operativo Anual para el proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0210-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, certificación PAC y certificación de Catálogo Electrónico para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0152-MEM, de fecha 20 de junio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, informa al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, que se ha insistido en la publicación en la herramienta de necesidades de Contratación y Recepción de proformas por tres ocasiones, dando como resultado en la tercera publicación una proforma del oferente con ruc: 1718028325001 razón social SOTOMAYOR LESCANO ANDREA JACQUELINE;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0237-MEM, de fecha 21 de junio del 2024, al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, actualización del estudio de mercado y certificación del Plan Anual de Contratación (PAC);

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0155-MEM, de fecha 21 de junio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación PAC Nro. 026 respecto al proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0239-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1349-MEM, de fecha 01 de julio del 2024, la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, se realice el respectivo control y posterior de emita certificación presupuestaria para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0514-MEM, de fecha 01 de julio del 2024, la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria Nro. 922 para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1351-MEM, de fecha 01 de julio del 2024, la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación presupuestaria Nro. 922 para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0256-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, remite al Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, documentación correspondiente para la fase preparatoria del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2024-0744-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, documentación correspondiente para la fase preparatoria del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0697-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, se realice el control previo de los documentos de la fase preparatoria del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0202-MEM, de fecha 16 de julio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, informa a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, que es necesario que la Dirección de Servicios Públicos realice la actualización de la documentación y existe inconsistencia en las formas de pago establecidos;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0773-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, se realice la actualización de la documentación misma que contiene normativa desactualizada y existe inconsistencia en las formas de pago establecido;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAYS-2024-0285-MEM, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, informa al Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, que se han realizado las correcciones solicitadas a los documentos de la fase preparatoria del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2024-0824-MEM, de fecha 19 de julio del 2024, el Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, las correcciones solicitadas para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0806-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, se realice el control previo de los documentos de la fase preparatoria del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0241-MEM, de fecha 15 de agosto del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, solicita a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, autorización de inicio de proceso del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES

DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0908-MEM, de fecha 15 de agosto del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, autorización de inicio de proceso precontractual del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3887-MEM, de fecha 15 de agosto del 2024, el señor Alcalde, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, autorización de inicio del proceso precontractual del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO";

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0245-MEM, de fecha 16 de agosto del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, borrador de pliegos del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO", signado con el código SIE-CHACO-2024-003;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0936-MEM, de fecha 20 de agosto del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita a la Ing. Marilyn Torres / Alcaldesa Subrogante, resolución de inicio de proceso precontractual del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO", signado con el código SIE-CHACO-2024-003;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro.0118-ALMCH-2024, la Srta. Alcaldesa Subrogante resolvió "*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-003 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO". Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-003 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO". Artículo 3.- Delegar al Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación; para la continuación del trámite del procedimiento de Subasta inversa electrónica dentro del proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-003 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO". (...)*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0226-MEM, el Ing. Franklin Cárdenas/ analista de compras públicas, informa a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, que el proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003, se encuentra publicado en el Sistema de contratación pública;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-URSYO-2024-0543-MEM, de fecha 04 de septiembre del 2024, la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, remite a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, el acta de la fase precontractual de preguntas y aclaraciones del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0270-MEM, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, informa a la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, que se encuentra publicada el acta de respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-URSYO-2024-0550-MEM, de fecha 12 de septiembre del 2024, la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, solicita a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, la entrega de ofertas del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0278-MEM, el Ing. Franklin Cárdenas/ analista de compras públicas, entrega a la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, las ofertas del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-URSYO-2024-0551-MEM, de fecha 12 de septiembre del 2024, la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, remite a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, las actas de apertura y convalidación del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-URSYO-2024-0551-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Tlga. Nidia Chicaiza/ Operadora de control de contaminación, remite a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, los resultados de la fase precontractual del proceso con código SIE-CHACO-2024-003 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0286-MEM, el Ing. Franklin Cárdenas/ analista de compras públicas, informa a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el estado del proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-1131-MEM, conocido por el Sr. Alcalde el 30 de septiembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, remite al Sr. Alcalde el proceso signado con el código Nro.SIE-CHACO-2024-003, de conformidad con el informe de resultados de puja;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4522-MEM, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elabore la respectiva resolución administrativa en la que se realice la respectiva adjudicación del proceso con código SIE-CHACO-2024-003 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO", por el valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100($ 36.450,00) en favor del oferente IMPORTADORA MURGUEYTIO YEPEZ CIA. LTDA. con RUC número 1790712818001.

**Artículo 2.-** Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA LABORES DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN EL CHACO - PROVINCIA DE NAPO", al **Ing. Walter Bolívar Cevallos Ortega/ Coordinador de Residuos Sólidos,** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Se dispone al administrador cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, misma que establece " *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*".

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales para suscribir el contrato respectivo.

**Artículo 5.-** Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-003 de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Dirección Financiera para que realice el respectivo pago del anticipo.

**Artículo 6.-** Una vez realizado el anticipo la Dirección financiera remita el trámite a la Dirección Administrativa para su respectiva publicación, por medio de la Unidad de Compras Públicas.

**Artículo 7.-** La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código SIE-CHACO-2024-003 al administrador designado.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 03 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0131-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…";*

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "la *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Participación Nacional, señala que: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";*

**Que,** el Art. 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems*";

**Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que*

*recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual";*

**Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación*";

**Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya*

*deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;*

**Que,** el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-0874-MEM, de fecha 18 de julio del 2024, la Sr. Ing. Mayra Karina Tipantiza Espinoza/ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES, solicita a la Sra.

Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, certificación de existencia de Bodega para la adquisición de insumos perecibles y no perecibles;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-0876-MEM, de fecha 18 de julio del 2024, la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita a la Sra. Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/ SUPERVISORA DE BODEGA, certificación de verificación de existencia en bodega para el proceso de adquisición de insumos perecibles y no perecibles.

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0200-MEM, de fecha 19 de julio, la Sra. Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/ SUPERVISORA DE BODEGA, informa a la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, que no existe en stock de bodega los insumos perecibles y no perecibles para la preparación de alimentos en el centro gerontológico El Chaco;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-0901-MEM, de fecha 24 de julio del 2024, la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Sr. Arq. Michael Alexander Caiza Pujos/ DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la certificación POA para el proceso de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-0954-MEM, de fecha 01 de agosto del 2024, la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita a la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, la publicación de las necesidades en el sistema oficial de contratación pública del proceso de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0857-MEM, de fecha 01 de agosto del 2024, la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, solicita al Sr. Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/ ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, el control previo del proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** el 30 de agosto del 2024, se emite la certificación PAC 2024: No. 048-2024 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1052-MEM, de fecha 23 de agosto del 2024, la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Sr. Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal/ DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENCARGADO, la certificación POA para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0942-MEM, de fecha 26 de agosto de 2024, el Sr. Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal/ DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENCARGADO, remite a la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, la certificación POA para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL

CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1057-MEM, de fecha 26 de agosto del 2024, la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita a la Sra. Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/ DIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA, la certificación presupuestaria para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1808-MEM, de fecha 27 de agosto del 2024, la Sra. Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/ DIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA, remite a la Sra. Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, la certificación presupuestaria No. 1168 para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1070-MEM, de fecha 27 de agosto del 2024, la Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita a la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, se lleve a cabo el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0999-MEM, de fecha 28 de agosto del 2024, la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, dispone al Sr. Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/ ANALISTA DE COMPRAS 2, realice el control previo de los documentos de la fase preparatoria previo a iniciar con el proceso de contratación correspondiente para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-1017-MEM, de fecha 04 de septiembre del 2024, la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, solicita a la Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, subsanar las observaciones emitidas por la Unidad de Compras Públicas para continuar en el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1110-OFI, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita a la Sra. Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/ SUPERVISORA DE BODEGA, la certificación de verificación de existencia en bodega de los bienes para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0259-MEM, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/ SUPERVISORA DE BODEGA, informa a la Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, que no existe en el stock de bodega los bienes para el proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** con fecha 05 de septiembre del 2024, se da ha conocer el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para el proceso ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1111-MEM, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Lcda. Mery Olivia Chávez Bohórquez/DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, emite a Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, los documentos rectificados de acuerdo a las observaciones emitidas del proceso de contratación denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-1029-MEM, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, solicita al Sr. Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/ ANALISTA DE COMPRAS 2, realice el control previo del proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0272-MEM, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Sr. Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/ ANALISTA DE COMPRAS 2, entrega a la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, el expediente original con toda la información para que se solicite la aprobación de los pliegos y se realice la suscripción de la resolución de inicio y se pueda concluir la fase preparatoria del procedimiento;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-1035-MEM, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, solicita al señor Alcalde, la aprobación de los pliegos y autorice se emita la resolución de inicio de proceso precontractual a fin de continuar con el trámite administrativo;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-09-2024-4211-MEM, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Señor Alcalde, autoriza a la Srta. Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, la aprobación de pliegos y el inicio del proceso denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR;

**Que,** mediante resolución administrativa Nro. 0122-ALMCH-2024, el Sr. Alcalde, resolvió "*Artículo 1.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-004 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYORE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO" Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-004 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYORE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO"; de acuerdo al presupuesto determinado mediante Estudio de Mercado por la Dirección requirente, por USD. 10.108,09 (diez mil ciento ocho con 09/100) dólares, valor no incluye IVA.*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0277-MEM, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/Analista de compras públicas 2, informa a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, que se encuentra publicado el inicio del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1058-MEM, de fecha 12 de septiembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, informa a la Lic. Mery Chávez/ Directora de Acción social que se encuentra publicado el inicio del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DAS-2024-1159-MEM, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Lic. Mery Chávez/ Directora de Acción Social, remite a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la publicación del acta de preguntas y aclaraciones del proceso signado con el código Nro. SIE-CHACO-2024-004, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DAS-2024-1197-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Lic. Mery Chávez/ Directora de Acción Social, remite a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la publicación del acta de convalidación de errores Nro.002 y acta de calificación del proceso signado con el código Nro. SIE-CHACO-2024-004, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0288-MEM, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/Analista de compras públicas 2, informa a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la calificación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1129-MEM, de fecha 27 de septiembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, informa a la Lic. Mery Chávez/ Directora de Acción social sobre el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DAS-2024-1225-MEM, de fecha 01 de octubre del 2024, la Lic. Mery Chávez/ Directora de Acción Social, remite a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la publicación del acta de negociación Nro.04 del proceso signado con el código Nro. SIE-CHACO-2024-004, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0290-MEM, de fecha 02 de octubre del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/Analista de compras públicas 2, informa a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el avance del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1154-MEM, de fecha 03 de octubre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, se elabore la resolución administrativa de adjudicación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-4601-MEM, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, elabore la resolución administrativa de adjudicación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR", por el valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 0855/100($ 9.671,0855) en favor del oferente Sr. FREDY RAÚL LEMA OÑA con RUC número 0502908718001.

**Artículo 2.-** Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR", a la **Ing. Mayra Karina Tipantiza Espinoza/ Analista de Proyectos Sociales,** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Se dispone a la administradora cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, misma que establece " *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*".

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales para suscribir el contrato respectivo.

**Artículo 5.-** Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-003 de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para su respectiva publicación.

**Artículo 6.-** La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código SIE-CHACO-2024-003 a la administradora designada.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 04 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0132-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que,** con fecha 04 de octubre del 2024, Abg. Oscar De la Cruz/ alcalde, emite la resolución Nro.0131-ALMCH-2024;

**Que,** una vez verificado el texto en la Resolución Administrativa Nro. 0131-ALMCH-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, se pudo observar que por un lapsus cálami consta un error involuntario, en el texto original con respecto al número con el que ha sido signado el proceso de contratación pública;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Resolución Administración Nro. 0131-ALMCH-2024, donde consta el código SIE-CHACO-2024-003 por el código SIE-CHACO-2024-004.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la respectiva publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, al momento de publicar el contrato.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 08 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0133-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que**, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*;

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)

**Que,** el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que,** el Art. 5 del COOTAD señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que,** el Art. 9 del COOTAD determina que, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que,** el Art. 360 del COOTAD señala que, la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

**Que,** el Art. el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

**Que,** el Art. 3 de la LOSEP señala que, las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende entre ellas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

**Que,** el Art. 4 de la LOSEP define que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, la Disposición General Cuarta de la LOSEP determina que, para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. ***Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones*** (...) Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, ***y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana.*** Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. Nota: Disposición reformada por artículo 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016;

**Que,** el Art. 65 del Código del Trabajo señala que, además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. Nota: Artículo reformado por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016;

**Que,** el Art. 26 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que; *"El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá suspender la jornada de trabajo en días que no son de descanso obligatorio, conforme a la Disposición General Cuarta de la LOSEP y en la Disposición General Cuarta de éste Reglamento General, la que podrá ser compensada de*

*conformidad con lo que disponga en el decreto ejecutivo, sin que por ningún concepto sea su aplicación discrecional por parte de las autoridades nominadoras o sus delegados";*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2555-MEM de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano Manifiesta : *En virtud de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades concedidas por la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo; solicitó gentilmente disponer la elaboración la Resolución Administrativa para la comunicar a los servidores y trabajadores acerca del día de descanso obligatorio por el 09 de octubre de 2024 - Feriado Nacional por la Independencia de Guayaquil, que se traslada al viernes 11 de octubre de 2024*;

**Que,** mediante memorando de alcaldía Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4653-MEM de fecha 09 de octubre de 2024, se dispone a Secretaría General elaborar la respectiva Resolución Administrativa sobre la jornada laboral señalada en el memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2555-MEM de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico Administrativo, Código del Trabajo y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender la jornada laboral el día viernes 11 de octubre de 2024, decretado como Feriado Nacional y de descanso obligatorio en conmemoración de la independencia de Guayaquil.

**Artículo 2.-** Encargar la ejecución de esta resolución en el ámbito de sus competencias, a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

**Artículo 3.-** Garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos de agua potable, recolección de residuos sólidos y funcionamiento del Camal y Cementerio Municipal; para lo cual la Dirección de Servicios Públicos y Comisaría Municipal, dispondrán al personal necesario para garantizar la prestación y funcionamiento de los servicios básicos señalados.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución administrativa, en la página web institucional.

**Artículo Final. -** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0142-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*";

**Que,** el Art. 8 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone "*Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad, o su delegado; b) Titular de la Unidad Administrativa; c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios; d) Guardalmacén; e) Custodio Administrativo; f) Usuario Final; g) Titular de la Unidad de Tecnología; h) Titular de la Unidad Financiera; i) Contador*";

**Que,** el Art. 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece "*La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios*";

**Que,** el Art. 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece "A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos";

**Que,** el Art. 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone "*procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate; 1. De bienes muebles en sobre cerrado; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos b) Venta de Bienes Muebles 1. Venta una vez agotada el procedimiento de remate 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permuta d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización f) Reciclaje de Residuos*";

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "*Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias. (...)";*

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1211-MEM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita el señor Alcalde, considerar la propuesta para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4761-MEM, de fecha 16 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la Resolución Administrativa mediante la cual se delega a la Directora Administrativa, el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la persona en el cargo de Director/a Administrativo, el Egreso y baja de bienes muebles, equipos informáticos y comunicacionales excepto vehículos y maquinaria de conformidad con el Art 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismo del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado 406-10 y 406-1.

**Artículo 2.-** Delegar a la persona en el cargo de Director/a Administrativo, el Egreso y baja de repuestos y accesorios provenientes de la maquinaria y vehículos de propiedad municipal, de conformidad con el Art 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismo del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado 406-10 y 406-11.

**Artículo 3.-** El funcionario/a delegado/a será responsable de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a las Leyes y Normas vigentes.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución https://www.gadmunicipalelchaco.gob.ec;

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 24 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0143-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…";*

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

**Que**, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*;

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (…)

**Que,** el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que,** el Art. 5 del COOTAD señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que,** el Art. 9 del COOTAD determina que, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que,** el Art. 360 del COOTAD señala que, la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

**Que,** el Art. el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

**Que,** el Art. 3 de la LOSEP señala que, las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende entre ellas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

**Que,** el Art. 4 de la LOSEP define que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, la Disposición General Cuarta de la LOSEP determina que, para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. ***Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones*** (...) Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, ***y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana.*** Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. Nota: Disposición reformada por artículo 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016;

**Que,** el Art. 65 del Código del Trabajo señala que, además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. Nota: Artículo reformado por

artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016;

**Que,** el Art. 26 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que; *"El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá suspender la jornada de trabajo en días que no son de descanso obligatorio, conforme a la Disposición General Cuarta de la LOSEP y en la Disposición General Cuarta de éste Reglamento General, la que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga en el decreto ejecutivo, sin que por ningún concepto sea su aplicación discrecional por parte de las autoridades nominadoras o sus delegados";*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro.438-2024, el Sr. Presidente de la República del Ecuador dispone "*Artículo 1.- Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024.Artículo 2.- Para el sector público, la recuperación de la jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente instrumento. será oportunamente decretada. El sector privado, de considerarlo conveniente, podrá acogerse a la disposición de recuperación, conforme a la normativa vigente. Artículo 3.- Garantizar durante el día de suspensión de la jornada de trabajo la provisión de los servicios básicos y aquellos que por su importancia deberán mantenerse activos como los de salud, bomberos, terminales terrestres, terminales aéreas, terminales fluviales, servicios bancarios, ente otros: para lo cual, las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2713-MEM de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano Manifiesta : "*En virtud de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades concedidas por la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo; solicitó gentilmente disponer la elaboración la Resolución Administrativa para la comunicar a los servidores y trabajadores acerca del día de descanso obligatorio por el 02 de noviembre feriado del Día de los Difuntos, mismo que se traslada al viernes 01 de noviembre 2024, como día oficial de feriado en Ecuador; de la misma manera el feriado del 03 de noviembre Independencia de Cuenca, se traslada al día lunes 04 de noviembre de 2024"*;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2724-MEM de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano Manifiesta "En alcance al Memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2713-MEM, de fecha 25 de octubre de 2024, se informa que, en relación con el feriado nacional del 2 de noviembre(Día de los Difuntos) y el 3 de noviembre (Independencia de Cuenca), se ha determinado, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 438-2024, emitido por el señor Presidente de la República, Daniel Noboa Azin, la inclusión del día jueves 31 de octubre de 2024 como feriado adicional"

**Que,** mediante memorando de alcaldía Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4930-MEM de fecha 28 de octubre de 2024, se dispone a Secretaría General elaborar la respectiva Resolución Administrativa sobre la jornada laboral, dando feriado desde el 30 de octubre hasta el 04 de noviembre del 2024;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico Administrativo, Código del Trabajo y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender la jornada laboral los días jueves 31 de octubre del 2024, viernes 01 de noviembre y el lunes 04 de noviembre 2024.

**Artículo 3.-** El día jueves 31 de octubre se recuperará conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro.438-2024.

**Artículo 3.-** Encargar la ejecución de esta resolución en el ámbito de sus competencias, a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

**Artículo 4.-** Garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos de agua potable, recolección de residuos sólidos y funcionamiento del Camal y Cementerio Municipal; para lo cual la Dirección de Servicios Públicos y Comisaría Municipal, dispondrán al personal necesario para garantizar la prestación y funcionamiento de los servicios básicos señalados.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución administrativa, en la página web institucional.

**Artículo Final. -** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 29 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0144-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa**;**

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que,** de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;

**Que,** el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos";*

**Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde "*Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece "*traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*";

**Que,** a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 039-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve "*Art. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024. Art. 2.- REMITIR EL INFORME NRO. 002-UPRE-2024, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN SU RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024*";

**Que**, a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 054-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve "*APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024";*

**Que,** mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo Municipal expide "LA SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 092-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 093-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 013-A-UPRE-2024, que contiene la sexta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0104-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 014-UPRE-2024, que contiene la séptima reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0107-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe No. 007-DF GADMCH 2024, que contiene la octava reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0816-MEM, de fecha 28 de octubre del 2024, la Lic. Enid Ango/ Supervisor de presupuesto, remite al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, el informe Nro.018-UPRE-2024, correspondiente a la novena reforma al presupuesto 2024;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-2148-MEM, de fecha 29 de octubre del 2024, al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, solicita al señor Alcalde la autorización de acuerdo al informe Nro. 018-UPRE- 2024, disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa para la novena reforma al presupuesto 2024;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4979-MEM, de fecha 29 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a Secretaría General, elaborar la respectiva resolución administrativa de autorización de la novena reforma al presupuesto del año 2024;

**Que,** la novena reforma al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:

# Gobierno Autonomo Descentraliz

## REFORMA PRESU

| N° Reforma | 9 | Descripción : | reforma al presupuesto por necesidades institucional |
|---|---|---|---|
| Fecha : | 28/10/2024 | | |

| | | | SUP |
|---|---|---|---|
| | | | Ingresos |
| **1.3.2** | **Subprograma 3.2.- Direccion Financiera** | | |
| 5.7.02.03 | Comisionies Bancarias | | |
| 5.7.02.19 | Devoluciones | | |
| 5.7.01.02 | Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes | | |
| 5.6.01.06 | Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Titulos-Valores | | |
| **3.1.4** | **Subprograma 3.1.4 .- Unidad De Residuos Solidos** | | |
| 7.3.08.19 | Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos | | |
| 7.3.08.11 | Insumos,Materialesysuministrosparaconstrucción,Electricidad,Plomería,Carpintería,Señalización vial,Navegación, Contra Incendios Y Placas | | |
| 7.3.14.06 | Herramientas Y Equipos Menores | | |
| **3.1.5** | **Subprograma 3.1.5.- Unidad De Camal Municipal** | | |
| 7.3.14.06 | Herramientas Y Equipos Menores | | |
| 8.4.01.06 | Herramientas | | |
| **3.4.1** | **Subprograma 4.1 Direccion De Obras Publicas E Ing.** | | |
| 7.5.01.05.002 | Construccion De Asfalto El Chaco | | |
| 7.5.01.05.005 | Asfaltado, Recapeo, Adoquinado Calles De El Chaco ( Primera Etapa) | | |
| 7.5.01.07.009 | Construccion de nichos | | |
| 7.5.05.01.001 | Mantenimiento Y Reparacion Edificios De La Planta Central | | |

# tado Municipal de El Chaco

## P U E S T A R I A

**Fecha :** 29/10/2024



**ales**

| PLEMENTO | | REDUCCION | | TRASPASO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Gastos** | **Ingresos** | **Gastos** | **Aumentos** | **Disminucione** |
| | | | | | 130,00 |
| | | | | 130,00 | |
| | | | | 1.382,00 | |
| | | | | | 1.382,00 |
| | | | | 1.113,00 | |
| | | | | | 578,00 |
| | | | | | 535,00 |
| | | | | | 957,00 |
| | | | | 957,00 | |
| | | | | 7.304,00 | |
| | | | | | 7.304,00 |
| | | | | 1.181,00 | |
| | | | | | 1.181,00 |

**Correo Electronico :** alcaldiaelchaco@yahoo.com

**Ciudad :** EL CHACO

# Gobierno Autonomo Descentralizad

## REFORMA PRESUP

| N° Reforma | 9 | Descripción : | reforma al presupuesto por necesidades institucionales |
|---|---|---|---|
| Fecha : | 28/10/2024 | | |

| | | SUPLE |
|---|---|---|
| | | Ingresos |
| **5.2.1** | **Subprograma 2.- Servicio De La Deuda** | |
| 7.1.07.06 | Beneficios Por Jubilacion | |
| 7.1.07.09 | Renuncia Voluntaria | |
| 5.1.07.07 | Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones | |
| 7.1.07.07 | Compensacion Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacion De Funciones | |
| 9.6.02.01.001 | Contrato 41516.- Construccion Del Alcantarillado Pluvial De | |
| 5.6.02.01.002 | ontrato 41517.- Adoquinado, Construccion De Aceras Y Bordillos Enlos Barrios Chontaloma Y Simon Bolivar | |
| 9.6.02.01.002 | Contrato 41517.- Adoquinado, Construccion De Aceras Y Bordil | |
| 9.6.02.01.003 | Credito No. 41518.- Adquisicion Maquinaria | |
| 9.6.02.01.004 | Credito No.41312 Complementacions Agua Potable Y Alcantarillado Desicion No 2020-126 | |
| 5.6.02.01.005 | Credito No.41593 Fortalecimiento Insttuccional | |
| 9.6.02.01.005 | Credito No. 41593 Fortalecimiento Institucional | |
| 9.7.01.01 | De Cuentas Por Pagar | |
| 5.8.01.04.001 | Transferencia - Contraloria General Del Estado | |

| Suman : | 0,00 |
|---|---|

# do Municipal de El Chaco

**U E S T A R I A**

**Fecha :** 29/10/2024



| EMENTO | REDUCCION | | TRASPASO | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos | Ingresos | Gastos | Aumentos | Disminucione |
| | | | 31.000,00 | |
| | | | | 34.988,76 |
| | | | 3.387,11 | |
| | | | 601,65 | |
| | | | 4.747,00 | |
| | | | | 3.200,00 |
| | | | 8.355,00 | |
| | | | 17.520,00 | |
| | | | 300,00 | |
| | | | | 8.199,00 |
| | | | 8.199,00 | |
| | | | | 54.006,20 |
| | | | 26.284,20 | |
| **0,00** | **0,00** | **0,00** | **112.460,96** | **112.460,96** |

**Correo Electronico :** alcaldiaelchaco@yahoo.com

**Ciudad :** EL CHACO

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.018-UPRE-2024, que contiene la novena reforma al presupuesto del año 2024.

**Artículo 2.-** Disponer a la Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Se dispone a las direcciones: Financiera, Servicios Públicos y Obras Públicas, proceder con la actualización del presupuesto, plan operativo anual, plan de contrataciones y programación de actividades del programa presupuestario de la dependencia a su cargo;

**Articulo 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa actualice el Plan Anual de Contratación Institucional, de ser procedente.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 30 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0146-ALMCH-2024**

*La Ing. Marilyn Torres, Alcaldesa subrogante Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. ACP-336-DTH-2024;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que**, el Art. 66 *de la Constitución de la República del Ecuador establece que*, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el*

*procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes"*;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro.0141-ALMCH-2023, el Sr- Alcalde Resolvió "*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. MCS-CHACO-2024-002, para la "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024". Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Menor cuantía en servicios, para el proceso de contratación pública con código MCS-CHACO-2024-002 denominado la "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024". Artículo 3.- Delegar a la Lic. Mónica Salcedo / Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes; la continuación del trámite del signado con el código MCS-CHACO-2024-002, para la "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024",reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DCTYR-2024-0913-MEM, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Mónica Salcedo/ Directora de Cultura, remite al Sr. Alcalde, el acta N°004-2024de calificación de ofertas, donde de marea textual recomienda "*Por medio del presente me permito recomendar a la máxima autoridad se declare desierto el procedimiento de menor cuantía de Servicios MCS-CHACO-2024-002, que tiene por objeto el "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024";*

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5051-MEM, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, la elaboración de la Resolución Administrativa mediante la cual se declare desierto el proceso signado con el Código Nro. MCS-CHACO-2024-002*, que tiene por objeto el* "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024*"*;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso signado con el Código Nro. MCS-CHACO-2024-002, que tiene por objeto el "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DEL CANTÓN EL CHACO PUEBLO MÁGICO, MEDIANTE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE RECREACIÓN 2024".

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, proceda a publicar la Presente Resolución Administrativa en el Portal de Compras Públicas: www.compraspublicas.gob.ec;

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, en caso de persistir la necesidad institucional reiniciar con el trámite administrativo correspondiente para la contratación.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
MARILYN LIZBETH TORRES VINUEZA

Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinueza
**ALCALDESA SUBROGANTE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 07 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0147-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa**;**

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que,** de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;

**Que,** el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos";*

**Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde "*Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece "*traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*";

**Que,** a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 039-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve "*Art. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024. Art. 2.- REMITIR EL INFORME NRO. 002-UPRE-2024, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN SU RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024*";

**Que**, a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 054-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve "*APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024";*

**Que,** mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo Municipal expide "LA SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 092-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 093-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 013-A-UPRE-2024, que contiene la sexta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0104-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 014-UPRE-2024, que contiene la séptima reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.";*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0107-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélida Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe No. 007-DF GADMCH 2024, que contiene la octava reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito";*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0144-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve "*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.018-UPRE-2024, que contiene la novena reforma al presupuesto del año 2024*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0874-MEM, de fecha 13 de noviembre de 2024 del 2024, la Lic. Enid Ango/ Supervisor de presupuesto, remite al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, el informe Nro.019-UPRE-2024, correspondiente a la décima reforma al presupuesto 2024;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-2212-MEM, de fecha 13 de noviembre del 2024, al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, solicita al señor Alcalde la autorización de acuerdo al informe Nro. 019-UPRE- 2024, disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa para la décima reforma al presupuesto 2024;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-5195-MEM, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a Secretaría General, elaborar la respectiva resolución administrativa de autorización de la décima reforma al presupuesto del año 2024;

**Que,** la décima reforma al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:

# Gobierno Autonomo Descentrali

## REFORMA PRES

| Nº Reforma 10 | Descripción : reduccion de ingresos u egresos |
|---|---|
| Fecha : 06/11/2024 | |

| | | SU |
|---|---|---|
| | | Ingreso |
| 1.3.2 | **Subprograma 3.2.- Direccion Financiera** | |
| 5.1.07.07 | Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | |
| 3.1.3 | **Subprograma 3.1.3.- Unidad De Agua Potable** | |
| 7.3.08.11 | Insumos,Materialesysuministrosparaconstrucción ,Electricidad ,Plomería ,Carpintería ,Señalización vial ,Navegación , Contra Incendios Y Placas | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias Y Equipos | |
| 8.4.01.06 | Herramientas | |

| Suman : | |
|---|---|

ELABORADO POR

CONTROL PREVIO

Ruc N°:
1560001400001

Dirección :
AV. 26 DE MAYO Y CALLE QUITO

Teléfono :
063700030

# izado Municipal de El Chaco

## U P U E S T A R I A

Fecha : 13/11/2024



| PLEMENTO | | REDUCCION | | TRASPASO | |
|---|---|---|---|---|---|
| s | Gastos | Ingresos | Gastos | Aumentos | Disminucione |
| | | | | 2.697,31 | |
| | | | | | 2.697,31 |
| | | | | | 1.536,00 |
| | | | | 980,00 | |
| | | | | 556,00 | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.233,31 | 4.233,31 |

AUTORIZADO POR

Correo Electronico :
alcaldiaelchaco @yahoo .com

Ciudad :
EL CHACO

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.019-UPRE-2024, que contiene la décima reforma al presupuesto del año 2024.

**Artículo 2.-** Disponer a la Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Se dispone a las direcciones: Financiera, y de servicios Públicos y la actualización del presupuesto, plan operativo anual, plan de contrataciones y programación de actividades del programa presupuestario de la dependencia a su cargo;

**Articulo 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa actualice el Plan Anual de Contratación Institucional, de ser procedente.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 14 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0151-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa**;**

**Que,** el COOTAD en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que,** la norma antes citada establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, y que la autonomía financiera se expresa en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley, sin que esto implique la falta de control de los organismos nacionales respectivos;

**Que,** de conformidad al artículo 9 del COOTAD, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;

**Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*;

**Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*;

**Que,** el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones*";

**Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual";*

**Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación*";

**Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus*

*veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;*

**Que,** el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones*

*de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*";

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 0150-ALMCH–2024, el señor Alcalde resuelve "*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PERÍODO FISCAL 2024 Y 2020", con un presupuesto referencial de USD 36.758,59 USD (treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho con 59/100 dólares de los estados unidos de América), sin incluir el IVA. Artículo 2.- Adquirir la ropa de trabajo señalada en las Especificaciones Técnicas, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Artículo 3.- Designar al Ing. Wilfrido Marcelo Muñoz Yugsi / Analista de Talento Humano, como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes."* (...);

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2980-MEM, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Ing. Wilfrido Marcelo Muñoz Yugsi / Analista de Talento Humano, solicita al Sr. Alcalde, se designe a otra persona como administrador del Proceso de contratación de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PERÍODO FISCAL 2024 Y 2020";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-5313-MEM, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para designar nuevo administrador del Proceso de contratación de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PERÍODO FISCAL 2024 Y 2020";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la **Ing. Diego Armando Guilcasana Pillo/ Supervisor de Correo,** como **ADMINISTRADORA** del Proceso de contratación de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PERÍODO FISCAL 2024 Y 2020" para lo cual cumplirá con todo lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes.

**Artículo 2.-** Se dispone a la administradora cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, misma que establece " *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*".

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa que por medio de la unidad de compras públicas, proceda a la creación del usuario y posterior migración del proceso al administrador designado.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a publicar la Presente Resolución Administrativa en el Portal de Compras Públicas: www.compraspublicas.gob.ec;

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0152-ALMCH-2024**

*El Abg. Oscar Hernán De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (…)";*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(…) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (…)*";

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que: "*(…) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (…)*";

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que: "*(…) Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, (…)*";

**Que**, el artículo 57 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que una atribución del Concejo Municipal es: "*(…) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…)*";

**Que**, el artículo 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que una atribución del alcalde o alcaldesa es: "*(…) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…)*";

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que: "*(…) Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el*

*cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...)*";

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: "*(...) Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional. (...)*";

**Que**, mediante Resolución de la SENRES 46, publicada mediante Registro Oficial 251, de fecha 17 de abril de 2006, se expidió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

**Que**, para el adecuado cumplimiento de las políticas, metas y objetivos institucionales, es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, genere una estructura organizacional e implemente instrumentos que normen y agilicen las diferentes acciones; y, permitan un modelo de gestión efectivo de servicios;

**Que**, es indispensable impartir a los diferentes actores de trabajo un conocimiento global y de detalle sobre la organización y las líneas básicas de administración, que permita niveles adecuados de comunicación, atribuciones y competencias, compatible con el crecimiento de servicios;

**Que**, conforme lo establece la ley y la norma técnica para el efecto, la Unidad de Administración del Talento Humano es la responsable de elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0107-ALMCH-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Sr. Ab. Oscar Hernán De La Cruz- Alcalde del Cantón El Chaco, aprobó el "Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco";

**Que,** mediante Informe Técnico N° DTH-172-2024, la Unidad de Talento Humano presenta la Propuesta Final de Reorganización de la Estructura orgánica con el fin de optimizar los recursos con relación al gasto de personal en razón de que las Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran enfrentando una crisis por falta oportuna de los recursos económicos que el Gobierno Central asigna para el cumplimiento de las competencias;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2459-MEM, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento remite la Sr. Alcalde, la Propuesta de Reorganización del Estatuto Orgánico del GADMCH e instrumentos de Planificación de Gestión de Talento Humano ejercicio fiscal 2025;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro.128-ALMCH-2024, el Sr. Alcalde Resolvió "EXPEDIR LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DTH-2024-3024-MEM, solicita la Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda, realizar la Resolución Administrativa para expedir el sustitutivo al Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro.0128-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resolvió "EXPEDIR LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DTH-2024-3024-MEM, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/Directora de Talento Humano, solicita al Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda elaborar la respectiva Resolución Administrativa, para EXPEDIR EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5417-MEM, de fecha 27 de noviembre del 2024 el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal elaborar la respectiva Resolución Administrativa, para EXPEDIR EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO;

En base a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el art. 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

EXPEDIR EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

## TITULO I

## DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

**Artículo 1.-** Estructura organizacional por procesos. - La Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco se alinea con su visión, misión y objetivos estratégicos. Se encuentra conformada por Unidades Administrativas interrelacionadas entre sí para asegurar la transparencia y su correcto funcionamiento.

**Artículo 2.- Procesos Institucionales. -** Orientan y dirigen la gestión institucional a través de la formulación de la política institucional, lineamientos, planes estratégicos, generación de directrices y expedición de normas e instrumentos, para el desempeño de la entidad, con la finalidad de asegurar el óptimo funcionamiento de la organización.

**Sustantivo o Agregadores de Valor. -** Responsables de generar el portafolio de productos y servicios primarios requeridos por los clientes externos, en cumplimiento de la misión institucional; constituyen la razón de ser de la organización.

**Adjetivos o Habilitantes. -** Se clasifican en procesos de asesoría y procesos de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios secundarios en apoyo a la gestión de los procesos gobernantes, sustantivos o agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la consecución de objetivos y metas institucionales.

**Procesos y/o Entidades Adscritas. -** Son los que actúan de manera independiente de la gestión municipal en el ámbito administrativo, pero con coordinación directa de la Alcaldía y Concejo Municipal.

## TITULO II

## DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS Y DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Artículo 3.-Puestos directivos. -** Los puestos directivos establecidos en la Estructura y el Reglamento Orgánico son: Concejales, Alcalde, Procurador Síndico, Secretario de Concejo, Tesorero(a) y Directores Departamentales.

**Artículo 4.- Comité de Gestión de Calidad de Servicio de Desarrollo Institucional. -** Tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia Institucional, deberá reunirse al menos una vez cada treinta días o cuando la gestión así lo requiriere, y estará integrado por:

- La autoridad nominadora o su delegado quien lo presidirá;
- Director de Planificación o su delegado;
- Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas;
- La o el responsable de la UATH o quien haga sus veces.

## TITULO III

## DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con la facultad de ejercer las funciones de participación ciudadana, coordinación, legislación, fiscalización y ejecutiva.

**Artículo 5.- Misión. –** Garantizar a los habitantes del cantón El Chaco los servicios básicos de calidad y calidez acorde a las nuevas tecnologías, con la finalidad de fortalecer a los sectores económicos, productivos, sociales, turísticos, culturales y ambientales; gestiona y destina los recursos económicos para cumplir con la política pública establecida en su planificación, aplicando mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social, para el desarrollo equitativo del cantón.

**Artículo 6.- Visión. -**El Cantón El Chaco al año 2030, conserva de manera corresponsable su riqueza natural; respeta la diversidad étnica - cultural de sus habitantes garantizando derechos a la ciudadanía y acceso a servicios básicos de calidad; proporcionará movilidad y conectividad interna y externa eficiente; aprovecha de manera sostenible su potencial turístico e hídrico mediante sus ventajas comparativas de localización y paisaje; es referente de equidad, producción, sostenibilidad, eficiencia administrativa y resiliencia frente adversidades de origen natural o antrópico; territorio que toma acciones para la adaptación al cambio climático dentro de un marco articulado de planificación territorial y participativa con sus habitantes y los diferentes niveles de gobierno para la consecución del Buen Vivir.

**Artículo 7.- Objetivos Institucionales:** Propiciar la conservación ambiental, estableciendo como principio la corresponsabilidad ciudadana en el manejo sostenible de los recursos naturales, mediante políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo que permitan la recuperación de espacios naturales degradados. Preparar al cantón ante la eventual presentación de desastres

naturales y antrópicos a través de acciones concertadas, coordinadas y participativas entre las instituciones del sector público, sociedad civil y ciudadanía. Impulsar el desarrollo territorial con principios de equidad, mediante la implementación de: servicios públicos de calidad, sistemas de movilidad, infraestructura, vivienda para los damnificados, actualización de catastros prediales, reordenamiento del territorio, energía y conectividad entre los asentamientos humanos. Propiciar la igualdad, respetando las diferencias identitarias, culturales, cosmovisiones y realidades territoriales, sin discriminación de sexo, edad, pueblo o nacionalidad, discapacidades o movilidad humana, para un efectivo goce de los derechos individuales y colectivos. Potenciar y fortalecer el talento cultural y artístico de los habitantes del cantón para el disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos y culturales del territorio. Fomentar el deporte y las actividades físicas en el cantón, incluyendo a las personas con discapacidad. Articular acciones con las instituciones públicas y privadas para garantizar la seguridad ciudadana dentro del cantón. Promover la reactivación de la economía local a través del fomento, promoción e incentivos, con especial atención a los actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeña empresa. Promover el desarrollo turístico basado en las potencialidades de los recursos naturales, desarrollando actividad turística en las parroquias a través de corredores turísticos alternativos; e involucrar a todos los habitantes como protagonistas fundamentales del desarrollo turístico Cantonal. Aplicar los instrumentos de planificación, gestión, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones en torno de los objetivos estratégicos del cantón, como política municipal de largo plazo en toda su extensión. Establecer un sistema de gobernanza institucional incluyente y participativa, que se articule con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil.

**Artículo 8.- Principios y Valores Institucionales:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, basa su gestión en los siguientes principios y valores Institucionales:

**Respeto:** Facilita el diálogo y la relación de la institución con sus ciudadanos, sus derechos y el cuidado del ambiente.

**Honestidad:** Orienta y sustenta la gestión municipal, el uso transparente y eficiente de los recursos en beneficio de la comunidad.

**Solidaridad:** Promueve la equidad, la Inclusión y desarrollo de los ciudadanos, en especial de los grupos en estado de vulnerabilidad.

**Colaboración:** Trabajo mancomunado, eficiente en función de una planificación cantonal e institucional.

**Compromiso:** Asumir las obligaciones establecidas en las normas jurídicas y técnicas anteponiendo siempre el interés general.

**Inclusión:** Propiciar las condiciones adecuadas para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios que brinda la entidad con las mismas oportunidades.

**Efectividad:** Utilizar óptimamente los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos a fin de lograr impactos positivos en la ciudadanía.

**Artículo 9.- Estructura básica alineada a la misión. -** La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades,

desarrolla procesos internos que serán gestionados a través de unidades administrativas según la siguiente distribución:

**1. PROCESOS GOBERNANTES**

1.1. Concejo Municipal.

1.2. Alcaldía.

**2. PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE ASESORÍA**

2.1. Procuración Síndica

2.2. Comunicación Social y Participación Ciudadana

2.3. Unidad de Cooperación Internacional y Gestión Estratégica

2.4. Fiscalización

2.5. Unidad de Riesgos y Emergencias

**3. PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE APOYO**

3.1. Secretaría General del Concejo Municipal

3.1.1. Concejo Municipal

3.1.2. Ventanilla Única y Archivo

3.2. Dirección Financiera

3.2.1. Unidad de Presupuesto

3.2.2. Unidad de Contabilidad

3.2.3. Unidad de Tesorería

3.2.3.1. Recaudación

3.2.3.2. Coactivas

3.2.4. Unidad de Rentas

3.3. Dirección Administrativa

3.3.1. Unidad de Contratación Pública

3.3.2. Unidad de Administración de Bodegas

3.3.3. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

3.3.4. Unidad de Administración de Talento Humano

3.3.4.1. Seguridad y Salud Ocupacional

**4. PROCESOS SUSTANTIVOS O AGREGADORES DE VALOR**

4.1. Planificación y Ordenamiento Territorial

4.1.1. Unidad de Ordenamiento Territorial

4.1.2. Unidad de Avalúos y Catastros

4.1.3. Unidad de Estudios y Proyectos

4.1.4. Unidad de Patrimonio Arquitectónico

4.1.5. Unidad de Tránsito, Seguridad Vial y transporte

4.2. Dirección de Obras y Servicios Públicos

4.2.1. Unidad de Agua Potable y Alcantarillado

4.2.2. Unidad de Ingeniería, Construcción y Ejecución De Obras Públicas

4.2.3. Unidad de Mantenimiento, transporte y maquinaria.

4.3. Desarrollo Social, Cultural y Recreativo

4.3.1. Unidad de Cultura y Recreación

4.3.2. Unidad de Acción Social

4.4. Dirección de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico

4.4.1. Unidad de Gestión Ambiental

4.4.2. Unidad de Cambio Climático

4.4.3. Unidad de Desarrollo Turístico Local

4.4.4. Camal Municipal

4.5. Unidad De Seguridad Ciudadana y Comisaría Municipal

4.5.1. Cuerpo de Agentes de Control Municipal

4.5.2. Mercado y Cementerio

**5. PROCESOS DE NIVEL DESCONCENTRADO**

5.1. Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

5.2. Junta Cantonal de Protección de Derechos

5.3. Registro de La Propiedad

**6. PROCESOS DE NIVEL ADSCRITO**

6.1. Cuerpo de Bomberos

## TITULO IV

## CADENA DE VALOR, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MAPA DE PROCESOS

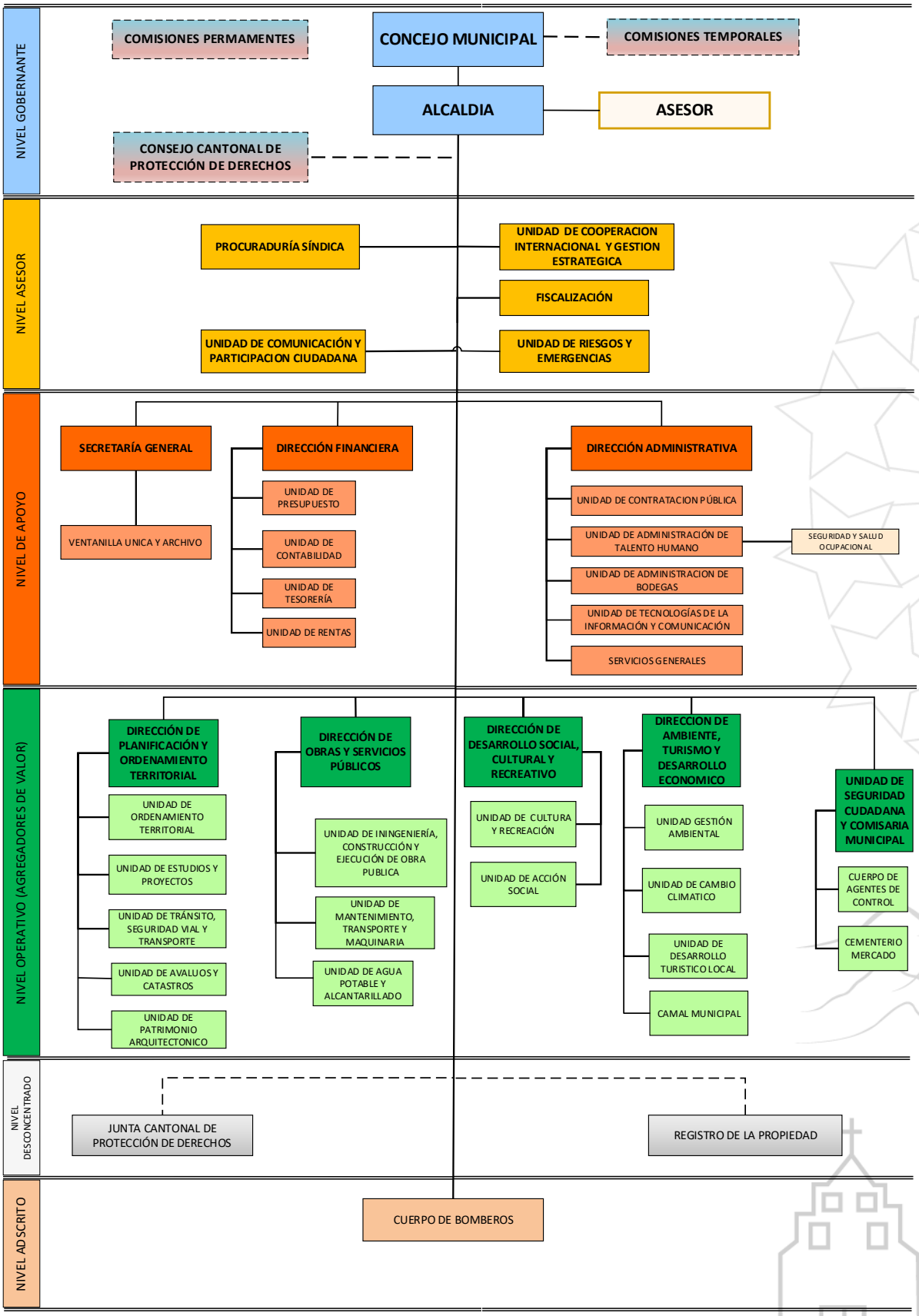
**Art. 10- Representaciones gráficas. - Se definen las siguientes representaciones gráficas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco:**

a) Cadena de Valor




b) ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA POR PROCESOS:

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO



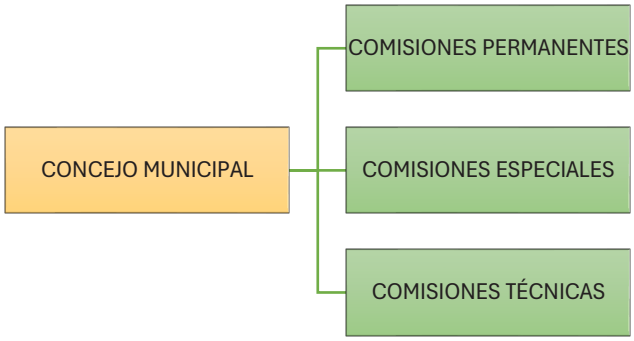
**TITULO V**

**MISIONES, ATRIBUCIONES - RESPONSABILIDADES Y PRODUCTOS**

# 1. PROCESOS GOBERNANTES

## *1.1. CONCEJO MUNICIPAL:*

- **Gestión.**




- **Misión.**

  El Concejo Municipal tiene como misión legislar y fiscalizar las acciones del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco en el cumplimiento de las políticas, normatividad, planes de desarrollo estratégicos de servicios públicos, el presupuesto de inversión y gastos municipales, orientados al desarrollo humano y prevención del hábitat en procura del mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos del cantón El Chaco.

  Para el cumplimiento de las de las atribuciones y deberes del Concejo Municipal, se establecen las siguientes comisiones permanentes:

  1. Comisión de planificación y presupuesto
  2. Comisión de equidad y género
  3. Comisión de participación ciudadana
  4. Comisión de desarrollo económico y productivo
  5. Comisión de mesa
  6. Comisión de servicios públicos y ambientales
  7. Comisión de desarrollo vial y obras públicas
  8. Comisión de desarrollo sostenible y fortalecimiento institucional
  9. Comisión de servicios sociales, turismo cultura y recreación

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

  Son atribuciones o funciones del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 57** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, las siguientes**:**

  a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
  b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
  c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
  d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
  e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento

territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Inter barrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.

➢ **Productos y Servicios:**

- Ordenanzas, resoluciones y otras disposiciones normativas locales;
- Planes, proyectos, programas y presupuestos;
- Informes de comisiones permanentes, especiales y técnicas,
- Informes de fiscalización de la gestión del Alcalde o Alcaldesa;
- Indicadores de gestión legislativa y fiscalización.

### *1.2. ALCALDÍA:*

➢ **Gestión.**

ALCALDÍA → CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

➢ **Misión**

Ejercer la dirección, supervisión y control de la gestión institucional, así como el direccionamiento y orientación político-estratégica municipal y su rectoría, articulando sus dependencias, para ofrecer servicios de calidad a las personas habitantes del cantón El Chaco.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades:**

Son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, las dispuestas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del

consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

s) Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;

t) Integrar y presidir la comisión de mesa;

u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.
x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión – administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;
z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,
aa) Las demás previstas en la ley.

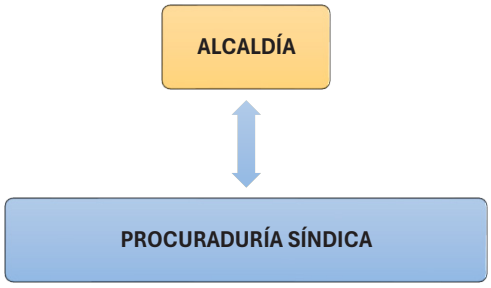
- **Productos y Servicios:**

1. Indicadores de calidad de la prestación de servicios básicos;
2. Indicadores de coordinación con instituciones nacionales, regionales y provinciales;
3. Planes institucionales;
4. Planes y protocoles de contingencia ante riesgos;
5. Políticas públicas cantonales;
6. Indicadores de coordinación con los barrios y consejos cantonales;
7. Planes, proyectos y programas de desarrollo integral del cantón.
8. Planes de Cooperación Internacional

## 2. PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE ASESORÍA

### *2.1. PROCURADURÍA SÍNDICA*

- **Gestión**




- **Misión**

Asesorar y patrocinar al Concejo Cantonal, Alcalde y unidades administrativas del GAD Municipal del Cantón El Chaco, a través de guía técnica a fin de que las decisiones, ordenanzas y resoluciones cumplan con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente.

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

a) Ejercer junto con el Alcalde la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad;
b) Dirigir, coordinar y asesorar a las autoridades y responsables de procesos respecto a la aplicabilidad de las normas vigentes en el sistema jurídico que rige para el Gobierno Municipal;
c) Asistir a las sesiones de Concejo para asesorar en los asuntos jurídicos correspondientes;
d) Presentar los informes, criterios jurídicos.
e) Representar al Concejo, en calidad de Procurador, conjuntamente con la máxima autoridad administrativa, ante cualquier autoridad, judicial o extrajudicialmente, para reclamar o defender sus derechos, sujetándose estrictamente a las instrucciones del Concejo o de la o el Alcalde, según el caso;

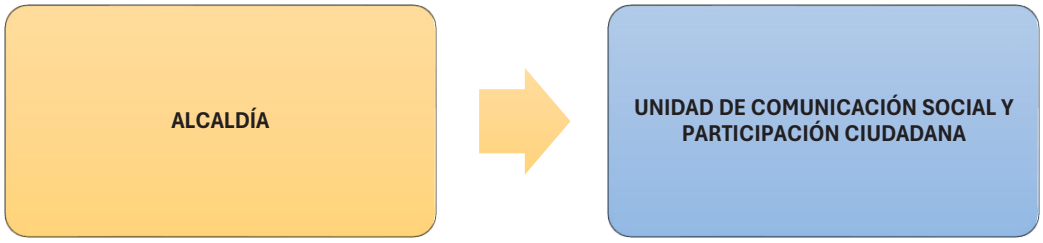
f) Intervenir, conjuntamente con la máxima autoridad administrativa, en todos los actos y contratos, con autorización de la máxima autoridad;
g) Estudiar los proyectos de contratos y asesorar en la aplicación de la Normativa Legal vigente, y; Asesorar a la máxima autoridad administrativa, a las y los Directores departamentales, coordinadores de Unidades y Técnicos Responsables de secciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, en la formulación de Planes, Programas y Proyectos;
h) Elaborar y/o revisar proyectos de leyes, ordenanzas, acuerdos, convenios, contratos, reglamentos y más instrumentos legales o jurídicos que le sean solicitadas o presentados por las Unidades Administrativas, el Concejo Cantonal o por el Alcalde
i) Intervenir de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de materia y sus reglamentos en los procesos precontractuales y de contratación que realiza la Municipalidad, cuidando que se cumplan con todos los procedimientos legales para este efecto;
j) Recopilar y mantener actualizada la legislación relacionada con la Municipalidad y sugerir reformas legales;
k) Mantener el archivo actualizado y especializado de procesos y documentación correspondiente a las actividades de asesoría jurídica;
l) Emitir informes y absolver consultas relacionadas con la aplicación de la Ley de Contratación Pública y más disposiciones legales afines vigentes;
m) Advertir al Concejo, aún sin ser requerido, cuando al resolver cualquier asunto, se aparte del texto expreso de la Constitución y las Normas Legales vigentes.
n) Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control Interno establecidas por la Contraloría General del Estado, los deberes que impongan las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco; y
o) Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en las Normas legales vigentes y las que disponga la máxima autoridad administrativa, según el ámbito de su competencia.

➢ **Productos y Servicios**

1. Informes de asesoría legal en materias de administración municipal, contratación pública, derecho financiero, derecho tributario, derecho administrativo y derecho laboral.
2. Informes de viabilidad legal en Proyectos de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y normatividad interna.
3. Informes y estudios jurídicos.
4. Informes de patrocinio legal y extrajudicial como demandante o demandado para defensa de los intereses de la institución.
5. Notificaciones legales.
6. Pronunciamiento jurídico de formalización de convenios.
7. Informes de mediación de conflictos.
8. Archivo legal y documental.
9. Informe de rendición de cuentas, expedientes, estadísticas e indicadores de los servicios otorgados.
10. Elaboración y celebración de contrato de Compras Públicas.
11. Elaboración de Contratos laborales, actas mutuo acuerdos laborales.
12. Análisis jurídico y gestión de fraccionamiento, urbanizaciones y otros
13. Contratos y convenios legalizados.
14. Plan Operativo Anual

### *2.2. COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA*

➢ **Gestión**




- **Misión.**
  Gestionar y fortalecer la comunicación e imagen institucional, mediante políticas, planes y estrategias publicitarias y de comunicación social, la difusión de acciones, avances y resultados de la administración; y, la construcción de opciones para contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad y el reconocimiento social.
- **Atribuciones y Responsabilidades:**

b) Establecer estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para posicionar y difundir las decisiones, directrices y acciones de la gestión del Gobierno Municipal;
c) Implementar un plan de comunicación interno que permita difundir el trabajo de cada dependencia, con la finalidad de mantener informados a los funcionarios sobre los objetivos, misión, visión y gestión de la administración;
d) Implementar un plan de comunicación externo que permita difundir a la ciudadanía el trabajo que la administración dentro del cantón;
e) Mantener la coordinación y relación con los medios de comunicación social impresos, radiales, televisivos y redes sociales locales, regionales, nacionales y extranjeros, en función de las políticas comunicacionales de la institución;
f) Realizar la cobertura informativa y llevar un archivo gráfico y audiovisual de las actividades y acontecimientos inherentes a la administración municipal;
g) Ejecutar los procesos de gestión comunicacional mediante el establecimiento de planes, programas y proyectos acorde con los objetivos institucionales;
h) Coordinar con las unidades administrativas del Gobierno Municipal, la actualización del portal electrónico;
i) Investigar recopilar y difundir información relativa a la gestión del GAD Municipal del Cantón El Chaco a través de la página web;
j) Coordinar y ejecutar tareas acordes a la especialidad de los servidores de apoyo para el cumplimiento de lo asignado en tiempos establecidos
k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

- **Productos y Servicios:**

1. Plan Estratégico de comunicación e información interna y externa.
2. Plan de promoción y difusión de los logros y acciones institucionales.
3. Portal WEB Institucional.
4. Videos y producción de la gestión institucional.
5. Guiones para eventos.
6. Agenda de relaciones públicas y actos protocolarios.
7. Banco de videos de la gestión institucional.
8. Archivo fotográfico digital.
9. Supervisar el uso adecuado del logotipo e imagen institucional.
10. Memoria gráfica, auditiva y visual de la gestión institucional.
11. Informes de análisis de información difundida por los medios de comunicación y opinión pública.
12. Ruedas de prensa y entrevistas.

***PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

- **Misión.**
  Desarrollar mecanismos e instancias para la participación ciudadana en las dependencias del gobierno municipal; generar las condiciones en la Institución municipal para la participación y el control social; y, capacitar y difundir a la ciudadanía sobre mecanismos e instancias de participación.
- **Atribuciones y Responsabilidades**
  a) Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
  b) Presentar los informes de seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo.
  c) Coordinar el proceso de rendición de cuentas de la autoridad y de la entidad municipal para transparentar la administración de los recursos institucionales.
  d) Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas de Participación ciudadana.
  e) Presentar los informes de seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la máxima autoridad de manera semestral.
  f) Impulsar el sistema de participación ciudadana como un instrumento que permita a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución, así como los procesos de elaboración, ejecución, ejecución y control de las políticas.
  g) Conformar las Asambleas Locales de Participación Ciudadana.
  h) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectorial o social que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan.
  i) Consolidar y reportar información de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LOTAIP)
  j) Ejecutar las asambleas cantonales para la formulación del Presupuesto Participativo.
  k) Mantener una base de datos de los actores locales para garantizar la participación ciudadana.
  l) Capacitar a los actores sociales en temas de inherentes a la Construcción y Fortalecimiento del Tejido Social, asociaciones, control y participación ciudadana.
  m) Establecer mecanismos de participación para la formación de una Escuela de líderes dentro del cantón El Chaco.
  n) Promover el fortalecimiento asociativo de los barrios, comunidades del cantón El Chaco.
  o) Coordinar con los jóvenes y actores sociales la generación de política pública; así como también para la creación de una escuela de liderazgo cantonal.
  p) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.
  q) Promover el acceso a los métodos de participación ciudadana por parte de la ciudadanía del cantón El Chaco.
- **Productos y servicios:**
  1. Informe de coordinación y construcción del presupuesto participativo anual del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

2. Informe de priorización de gasto y presupuesto participativo anual.
3. Informes anuales de Rendición de Cuentas.
4. Informe de indicadores de cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
5. Informe de gestión de la atención ciudadana y la resolución de conflictos.
6. Informe de articulación, promoción y fortalecimiento de organizaciones sociales en temas inherentes a la participación ciudadana y el control social.
7. Informe de implementación y actualización del Inventario Cantonal de Organizaciones Sociales.
8. Informe de los métodos de participación ciudadana utilizados por parte de la ciudadanía.
9. Conformación de la Escuela de Líderes del cantón El Chaco.

### *2.3. UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA*

- **Gestión.**




- **Misión**

Promover y coordinar a nivel nacional e internacional la cooperación de recursos reembolsables y no reembolsables, asistencia técnica y/o financiera a fin de establecer convenios para ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco que contribuyan con el desarrollo económico social.

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar y ejecutar el Plan de Cooperación Internacional que permita cumplir con los objetivos y metas establecidas para el desarrollo del cantón El Chaco.
b) Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales las suscripciones de convenios para el fortalecimiento de la gestión institucional.
c) Administrar los convenios interinstitucionales suscritos por la entidad municipal.
d) Coordinar la postulación de proyectos de cooperación nacional e interinstitucional.
e) Monitorear el proceso de las postulaciones de proyectos y buenas prácticas a nivel nacional e internacional; y realizar seguimiento de los recursos reembolsables y no reembolsables asignados a los proyectos municipales para el fiel cumplimiento.
f) Evaluar los proyectos de cooperación técnica o financiera multilateral.
g) Generar y mantener actualizadas bases de datos que incluya toda la información de los cooperantes nacionales e internacionales.
h) Generar y mantener actualizada la base de los convenios suscritos por la municipalidad; así como del seguimiento de los mismos.
i) Establecer mecanismos de nexos con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, que permita establecer alianzas para el cumplimiento de las metas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.
j) Promover y asesorar a las instituciones que disponga la máxima autoridad en la formulación de proyectos con cooperación internacional.
k) Crear instancias de coordinación y participación institucional interna que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en la metodología de participación.
l) Coordinar y gestionar con el Gobierno Nacional, distintas carteras de Estado y otros organismos nacionales e internacionales tanto públicos como privados para la consecución de recursos económicos y técnicos en beneficio del desarrollo cantonal.

m) Organizar y conducir la negociación con las fuentes cooperantes, los convenios, acuerdos y proyectos de cooperación técnica y financiera a suscribirse.
n) Ejecutar el seguimiento y control del buen uso de los recursos cooperados por parte de la municipalidad.
o) Coordinar y consolidar la Planificación Estratégica y Operativa anual Institucional con las demás áreas de la Municipalidad, que permitan cumplir con lo determinado en el Plan Nacional y la misión Institucional.
p) Coordinar y proponer proyectos de mejora continua a los procesos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.
q) Elaborar y evaluar la Planificación Estratégica Institucional.
r) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**

1. Plan de Cooperación Internacional.
2. Informes de administración de convenios interinstitucionales suscritos por la municipalidad.
3. Base de datos de cooperantes nacionales e internacionales.
4. Informes de seguimiento a convenios interinstitucionales.
5. Informe Anual de seguimiento y evaluación de la cooperación nacional e internacional.
6. Convenios y acuerdos de cooperación a nacional e internacional
7. Plan de implementación de intercambio de experiencias y conocimientos en la cooperación.
8. Gestión de capacitaciones para el fortalecimiento de los conocimientos para el personal institucional.
9. Plan Estratégico Institucional.
10. Plan Operativo Anual General de la Institución.
11. Plan de Seguimiento y evaluación de la gestión Institucional.
12. Informes de seguimiento de proyectos.
13. Manual de Procesos y Procedimientos Institucional.

### *2.4. FISCALIZACIÓN*

- **Gestión.**




- **Misión:**

Vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y normas que regirán los proyectos contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, los mismos que deberán cumplir estrictamente los diseños, cronogramas, especificaciones técnicas, es la instancia administrativa técnica encargada del control y fiscalización de la obra pública que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio El Chaco a través de sus diferentes direcciones.

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Fiscalizar y controlar que las obras que realiza la institución por administración directa, por contratación y/o por concesión, se ejecuten de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
b) Exigir el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

y su Reglamento General, las especificaciones técnicas de las obras, estableciendo procedimientos de supervisión y verificación sobre los plazos, presupuesto, ensayos de materiales y usos de equipos.

c) Garantizar la correcta ejecución de las obras, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de las obras, cumpliendo con lo previsto en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.
d) Elaborar y legalizar planillas de avance de obras.
e) Informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del cronograma, avance de obra y demás especificaciones, y reportar cualquier incumplimiento a fin de proceder conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
f) Preparar informes periódicos de los resultados de la fiscalización de obras en proceso, o fiscalización de contratistas, y presentarlos a la máxima autoridad, con las correspondientes recomendaciones.
g) Presentar informes a la máxima autoridad sobre el trámite de planillas de pago por avance de obra, previa aceptación por parte del fiscalizador de los trabajos ejecutados.
h) Autorizar los ajustes a ciertos trabajos, cuando sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos programados, y presentar informe técnico a la Dirección de Obras Públicas y a la máxima autoridad, de manera inmediata conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
i) Elaborar informes para terminación de contrato, ya sea, por mutuo acuerdo o unilateral;
j) Efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras contratadas.
k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Informe de revisión de presupuestos, cronogramas de trabajo, especificaciones técnicas, fórmulas polifónicas y documentos contractuales para ejecución de obras.
2. Informes de fiscalización de la obra pública según especificaciones técnicas.
3. Actas de entrega recepción provisionales y definitivas de obras.
4. Informes de avances de obras por contratación y/o administración directa.
5. Planillas de pago según avances o finalizaciones de obras, según especificaciones.
6. Liquidaciones de obras por contratación y/o administración directo.
7. Informes de necesidad de contratación complementaria y aprobación de órdenes de cambio.
8. Informes finales para devolución de garantías.
9. Informes de fiscalización.
10. Archivo actualizado de procesos de fiscalización.

### *2.5. UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIA*

➢ **Gestión**




➢ **Misión.**

Promover, facilitar, orientar, controlar, prevenir y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente de gestión de riesgos mediante un conjunto integral de estrategias y acciones de respuesta y fortalecimiento de capacidades destinadas a prevenir, mitigar, preparar, responder y minimizar el impacto frente a

situaciones adversas no planificadas, promoviendo la resiliencia y la capacidad de adaptación comunitaria.

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica
b) Elaborar y aprobar los planes de contingencia de concentración masiva.
c) Elaborar, actualizar y remitir los planes de respuesta cantonal al Servicio de Riesgos ente rector en materia de gestión de riesgos.
d) Elaborar el plan de fortalecimiento de capacidades destinada a prevenir, mitigar, preparar y responder ante situaciones adversas no planificadas dentro de las comunidades, barrios y parroquias del cantón El Chaco.
e) Coordinar, las simulaciones y simulacros con las diferentes instituciones de primera respuesta para fortalecer las capacidades de respuesta en el cantón.
f) Realizar los procesos precontractuales para la calificación, negociación y contratación de bienes y servicios destinados a prevenir, mitigar, preparar y responder ante situaciones adversas no planificadas.
g) Emitir certificaciones de riesgos para construcción, subdivisión y otros.
h) Coordinar, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos estratégicos de prevención y mitigación de riesgos y desastres.
i) Formular y socializar el plan de respuesta cantonal ante eventos peligrosos.
j) Solicitar justificadamente a la máxima autoridad la activación del Comité de Operaciones y Emergencias cantonal para la respuesta inmediata ante una emergencia.
k) Socializar los mapas de riesgo, sobre las amenazas, vulnerabilidades y capacidades a nivel cantonal.
l) Coordinar conjuntamente con participación ciudadana la socialización de las normativas del área de su competencia.
m) Proponer planes y emitir informes técnicos de viabilidad para la generación de política pública con aplicación a las medidas de prevención ante eventos adversos.
n) Coordinar y evaluar el Plan de emergencia institucional en coordinación con la Secretaria Nacional de Riesgos
o) Cumplir con la política y estrategia nacional en gestión de riegos dentro del ámbito de la competencia municipal.
p) Actuar en calidad de Secretario del Comité de Operaciones y Emergencias.
q) Coordinar con el Servicio Nacional de Riesgos; para la identificación y calificación de alojamientos temporales dentro del cantón.
r) Coordinar el procedimiento para el ingreso de bienes recibidos como donación a los inventarios de la entidad.
s) Garantizar la entrega de los bienes recibidos mediante donaciones, adquisiciones para las personas afectadas o damnificadas por los eventos adversos, así como también la asistencia humanitaria en coordinación con la unidad de acción social de la municipalidad según corresponda.
t) Coordinar con los organismos competentes gubernamentales y no gubernamentales para la intervención en el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de los alojamientos temporales para respuesta a eventos adversos.
u) Crear y fortalecer la Comisión Parroquial de Emergencia (COPAE) y lo planes familiares de emergencia en los barrios y comunidades del cantón.
v) Elaborar proyectos, planes y programas de mitigación de riesgos en el cantón.
w) Desarrollar planes de capacitación sobre prevención de riesgos a los ciudadanos del cantón.

x) Coordinar con las entidades de control, seguridad y el comité de operaciones cantonal, acciones de mejora del cantón.
y) Mantener actualizado la zonificación del mapa de riesgos del cantón.
z) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios:**

1. Plan de fortalecimiento de capacidades destinada a prevenir, mitigar, preparar y responder ante situaciones adversas no planificadas dentro de las comunidades, barrios y parroquias del cantón El Chaco.
2. Planes de contingencia de concentración masiva.
3. Planes, programas y proyectos estratégicos de prevención y mitigación de riesgos y desastres.
4. Informes técnicos de viabilidad para la generación de política pública con aplicación a las medidas de prevención ante eventos adversos.
5. Certificaciones de riesgos para construcción, subdivisión y otros.
6. Elaboración y aprobaciones de Planes de Contingencia institucional y particular.
7. Planes, programas y proyectos estratégicos de prevención y mitigación de riesgos y desastres.
8. Plan de respuesta cantonal ante eventos peligrosos.
9. Informe de socialización de las normativas del área de su competencia.
10. Informes técnicos de viabilidad para la generación de política pública con aplicación a las medidas de prevención ante eventos adversos.
11. Política y estrategia nacional en gestión de riegos dentro del ámbito de la competencia municipal.
12. Plan Operativo Anual
13. Actas, resoluciones del Comité de Operaciones y Emergencias.
14. Identificación y calificación de alojamientos temporales dentro del cantón.
15. Acta entrega de los bienes a personas afectadas o damnificadas por los eventos.
16. Informes de la Comisión Parroquial de Emergencia (COPAE) y lo planes familiares de emergencia en los barrios y comunidades del cantón.

## 3. PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE APOYO

### *3.1. SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL*

➢ **Gestión.**




➢ **Misión:**

Gestionar y dar fe de los actos Administrativos y Normativos expedidos por la institución; custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos.

➢ **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de la Dirección;
b) Dar fe de los actos del Concejo y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;
c) Presentar proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y sus respectivas reformas, en el ámbito de su competencia;
d) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

e) Elaborar y notificar las convocatorias a sesiones del Concejo Municipal, según disposición de la máxima autoridad administrativa;
f) Asistir a las sesiones del Concejo con voz informativa, sentar y suscribir conjuntamente con la máxima autoridad administrativa las actas, certificar en forma general todos los actos del Concejo, las ordenanzas, acuerdos y suscribir las resoluciones;
g) Emitir copias certificadas de los documentos que tiene relación con la función legislativa y administrativa;
h) Cuidar el oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la Municipalidad en pleno y de las respectivas comisiones;
i) Elaborar las resoluciones Administrativas de la máxima autoridad en el ámbito de sus facultades y atribuciones.
j) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de las actas y expedientes en físico y digital y tramitar las comunicaciones;
k) Vigilar el cumplimiento y la aplicación de la normativa técnica y legal en los procesos de gestión documental y archivo.
l) Llevar un archivo magnetofónico de las sesiones del Concejo Municipal y en caso de incoherencia entre el texto del acta y de la grabación, se considerará ésta última;
m) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de las Resoluciones del Concejo de Municipal del Cantón El Chaco;
n) Proveer información de documentación procesada a las autoridades y usuarios internos y externos.
o) Coordinar con las diferentes unidades internas de la institución y establecer acciones conjuntas de intercambio de información.
p) Formalizar la publicación ordenanzas institucionales en el Registro Oficial.
q) Coordinar y dirigir todos los eventos oficiales del Gobierno Municipal El Chaco y los que delega el Alcalde;
r) Emitir copias certificadas de actos administrativos y normativos generados por la Institución.
s) Administrar y gestionar el despacho y recepción de la documentación institucional, correspondencia oficial externa;
t) Implementar el Sistema de Administración del Archivo Institucional y General;
u) Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control Interno establecidas por la Contraloría.
v) General del Estado, los deberes que impongan las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco; y,

➢ **Productos y Servicios**

1. Plan Operativo Anual;
2. Fe de los actos del Concejo y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;
3. Informe de correspondencia oficial;
4. Actas de sesiones y Resoluciones de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal;
5. Proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y sus respectivas reformas;
6. Procesos específicos de control interno;
7. Sistema de Administración del Archivo Institucional y General;
8. Sistema de Gestión Documental Institucional:
9. Resoluciones Administrativas
10. Informes Técnicos con Indicadores de Gestión;
11. Base de Datos con Información Digital y Física;

***VENTANILLA ÚNICA***

➢ **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Receptar la documentación que ingresa la municipalidad por parte de la comunidad e informar acerca de los procesos de seguimiento y control
b) Procesar los datos correspondientes a cada trámite a nivel de sistema informático manejado por la ventanilla única.

c) Registrar la información ingresada a ventanilla única, escanea la documentación y deriva la información hacia las diferentes dependencias
d) Realizar el monitoreo de la documentación ingresada por ventanilla y evaluar a los procesos efectuados para atender los requerimientos de la comunidad de manera ágil y oportuna
e) Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida en la atención puede ser personal telefónico o virtual
f) Ofrecer información detallada y asesoramiento sobre los requisitos procedimientos y plazos relacionados con los servicios ofrecidos
g) Coordinar con diferentes departamentos agencias o entidades gubernamentales para garantizar una respuesta íntegra y eficiente las necesidades
h) Simplificar y agilizar los procesos de trámites y reducción de burocracia para mejorar la eficiencia y experiencia del usuario
i) Proponer la implementación de soluciones tecnológicas para permitir la presentación electrónica de documento seguimiento en líneas de solicitudes y procesos automatizados
j) Recopilar, analizar y responder a las quejas sugerencias de los usuarios para mejorar continuamente los servicios ofrecidos.
k) Proporcionar capacitación a los usuarios y los servidores municipales para garantizar la comprensión y el cumplimiento de los procesos de establecidos.
l) Establecer indicadores de rendimiento para evaluar la eficacia y eficiencia del departamento y realizar evaluaciones periódicas para la mejora continua
m) Garantizar la seguridad y confiabilidad de la información manejada cumpliendo con las regulaciones de privacidad y protección de datos
n) Asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones relevantes en la prestación de servicios y manejo de información
o) Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la mejora de los servicios mediante la realización de en encuestas, audiencias públicas u otros mecanismos de retroalimentación
p) Las demás que su jefe inmediato y la máxima autoridad los dispongan el ámbito de las competencias y la normativa.

➢ **Productos y servicios:**

1. Registro sistematizado de documentos de ingreso y despacho
2. Informe semestral de trámites entregados
3. Registros estadísticos de número de usuarios atendidos
4. Proyectos, planes para mejoramiento de la atención al usuario

***ARCHIVO CENTRAL INSTITUCIONAL***

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Implementar proyectos sobre la base de planes y programas definidos por la Secretaria General y de Concejo
b) Gestionar y conservar los archivos en condiciones que aseguran su autenticidad, finalidad y uso
c) Coordinar y emitir lineamientos la designación de responsables de archivos documentales de cada unidad administrativa
d) Coordinar y verificar la organización de expedientes de archivos central conforme a la normativa.
e) Coordinar con unidades administrativas la actualización de alimentario general del archivo INS
f) Supervisar la gestión documental y archivo de las unidades administrativas para su adecuada clasificación registro conservación y transferencia
g) Implementar proyectos para la digitalización de acervos documentales
h) Ejecutar procesos de valoración transferencia o baja documental en coordinación con las unidades administrativas
i) Establecer directrices que garanticen efectiva en la localización resguardo y respuesta oportuna de

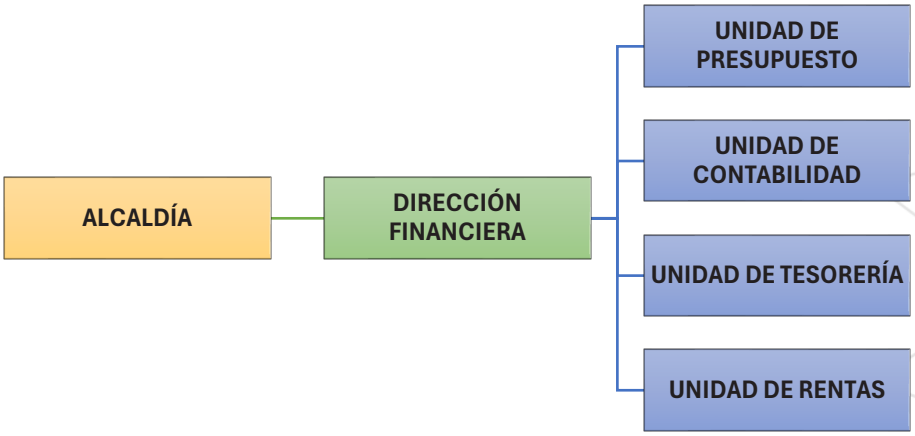
la información

➢ **Productos y servicios:**

1. Políticas para la administración del archivo activo, pasivo e institucional.
2. Informe de administración del sistema integrado de gestión documental y archivo.
3. Archivo activo y pasivo clasificado y documentado.
4. Copias certificadas de documentación.
5. Informe de transferencias documentales de los archivos de las unidades administrativas hacia el archivo pasivo.

### *3.2. DIRECCIÓN FINANCIERA*

➢ **Gestión**




➢ **Misión.**

Dirigir, administrar, revisar y controlar los recursos financieros de conformidad a la Ley y las normativas para apoyar la gestión ágil y eficiente de la institución, y proveer información oportuna para la toma de decisiones; de esta manera, aportar a la coordinación y ejecución de los planes y programas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas; administrar, coordinar y controlar las actividades en materia tributaria, económica, presupuestaria y contable de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y manuales, así como prestar asesoría sobre la materia a todos los niveles administrativos del GAD Municipal del Cantón El Chaco.

➢ **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el sistema financiero y económico, institucional para la correcta ejecución de las políticas y lineamientos promulgada por los organismos de control, las normas, leyes y base legal vigente en materia financiera y de ejecución presupuestaria.
b) Supervisar la ejecución, control y liquidación del presupuesto de la Institución.
c) Coordinar con Procuraduría Síndica, los procedimientos necesarios para el cobro que obliguen (vía coactiva) a la recaudación de valores adeudados a la Entidad.
d) Controlar que se apliquen las leyes, ordenanzas y reglamentos para la tributación y recaudación.
e) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, mediante el análisis de indicadores económicos, políticas fiscales, estimaciones de ingresos y gastos.
f) Administrar el presupuesto del Gobierno Municipal asegurando que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficiencia, eficacia y efectividad;
g) Monitorear que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de gasto corriente y de inversión institucional, se desarrolle con eficiencia, eficacia y efectividad.
h) Establecer los procedimientos específicos de control interno de acuerdo a las Normas de Control;
i) Cumplir con las normas de presupuestos del sector público y definir metas institucionales, hasta la

liquidación del presupuesto programado para el período, monitorear su cumplimiento y ejecutar las acciones correctivas necesarias.

j) Generar los estados financieros y definir políticas contables internas para la generación de reportes para los usuarios internos y externos.

k) Autorizar para que se presenten los estados financieros a las entidades gubernamentales tales como: Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Banco de Desarrollo y otros.

l) Coordinar con la Dirección de Planificación la elaboración de la Proforma de Presupuesto Institucional.

m) Coordinar con la máxima autoridad, directores departamentales para asegurar la integridad del POA, presupuesto y Plan anual de compras públicas;

n) Establecer y ejecutar planes y presupuestos operativos anuales para el cumplimiento de las metas y objetivos del área.

o) Elaborar y/o actualizar la propuesta de Ordenanza para la contribución especial por mejoras de acuerdo a la realidad económica del cantón.

p) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

***3.2.1. UNIDAD DE PRESUPUESTO***

a) Elaborar la Proforma presupuestaria anual en coordinación con las Direcciones Departamentales con base en las políticas, planes y programas del GAD Municipal del Cantón El Chaco, tomando en cuenta para el efecto, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Y el Código de Planificación y Finanzas Públicas;

b) Analizar el uso y comportamiento de los recursos y fuentes de financiamiento de las actividades del Gobierno Municipal;

c) Proponer y tramitar con oportunidad, las modificaciones necesarias al presupuesto del Gobierno Municipal.

d) Elaborar informes periódicos, respecto a la ejecución presupuestaria;

e) Recopilar la información relacionada con los ingresos, a fin de formular las diferentes proyecciones presupuestarias,

f) Formular conjuntamente con la Unidad de Talento Humano, el proyecto de distributivo de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores Municipales, y de las remuneraciones de los trabajadores amparados por Código del Trabajo;

g) Participar en la formulación de los requerimientos para elaboración de los Planes Operativos para la elaboración de la proforma presupuestaria participativa anual,

h) Verificar la ejecución presupuestaria a través de la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos

i) Analizar la estimación provisional y definitiva de ingresos.

j) Emitir certificaciones presupuestarias.

k) Analizar reformas presupuestarias.

l) Generar cédulas presupuestarias de ingresos y gastos físicas y digitales.

m) Elaborar insumos para el POA de la Dirección Financiera y las demás direcciones

n) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**
  1. Instrumentos técnicos para la formulación y consolidación presupuestaria.
  2. Informe de consolidación y ejecución del Presupuesto Institucional.
  3. Partidas codificadas del presupuesto institucional aprobado.
  4. Certificados de disponibilidad de fondos de partidas presupuestarias.
  5. Reformas presupuestarias.
  6. Liquidación presupuestaria anual.
  7. Registros de transacciones presupuestarias en el sistema.
  8. Informes semestrales presupuestarios sobre gastos, ingresos e inversiones del Municipio.

9. Informes sobre límites de endeudamiento y destino del mismo.
10. Informe al Ministerio de Finanzas después de 90 días de aprobación presupuestaria.
11. Informe de estadísticas e indicadores presupuestarios.
12. Informes de rendición de cuentas, expedientes, estadísticas e indicadores de los servicios otorgados.
13. Reportes presupuestarios para organismos de control.

***3.2.2. UNIDAD DE CONTABILIDAD***

a) Llevar la contabilidad automatizada de la Municipalidad a través del sistema integrado contable de acuerdo a las leyes y normas que rigen la materia y los manuales e instructivos vigentes.
b) Planificar, organizar y dirigir las actividades de la dependencia en base a una adecuada distribución de tareas y responsabilidades por equipos de trabajo.
c) Administrar y controlar la ejecución de sistemas de contabilidad general, de conformidad con los principios de contabilidad y aplicar las políticas y técnicas establecidas.
d) Disponer el registro ordenado y sistemático de las operaciones contables; mantener actualizada la información contable computarizada y fortalecer los sistemas de control interno.
e) Presentar los informes periódicos necesarios, con relación a los estados financieros mensuales y consolidados anuales con arreglo a los principios contables establecidos en las normas legales.
f) Intervenir en la baja y enajenación de bienes y mantener los registros de control correspondientes.
g) Establecer procedimientos de control previo y llevar los registros de ingresos, egresos y desembolsos.
h) Estudiar y proponer recomendaciones a los sistemas y procedimientos contables.
i) Vigilar el registro oportuno de las transacciones y obligaciones y la información óptima y sistemática para el procesamiento automático.
j) Mantener actualizado un plan general de cuentas.
k) Participar con los procesos de Administración de bienes y bodegas y adquisiciones en el Plan de Inventarios, constatación física e identificación de bienes, muebles, suministros, equipos más instalaciones de la Municipalidad de acuerdo con las normas legales y el Reglamento de Bienes del Sector Público.
l) Observar órdenes de pago que se consideren ilegales o no cuenten con los respaldos presupuestarios y de documentación o no exista disponibilidad de caja.
m) Presentar informes financieros de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Financiera;
n) Coordinar y controlar el proceso contable, responsabilizarse de la actualización del Manual de Contabilidad de la Municipalidad; así como coordinar para el cumplimiento de sus actividades con los procesos y subprocesos de la municipalidad y demás que los requieran.
o) Llevar el control de transferencias recibidas por el Gobierno Central.
p) Control y contabilizar comprobantes de pago, cuadros de recaudaciones, y solicitudes de fondos y otros documentos contables.
q) Realizar investigación y análisis de costos de operación y mantenimiento de los distintos procesos de trabajo de la municipalidad.
r) Elaboración de estados financieros en forma mensual, trimestral, semestral y anual para ser remitidos al Ministerio de Finanzas y órganos de control como la Contraloría General del Estado.
s) Supervisar las labores de asistentes contables de menor nivel e instruir sobre las normas y procedimientos contables
t) Evaluar permanentemente las actividades y determinar el cumplimiento de los planes y metas de trabajo y realizar las acciones correctivas correspondientes en forma oportuna y eficaz.
u) Presentar oportunamente los balances de comprobación y estados financieros de los proyectos y procesos en ejecución
v) Proporcionar información financiera de los procesos y proyectos a usuarios internos y externo; así como a los organismos que lo financian.
w) Emitir certificaciones sobre copias de documentos como cobros de impuestos y tasas.
x) Verificar la procedencia contractual y registrar los pagos que debe efectuar la municipalidad durante el desarrollo de los proyectos y procesos, elaborando las solicitudes de desembolso a los

organismos crediticios en el caso pertinente;

- **Productos y servicios:**
  1. Informe de transacciones y operaciones contables.
  2. Informe de las transacciones financieras municipales en los sistemas autorizados.
  3. Registros de obligaciones de pagos del Municipio.
  4. Registros contables de ingresos y egresos permanentes y no permanentes.
  5. Registros de ingresos provenientes de financiamientos, donaciones y cooperaciones no reembolsables, autogestión y otras pre asignaciones de ingresos.
  6. Conciliaciones de saldos de cuentas contables.
  7. Estados financieros, anexos contables y notas aclaratorias.
  8. Facturas analizadas para registro en la plataforma AME, y obtener la respectiva retención.
  9. Anexos transaccionales simplificados (ATS) al sistema del Servicio de Rentas Internas mensualmente.
  10. Documentación para su debido trámite en el SRI.
  11. Formulario 107 que se realiza de forma anual.
  12. Declaraciones de impuestos a la plataforma del SRI.
  13. Archivos y custodia de las transacciones municipales.
  14. Informe de rendición de cuentas.

***3.2.3. UNIDAD DE TESORERÍA***

a) Elaborar pagos y transferencias bancarias.
b) Elaborar flujo de caja.
c) Realizar el registro, actualización y custodia de garantías y valores.
d) Generar la emisión y entrega de comprobantes de retención.
e) Realizar retenciones, declaraciones y reclamos al SRI.
f) Elaborar informe de garantías, valores y títulos de crédito.
g) Elaborar informe de recaudación, (impuestos, tasas, contribuciones, multas y otros)
h) Recaudar los títulos de créditos, inclusive utilizando la jurisdicción coactiva para la recaudación de obligaciones vencidas.
i) Generar los reportes de transferencias y pagos a través SPI–SP del Banco Central del Ecuador.
j) Registrar y custodiar los informes de control de pólizas de fidelidad del personal, seguros de bienes y maquinaria contra todo riesgo, pólizas de seguros de contratistas y proveedores.
k) Emitir los comprobantes de retención con registro de entrega.
l) Realizar la recuperación del Impuesto al valor agregado
m) Realizar reporte de control de títulos emitidos.
n) Elaborar la gestión Técnica y Administrativa para la determinación, exenciones, afectaciones y recargos de los tributos municipales.
o) Elaborar el reporte anual de las especies valoradas bajo su custodia.
p) Elaborar informe de baja de títulos.
q) Elaborar la gestión Técnica y Administrativa para la determinación de especies valoradas.
r) Informes mensuales y cuatrimestrales de los ingresos y egresos del Registro de la propiedad, e informes de remanentes que son enviados a la DINARP
s) Elaborar informe detallado de los contribuyentes que constan en cartera vigente vencida pendiente de recuperación.

- **Productos y servicios:**
  1. Especies valoradas, títulos de crédito y demás documentos negociables.
  2. Programa de inversiones del fondo rotativo y los reportes de recaudaciones.
  3. Informe de registro de pago de obligaciones por prestación de servicios o entrega de bienes a los diferentes clientes internos y externos.
  4. Informes para devolución de trámites de pago ajustados a las disposiciones legales.
  5. Conciliaciones bancarias, movimiento económico y financiero de ingresos, egresos.
  6. Informe del pago de obligaciones mediante los sistemas informáticos establecidos para el efecto.
  7. Programa de flujo de caja.

8. Reporte de acciones coactivas y otros mecanismos para recuperación de cartera
9. Reporte por recaudación de ingresos por impuestos, tasas y contribuciones especiales según normatividad.
10. Registro de pagos por tributos.
11. Reporte de recaudación diaria de impuestos.
12. Informe de recaudación, recuperación, transferencia pago y custodia de valores.
13. Archivo y custodia de documentación tributaria y especies valoradas.
14. Boletín diario por cierre de caja diarios en el sistema.
15. Papeletas para el depósito en el banco corresponsal de valores recaudados diarios.
16. Especies valoradas para servicios administrativos.
17. Las demás establecidas de acuerdo a su misión, en las leyes, ordenanzas y reglamentos.
18. Notificación de aviso a la ciudadanía del cantón por inicio de proceso previo de coactiva.
19. Registro e ingreso de especies valoradas.
20. Notificación de aviso para dar a conocer los valores adeudados.
21. Oficio de compromiso de pago por parte del contribuyente.
22. Hoja de cálculo de reliquidación de valores en impuestos de conformidad a la tabla de intereses codificada vigente.
23. Títulos por incumplimiento de obras y otros realizadas.

***3.2.4. UNIDAD DE RENTAS***

a) Cumplir con las disposiciones emanadas de los artículos 172 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las respectivas ordenanzas y demás disposiciones legales, en materia de determinación tributaria;
b) Coordinar y emitir los valores a recaudar por contribución especial por mejoras.
c) Mantener registros actualizados de bienes que gozan de exoneración de impuestos, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de Código Orgánico Tributario, y verificar periódicamente los ajustes que fueren necesario, en coordinación con Contabilidad.
d) Aplicar las tasas retributivas de los servicios públicos que otorgue el Gobierno Municipal a la comunidad de acuerdo con las ordenanzas correspondientes y emitir los títulos de crédito para su recaudación, en concordancia con lo establecido en el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
e) Mantener organizado y actualizado el registro y control de los tributos Municipales, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 172 y 186 del Código Orgánico de Organización
f) Calcular los valores de contribuciones especiales de mejoras, en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y determinar valores imponibles de los impuestos: a la propiedad urbana y rural; de alcabalas; sobre los vehículos; de matrículas y patentes; a los espectáculos públicos; a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
g) Las demás funciones que le fueren asignadas por la directora o director financiera/o.

➢ **Productos y servicios:**

1. Títulos de créditos por concepto de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras según normatividad.
2. Títulos de créditos por obligaciones municipales en la agencia de tránsito.
3. Registro de contribuyentes y emisión de patentes comerciales.
4. Boletines de emisiones diarias.
5. Informe de asesorías tributarias realizadas.
6. Informes para rendición de cuentas de servicios otorgados.

***3.3. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA***

➢ **Gestión**




- **Misión:**

  Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios administrativos de apoyo para el desarrollo de la gestión municipal, garantizando la provisión oportuna de equipos, materiales, suministros einsumos demandado por las unidad y direcciones de la entidad; así como también administrar el personal, los bienes y seguros de muebles e inmuebles, bodegas observando la normativa legal vigente aplicables.

- **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Asesorar e informar a la máxima autoridad en los asuntos de la gestión administrativa institucional.
b) Coordinar y controlar las actividades de las unidades bajo su dependencia de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y establecidas en la normativa, reglamentos correspondientes.
c) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la máxima autoridad mediante acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.
d) Participar en la elaboración del Presupuesto anual y los Planes Operativos Anuales y el control de la ejecución de los mismos.
e) Garantizar la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en las diferentes áreas de la Municipalidad, así como efectuar el control, seguimiento, evaluación y consolidación de información para el reporte de las mismas ante el ente control.
f) Garantizar la disponibilidad de bienes y servicios institucionales, mediante la coordinación oportuna de adquisición y requerimientos de suministros, equipos, materiales, insumos; así como también velar por el control y buen uso de los mismos.
g) Ejecutar los procedimientos de ínfima cuantía, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
h) Dirigir, coordinar y/o ejecutar los procesos de contratación conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento.
i) Establecer instructivos internos de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, ejecución de obras que realicen en la institución según el marco jurídico vigente.
j) Efectuar el control permanente de los procesos de contratación a fin de garantizar la transparencia y eficiencia del gasto público.
k) Efectuar las acciones pertinentes para ejecutar los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja de bienes institucionales.

l) Disponer la administración efectiva de los bienes y activos fijos de la municipalidad.
m) Coordinar acciones necesarias para la dotación de los sistemas de conectividad e información dentro de la institución.
n) Programar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento, limpieza y reparaciones básicas de las instalaciones municipales, como también los locales en arriendo.
o) Dirigir, coordinar y controlar el uso de los vehículos livianos de la Institución;
p) Dispondrá al funcionario responsable la emisión de la respectiva orden de movilización en el aplicativo CGE Movilización de la Contraloría General del Estado.
q) Coordinar y controlar los servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para los bienes Municipales, correspondientes al parque automotor – vehículos livianos.
r) Solicitar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos el reporte de los mantenimientos preventivos de vehículos livianos, consumo de combustible y lubricantes;
s) Establecer instructivos internos referentes a los procedimientos de servicios generales, uso de vehículos livianos, seguros, bienes, bodega, entre otros.
t) Coordinar las acciones concernientes a la gestión de talento humano con la Unidad responsable.
u) Administrar contratos que la Municipalidad disponga;
v) Administrar convenios que la municipalidad mantenga;
w) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Plan Operativo Anual-POA de la Dirección.
2. Reporte de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.
3. Informe de permanencia del Personal de la Dirección
4. Informe para pagos de servicios básicos: energía eléctrica, telefonía móvil y fija
5. Plan anual de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles
6. Suscripción de Órdenes de compra
7. Autorizaciones de pago de procesos de ínfimas cuantías
8. Informe final de constatación física de bienes de la institución
9. Administración de contratos
10. Administración de convenios
11. Informe de control de servicios básicos de la Institución
12. Informe de control y uso de los vehículos livianos de la entidad municipal

### *3.3.1. UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO*

➢ **Misión:**

Dirigir y administrar el sistema integrado de desarrollo institucional, de gestión del talento humano, Seguridad y Salud Ocupacional y bienestar Laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco de conformidad con la normativa vigente.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Administrar los subsistemas de administración de Talento Humano: reclutamiento y selección de personal, diseño de clasificación y valoración de puestos, evaluación de desempeño, capacitación, remuneraciones.
b) Administrar los sistemas de control y registro: mantener actualizado permanente la nómina, expedientes de personal, cuadros estadísticos y varios.
c) Administrar y ejecutar el régimen disciplinario de la entidad municipal

d) Elaborar los manuales de administración y procedimientos en materia de Talento Humano; así como los proyectos de ordenanza sobre la materia
e) Asesorar a los diferentes procesos en materia administrativa, técnica sobre la administración de Talento Humano.
f) Preparar, registrar y legalizar las diferentes acciones de personal, a través de los formularios y procedimientos internos establecidos, tales como: vacaciones, permios, licencias, traslados, nombramientos, ascensos, renuncias, sanciones, subrogaciones, encargos, comisiones, es decir todo dos aquellos asuntos derivados de las relaciones de trabajo entre la Municipalidad y sus servidores; y organizar y mantener los sistemas de archivo conjuntamente con la información periódica que se debe reportar.
g) Elaborar la nómina, emitir informes para el pago de horas suplementarias, extraordinarias en coordinación con las unidades requirentes.
h) Elaborar y ejecutar el Plan de vacaciones de servidores y trabajadores de acuerdo al ejercicio fiscal.
i) Registrar los nombramientos y contrato de personal, administrar el sistema de inducción del nuevo personal de acuerdo a la ley.
j) Controlar el tiempo de ejecución de los contratos, notificar oportunamente la terminación y efectuar las recomendaciones para el escogimiento de las diferentes modalidades contractuales en función de la actividad, del tiempo y los requerimientos del servicio.
k) Participar en la recomendación y presentación de manuales, instructivos, reglamentos en materia de talento humano.
l) Proponer proyectos de políticas y normas organizacionales internas.
m) Emitir informes técnicos y resoluciones para creación de puestos, contrataciones de personal, supresión de puestos, comisiones de servicio, licencias, traslados, etc; según lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general.
n) Administrar Contratos dentro del ámbito de las competencias.
o) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Informes técnicos (contratos, creación y/o supresión de puestos, selección de personal,comisión de servicios, acciones de personal, requerimientos del personal).
2. Sistema integrado de información de talento humano interno actualizado.
3. Proceso de régimen disciplinario y el seguimiento a los procesos de sumarios administrativos.
4. Evaluación del desempeño formulado y ejecutado.
5. Plan de capacitación formulado y ejecutado.
6. Informe de movimientos de personal (permisos, licencias, traslados, traspasos, etc.).
7. Registro de contratos y acciones de personal.
8. Planificación del talento humano formulado y ejecutado.
9. Control de Personal
10. Reclutamiento y selección de personal planificado y ejecutado.
11. Proyecto de estructuración y reestructuración institucional de procesos, unidades o áreas de la Institución.
12. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
13. Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos para la Institución.
14. Reglamento interno del talento humano de la Institución.
15. Pago de horas extras de los servidores del GADMCH
16. Roles de Pago de sueldos y remuneraciones
17. Distributivo de personal
18. Reporte para registro de Planillas del IESS.
19. Liquidaciones de personal.
20. Registros en el Sistema SUT

21. Reglamento Interno de Personal
22. Plan Operativo Anual de la unidad administrativa

***SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL***

➢ **Misión:**

Promover una cultura de prevención, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo; y fortalecer su marco regulatorio, mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones de prevención que permitan a los servidores y trabajadores del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco fortalecer la seguridad en el trabajo.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas
b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo:
c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión
d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo:
g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador. priorizando criterios colectivos a los individuales;
i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo
m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes
n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en

seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;

q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo
s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal
u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.
y) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
z) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
aa) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
bb) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
cc) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
dd) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
ee) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
ff) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
gg) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
hh) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
ii) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los personales lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
jj) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
kk) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
ll) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto
mm) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el

trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad: y,

nn) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.
oo) Administrar contratos
pp) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, jefe inmediato, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Informe de Gestión Integral de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;
3. Plan Anual de Salud y Seguridad Ocupacional;
4. Plan de medicina preventiva y curativa;
5. Informe sobre accidentes de trabajo y enfermedades;
6. Registro estadístico de morbilidad laboral;
7. Reglamento de seguridad y salud ocupacional;
8. Certificado de aptitud para el ingreso a la institución;
9. Evaluación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional;
10. Reconocimiento y evaluación de riesgos;
11. Control de riesgos profesionales;
12. Promoción e inducción de los trabajadores;
13. Registro de accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
14. Asesoramiento técnico en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas primeros auxilios, control y educación, sanitaria, ventilación protección personal y demás
15. Archivo documental de higiene y seguridad en el trabajo;
16. Base de datos de información referente a la administración de la unidad en formato digital y físico;
17. Proyectos para la dotación de equipos y ropa de trabajo
18. Plan de emergencia institucional.
19. Administración de contratos

### *3.3.2. UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*

➢ **Misión:**

Coordinar y evaluar la ejecución de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, las resoluciones y disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar y publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas bajo normas y leyes establecidas para el efecto
b) Realizar el control previo al contenido de la documentación formulada en la fase preparatoria, previo a solicitar la autorización para inicio de la fase precontractual.
c) Revisar y publicar en el sistema nacional de compras públicas los documentos precontractuales, en base a requerimientos de las Unidades Requirentes Institucionales;
d) Revisar que los expedientes se encuentren completos con la información respectiva para elaborar los pliegos de conformidad con lo establecido en la normativa y leyes establecidas para el efecto.
e) Administrar y manejar el sistema de Contratación Pública y, administrar todos los procedimientos pre-contractuales que se generen en el Gobierno Autónomo Municipal El Chaco.
f) Ejecutar procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento y demás normativa en su competencia.
g) Mantener un archivo digital completo hasta la fase precontractual de todos los procesos de contrataciones.
h) Asesora y Brindar asistencia técnica en temas relacionados con la aplicación de la normativa vigente

en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación, para que todas las dependencias del Gobierno Municipal tengan el conocimiento necesario sobre procesos contractuales.

i) Seguimiento en el portal del SERCOP respecto de la publicación de documentación relevante por parte de los administradores de contrato, previo a la finalización.
j) Proporcionar información conforme a las competencias asignadas para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes.
k) Elaborar proyectos, manuales, instructivos normativos competentes para la gestión eficiente de la contratación pública
l) Mantener informado y capacitar al personal institucional, a cerca de las políticas, normas y procedimientos de la contratación pública.
m) Administrar contratos
n) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por su Jefe Inmediato o por la autoridad competente, acorde a su competencia

➢ **Productos y servicios:**

1. Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas.
2. Certificación de Plan Anual de Contratación Pública
3. Verificación de catálogo electrónico
4. Publicación en la herramienta de Necesidades de Contratación de los requerimientos realizados por las Unidad y Direcciones de la Municipalidad.
5. Expedientes de la fase precontractual contratación pública.
6. Pliegos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
7. Control previo a la documentación de la fase preparatoria remitida por las diferentes unidades requirentes.
8. Reporte del seguimiento a los diferentes procesos de contratación respecto de la publicación de documentación relevante en el portal, por parte de los administradores de contrato.
9. Manuales o instructivos de procedimientos de contratación pública, de ser necesario.
10. Registro de publicación mensual de facturas de los procesos de ínfima cuantía.
11. Administración de contratos.

### *3.3.3. UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BIENES Y BODEGA*

➢ **Misión:**

Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios de apoyo logístico, entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y servicios para generar la gestión institucional demandados por los procesos, de conformidad a la normativa vigente, garantizando la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades.**

a) Asesorar y brindar asistencia técnica en temas relacionados a la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de la Municipalidad.
b) Recibir y examinar los bienes, materiales adquiridos por el GAD Municipal, transferidos, donados o en préstamo, comprobando cantidad, calidad y especificaciones; y realizar el debido registro de los bienes adquiridos de acuerdo a la normativa relacionada considerando todas las características de los bienes:
c) Identificar, ordenar, inventariar, almacenar y custodia de los bienes en general que ingresa a bodega, de acuerdo a las normas y procedimientos legales vigentes;
d) Entrega de los bienes, suministros, herramientas y otros, en base a las solicitudes debidamente autorizadas con la correspondiente acta entrega recepción y mantener el registro por dependencias y responsables de su uso y conservación;
e) Administrar y controlar los bienes y activos fijos y bienes sujetos a control
f) Presentar los informes técnicos y participar en constataciones físicas conforme lo determina la

normativa vigente;

g) Presentar el informe técnico para solicitar la baja, remate entre otros, de los bienes obsoletos, desechados e inservibles para la institución de acuerdo a lo que determina la norma vigente; y,
h) Coordinar con el jefe inmediato para realizar las actas de bajas de los bienes del inventario, luego de dar cumplimiento a los procesos legales previstos;
i) Administrar contratos de seguros de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad
j) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios**

1) Inventario actualizado y codificado de activos fijos.
2) Registro de activos fijos y materiales fungibles de la institución.
3) Registro de los bienes que ingresan a bodega, solicitados por las dependencias de la institución.
4) Registro de ingresos y egresos de materiales fungibles y activos fijos a bodega.
5) Actas de entrega recepción de los bienes de la institución.
6) Reporte de ingresos y egresos de insumo corriente del sistema.
7) Actas de constatación física de inventario y control vehicular.
8) Administración de contratos

### *3.3.4. UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

➢ **Misión:** Administrar y gestionar eficientemente los recursos informáticos y de comunicación, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de información Tics en la automatización de los procesos a fin de ofrecer a los usuarios internos y externos del GADMCH, servicios con oportunidad, seguridad, eficiencia y eficacia.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades:**

a) Administrar y respaldar los sistemas de la Municipalidad SIGEMCH y SIG-AME
b) Administrar, diseño e implementación de la Red Informática;
c) Administrar los sistemas institucionales
d) Elaborar e implementar proyectos de actualización de tecnologías de ínter conectividad, actualización de software v hardware.
e) Determinar especificaciones técnicas para la adquisición de hardware y software de la Institución y verificar que la adquisición realizada sea la solicitada;
f) Instalar y configurar software en los equipos de cómputo y periféricos;
g) Realizar mantenimiento técnico a los distintos equipos de cómputo: software y hardware;
h) Mantener actualizado el inventario de software y hardware, periféricos y redes;
i) Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos que posee la entidad
j) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

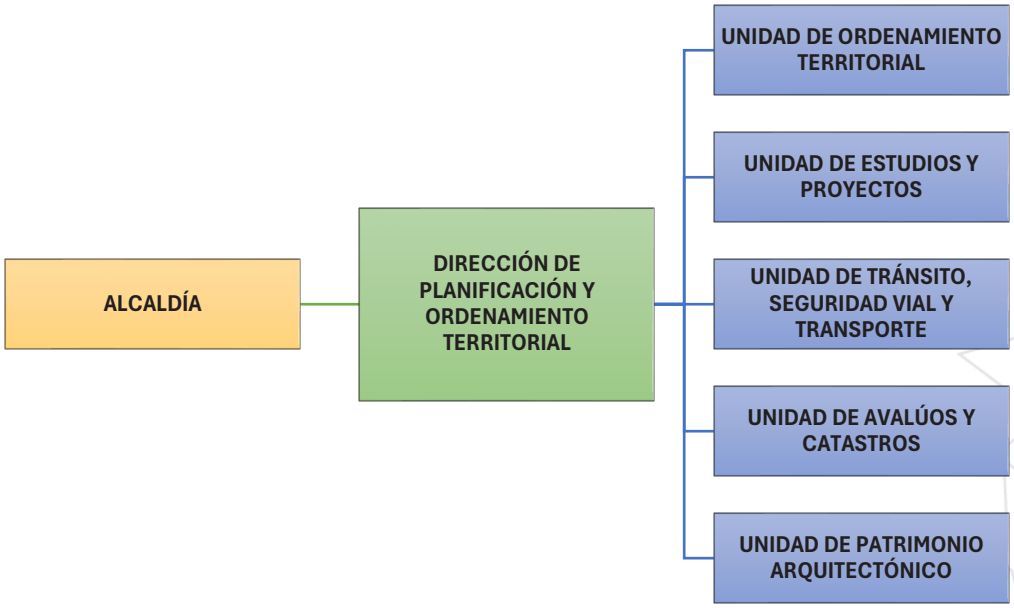
1. Plan Estratégico de Tecnología Informática.
2. Plan Operativo Anual de la Unidad
3. Respaldo de Bases de Datos de Sistemas y Aplicativos.
4. Plan de Contingencia Informática.
5. Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Informáticos.
6. Asistencia Técnica a Usuarios.
7. Reglamento Interno de Utilización y Distribución de la Red Interna, Internet, IPBX, Video Vigilancia y WLAN y demás servicios sobre la Red de Datos.
8. Respaldos de Configuración de los Servidores de Datos, Aplicaciones, IPBX, Página WEB,
9. Correo, VMWare, Video Vigilancia Interna.
10. Plan de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
11. Manuales de Usuarios de Manejo de Sistemas Informáticos.

12. Manuales Técnicos de Aplicaciones Informáticas.
13. Administración de contratos

## 4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

### *4.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

➢ **Gestión**




➢ **Misión.**

Planificar de manera participativa el desarrollo y ordenamiento territorial cantonal acorde a las políticas institucionales, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos en coordinación con todas las unidades, mediante la aplicación de indicadores de gestión con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades:**

a) Coordinar, elaborar, consolidar y evaluar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.
b) Controlar y regular el desarrollo de la ciudad y poblados del cantón, mediante la emisión de líneas de fábrica, aprobación de planos de edificaciones, aprobación de fraccionamientos y urbanizaciones, otorgar permisos de construcción y permisos varios.
c) Controlar el desarrollo urbano en base a la emisión de certificados de uso de suelo, e informes de factibilidad de proyectos.
d) Planificar y establecer las proyecciones viales de las áreas urbanas del Cantón.
e) Emitir informes que permitan procesos de expropiación, servidumbre de paso y similares.
f) Asesorar a la máxima autoridad, direcciones unidades y Secciones en temas relacionados a su competencia con el fin de fortalecer la gestión institucional
g) Elaborar, proponer, aplicar y mantener actualizadas las Ordenanzas referentes al Control de Construcciones, Fraccionamientos y demás relacionadas con el ordenamiento territorial
h) Elaborar presupuestos y análisis de costos de proyectos del ámbito de las competencias.
i) Analizar, resolver y evaluar procesos administrativos y legales en materia de Construcciones del Cantón.
j) Elaborar estudios y proyectos de inversión pública, cálculo y diseño estructural, proyectos de áreas verdes, de ornato público, de espacios recreativos y de preservación del patrimonio Cantonal.
k) Elaborar Plan Operativo Anual de la Dirección y su evaluación periódica
l) Consolidar la información para el Plan Operativo Anual del GAD Municipal de El Chaco a través de los instructivos metodológicos emitidos por la Dirección.

m) Mantener el catastro predial urbano y rural geo referenciado y actualizado.
n) Coordinar, planificar y estructurar los planes estratégicos institucionales y Planes operativos anuales observando los procedimientos señalados en la normativa correspondiente.
o) Actualizar el Plan de Desarrollo de Ordenamiento territorial cantonal en concordancia con el Plan Nacional y los objetivos de desarrollo sostenible.
p) Reportar los instrumentos de Planificación y las ordenanzas correspondientes a las Superintendencia de Ordenamiento Territorial.
q) Establecer mecanismos de vinculación de estrategias con los objetivos Institucionales.
r) Realizar y socializar los informes de evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente de rector.
s) Coordinar y evaluar el Plan Operativo Anual para el cumplimiento de la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales, con la Unidad de Cooperación Internacional.
t) Elaborar y actualizar el Plan de uso y gestión de suelo, planes complementarios y parciales.
u) Implementación del Sistema de Información Geográfica
v) Mantener informadas a las autoridades y directivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal sobre el cumplimiento de la ejecución de la Planificación Institucional.
w) Coordinar la entrega del reporte a la plataforma IPSOT
x) Elaborar, estructurar y evaluar la Planificación Estratégica Institucional.
y) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

- **Productos y Servicios.**

1. Plan Operativo Anual de la Dirección
2. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
3. Plan Estratégico Institucional
4. Plan Anual de Inversiones (PAI).
5. Plan de Uso de Suelo
6. Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de manera semestral
7. Reporte del cumplimiento de las metas y objetivo de los proyectos ejecutado SIGAD-ICM.
8. Informe de evaluación semestral del Plan Operativo Anual con indicadores de gestión.
9. Base de datos geográficos, cartográficos y temáticos
10. Base de datos actualizados de los puntos de control y la red geodésica.
11. Reporte de información a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.
12. Estudios y diseños establecidos en los Planes Operativos Anuales
13. Informes de Gestión para la rendición de cuentas.

### *4.1.1. UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

**Atribuciones y Responsabilidades**

a) Realizar el seguimiento y la evaluación anual del PDOT.
b) Revisar de los proyectos de edificación acorde a las ordenanzas y normativas vigentes.
c) Emitir informe predial de regulación y uso de suelo
d) Emitir informes para el certificado de uso de suelo.
e) Revisar y emitir informe de proyectos de fraccionamientos, subdivisiones y urbanizaciones.
f) Cumplir con la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo; tratamientos, zonificación y lotes mínimos.
g) Coordinar y dirigir a través de las áreas respectivas, los procedimientos de control de las construcciones y edificaciones y hacer cumplir la normativa municipal.
h) Controlar y dar seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
i) Elaborar y controlar los planes y procesos de ordenamiento físico y desarrollo urbano.
j) Elaborar propuestas para Proyectos de Ordenanzas en el ámbito del ordenamiento territorial;
k) Y, las demás funciones que la ley y el jefe inmediato lo designen dentro del ámbito de las competencias de su cargo.

- **Productos y servicios:**

1. Permisos de construcción.
2. Fraccionamientos, Subdivisiones, Restructuración y urbanizaciones.
3. Certificados de uso de suelo.
4. Levantamiento de gravámenes.
5. Evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
6. Revisión de planos de trasferencia de dominio y unificación de lotes
7. Informes de propiedad horizontal, expropiaciones y pasos de servidumbres
8. Emisión de certificado de no afectación con la planificación cantonal

***4.1.2. UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS***

**Atribuciones y Responsabilidades**

a) Disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del cantón
b) Definir e implementar mecanismos permanentes de actualización y valoración de los predios que conforman el catastro urbano y rural
c) Actualizar las ordenanzas de valoración de suelo y edificación cada bienio
d) Instrumentar procesos y procedimientos adecuados para una administración eficiente y eficaz del catastro predial en el cantón.
e) Realizar la actualización de estadísticas catastrales
f) Elaborar informes y otras comunicaciones como: Traspasos de dominio, exoneraciones, trámites de baja, mejoras, terrenos no edificados, registro tardío, contribuciones especiales, cambios de nombre, valoración de predios, apertura de fichas, en el área de su competencia
g) Disponer la realización de trabajos técnicos de medición de terrenos, edificios, instalaciones y otros, describiendo sus características de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos previamente.
h) Emitir certificaciones de avalúos catastrales al público, previa su solicitud.
i) Disponer la realización de trabajos de verificación de predios del área urbana y rural y la actualización del catastro urbano y rural.
j) Elaborar el catastro actualizado del registro de arrendamiento y fijación de cánones arrendatarios.
k) Determinar los contribuyentes susceptibles al pago de contribución especial de mejoras.
l) Reportar semestralmente la información catastral al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
m) Elaborar el Plano base catastral
n) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios:**

1. Certificados de Avalúos y Catastros
2. Claves catastrales a los usuarios previos al pago de los impuestos.
3. Archivo físico de fichas catastrales urbanas y rurales.
4. Catastro de bienes inmuebles municipales.
5. Catastro predial actualizado de los predios urbanos y rurales del cantón
6. Informes de inspecciones a predios urbanos y rurales.
7. Cartografía básica digital de las áreas urbanas y rurales.
8. Estudio de valoración de suelo y edificación cada bienio
9. Plano base catastral actualizado.
10. Reporte de los contribuyentes susceptibles al pago de contribución especial de mejoras.
11. Reporte semestral de la información catastral al MIDUVIC.

***4.1.3. UNIDAD DE DISEÑOS Y PROYECTOS***

**Atribuciones y Responsabilidades**

a) Diseñar y realizar estudios de proyectos para el GAD Municipal del cantón El Chaco;
b) Evaluar la factibilidad económica, social y técnica de los proyectos de la institución;
c) Implementar estudios preliminares de diseño a los proyectos sustentables de inversión y desarrollo territorial del GAD Municipal del cantón El Chaco;
d) Apoyar los procesos de contratación de obras en coordinación con las unidades requirentes; y,

e) Cumplir con las normas INEN y NEC en la formulación de los proyectos de inversión pública.
f) Cumplir con las Normas de Control Interno y las recomendaciones emanadas por la Contraloría General del Estado.

➢ **Productos y Servicios**

1. Estudios de factibilidad para la aprobación de los proyectos.
2. Estudios técnicos de los proyectos de inversión municipal
3. Presupuesto de los proyectos con sus respectivos cuadros auxiliares.
4. Base de datos de proyectos de inversión pública.
5. Banco de estudios y diseños de proyectos;
6. Base de datos de estudios: complementarios, preliminares de diseño, de factibilidad económica y técnica;
7. Informes de planificación, alineación, evaluación y priorización para elaboración de proyectos de inversión pública;
8. Informes de análisis financiero de proyectos;
9. Registro de diseño y formulación de proyectos de inversión pública
10. Informes de cumplimiento de Normas de Control Interno y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

### *4.1.4. UNIDAD DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE*

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Proponer y supervisar la implementación de políticas, normas e instrumentos técnicos para el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
b) Ejecutar campañas orientados a mejorar los índices de calidad y seguridad en los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
c) Actualización de la información estadística de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
d) Elaboración del POA de la Unidad;
e) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.
f) Tránsito:
g) Proponer, elaborar, implementar y monitorear del Plan Maestro de movilidad sustentable de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, orientado al respeto de la normatividad vigente y mejorando los índices de seguridad ciudadana;
h) Regulación, implementación de la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo a la normativa vigente;
i) Emitir informes para la autorización de terminal de línea o paradas, para servicios de transporte público;
j) Autorización del uso de la vía pública para el desarrollo de actividades deportivas;
k) Determinar factibilidad del uso de la vía pública previo a la autorización de rutas de escuelas de conducción;
l) Transporte terrestre:
m) Evaluar estándares de calidad para la operación y prestación de servicio de transporte terrestre;
n) Formar y gestionar el catastro del parque automotor del transporte público y comercial intracantonal;
o) Emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de operadoras de transporte intracantonal;
p) Emitir informes para la emisión de los títulos habilitantes de operadoras de transporte público y comercial intracantonal;
q) Desarrollar estudios técnicos para la determinación de costos de operación, tarifas de transporte público y comercial intracantonal;
r) Emitir informe técnico para determinar la fusión y/o escisión de operadoras de transporte
s) Calificar a los gestores autorizados;
t) Catastro y control de procesos de matriculación;
u) Seguridad vial:

v) Elaborar e implementar el plan maestro de seguridad vial;
w) Elaborar informes técnicos para la implementación de señalización horizontal y vertical y semaforización;
x) Elaborar informes de jerarquización para la clasificación y nomenclatura de las vías, avenidas y calles del cantón;
y) Elaborar informes técnicos previo a la emisión de la factibilidad para la ejecución de nuevas obras y proyectos viales;
z) Promover y ejecutar las políticas orientadas a promoción de educación y seguridad vial como un mecanismo de prevención de siniestros de tránsito en el cantón;
aa) Plantear proyectos de Ordenanzas y Reformas;

➢ **Productos y Servicios:**

1. Informe de factibilidad para incremento de cupo de las operadoras de transporte intracantonal
2. Permiso de operación / renovación.
3. Contrato de operación/renovación.
4. Informe de factibilidad para cambio de socio y unidad.
5. Informe de factibilidad para adenda por cambio de vehículo
6. Informe de factibilidad para adenda por cambio de socio y vehículo
7. Informe de factibilidad para cambio de socio con habilitación
8. Catastro y control de procesos de matriculación
9. Las demás establecidas de acuerdo a su misión, en las leyes, ordenanzas y reglamentos.

### *4.1.5. UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y CULTURAL*

➢ **Atribuciones y Responsabilidades.**

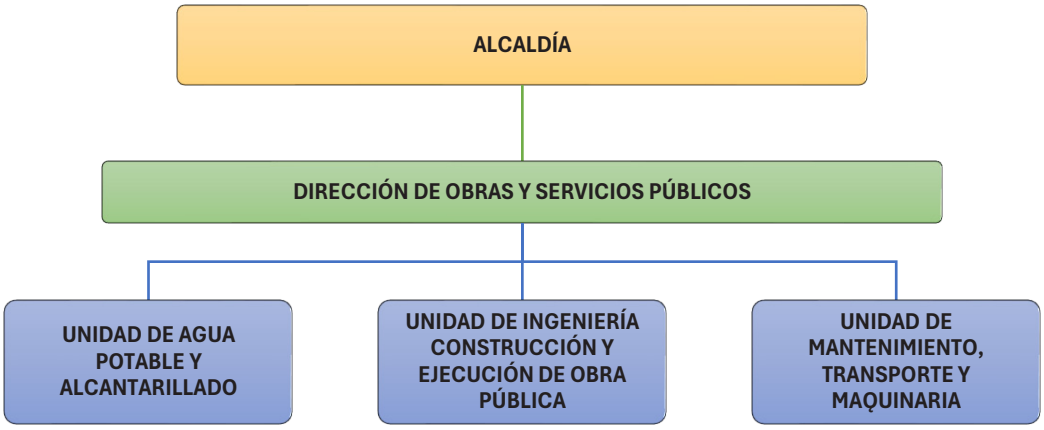
a) Conservar, preservar, restaurar el patrimonio arquitectónico y cultural Cantonal.
b) Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, en coordinación con INPC.
c) Prestar asistencia técnica a instituciones públicas y privadas para la conservación, restauración y recuperación del patrimonio arquitectónico del Cantón.
d) Expropiar bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural local pagando el valor catastral de dicho bien conforme a lo establecido en la normativa vigente.
e) Elaborar el registro, inventario, catalogación y catastro cantonal de todos los bienes que constituyen el patrimonio arquitectónico ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente, y alimentar al inventario nacional.
f) Elaborar un plan de conservación y restauración de edificaciones patrimoniales.
g) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios**

1. Plan Operativo Anual de la unidad.
2. Inventario de bienes inmuebles patrimoniales y culturales a nivel Cantonal.
3. Reporte de la Plataforma SIPCE – INPC.
4. Plan de conservación y restauración de edificaciones patrimoniales.
5. Reporte de inclusión y exclusión de los bienes inmuebles patrimoniales colapsados.
6. Informe de validación para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales.
7. Expediente de declaratoria de patrimonio arquitectónico y cultural

### *4.2. DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS*

➢ **Gestión**




- **Misión:**
  Ejecutar y supervisar la obra pública municipal en función las competencias alineadas a los Planes de Desarrollo Cantonal que permita a la ciudadanía dotar los servicios públicos de manera oportuna.

- **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Elaborar el Plan Operativo Anual, cuya prioridad es el Plan de Obras acorde a la planificación estratégica cantonal.
b) Reportar a la Dirección de Planificación las obras susceptibles a la contribución especial por mejoras, con sus respectivos planos As-BUILT.
c) Controlar la correcta ejecución de los proyectos de agua potable, alcantarillado, vialidad, obras civiles, en beneficio del cantón El Chaco;
d) Participar en el diseño, actualización, presupuesto y ajustes de los planes y programas relacionados con construcción, mantenimiento de obras viales, civiles, del cantón El Chaco.
e) Asesorar a la máxima autoridad en los temas relacionados con su competencia.
f) Proponer al alcalde, la adopción y aplicación de las políticas y estrategias operativas requeridas por el Municipio para el cumplimiento de sus actividades;
g) Inspeccionar la ejecución de los proyectos realizados por contratación pública o
h) administración directa, e informar de ser necesario al administrador del contrato, los posibles problemas identificados en el proceso constructivo;
i) Gestionar y controlar la ejecución del Plan de Mantenimiento del parque automotor y equipo caminero de la institución
j) Administrar los contratos de obra civil de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos;
k) Diagnosticar las necesidades de servicio a nivel interno con las atribuciones y responsabilidades adherentes a la dirección.
l) Elaborar la documentación relevante de la fase preparatoria para la adquisición de obras bienes y servicios necesarios para la operatividad de la gestión institucional.
m) Asesorar a las autoridades municipales en los estudios, proyectos y contratos de ingeniería; y velar para que las disposiciones emitidas por ellos sobre obras públicas y construcciones, se ejecuten de manera óptima y oportuna.
n) Coordinar la ejecución de los proyectos con las diferentes instancias municipales y con la comunidad;
o) Analizar y resolver sobre temas técnicos en materia de su competencia.
p) Coordinar y gestionar los proyectos de extensión de redes de servicios básicos en función del crecimiento poblacional y con referencia a la organización territorial.
q) Proponer la realización de estudios, preparación de proyectos, planos y especificaciones técnicas para obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones de los sistemas de agua potable y

alcantarillado.

r) Garantizar la producción, distribución y comercialización de agua potable, así como la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.
s) Garantizar la operación, mantenimiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado.
t) Presentar los análisis de agua apta para el consumo humano de conformidad con las exigencias establecidas por el ente de control vigente.
u) Formular las políticas, planes y programas en materia de agua potable y saneamiento básico.
v) Garantizar el cumplimiento con la depuración de aguas servidas en las PTAR, mediante análisis de aguas a las salidas de las mismas y que estás cumplan con los parámetros ambientales para ser devuelta a los afluentes.
w) Identificar posibles fuentes de financiamiento para proyectos relacionados con los servicios de agua potable y saneamiento; y, colaborar con las negociaciones para la contratación de créditos externos destinados a los mismos.
x) Mantener actualizado el pliego tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado y recolección de residuos.
y) Mantener actualizado de los servicios de agua potable y alcantarillado.
z) Garantizar los servicios de instalación de acomedidas de agua potable, alcantarillado sanitario pluvial, instalación de medidores cambio de medidores conforme a la Ordenanza vigente.
aa) Informar del control, seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios básicos ante los entes rectores.
bb) Gestionar y actualizar el Plan Maestro de agua potable y alcantarillado en función del crecimiento poblacional.
cc) Gestionar la elaboración del catastro del agua del cantón El Chaco.
dd) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios**

1. Plan Operativo Anual.
2. Manual de Procedimiento de Obras Civiles.
3. Informes de obras comunitarias.
4. Determinación de cantidades de obra para ejecución de obras por administración directa;
5. Términos de referencia o especificaciones técnicas para contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios; Informes civiles como apoyo a las diferentes áreas del GADMCH para obras civiles.
6. Determinación de cantidades de obra para ejecución de obras por administración directa;
7. Elaboración de términos de referencias o especificaciones técnicas para contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios;
8. Supervisión, control de personal, maquinaria y materiales de construcción en los trabajos de administración directa.
9. Estudios, diseños y presupuestos para el mantenimiento y/o mejoramiento del sistema vial existente del cantón.
10. Plan Operativo anual de mantenimiento.
11. Plan anual de compras de insumos para el mantenimiento de los vehículos pesados.
12. Plan de requisición de lubricantes y combustibles.
13. Plan de requisición de repuestos.
14. Informes de Servicios mecánicos.
15. Informes de avances de mantenimiento.
16. Informe de culminación de los mantenimientos de los vehículos pesados de propiedad municipal.
17. Informe económico sobre el mantenimiento.
18. Informe de ejecución y mantenimiento de equipos y maquinarias del Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal.
19. Informe de mantenimiento de la maquinaria pesada y volquetas.
20. Cronograma de mantenimiento preventivo vehicular.

21. Programación y adquisición de insumos para el mantenimiento de la maquinaria y vehículos pesados.
22. Informe mensual de consumo de combustible.
23. Detalle de estadísticas y registros de las labores, tiempos por horas y especificaciones de trabajo.
24. Ejecutar mantenimiento y construcción de obras;
25. Informe del reporte de prestación del servicio a los entes rectores.
26. Análisis de los parámetros físicos, químicos, biológicos según corresponda del agua en las: captación, distribución y las salientes de las PTAR.
27. Informe de ejecución de la prestación de los servicios de instalación de acomedidas de agua potable, alcantarillado sanitario pluvial, instalación de medidores cambio de medidores.
28. Informe estadístico de consumo del servicio de agua potable.

### *4.2.1. UNIDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS*

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad
b) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento vial cantonal.
c) Planificar, coordinar, supervisar las actividades de las obras civiles de la Institución con otros organismos públicos.
d) Proponer al director los estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, así como coordinar las diferentes acciones de trabajo con los procesos de planificación urbana y urbana marginal.
e) Administrar y supervisar los convenios interinstitucionales, y las obras por administración directa; por contratos, convenios o concesiones, enmarcados dentro de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes relacionados para el efecto.
f) Evaluar la ejecución permanente de las obras civiles y efectuar los reajustes según las necesidades Institucionales.
g) Colaborar con Fiscalización en el control de obras a cargo de la municipalidad o de contratistas y controlar que las obras se sujeten a las normas establecidas y demás especificaciones técnicas constantes en los respectivos contratos.
h) Elaborar la proforma presupuestaria de las diferentes obras y programas
i) Diseñar aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de su área.
j) Efectuar inspecciones periódicas de las vías para verificar su estado y el desarrollo de programas.
k) Elaborar los proyectos de equipamiento e infraestructura que se requiere para el adecuado funcionamiento de las edificaciones y áreas administrativas institucionales.
l) Programar las obras públicas necesarias para el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo estratégico del cantón.
m) Planificar, coordinar la elaboración y diseño de proyectos ingeniería civil.
n) Planificar, coordinar la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y cronogramas de obras civiles.
o) Distribuir la maquinaria Municipal en base a una planificación de actividades a cumplir
p) Diseñar y elaborar presupuestos, análisis de precios unitarios y cronogramas de obras civiles.
q) Preparar las bases técnicas, legales y económicas financieras de nuevos proyectos de concesión.
r) Gestionar la obtención de materiales o insumos y recursos que la dirección requiere para su funcionamiento.
s) Apoyar en la distribución de vehículos, choferes y personal de apoyo de fiscalización, de acuerdo con la magnitud y complejidad del proyecto.
t) Cumplir otras funciones relacionadas con su área.

- **Productos y servicios:**

1. Proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras.
2. Programas de nomenclaturas de calles, caminos y lugares públicos.
3. Informes de proyectos de infraestructura física de ejecución directa.
4. Informes para redición de cuentas de los proyectos, programas y obras ejecutados.

### *4.2.2. UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO*

➢ **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Elaborar Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica.
b) Generar el cronograma de operación y mantenimiento preventivo de los sistemas de captación, conducción, planta de tratamiento, redes de distribución y sistemas de micro medición.
c) Elaborar el informe de diseño, ejecución y asignación de recursos materiales necesarios para las reparaciones de las infraestructuras en el sistema.
d) Elaborar el informe de responsabilidades a los operarios del sistema y correcto cumplimiento del manual de operación y mantenimiento del sistema.
e) Programar la gestión de recursos necesarios para garantizar las herramientas equipos e insumos químicos necesarios para la potabilización del agua.
f) Programar la organización de las actividades diarias, semanales y mensuales que se llevarán a cabo en los sistemas de agua potable.
g) Actualizar la estadística diaria del consumo de químicos.
h) Elaborar el cronograma para realizar los respectivos análisis de control de calidad de agua, potable, cruda y las resultantes de la PTAR.
i) Elaborar el informe de diseño, ejecución y asignación de recursos materiales necesarios para las nuevas extensiones de redes y conexiones domiciliarias.
j) Mantener el catastro de usuarios actualizado.
k) Garantizar con el personal designado para la toma de lecturas de volumen de consumo mensual y la generación del reporte mensual.
l) Realizar campañas en coordinación con participación ciudadana, comunicación social con el fin de socializar y concientizar a la población sobre el correcto uso de los servicios.
m) Mantener actualizado el Manual de operación y, mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable del cantón.
n) Mantener actualizado el Manual de operación y, mantenimiento del sistema de distribución de agua potable del cantón.
o) Mantener actualizado el Manual de operación y, mantenimiento del sistema del sistema de alcantarillado pluvial del cantón.
p) Mantener actualizado el Manual de operación y, mantenimiento del sistema del sistema de alcantarillado sanitario del cantón.
q) Mantener actualizado el Manual de operación y, mantenimiento de las plantas de tratamiento de las PTAR del cantón.
r) Proponer proyectos de sectorización de los servicios de agua potable para el cantón.
s) Realizar planes de contingencia para casos emergentes en los que se suspenda la provisión de los servicios básicos;
t) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios.**

1. Proyecto de adquisición de materiales para el funcionamiento de los sistemas de servicios básicos a cargo de la unidad.
2. Proyecto de adquisición de insumos químicos para la potabilización de los sistemas de agua potable.
3. Informe de reporte de las estadísticas de la prestación del servicio a las plataformas de los entes rectores
4. Informes mensuales del volumen de consumo de agua potable de los usuarios del cantón.
5. Informe mensual de los servicios prestados de instalación de acometidas de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, cambio y venta de micro-medidores.
6. Manual de operación y, mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable del cantón.
7. Manual de operación y, mantenimiento del sistema de distribución de agua potable del cantón.
8. Manual de operación y, mantenimiento del sistema del sistema de alcantarillado pluvial del

cantón.

9. Manual de operación y, mantenimiento del sistema del sistema de alcantarillado sanitario del cantón.
10. Manual de operación y, mantenimiento de las plantas de tratamiento de las PTAR del cantón.
11. Proyecto para el análisis de agua cruda, potable y resultante de las PTAR del cantón.
12. Informe del análisis de los resultados del agua cruda, potable y resultante de las PTAR del cantón.
13. Proyectos de extensiones de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.
14. Proyecto del catastro de la infraestructura de servicios básicos del cantón.
15. Proyecto de mantenimiento de la planta compacta Rumipamba.

### *4.2.3. UNIDAD DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA*

**Atribuciones y Responsabilidades**

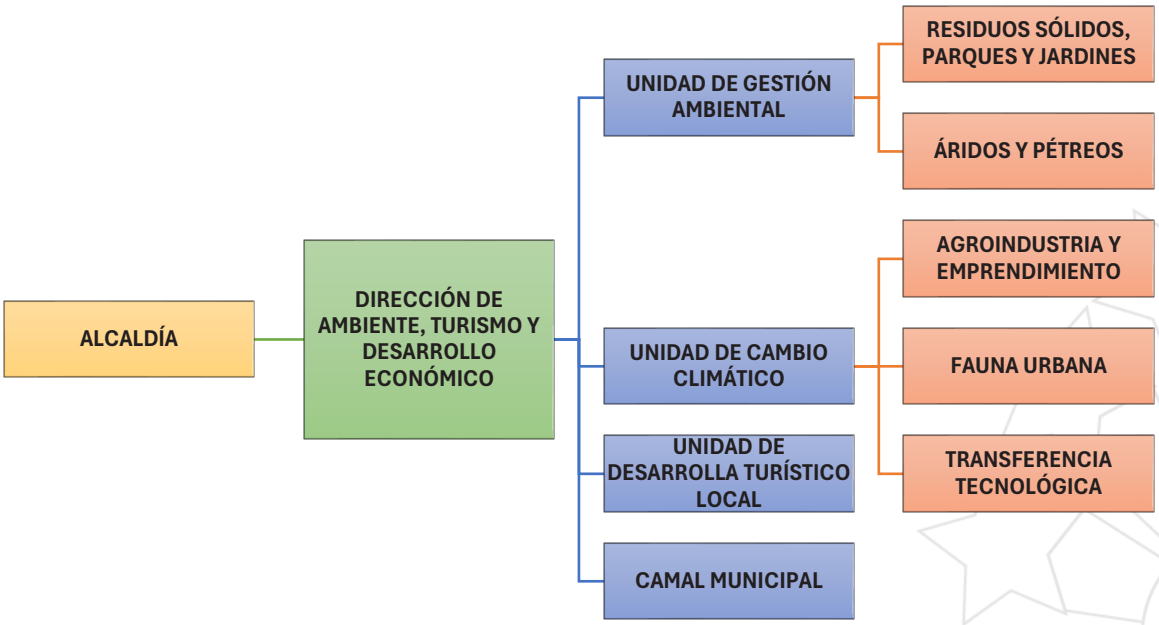
a) Elaborar el POA de la unidad
b) Elaborar, ejecutar el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal.
c) Mantener un inventario actualizado de la maquinaria y de parque automotor de propiedad de gas municipal
d) Programar la dotación de maquinaria de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía y de la obra pública municipal
e) Supervisar diariamente la operación de la maquinaria de las necesidades de mantenimiento y realizar el trámite correspondiente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y de parque automotor
f) Llevar el control de circulación de la maquinaria
g) Llevar el control de uso de combustible y otros lubricantes
h) Llevar el control y cambio de partes y repuestos.
i) Emitir informes de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y de parque automotor.
j) Coordinar con la unidad de compras públicas y la dirección administrativa, sobre la provisión de bienes y servicios, vinculados a la maquinaria y parque automotor.
k) Emitir informes bajo su responsabilidad de requerimiento de mantenimientos de equipos, maquinaria y parque automotor que requiera contratación externa.
l) Informes para el mantenimiento y reparación de equipos vehículos livianos pesados y maquinaria de propiedad de la municipalidad requerimientos de repuestos combustibles lubricantes y demás sean necesarios para mantener activa la maquinaria municipal matriz de planificación de dotación de maquinaria.
m) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Inventario de maquinaria pesada y demás parque automotor
2. Informe sobre mantenimiento y reparación de equipos vehículos livianos pesados y maquinaria de propiedad de la municipalidad
3. Requerimiento de repuestos combustibles lubricantes y de que sean necesarios para mantener activa la maquinaria municipal
4. Matriz de planificación de dotación de maquinaria
5. Reporte del uso y control de movilización de vehículos, maquinaria y equipos
6. Plan de mantenimiento preventivo de equipo caminero y vehículos.
7. Registro de la revisión, reparación o mantenimiento en el lugar de trabajo del equipo pesado.
8. Estadísticas de consumo de combustibles.
9. Plan de mantenimiento de equipo caminero y vehículos.
10. Informe técnico sobre el estado del parque automotor para su aprobación y posterior compra.
11. Informe del control de partes, piezas, materiales, repuestos y accesorios del parque automotor y equipo caminero de la institución.
12. Informes técnicos para la baja de vehículos, maquinarias y equipos.
13. Informe de cumplimiento del Reglamento de uso y conservación de vehículos y maquinaria.

### *4.3. DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO*

➢ **Gestión**




➢ **Misión:**

Establecer políticas de Gestión Ambiental y desarrollo sostenible para coordinar acciones interinstitucionales que fomente una conciencia ambiental en la población para garantizar un ambiente sano y de mejor calidad de vida para la ciudadanía.

➢ **Atribuciones y responsabilidad:**

a) Promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón, propiciando la participación corresponsabilidad administración, control aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes bajos sus competencias.
b) Formular políticas de gestión ambiental y desarrollo sostenible para la preservación de los recursos naturales.
c) Dirigir y formular programas de servicios ambientales.
d) Coordinar y dirigir la formulación de cartografía ambiental y desarrollo sostenible.
e) Generar y mantener un archivo físico y digital de los productos generados en el periodo de la gestión.
f) Incentivar la producción sostenible que garanticen la soberanía alimentaria del cantón y del país, preservando de manera concreta los recursos naturales y el medio ambiente.
g) Promover la gestión ambiental sostenible y la reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al modelo territorial deseado.
h) Elaborar Plan Operativo Anual de la Dirección y su evaluación periódica.
i) Cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental nacional y local para todos los proyectos relacionados de interés local.
j) Formular, proponer y gestionar proyectos que permitan el desarrollo sostenible en el cantón El Chaco.
k) Coordinar la socialización ambiental de los proyectos mediante participación social previa la aprobación de estudios de impacto ambiental.
l) Realizar la evaluación, seguimiento y control de actividades, planes, programas y proyectos mediante el establecimiento de los indicadores de gestión de la Dirección.
m) Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental mediante la regulación ambiental de todo proyecto desarrollado dentro del territorio cantonal.
n) Coordinar y velar por el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones

Municipales.

o) Garantizar la calidad ambiental del cantón El Chaco, mediante el cumplimiento de la normativa ambiental, gestión de riesgos, áridos y pétreos, con aplicación de medidas de diversificación económica y transferencia de tecnología para implementar el desarrollo sostenible, para la mitigación de los efectos del cambio climático.
p) Fortalecer el sistema asociativo comunitario como una estrategia de enfrentar el cambio climático.
q) Coordinar, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de emergencia y contingencia de acción y reacción inmediata ante eventos fortuitos que afecten a la comunidad o sectores del cantón.
r) Participar en la elaboración de planes de contingencia institucional, en coordinación con dependencias administrativas afines.
s) Gestionar el establecimiento de zonas para la conservación bajo la figura de áreas de conversión y uso sustentable a nivel local.
t) Gestionar la cooperación interinstitucional, nacional e internacional para la consecución de proyectos y programas para conservación y desarrollo sostenible del cantón El Chaco.
u) Gestionar firmas de convenios y financiamiento con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
v) Implementar un sistema geográfico ambiental y de desarrollo económico del cantón.
w) Asesorar y dar seguimiento a las áreas del GAD Municipal El Chaco en lo que respecta a las actividades para el cumplimiento de la normativa ambiental, de los proyectos que se ejecutan.
x) Ejercer el control del personal bajo su dependencia; así como también el cumplimiento de las funciones descritas en instrumento técnico de gestión.
y) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios**

1. Plan Operativo Anual de la Dirección
2. Propuestas técnicas de ordenanzas, normativas, reglamentos y demás instrumentos referidos a la gestión ambiental del cantón.
3. Planes y programas de Gestión Ambiental y Desarrollo económico
4. Regularización ambiental de obras municipales y de instituciones privadas.
5. Generación de línea base del sistema productivo, ambiental y de desarrollo económico
6. Generación de línea base del sistema organizacional de emprendimientos locales dentro del cantón El Chaco.
7. Generación de cartografía ambiental y desarrollo económico productivo del cantón.

### *4.3.1. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL*

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan de Gestión de la unidad de Gestión Ambiental
b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad
c) Presentar una planificación semanal de las actividades a ejecutarse dentro de la unidad con el equipo técnico.
d) Regularización ambiental de obras municipales y de instituciones privadas.
e) Vigilar que las firmas consultoras, supervisoras y contratistas de obras, cumplan y/o hagan cumplir, según el caso, con la normativa ambiental durante la implementación de los proyectos ejecutados por el GAD Municipal El Chaco.
f) Elaborar el informe técnico motivado para generar los proyectos de ordenanza e instrumentos técnicos para la gestión de la unidad de gestión ambiental.
g) Planificar la elaboración de los Informes Ambientales de Cumplimiento correspondientes a los proyectos de obra civil y a las áreas mineras a cargo del GADMCH.
h) Controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de todos los proyectos desarrollados en el cantón (público y privado).
i) Elaborar, y ejecutar los TDR's para estudios y auditorías ambientales de cumplimiento a los proyectos de obra pública de construcción civil, libres aprovechamientos de materiales de construcción a cargo del GADMCH y otros.

j) Formular, aplicar y coordinar la implementación de programas de educación ambiental.
k) Formular un plan de gestión integral de residuos sólidos del cantón El Chaco.
l) Formular un plan de gestión integral de residuos líquidos del cantón El Chaco.
m) Regularizar en el sistema único de información ambiental (SUIA), los proyectos planteados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco.
n) Formular un plan de gestión integral de recurso agua para consumo humano del cantón El Chaco.
o) Precautelar, controlar y remediar la contaminación ambiental en coordinación con autoridades ambientales, entidades, ciudadanos y organizaciones afines.
p) Emitir informes de seguimiento y cumplimiento de planes de acción, monitoreo, no conformidades evidenciadas en una auditoría ambiental.
q) Formular un manual de procesos de los productos y servicios que genera la unidad.
r) Coordinar el cumplimento de la normativa ambiental entre las direcciones de obras públicas, comisaría, participación ciudadana y esta unidad.
s) Controlar y dar seguimiento al cumplimiento del estudio y plan de manejo ambiental, auditoría ambiental de la licencia 1215 para el manejo del proyecto de residuos sólidos del cantón El Chaco.
t) Notificar los pronunciamientos de observaciones de los instrumentos de regularización ambiental.
u) Actualizar el Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos para la regularización ambiental establecidos en la normativa, en el ámbito de su competencia mediante la Participación Ciudadana.
v) Realizar inspecciones y emitir informes de seguimiento y cumplimiento de planes de manejo de todo proyecto regularizado.
w) Formular un programa de reproducción de plántulas forestales y ornamentales de la zona.
x) Ejercer el control del personal bajo su dependencia; así como también el cumplimiento de las funciones descritas en instrumento técnico de gestión.
y) Elaborar el catastro de pasivos ambientales del Cantón;
z) Elaborar un reporte de control, monitoreo y seguimiento de desechos sólidos;
aa) Elaborar un reporte de control, monitoreo y seguimiento de sistemas de alcantarillado sanitario en el Cantón;
bb) Elaborar perfiles de proyectos relacionados con la preservación, prevención y recuperación ambiental del Cantón;
cc) Elaborar Informe de Ejecución de eventos ambientales;
dd) Realizar inspecciones de monitoreo y emitir informes de seguimiento y cumplimiento de planes, planes de acción de manejo de todo proyecto regularizado.
ee) Proponer y controlar la aplicación de buenas prácticas ambientales en todos los proyectos desarrollados por el GAD Municipal, dentro del territorio cantonal
ff) Controlar, y adoptar medidas inmediatas para remediar la contaminación ambiental en coordinación con autoridades competentes cuando exista una afectación al ambiente dentro de la jurisdicción cantonal.
gg) Emitir permisos ambientales de acuerdo a la competencia delegada al municipio de El Chaco referente a áridos y pétreos dentro del territorio cantonal
hh) Realizar inspecciones mediante la aplicación de fichas de control previa emisión de permisos ambientales de los establecimientos sujetos a control en el cantón El Chaco
ii) Elaborar Informes técnicos concernientes a las responsabilidades del cargo.
jj) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y Servicios**
  1. Plan de Gestión de la unidad de Gestión Ambiental
  2. Plan Operativo Anual de la unidad
  3. Proyectos regularizados en el Sistema Único de Información Ambiental.

4. Informes técnicos de normativa local
5. Informes Ambientales de Cumplimiento correspondientes a los proyectos de obra civil y a las áreas mineras a cargo del GADMCH.
6. Términos de referencia elaborados
7. Programas de educación ambiental.
8. Plan de gestión integral de recurso agua, para consumo humano, residuos sólidos y residuos líquidos del cantón El Chaco.
9. Notificaciones de los pronunciamientos de observaciones de los instrumentos de regularización ambiental.
10. Informes de inspección de cumplimiento de planes de manejo de todo proyecto regularizado.
11. Reportes de Control y Monitoreo de manejo de la Calidad Ambiental en el Cantón;
12. Reportes de Licencias Ambientales gestionadas para obras;

***SECCIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS***

- **Atribuciones y responsabilidades**
  a) Elaborar y ejecutar el plan de gestión de áridos y pétreos para regular, autorizar, otorgar, controlar y sancionar la explotación de los derechos mineros de los materiales áridos y pétreos con criterios de calidad, eficiencia y eficacia y responsabilidad en los lechos de los ríos y canteras dentro del cantón.
  b) Emitir los permisos ambientales de áridos y pétreos, de acuerdo a los procedimientos internos y normativa ambiental del cantón.
  c) Emitir informes de seguimiento y cumplimiento de planes de acción, monitoreo, no conformidades evidenciadas en una auditoría ambiental.
  d) Formular un manual de procesos de los productos y servicios que genera la unidad.
  e) Realizar inspecciones y emitir informes de seguimiento y cumplimiento de planes de manejo de todo proyecto regularizado.
  f) Ejecutar las políticas y regulaciones por el Arcernnr y la Dirección de Planificación y
  g) Ordenamiento Territorial.
  h) Emitir informes la aprobación de planes de explotación y cierre de minas y canteras dentro del cantón El Chaco.
  i) Sustentar técnicamente la ordenanza de manejo de áridos y pétreos en concordancia con la normativa nacional vigente.
  j) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos y canteras del Cantón El Chaco.
  k) Generar y gestionar mapas de zonificación del cantón El Chaco, para efectos de control de materiales áridos y pétreos.
  l) Realizar un plan de prevención y mitigación de riesgos en las áreas concesionadas dentro del cantón.
  m) Autorizar el acceso sin costo al aprovechamiento de los materiales pétreos, necesarios para la obra pública.
  n) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.
- **Productos y servicios:**
  1. Plan de gestión de áridos y pétreos
  2. Permisos ambientales de áridos y pétreos
  3. Informes, planes de acción, monitoreo, no conformidades evidenciadas en una auditoría ambiental.
  4. Informes de seguimiento y cumplimiento de planes de manejo de todo proyecto regularizado.
  5. Informes de aprobación de planes de explotación y cierre de minas y canteras dentro del cantón El Chaco.
  6. Informes de Regularización de explotación de áridos y pétreos
  7. Mapas de zonificación del cantón El Chaco, para efectos de control de materiales áridos y pétreos.

8. Plan de prevención y mitigación de riesgos en las áreas concesionadas dentro del cantón.
9. Informes de socialización de la política de áridos y pétreos dentro de la jurisdicción cantonal.
10. Plan de gestión integral de explotación minera de áridos y pétreos para el cantón El Chaco.
11. Programa de reproducción de plántulas forestales y ornamentales de la zona.
12. Informes de la aprobación de planes de explotación y cierre de minas y canteras dentro del cantón El Chaco.

***RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES***

- **Atribuciones y responsabilidades**

a) Sustentar técnicamente la actualización del Plan de Gestión de la unidad de Gestión integral de residuos sólidos y áreas verdes.
b) Mantener actualizado las rutas y frecuencias de recolección en concordancia con las demandas de los ciudadanos.
c) Elaborar los proyectos de adquisiciones de materiales para la operación de la unidad de residuos sólidos y ornamentación.
d) Elaborar los proyectos para la optimización de la operación de la planta de tratamiento de residuos sólidos.
e) Sustentar técnicamente la actualización del Plan de Gestión integral de áreas verdes para adecentamiento de jardines y parterres.
f) Elaborar un cronograma de intervención en áreas verdes, parques, jardines y parterres.
g) Garantizar la limpieza del mercado municipal.
h) Presentar informes del estado de las infraestructuras de áreas verdes y mercado municipal y proponer alternativas de solución.
i) Presentar informes mensuales de la correcta operación de la planta de tratamiento de residuos sólidos en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades del operador de control de contaminación.
j) Distribuir el trabajo operativo del personal de barrido, recolección y disposición final;
k) Emitir informe de valoración de la prestación del servicio de transporte y tratamiento de residuos sólidos conforme ordenanza con empresas públicas y privadas.
l) Presentar informes de las condiciones visuales del estado de los vehículos de la recolección de residuos sólidos para el oportuno mantenimiento.
m) Presentar informes semanales de la recolección de residuos sólidos en la fuente por cada una de las rutas establecidas.
n) Elaborar cronogramas y rutas de limpieza de aceras y calles del área urbana de la cabecera cantonal;
o) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**

1. Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica.
2. Proyectos para la adquisición de insumos, materiales para la operación de la unidad de residuos sólidos y áreas verdes.
3. Informe de rutas y frecuencias para la recolección de residuos sólidos en la fuente.
4. Proyectos para la optimización de la operación de la planta de tratamiento de residuos sólidos.
5. Plan de Ornamentación Urbana para adecentamiento de áreas verdes, parques, jardines y parterres.
6. Cronograma de intervención en áreas verdes, parques, jardines y parterres
7. Cronogramas y rutas de limpieza de aceras y calles del área urbana de la cabecera cantonal.
8. Informes mensuales de la operatividad de la Planta de Tratamiento de residuos sólidos.
9. Proyecto de adquisición de equipos para el funcionamiento de la unidad.
10. Informes trimestrales del estado de los mercados, parques y jardines.
11. Informes mensuales para cobro por la prestación de los servicios de residuos sólidos de las empresas públicas y privadas generadoras de residuos sólidos dentro del cantón por actividades

eventuales

12. Informes visuales del estado de los vehículos de la recolección de residuos sólidos para el oportuno mantenimiento.
13. Informes mensuales de la recolección de residuos sólidos orgánicos por cada una de las rutas establecidas.
14. Cronogramas y rutas de limpieza de aceras y calles del área urbana de la cabecera cantonal.

### *4.3.2. UNIDAD DE CAMBIO CLIMÁTICO*

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Formular el Plan de Gestión Integral de la Unidad de Cambio Climático para determinar las estrategias de adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático.
b) Elaborar Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica.
c) Sustentar técnicamente las políticas y normativas para reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio del clima de los sistemas humanos y naturales, incluyendo la biodiversidad, los bosques, las ciudades y el sistema productivo estratégico cantonal.
d) Formular el Plan de capacitación para la adaptación al cambio climático.
e) Generar y gestionar mapas de zonificación del cantón El Chaco
f) Promover las buenas prácticas ambientales en el sector productivo.
g) Promover el fortalecimiento organizacional comunitario.
h) Formular la propuesta técnica para el manejo de fauna urbana y rural.
i) Formular proyectos de desarrollo sostenible para fortalecer los sistemas de producción para la conservación, adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático.
j) Elaborar proyectos para micro emprendimientos que permitan adaptarse al cambio climático en concordancia con la ordenanza de servicios ambientales.
k) Establecer proyectos de adecuación de suelos para instalación de infraestructuras que permitan adaptarse al cambio climático y el desarrollo económico.
l) Formular un programa de transferencia de tecnología para la producción sostenible del cantón El Chaco.
m) Organizar el sistema productivo en asociaciones legalmente constituidas por sectores.
n) Promover las suscripciones de convenios interinstitucionales para enfrentar el cambio climático.
o) Ejercer el control del personal bajo su dependencia; así como también el cumplimiento de las funciones descritas en instrumento técnico de gestión.
p) Y, las demás atribuciones que el jefe inmediato las designe dentro del ámbito de su competencia.

- **Productos y servicios:**

1. Plan de Gestión Integral de la Unidad de Cambio Climático
2. Plan Operativo Anual de la Unidad.
3. Propuestas de política pública
4. Plan de capacitación para la adaptación al cambio climático.
5. Mapas de zonificación del cantón El Chaco
6. Certificaciones de buenas prácticas de adaptación al cambio climático.
7. Proyectos de desarrollo sostenible para fortalecer los sistemas de producción
8. Proyectos para micro emprendimientos que permitan adaptarse al cambio climático.
9. Proyectos de adecuación de suelos para instalación de infraestructuras que permitan adaptarse al cambio climático y el desarrollo económico.
10. Asociaciones legalmente constituidas por sectores.
11. Programa de transferencia de tecnología para la producción sostenible del cantón El Chaco.

***SECCIÓN DE AGROINDUSTRIAS Y EMPRENDIMIENTO***

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan de Gestión Integral de Agroindustrias y emprendimiento

b) Elaborar el plan de negocios de agroindustrias y emprendimientos locales.
c) Elaborar el POA de la sección.
d) Desarrollar el programa de vitrina de información de locales de productos elaborados.
e) Formular un plan de capacitación para agroindustriales y emprendedores
f) Elaborar la línea base de emprendedores por producto.
g) Sistematizar los resultados de los eventos de exposición y comercialización de productos.
h) Formular un programa de cadenas de valor con los productos de la zona.
i) Formular un programa de comercialización de los productos generados de la agroindustria y emprendimientos.
j) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**
  1. Plan de Gestión Integral de Agroindustrias y emprendimiento
  2. Plan de negocios de agroindustrias y emprendimientos locales.
  3. Plan Operativo Anual
  4. Plan de capacitación para agroindustriales y emprendedores
  5. línea base de emprendedores por producto.
  6. Programa de cadenas de valor con los productos de la zona.

***SECCIÓN DE FAUNA URBANA***

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan de Gestión Integral de Fauna Urbana y rural del cantón El Chaco.
b) Formular las políticas de manejo de fauna urbana y rural
c) Formular campañas de control reproductivo de fauna urbana
d) Generar, monitorear, evaluar el cumplimiento de la Planificación Operativa Anual;
e) Formular programas permanentes de esterilización, inmunización y desparasitación, bajo normas y protocolos técnicos aprobados por el ente rector.
f) Supervisar la administración de contratos, acuerdos y convenios firmados.
g) Emitir informes de la gestión técnica de la prestación de servicios.
h) Aprobar los informes de necesidad para la adquisición de insumos, medicinas, dispositivos y equipos necesarios para el proceso de atención veterinaria y cirugía.
i) Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como
j) para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal,
k) Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales, campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable.
l) Sostener técnicamente la necesidad de suscribir convenios interinstitucionales para manejar la fauna urbana y rural.
m) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios.**
  1. Políticas de manejo de fauna urbana y rural
  2. Campañas de control reproductivo de fauna urbana
  3. Plan Operativo Anual
  4. programas permanentes de esterilización, inmunización y desparasitación
  5. Contratos, acuerdos y convenios firmados.
  6. Informes de necesidad para la adquisición de insumos, medicinas, dispositivos y equipos necesarios para el proceso de atención veterinaria y cirugía.
  7. Censo de la fauna urbana del cantón El Chaco

8. Planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales.
9. Campañas informativas y educativas sobre bienestar animal
10. Convenios interinstitucionales para manejar la fauna urbana y rural.

***SECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA***

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Formular el Plan de Gestión Integral cantonal de Transferencia Tecnológica para el desarrollo económico local.
b) Elaborar Plan Operativo Anual y su evaluación periódica.
c) Formular el Plan de Capacitaciones de transferencia tecnológica como estrategia para el cambio climático.
d) Formular proyectos que promuevan el desarrollo sostenible como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.
e) Proponer el establecimiento de convenios con empresas públicas y privadas con el objeto de aunar esfuerzos para realizar y poner en funcionamiento proyectos de desarrollo sustentable y promoción de la competitividad por medio de la utilización de herramientas de apoyo empresarial en el gobierno autónomo descentralizado del cantón El Chaco.
f) Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo para asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
g) Promover la reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al modelo territorial deseado conforme lo establece la ley, reglamento del plan integral de la Amazonía.
h) Coordinar con las instituciones vinculadas a la investigación científica, la innovación y la transferencia de tecnología para la ejecución de programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
i) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**

1. Plan de Gestión Integral cantonal de Transferencia Tecnológica para el desarrollo económico local.
2. Plan Operativo Anual
3. Plan de Capacitaciones de transferencia tecnológica como estrategia para el cambio climático.
4. Proyectos que promuevan el desarrollo sostenible como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.
5. Convenios con empresas públicas y privadas

### *4.3.3. CAMAL MUNICIPAL*

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica.
b) Elaborar el plan de operación y mantenimiento preventivo de la infraestructura del camal
c) Elaborar y proponer la rotación de personal de acuerdo a la normativa para mantener autorizado los horarios de trabajo ante el ente rector.
d) Evaluar el proceso de faenamiento de los animales destinados al consumo humano, mediante el análisis ante y post morten y actividades desarrolladas por el personal a su cargo.
e) Cumplir con lo establecido por la ordenanza municipal, por el ente rector de acuerdo a la normativa vigente de Agrocalidad.

f) Aprobar los productos y subproductos cárnicos destinados para el consumo humano
g) Elaborar el plan de control sanitario y más regulaciones con respecto al ingreso y faena miento de ganado y distribución de carnes a los sitios de expendio.
h) Generar el cronograma de operación y mantenimiento preventivo del centro de faenamiento en base a la normativa sanitaria vigente.
i) Elaborar los informes semanales con estadística de animales faenados en función de los títulos de créditos emitidos por la Dirección respectiva.
j) Elaborar registros semanales actualizados de los procesos de inspección post mortem sobre las diferentes patologías identificadas durante la inspección con el objeto de tomar acciones conjuntas por el ente rector de control sanitario.
k) Elaborar el registro semanal del decomiso y su respectivo proceso de eliminación conforme la normativa legal vigente.
l) Elaborar bitácoras de control de ingreso de personas usuarios del camal y restringir su ingreso.
m) Presentar la necesidad para la aplicación de los mantenimientos preventivos del vehículo termoking.
n) Presentar un plan de capacitación para los tercenistas respecto a la manipulación de productos cárnicos con el ente rector.
o) Elaborar bitácoras semanales de control de ingreso de personas usuarios del camal y restringir su ingreso.
p) Presentar un informe semanal de la emisión de la certificación de origen sanitaria de las canales.
q) Elaborar informes de cumplimiento mensuales de los de faenamiento establecidos por la ley orgánica de sanidad animal (LOSA).
r) Coordinar con los faenadores para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de manera trimestral como medidas para garantizar la salud y seguridad y la inocuidad de la entrega de los canales.
s) Elaborar el informe de necesidad sustentado para la adquisición anula de ropa y equipos de protección para los faenadores de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa por el ente rector.
t) Elaborar un plan de contingencia ante un cierre del camal municipal
u) Elaborar un plan de contingencia de dotación de servicios de agua potable ante eventos emergentes que se puedan presentar en el cantón.
v) Ejercer el control del personal bajo su dependencia; así como también el cumplimiento de las funciones descritas en instrumento técnico de gestión.
w) Realizar las demás funciones que correspondan y que le sean asignadas por su inmediato superior, en el ámbito de su competencia.

- **Productos y servicios:**

1. Plan Operativo Anual de la Unidad y su respectivo seguimiento.
2. Proyecto de mantenimiento para los equipos de uso en el proceso de faenamiento dentro del camal municipal.
3. Proyecto de Adquisición de herramientas menores para la operatividad del camal municipal.
4. Informe semanal de la emisión de la certificación de origen sanitaria de los canales.
5. Informe semanal de los animales que ingresan a faenamiento en las instalaciones del camal municipal de acuerdo a las exigencias del jefe inmediato en concordancia con la Ordenanza vigente
6. Informe semanal del decomiso de partes y órganos de los animales detectados con patologías
7. Informe semanal de la incineración o entierro en la planta de tratamiento de residuos sólidos de las partes y órganos de los animales detectados con patologías.
8. Informe de necesidades para la intervención en la infraestructura del camal municipal.
9. Proyecto de análisis de aguas producto del faenamiento en el camal municipal.
10. Informe de cumplimiento de la realización de los exámenes médicos del personal de faenadores a su cargo.
11. Informe de necesidad sustentado para la adquisición anula de ropa y equipos de protección para

los faenadores de acuerdo a las exigencias establecidas en la normative por el ente rector.

12. Plan de contingencia ante eventos adversos que generen el cierre del camal municipal.

#### *4.3.4. UNIDAD DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL*

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

a) Levantar y actualizar información base para la elaboración de instrumentos deplanificación, Plan de desarrollo Turístico, inventario de atractivos, catastro de serviciosturísticos
b) Elaborar el plan de desarrollo turístico cantonal desde la fase de diagnóstico –
c) propuesta; desarrollar proyectos, planes operativos y actividades con recursos
d) Promover la organización y asociatividad de prestadores de servicios y emprendimientos en coordinación con los Gobierno Autónomo Descentralizados.
e) Realizar procesos de capacitación e intercambio de saberes para fortalecer la identidad gastronómica del cantón
f) Elaborar y presentar proyectos de ordenanzas que contribuyan al desarrollo del turismo.
g) Regular y controlar los horarios de funcionamiento de los servicios turístico a fin de que cumplan con lo establecido en la normativa legal en coordinación con la autoridad nacional
h) Controlar el desarrollo de actividades turísticas en todo el territorio cantonal de acuerdo a la normativa legal vigente.
i) Otorgar y renovar la Licencia Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos en función de requisitos y estándares establecido por la autoridad nacional.
j) Gestionar la aplicación de Ley y sanciones correspondientes por incumplimiento de la normativa turística local y nacional.
k) Promover el desarrollo de actividades turísticas en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, especialmente asociaciones y empresas comunitarias.
l) Promover, impulsar e implementar señalación turística con su respectivo plan de mantenimiento.
m) Realizar campañas y jornadas de información y capacitación a la ciudadanía sobre la importancia del desarrollo del turismo.
n) Gestionar la recuperación de valores producto de sanciones e incumplimientos la normativa legal Licencia Anual de Funcionamiento.
o) Gestionar la cooperación técnica y económica en academias y organismos y entidades nacionales.
p) Desarrollar con la empresa privada, productos, promoción y marketing por varios medios para comercialización turística en mercados nacionales e internacionales.
q) Otorgar capacitación y asistencia técnica a través de un plan anual para todos los interesados en desarrollar actividades turísticas
r) Receptar y gestionar denuncias efectuadas por turistas
s) Apoyar la realización de ferias, eventos, congresos y exposiciones de turismo
t) Apoyar en la elaboración y estadísticas nacionales de afluencia de turistas.
u) Gestionar la provisión facilidades turísticas a sitios identificados cono recurso con potencial en atractivos.
v) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

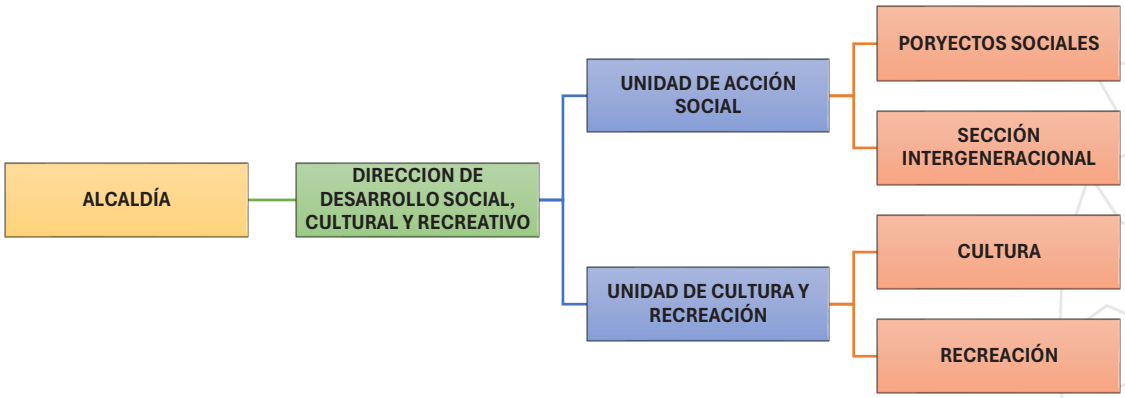
- **Productos y Servicios**

1. Inventario de atractivos turísticos
2. Castro de servicios turísticos
3. Plan del Desarrollo Turístico del Cantón.
4. Catastro de asociaciones o gremios turísticos del cantón
5. Plan de capacitación para prestadores de servicios turísticos
6. Ordenanza que regule el funcionamiento y operación de servicios turísticos del cantón.
7. Registro de entrega y renovación de Licencia Anual de Funcionamiento.
8. Registro de sanaciones y denuncias de turistas nacionales y extranjeros

9. Proyecto de señalización turística y plan de mantenimiento
10. Calendario anual de eventos
11. Registro y estadísticas de afluencia de turistas
12. Plan de marketing turístico
13. Convenios de cooperación con entidades de apoyo
14. Página web de turismo de El Chaco
15. Proyecto de destino inteligente de turismo

### *4.4. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO*

➢ **Gestión.**




➢ **Misión.**

Planificar, gestionar, fomentar y promover el desarrollo social, cultural y recreativo ejecutando planes, programas, proyectos municipales en convenio con otras entidades a fin de garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos del cantón El Chaco, en especial de los grupos de atención prioritaria, a través de políticas, programas y recursos institucionales que aseguren y mantengan de manera, permanente su participación en todos los ámbitos.

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Coordinar, planificar y ejecutar programas y proyectos sociales, culturales, equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, que propendan el mejoramiento de los servicios sociales emergentes a los grupos de atención prioritaria, personas en situaciones de riesgo; y, personas en condiciones de vulnerabilidad, así como proyectar la ampliación de otros en el marco de su competencia.
b) Organizar y distribuir los recursos económicos, logísticos y humanos, para formular planes, programas y proyectos para el desarrollo social, cultural y recreativo para la ciudadanía del cantón El Chaco.
c) Elaborar Plan Operativo Anual de la Dirección y su evaluación periódica.
d) Promover y apoyar el desarrollo social, cultural, artístico, y de recreación de los habitantes del Cantón El Chaco;
e) Programar, coordinar, organizar, ejecutar y auspiciar actividades sociales, culturales y artísticas, y recreativas para el desarrollo comunitario;
f) Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades sociales, culturales, y recreativas para el desarrollo comunitario;
g) Difundir y promocionar a través de los diferentes medios comunicacionales los planes, programas, proyectos y actividades sociales, culturales, artísticas, y recreacional para la ciudadanía del cantón.
h) Incentivar la voluntad política, el trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los recursos que permitan el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y recreativo del cantón El Chaco.
i) Cumplir y hacer cumplir las normativas establecidas en las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos y otros emitidos por el Concejo Municipal y por el señor alcalde, a fin de asegurar el cumplimiento de los planes programas y proyectos de interés social, cultural y recreacional.

j) Mantener una base de información de los grupos de atención prioritaria del cantón El Chaco.
k) Impulsar de programas culturales y recreativos específicos para ser difundidos a través de los medios de comunicación masiva y difusión social.
l) Desarrollar diferentes eventos culturales, artísticos y recreacionales, promocionados por el GAD Municipal de El Chaco, para rescatar costumbres y tradiciones.
m) Desarrollar procesos de organización y participación comunitaria en el ámbito cultural y recreativo, con el auspicio del GAD Municipal de El Chaco.
n) Cooperar con otras entidades públicas y privadas para impulsar la actividad cultural y recreacional del cantón El Chaco para la ciudadanía del cantón El Chaco
o) Coordinar las actividades y acciones de la mesa de trabajo de cultura y recreación, en el proceso de formulación del plan de desarrollo participativo del cantón.
p) Formular planes, programas y proyectos para fortalecer el fomento cultural, recreativo y de memoria social.
q) Proponer proyectos para el desarrollo de ordenanzas, reglamentos y sus respectivas reformas, para el desarrollo social, cultural y recreativo del cantón.
r) Determinar las responsabilidades y tareas de cada puesto de acuerdo con las necesidades de la dirección, así como también el cumplimiento de las mismas.
s) Velar por la cabal ejecución de convenios acuerdo de compromiso en el ámbito social, cultural, recreativo y artístico.
t) Gestionar aleados estratégicos para la implementación de programas sociales culturales, y recreativos.
u) Cumplir y hacer cumplir las normas de control interno, establecidas por la Contraloría General del Estado, los deberes que dispongan las ordenanzas, reglamentos, estatutos dentro del ámbito de su gestión.
v) Fomentar las artes manuales, artesanías, talleres ocupacionales, la música, bandas musicales y demás organizaciones que desarrolle la creatividad y la participación ciudadana.
w) Gestionar los recursos económicos para la ejecución de los proyectos sociales para la rehabilitación e inserción de los grupos de atención prioritaria.
x) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios**

1. Planes, programas y proyectos para el desarrollo social, cultural y recreativo para laciudadanía delcantón ElChaco.
2. Plan Operativo anual de la Dirección
3. Programas culturales y recreativos
4. Eventos culturales, artísticos y recreacionales,
5. Procesos de organización y participación comunitaria
6. Convenios en el ámbito social, cultural, recreativo y artístico
7. Proyecto de investigación relacionada a la cultura, las artes, y la memoria social.
8. Proyectos de ordenanza.
9. Plan de difusión de la cultura y las costumbres ancestrales.
10. Informe de ejecución del plan de fortalecimiento cultural, patrimonial y recreacional.
11. Base de datos de grupos de atención prioritaria
12. Alianzas estratégicas con instituciones de apoyo social

### *4.4.1. UNIDAD DE CULTURA Y RECREACIÓN*

**Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Cultura y Recreación;
b) Identificar y fortalecer la cultura intangible del cantón
c) Estructurar y desarrollar programas recreacionales, que promuevan una adecuada calidad de vida de la población.
d) Elaborar proyectos, programas para difundir las manifestaciones culturales y de integración de la

población.

e) Presentar un plan de fortalecimiento de capacidades para niños, jóvenes, adultos, y adultos mayores para fomentar los géneros artísticos musicales.
f) Elaborar la planificación musical y presentarla a la Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Recreativo.
g) Mantener el archivo musical como parte del patrimonio cultural institucional.
h) Elaborar y entregar las partituras de cada melodía musical que arme la Orquesta, mismas que serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón el Chaco y estarán bajo la custodia de la Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Recreativo, llevando un registro mediante un archivo.
i) Presentar la propuesta para el proceso de selección de artistas.
j) Instruir mediante talleres a los estudiantes de la Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil.
k) Coordinar el proceso de ingreso de estudiantes para integrar el coro de Orquesta Sinfónica y Coro Intercultural Infanto Juvenil del Cantón El Chaco Provincia Napo, bajo los lineamientos de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura y Recreativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Chaco.
l) Desarrollar y ejecutar las actividades y manifestaciones culturales en las distintas programaciones anuales.
m) Organizar, planificar y ejecutar la disponibilidad del bus institucional.
n) Formular, coordinar y ejecutar el plan anual de presentaciones y manifestaciones culturales.
o) Coordinar la gestión para la ejecución de los proyectos culturales para la inserción y rehabilitación de los grupos de atención prioritaria.
p) Posicionar las diversas expresiones culturales del cantón en el contexto local, provincial, nacional e internacional.
q) Planificar y ejecutar las actividades culturales del cantón y sus parroquias.
r) Elaborar Plan Operativo Anual de la unidad y su evaluación periódica.
s) Emitir informes de eventos culturales y recreativos ejecutados en beneficio de la ciudadanía del cantón.
t) Presentar a su jefe inmediato el Plan de presentaciones de grupos artísticos;
u) Elaborar los reglamentos internos y presentar la propuesta de ordenanza para el cumplimiento de las actividades con enfoque cultural y recreacional.
v) Elaborar un plan de mantenimiento para el uso, cuidado, manejo y mantenimiento de instrumentos musicales, equipos y materiales de arte;
w) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y Servicios.**

1. Plan Estratégico de la Unidad de Cultura y Recreación;
2. Programas culturales y recreacionales,
3. Plan de actividades culturales y recreaciones del cantón y sus parroquias.
4. Plan Operativo Anual de la unidad
5. Informes de eventos culturales y recreativos ejecutados
6. Plan de presentaciones de grupos artísticos;
7. Instructivo para el uso, cuidado, de equipos

### *4.4.2. UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL*

**Atribuciones y Responsabilidades**

a) Proponer programas sociales enfocado a los grupos de atención prioritaria
b) Ejecutar las políticas sociales del gobierno municipal de El Chaco mediante proyectos y acciones de inclusión social en beneficio de los sectores poblacionales de menores recursos especialmente en los sectores vulnerables.
c) Gestionar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social.

d) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas actividades
e) apoyo social.
f) Promover y ejecutar proyectos de emprendimiento con los grupos de atención prioritaria.
g) Mantener actualizada la información estadística y geográfica relacionada a los grupos de atención prioritaria
h) Formular propuestas de proyectos para el cuidado de la salud mental, social y comunitaria a fin de prevenir el uso y consumo de drogas.
i) Mantener información de indicadores técnicos administrativos financieros y presupuestarios de la unidad con el propósito de garantizar el proceso de toma de decisiones.
j) Proponer proyectos para la rehabilitación física, psicológica y reinserción de los grupos de atención prioritaria.
k) Proponer programas de rehabilitación de terapia ocupacional para los grupos de atención prioritaria.
l) Formular estrategias para el fortalecimiento de la rectoría a través de políticas públicas integrales orientadas a adolescentes y jóvenes
m) Promover insumos para la formulación de políticas para la atención a adolescentes y jóvenes.
n) Conducir y coordinar la formulación de estrategias y mecanismos para la implementación de planes, programas y proyectos para la atención para adolescentes y jóvenes.
o) Gestionar la articulación de las políticas de adolescentes y jóvenes con las organizaciones y fomentar la implementación de redes sociales.
p) Representar los intereses y perspectivas de los jóvenes dentro de la organización.
q) Fomentar el desarrollo personal, social y emocional de los jóvenes mediante actividades educativas, culturales y recreativas.
r) Promover valores como la tolerancia, la diversidad, la inclusión, la solidaridad y la participación ciudadana entre los jóvenes.
s) Planificar y llevar a cabo eventos y actividades específicas para los jóvenes, como talleres, conferencias, campamentos, o proyectos comunitarios.
t) Colaborar con otras Secciones de la organización para llevar a cabo iniciativas conjuntas en atención a los grupos prioritarios
u) Fomentar la participación activa de los jóvenes en temas de liderazgo y sociales, promoviendo la conciencia cívica y la responsabilidad ciudadana.
v) Estar atentos a las necesidades, preocupaciones y sugerencias de los jóvenes miembros, brindando un espacio para la participación y el diálogo.
w) Facilitar oportunidades para que los jóvenes adquieran nuevas habilidades y conocimientos que contribuyan a su crecimiento personal y profesional.
x) Proponer el cumplimiento de los planes de difusión y capacitación de las políticas públicas de adolescencia y juventud;
y) Y, las demás funciones que correspondan y que le sean asignadas por su inmediato superior, en el ámbito de su competencia, así como en el marco de la normativa sobre la materia.
z) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

- **Productos y servicios:**

1. Plan social enfocado a los grupos de atención prioritaria
2. Proyectos y acciones de inclusión social, cuidado mental y social para los sectores vulnerables
3. Mantener una base de datos de los grupos de atención prioritaria
4. Información estadística y geográfica de los grupos de atención prioritario
5. Proyectos para la rehabilitación física, psicológica y reinserción de los grupos de atención prioritaria.
6. Programas de rehabilitación de terapia ocupacional
7. Plan de Fortalecimiento y emprendimiento.
8. Creación y distribución de contenido digital, como blogs, podcasts, videos o newsletters, que aborden temas de interés para los jóvenes.

9. Eventos, conferencias, festivales o conciertos dirigidos específicamente a jóvenes, ya sea de forma presencial o virtual.
10. Formulación de políticas para la atención a adolescentes y jóvenes.
11. Planes, programas y proyectos para la atención para adolescentes y jóvenes.
12. Implementación de actividades educativas, culturales y recreativas.
13. Eventos y actividades específicas para los jóvenes, como talleres, conferencias, campamentos, o proyectos comunitarios.
14. Propuestas de ordenanzas para el establecimiento de la normativa técnica en la aplicación de las políticas públicas de la adolescencia.

### *4.5. UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA COMISARIA MUNICIPAL*

- **Gestión.**




- **Misión.**

Ejecuta el cumplimiento ciudadano mediante el juzgamiento y sanción de las infracciones y contravenciones a la normatividad municipal; dirige las acciones de control y vigilancia de los Agentes de Control Municipal para velar por la sana convivencia comunitaria.

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Cumplir y hacer cumplir las normativas establecidas en las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos y otros emitidos por el Concejo Municipal y por el señor alcalde, afin de asegurar el uso de adecuado de espacios y servicios públicos, las cuales se regirán por el reglamento interno que para el efecto se dictamine.
b) Velar por la aplicación de la normativa ambiental durante los proyectos ejecutados por el GAD Municipal El Chaco.
c) Promover políticas y regulaciones de la administración de justicia y policía, tiene bajo su responsabilidad, mercado, camal, ferias libres y cementerio.
d) Detectar y coordinar acciones con las autoridades correspondientes para controlar la especulación y acaparamiento de productos básicos y de primera necesidad.
e) Brindar apoyo, orientación e información a la población y a los visitantes sobre los lugares turísticos y eventos culturales del cantón.
f) Aplicar multas y sanciones a los infractores por el mal uso de los espacios privados y públicos (calles, parques y plazas) que no cumplan con los requerimientos legales de la municipalidad, en función a los informes respectivos y/o a las ordenanzas.
g) Controlar el crecimiento ordenado de construcciones y urbanizaciones en el cantón El Chaco, a través del cumplimiento de la ordenanza de reglamentación urbana y el COOTAD.
h) Controlar que las intervenciones urbanas, arquitectónicas, modificaciones y adecuaciones estén enmarcadas en el ornato y se sujeten a lo aprobado por la municipalidad.
i) Imponer sanciones a los ciudadanos/as que infrinjan las ordenanzas y reglamentos concernientes a las construcciones.
j) Salvaguardar el buen uso y mantenimiento de los bienes públicos: aceras, postes, luminarias, semáforos, vías, monumentos, ornamentos, etc., en coordinación con la Policía y comisaria

Nacional.

k) Receptar denuncias por afectaciones en construcciones colindantes.
l) Realizar operativos de control en coordinación con los entes de control ciudadano.
m) Realizar control de escombros que se encuentren en espacios públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Ambiente.
n) Realizar los acercamientos a las parroquias, comunidades y cabildos para socializar y concienciar sobre la necesidad de que los cerramientos e intervenciones arquitectónicas sean de manera técnica.
o) Coordinar con el cuerpo de agentes de control municipal el ingreso y circulación de los vehículos en la parte interna y externa del Mercado Municipal.
p) Extender permisos para la realización de espectáculos públicos y actividades socio- culturales de conformidad con la normativa vigente.
q) Extender permisos por uso de vía pública de acuerdo al contenido de la ordenanza.
r) Controlar la obtención de patentes municipales.
s) Dar solución a los conflictos que se suscitan entre comerciantes y agricultores.
t) Realizar la notificación y control permanente de limpieza y mantenimiento de los frentes de los predios en el área urbana y rural.
u) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.
v) Las demás que el jefe inmediato así lo requiera dentro el ámbito de sus competencias.

➢ **Productos y servicios:**

1. Plan Anual de Seguridad Ciudadana.
2. Plan cantonal de seguridad ciudadana y prevención y participativa
3. Operativos de control de la vía pública y espacios públicos
4. Seguridad a los bienes muebles e inmuebles públicos municipales
5. Instrumentos normativos competentes de usuario.
6. Notificaciones, citaciones, mediaciones y sanciones.
7. Informe técnico de inspecciones conjuntas, verificación e incumplimientos;
8. Informe técnico de propaganda y publicidad del cantón;
9. Informe técnico de control del uso y ocupación de los espacios públicos y prevenir las invasiones a la propiedad municipal;
10. Informes de control de locales comerciales y profesionales y artesanales;
11. Informes de Operativos de control de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos comerciales, empresas e industrias;
12. Informes de operativos de control de bares, karaokes, discotecas y similares;
13. Informes de operativos de control de ventas informales y ambulantes;
14. Catastro y otorgamiento de permisos para vendedores autónomos;
15. Expediente administrativo sancionador de mercados;
16. Expediente administrativo sancionador por contravenciones;
17. Control de publicidad baja;
18. Expediente administrativo sancionador por publicidad baja;
19. Expediente administrativo sancionador por Licencia de Funcionamiento;
20. Auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador (en operativos de control);
21. Sello impuesto como medida cautelar de clausura al establecimiento infractor;
22. Providencias de avoco, pruebas, traslados, de orden de re-inspección y resoluciones;
23. Razón de la Notificación de las providencias y resoluciones;

***4.5.1. CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL.***

➢ **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
b) Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
c) Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y

control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;

d) Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
e) Brindar información y seguridad turística;
f) Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
g) Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
h) Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y,
i) Prestar servicio especializado en las áreas de Turismo, vinculación con la ciudadanía y la coordinación con las entidades municipales competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema.
j) Brindar servicios de seguridad y protección al Alcalde o Alcaldesa, Sres. (as) Concejales y a la Seguridad de la ciudadanía.
k) Las demás funciones que le sean asignadas por la máxima autoridad, jefe inmediato de conformidad con el Código de seguridad ciudadana y la ordenanza respectiva.

➢ **Productos y servicios.**

1. Control del uso del espacio físico de mercados, parques.
2. Información y seguridad turística;
3. Informes de control y regulación de los espectáculos públicos para la toma de decisiones
4. Procesos de vinculación comunitaria
5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Seguridad a la máxima autoridad

### *4.5.2. CEMENTERIOS Y MERCADOS*

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Actualizar el registro catastral de los cementerios.
b) Proveer los espacios e instalaciones suficientes.
c) Mantener la limpieza general de los cementerios, que consiste en poda de pasto, árboles, barrido de calles, limpieza de flores secas de las bóvedas.
d) Mejorar las áreas dentro y fuera del cementerio.
e) Mejorar las calles de ingreso y del interior de los cementerios.
f) Realizar el pintado de forma periódica de cerramientos, puertas de ingreso, del cementerio.
g) Administración de los mercados municipales
h) Normas de control, tendientes a optimizar las operaciones de cada mercado, a través de ordenanzas y resoluciones.
i) Elaboración de planes de control para los mercados.
j) Registro de comerciantes organizados e informales.
k) Coordinación con la Asociación de Comerciantes sobre la elaboración de acuerdos de tipo comunitario.
l) Realización de parámetros de control de los servicios básicos en los mercados.
m) Las demás que las designe el jefe inmediato dentro del ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

➢ **Productos y Servicios.**

1. Registro Catastral de los cementerios actualizados.
2. Cementerios limpios y ordenados.
3. Áreas internas y externas en buen estado
4. Cerramientos, capillas, bloques de nichos pintados y limpios y en buen estado
5. Planes de control para los mercados.
6. Registro de comerciantes organizados e informales.
7. Control de los servicios básicos en los mercados.

***JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS***

- **Misión.**

  Proteger y restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes del Cantón El Chaco, disponiendo las medidas administrativas de protección que sean necesarias, las mismas que son ejecutadas a través de las entidades de atención, tendientes a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la infancia y adolescencia de nuestro Cantón.

- **Atribuciones y responsabilidades**

a) Cumplir con lo estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia; y con las Ordenanzas que al respecto están vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;
b) Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del Cantón, y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en el caso de incumplimiento de sus decisiones,
d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y SECCIÓNal, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
e) Llevar el registro de las familias, adultos, niñas, niños y adolescentes del Municipio del Cantón a quienes se haya aplicado medidas de protección;
f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de interacciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes,
g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia,
h) Planificar semanalmente las actividades a cumplirse,
i) Elaborar informes mensuales para conocimiento del inmediato superior;
j) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne el señor Alcalde, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente.

- **Productos y Servicios**

1. Acciones necesarias ante los organismos judiciales competentes
2. Medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
3. Estadísticas de casos para la toma de decisiones

***REGISTRO DE LA PROPIEDAD***

- **Misión.**

  Administrar el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, garantizar la seguridad jurídica, y proteger el tracto sucesivo de los actos y contratos de derechos legales que por ley deben inscribirse, conferir certificados fehacientes de registro de propiedad inmobiliaria y gravámenes o certificados de registro mercantil; y dar informes oficiales a la administración pública y judicial.

- **Atribuciones y responsabilidades**

a) Calificar la legalidad de los documentos que ingresen al Registro de la Propiedad para su respectiva inscripción.
b) Anotar en el Libro denominado Repertorio de conformidad al artículo 18 de la Ley Registral
c) Elaborar las notas devolutivas, negativas cuando el caso lo amerite
d) Presentar el informe técnico para las propuestas de reforma a ordenanzas que mejoren la actividad registral y la tabla de aranceles para garantizar su correcta aplicación, en los diferentes servicios que presenta el Registro de la Propiedad.
e) Asumir las funciones y facultades del Registro Mercantil, hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

f) Presentar una propuesta para la sistematización de trámites que ofrece el usuario y mejorar la prestación del servicio.
g) Controlar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la normativa pertinente de los funcionarios-as del Registro.
h) Presentar la necesidad de fortalecimiento de capacidades para los servidores-as del Registro
i) Llevar, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y los demás que determina la Ley;
j) Conferir certificados de registro inmobiliarios y mercantil
k) Dar los informes oficiales que le pidan los funcionarios públicos acerca de lo que conste en los libros de la Oficina;
l) Ejercer la representación del Registro de la Propiedad y Mercantil
m) Definir las políticas, directrices para la planificación, organización y control del Registro de la Propiedad
n) Ejercer el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la ley de registro, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la normativa vigente en materia.
o) Elaborar el Plan Operativo Anual del Registro.
p) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia q conforme lo establecido en la normativa vigente.

➢ **Productos y servicios:**

1. Inscripción o negativa/ o nota devolutiva
2. Libro denominado Repertorio
3. Ordenanzas de aranceles
4. Propuesta para la sistematización de trámites que ofrece el usuario
5. Certificados de registro
6. Informes
7. POA y PAC del Registro.

***SECCIÓN DE CERTIFICACIÓN***

➢ **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Elaborar certificados inmobiliarios y de gravámenes.
b) Elaborar certificados mercantiles
c) Revisión diaria de trámites atrasados y reportarlos al Registrador.
d) Elaborar el reporte mensual al SRI.
e) Auditar y verificar los pagos de los expedientes y solicitar su reliquidación.
f) Elaborar el reporte mensual a la UAFE
g) Generar un archivo físico y digital con la documentación habilitante que ingresa al registro, respeto a certificaciones.
h) Elaborar certificados de búsqueda.
i) Elaborar informes de estado de los inmuebles.
j) Revisar las exoneraciones.
k) Elaborar informe trimestral de estado de los equipos tecnológicos.
l) Coordinar con TICS el manejo y cuidado del sistema informático (bases de datos) del Registro de la Propiedad
m) Cumplir con las funciones determinadas en las ordenanzas y normativa legal vigente,
n) de acuerdo con su competencia.
o) Suscribir todo lo actuado de acuerdo a sus competencias;
p) Y, las demás que le pueda señalar el Registrador respecto al incremento de sistemas otorgados por la DINARP, o el GAD Municipal; o las que sea inherentes a su función.

➢ **Productos y Servicios:**

1. Certificados de gravámenes.
2. Certificados de poseer bienes y no poseer bienes.

3. Historial de propiedades de bienes inmuebles.
4. Certificados mercantiles.
5. Reportes mensuales de los procesos de certificación.
6. Informes de los procesos de certificación.
7. Fichas tecnológicas.
8. Revisión de trámites previo a expedir certificados de gravamen y previo a generar fichas registrales.
9. Elaboración de informes que sean requeridos por el Registrador/a y los que se requieran en el cumplimiento de sus funciones que consten en los libros de la oficina.
10. Mantiene ordenado el archivo físico y digital – certificados.
11. Consultar con el Registrador/a acciones a tomar sobre casos especiales.
12. Responsable judicial y extrajudicial de las certificaciones realizadas tanto en propiedad como en mercantil.

***SECCIÓN DE INSCRIPCIÓN***

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Inscribir actos y contratos Registrales de Propiedad y Mercantil.
b) Verificar que los expedientes a inscribirse cumplan con todos los documentos habilitantes
c) Inscribir de acuerdo a las leyes, normativas y resoluciones vigentes.
d) Elaborar el registro mensual de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrados debiendo enviar la matriz a la oficina de Avalúos y catastros, dentro de los diez días de cada mes.
e) Llevar un inventario de los registros, libros y demás documentos pertenecientes a la oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
f) Llevar con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de actos administrativos, Registro de adjudicaciones, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y los demás que determine la Ley.
g) Elaborar los informes que motiven las notas devolutivas o negativas cuando el caso lo amerite.
h) Elaborar el reporte mensual de Remanentes.
i) Elaborar informes que sean requeridos por el Registrador/a y los que se requieran en el cumplimiento de sus funciones que consten en los libros de la oficina.
j) Llevar un Control de registro y de los índices de la Oficina Registral.
k) Llevar un archivo físico, digitalizado y organizado de respaldos de inscripciones; así como de Actas.
l) Elaborar el reporte mensual de Patrimonio Municipal.
m) Elaborar anualmente el cierre del archivo administrativo y registral, cumpliendo con la normativa para el cuidado y manteniendo de los documentos.
n) Suscribir todo lo actuado de acuerdo a sus competencias.
o) Cumplir con las funciones determinadas en las ordenanzas y normativa legal vigente, de acuerdo con su competencia;
p) Y, las demás que le pueda señalar el Registrador respecto al incremento de sistemas otorgados por la DINARP, o el GAD Municipal; o las que sea inherentes a su función.

- **Productos y servicios:**

1. Registro de inscripción de la Propiedad;
2. Registro de inscripción Mercantil
3. Realiza búsquedas de inscripciones.
4. Inventario de los registros, libros y demás documentos.
5. Actas de Inscripciones.
6. Actualización y verificación de fichas registrales
7. Razón de inscripciones.
8. Responsable del manejo y control de las actas, razones de inscripciones
9. Base de datos actualizada del sistema informático de los procesos del Registro dela Propiedad y

Mercantil.
10. Elaboración de reportes mensuales
11. Consultar con el Registrador las acciones a tomar sobre casos especiales.

***CUERPO DE BOMBEROS***

- **Misión.**
  Prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyoen otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripciónterritorial.

- **Atribuciones y Responsabilidades**

a) Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así comosocorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
b) Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
c) Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
d) Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
e) Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia q conforme lo establecido en la normativa vigente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de 01 de enero del 2025.

**SEGUNDA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco conforme a lo establecido en su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, podrá ajustar, incorporar o eliminar productos y servicios de acuerdo a requerimientos y necesidades del GAD Municipal, previo conocimiento de la máxima autoridad.

**TERCERA:** La Unidad de Talento Humano, socializará y capacitará a funcionarios en las nuevas atribuciones y responsabilidades previo a su entrada en vigencia.

**CUARTA:** La Unidad de Cooperación Internacional y Gestión Estratégica, en el lapso de 90 días presentara la propuesta de levantamiento de procesos de las Unidades del GAD Municipal de ElChaco.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA:** Se deroga de manera total la Resolución Administrativa Nro.0128-ALMCH-2024.
**SEGUNDA:** Se deroga cualquier otra Resolución administrativa que exista donde se establezcan lineamientos respecto al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0157-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que**, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*;

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)

**Que,** el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que,** el Art. 5 del COOTAD señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone "*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás*

*servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal*";

**Que,** el 27 de noviembre del 2024, el señor Alcalde, emite la Resolución Administrativa Nro.0152-ALMCH-2024, mediante la cual resuelve "EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO;

**Que,** mediante Resolución de Concejo Municipal Nro.006-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del seno legislativo resolvió por mayoría absoluta "DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0152-ALMCH-2024, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DTH-20243127-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/Directora de Talento Humano, informa al señor Alcalde, que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 0152-ALMCH-2024, se cumplió con la socialización y capacitación a los funcionarios en las nuevas atribuciones y responsabilidades previo a la entrada en vigencia de este instrumento de gestión. En dicho documento sugiere que por medio de Resolución Administrativa se generen disposiciones que fortalezcan dicho proceso de transición;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5588-MEM, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann/Secretaria General, elaborar la respectiva Resolución Administrativa en la que se establezcan los lineamientos a ser aplicados en el proceso de transición al nuevo orgánico estructural que entrará en vigencia en enero del 2025, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la creación de la comisión técnica para el proceso de transición misma que estará conformada por las siguientes personas:

- Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa
- Abg. Esther Gossmann/Delegada de la máxima autoridad
- Lic. José Arboleda/Director Financiero
- Ing. Maricela Toapanta/Directora de Talento Humano
- Ing. Marcelo Muñoz/Supervisor de Bodega Encargado

**Artículo 2.-** Disponer a las áreas detalladas la entrega de la siguiente información:

- Informe Técnico Detallado del estado de los procesos, proyectos vigentes, con la documentación de respaldo correspondiente.
- Entregar un detalle de la Administración de Procesos, contratos, obras o consultorías detallando el estado de los mismos.
- Detalle del cierre de los procesos Administrados en el portal de Compras Públicas.
- Entrega de claves de acceso a plataformas o sistemas que administraron y su estado de trámites.
- Acta entrega recepción de los archivos físicos y digitales generados durante el tiempo de gestión.
- Evaluación del Desempeño aplicado al personal bajo su cargo.

Conforme al siguiente cronograma:

| FECHA DE ENTREGA | ENTREGA | RECIBE |
|---|---|---|
| DEL 16 AL 18 DE DICIEMBRE 2024 | DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y RECREACIÓN | COMISIÓN TÉCNICA |
| DEL 16 AL 17 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE TURISMO, DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y RECREACIÓN | DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| DEL 16 AL 17 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE TURISMO, DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y RECREACIÓN | DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN |
| DEL 16 AL 17 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN | UNIDAD DE COMUNICACIÓN |
| DEL 16 AL 17 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |
| DEL 18 AL 20 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | COMISIÓN TÉCNICA |
| DEL 18 AL 20 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES- POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| DEL 18 AL 20 DE DICIEMBRE 2024 | CAMAL MUNICIPAL POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| DEL 18 AL 20 DE DICIEMBRE 2024 | UNIDA DE RIESGOS POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |
| DEL 18 AL 20 DE DICIEMBRE 2024 | DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL | COMISIÓN TÉCNICA |

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución administrativa, en la página web institucional.

**Artículo Final. -** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 11 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0158-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que**, el Art. 66 *de la Constitución de la República del Ecuador establece que*, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las

juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Participación Nacional, señala que: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";*

**Que,** el Art. 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0112-MEM, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, dispone al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, elaborar la documentación para la contratación del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0273-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, solicita a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de bodega, indique la existencia de espacio físico para los bienes objetos del proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0270-MEM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación de la fase preparatoria del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0274-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, las proformas para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0046-MEM, de fecha 06 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, el estado del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0448-MEM, de fecha 20 de marzo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, la actualización de documentos referentes al proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0465-MEM, de fecha 25 de marzo del 2024, el ING. JORGE ESPINOZA/ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación actualizada para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0466-MEM, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0074-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista De Compras Públicas, informa y solicita al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la actualización del informe de necesidad y especificaciones técnicas para continuar con la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0491-MEM, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, la actualización del informe de necesidad y especificaciones técnicas para continuar con la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0544-MEM, de fecha 05 de abril del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0547-MEM, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0089-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista De Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, los resultados de la NC-1560001400001-2024-00015 del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0609-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, los resultados de la NC-1560001400001-2024-00015 del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0778-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación de la fase preparatoria del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0782-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, la certificación POA, para el proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0549-MEM, de fecha 03 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación remite al Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas Subrogante, la certificación POA Nro. 026-DP-2024, para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0841-MEM, de fecha 03 de junio del 2024, el Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas Subrogante, solicita a la Lic. Nélida Velasco/Directora Financiera encargada, certificación presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1254-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lic. Nélida Velasco, remite al Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas Subrogante, la certificación presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GAMDCH-DOP-2024-0956-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el ING. DANIEL TACO/ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SUBROGANTE, solicita a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el inicio del proceso de contratación de proceso "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0648-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, realizar el control previo a la documentación de la fase preparatoria del proceso para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0181-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, informa a la ING. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, que se realizó el respectivo el control previo a la documentación de la fase preparatoria del proceso para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO" y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0694-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, la respectiva autorización, para el inicio del proceso precontractual del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3191-MEM, el Sr. Alcalde, autoriza a l Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el inicio del proceso precontractual del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0695-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, disponga a quien corresponda, elabore la resolución administrativa de inicio del proceso precontractual y aprobación de pliegos del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro.094-ALMCH-2024, el Sr. Alcalde, resolvió "Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional y Aprobar los Pliegos relacionados con el proceso de contratación pública signado con Código: VPN-CHACO-2024-001 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO"; con un presupuesto referencial de $ 73.900,44 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 44/100), sin incluir el IVA. Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados y el cronograma del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CHACO-2024-001 cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO"; Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica integrada por: • Ing. Daniel Taco- Analista de Ejecución y Obra Pública / Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá;• Ing. Kleber Vega- Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública /Titular del Área Requirente; • Tecnólogo Patricio Chávez- Jefe de la Unidad de Talleres y Mantenimiento/profesional afín al objeto de contratación; El Tecnólogo Jorge Chicaiza- analista de compras públicas/ actuará en calidad de Secretario; Artículo 4.- La comisión técnica es la encarga de realizar este proceso, facultándoles para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0733-MEM, de fecha 11 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita a la comisión técnica, continuar con el trámite del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UICEOP-2024-0061-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, el Ing. Daniel Taco/ en calidad de presidente de la comisión técnica, remite a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, el acta de apertura, convalidación y calificación de ofertas;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0815-MEM, de fecha 24 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita al señor alcalde oficia a la SERCOP para el uso del CPC en relación a la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0693-OFI, de fecha 24 de julio del 2024, el señor alcalde solicita a la Ing. Deborah Jones/Directora General del SERCOP, la autorización para el uso del CPC (1911300235) para continuar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0820-OFI, de fecha 02 de septiembre del 2024, el señor alcalde solicita a la Ing. Deborah Jones/Directora General del SERCOP, información sobre el estado de la petición de autorización para el uso del CPC (1911300235) para continuar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0965-OFI, de fecha 04 de octubre del 2024, el señor alcalde solicita a la Ing. Deborah Jones/Directora General del SERCOP, una audiencia para mantener una reunión con el coordinador de catalogación sobre la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1008-OFI, de fecha 16 de octubre del 2024, el señor alcalde insiste a la Ing. Deborah Jones/Directora General del SERCOP, sobre la solicitud realizada mediante oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0965-OFI, de fecha 04 de octubre del 2024;

**Que,** mediante oficio Nro.SERCOP-DDC-2024-0256-OF, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Mgs. Paula Borja/DIRECTORA DE DESARROLLO DE CATÁLOGOS DE LA SERCOP, responde al Sr. Alcalde la solicitud realizada por medio de oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0965-OFI, de fecha 04 de octubre del 2024;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5145-MEM, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Lic. José Arboleda/Director Administrativo encargado, que en atención al oficio Nro.SERCOP-DDC-2024-0256-OF, continue con el trámite administrativo correspondiente;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0370-MEM, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras públicas, remite a la Ing. Nuri Licuy/Directora Administrativa el informe NRO.006-UCP-2024, sobre el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante oficio Nro.GADMT-GADMC-2024-0010-O, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, da a conocer a la Mgs. Paula Borja/DIRECTORA DE DESARROLLO DE CATÁLOGOS DE LA SERCOP, que no es procedente el desbloqueo del CPC en relación al oficio Nro.SERCOP-DDC-2024-0256-OF;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1421-MEM, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, autorización de inicio del proceso precontratual;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5419-MEM, de fecha 27 de noviembre 2024, el Sr. Alcalde, autoriza a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, inicie con el proceso precontractual conforme a la normativa vigente;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-1476-MEM, de fecha 09 de diciembre del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa solicita la Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda elabore la Resolución Administrativa de inicio del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5595-MEM, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución Administrativa de inicio del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso signado con el código: **SIE-CHACO-2024-004** cuyo Objeto es: "***ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO"***.

**Artículo 2**.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: **SIE-CHACO-2024-004** cuyo Objeto es: "***ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACOE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO"***.

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica integrada por:

- Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca- Directora Administrativa / Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá;
- Ing. Nasser Narváez Paredes Sagal - Director de Obras Públicas /Titular del Área Requirente;
- Jorge Luis Espinoza Chicaiza- Técnico de Obras Públicas/profesional afín al objeto de contratación;

**Artículo 4.-** Los miembros de la Comisión Técnica deberán observar las recomendaciones del informe aprobado DPN-0016-2023 que tiene relación con el Examen especial a los ingresos, gastos y a las transferencias de remanentes realizadas a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Chaco; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios:

- Al momento de analizar las ofertas, verifiquen las posibles vinculaciones directas e indirectas, para el efecto, revisarán los formularios 1.1. "Presentación y Compromiso" y 1.3 "Declaraciones de Personas Jurídicas y Personas Naturales, Oferentes" en el cual se presenta a los socios hasta llegar al nivel de persona natural y de existir inhabilidades de los oferentes participantes, como resultado de la evaluación, se dejará constancia en la siguiente acta, en la que además de ser el caso, se procederá al rechazo o la descalificación de las ofertas de manera automática a fin de garantizar los principios de contratación pública.
- Verifiquen la integridad de los documentos y validación de respaldos solicitados en las ofertas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación, siempre que no implique modificación alguna al contenido sustancial, de lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación de ofertas.
- Ajusten su accionar a los pliegos de contratación y comprueben el cumplimiento de los parámetros en ellos establecidos, lo cual será verificado por la autoridad en el informe respectivo para la toma de decisión de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la ley, a fin de determinar la mejor oferta que corresponda a las características o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.
- En la sesión única de negociación (según corresponda), mejoren la oferta económica en función de precios de adjudicaciones o contrataciones de iguales características que

sirvan como referente para acordar el precio más bajo posible que convenga a los intereses de la entidad; información que formará físicamente parte de esta etapa y, se incluirá en el acta de negociación a fin de que, se demuestre que los costos pactados se realizaron de acuerdo a las condiciones del mercado.

**Artículo 5.-** Disponer a dirección administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la publicación del proceso de inicio de Subasta Inversa Electrónica en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0159-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."*;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa**;**

**Que,** el COOTAD en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que,** la norma antes citada establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, y que la autonomía financiera se expresa en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley, sin que esto implique la falta de control de los organismos nacionales respectivos;

**Que,** de conformidad al artículo 9 del COOTAD, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;

**Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*;

**Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*;

**Que,** el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones*";

**Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual";*

**Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación*";

**Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus*

*veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;*

**Que,** el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones*

*de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*";

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 0131-ALMCH–2024, el señor Alcalde resuelve "*Artículo 1.- Adjudicar el proceso SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR", por el valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 0855/100($ 9.671,0855) en favor del oferente Sr. FREDY RAÚL LEMA OÑA con RUC número 0502908718001. Artículo 2.- Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código SIE-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR", a la Ing. Mayra Karina Tipantiza Espinoza/ Analista de Proyectos Sociales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública."* (...);

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-1459-MEM, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Ing. Mayra Karina Tipantiza Espinoza/ Analista de Proyectos Sociales, solicita al Sr. Alcalde, se designe a otra persona como administrador del Proceso signado con el código SIE-CHACO-2024-004 denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYORE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-5544-MEM, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para designar nuevo administrador del Proceso de Licitación de obra signado bajo el código SIE-CHACO-2024-004, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYORE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al **Franklin Efrén Cárdenas Santana / Analista de Compras Públicas 2,** como **ADMINISTRADOR** del Proceso signado bajo el código SIE-CHACO-2024-004, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO EL CHACO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYORE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO" para lo cual cumplirá con todo lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes.

**Artículo 2.-** Se dispone al administrador cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, misma que establece " *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*".

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la unidad de compras públicas la creación del usuario y posterior migración del proceso a la administradora designada.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, proceda a publicar la Presente Resolución Administrativa en el Portal de Compras Públicas: www.compraspublicas.gob.ec;

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0160-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De la Cruz Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y de justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

**Que,** Los numerales 1 y 7 del artículo 83 de la Constitución establecen como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: 1. Acatar y cumplir con la constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; 7.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, "...*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*...";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*...";

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (..)"*

**Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, destacándose la previstas en los literales a) y f) que dicen: "...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, entre ellas: "*... a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley*";

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que al Concejo cantonal le compete: *"... l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde conforme la ley...*";

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 determina que al Alcalde o Alcaldesa le compete:" ... *a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";*

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 de julio 5 de 2016, en su artículo 60 dispone que uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo es el "Anuncio del Proyecto";

**Que,** en cuanto al anuncio del proyecto, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa: "...El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, al registrador del propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior de tres años desde la notificación...";

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "*...A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo....*";

**Que,** el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "*Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto*

*en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta*";

**Que,** revisado el Certificado del Registro de la Propiedad Nro. 20232-RPMCEC, suscrito por la Abg. Judith Araceli Zarria Q. MSc, el bien inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de la parroquia y cantón El Chaco, con un área de 3.139,37 m2, el cual no posee ningún tipo de gravámenes;

**Que,** con fecha 12 de noviembre del 2024, la Ab. Abg. Judith Araceli Zarria/Registradora de la propiedad y Mercantil del cantón El Chaco, emite la razón de inscripción que en su parte pertinente establece; que contiene la escritura de aceptación de herencia cuya clausula pertinente al registro señala; "TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA HERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente Rodrigo Patricio Puga Canelos con cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro cero cero siete nueve cero uno (1714007901), en calidad de heredero universal de la causante Cecilia del Carmen Canelos Salazar, siendo el compareciente y tomando como base que soy el nuevo dueño, de los lotes signados como: 2F, 3A 3B AV y 3C, de conformidad con lo establecido en la tabla numeral 5 del Certificado de Registro Inmobiliario y Gravámenes número 20232- RPMCEC del Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal El Chaco, adjunto a la presente Escritura Pública, así como de las áreas y lotes que se expresan fueron enajenadas en su debido momento*;*

**Que,** adjunto al memorando No. GADMCH-DPOT-2023-0359 MEM de 30 de junio de 2023 se agrega el informe No.019-DP-2023 de junio 22 de 2023, en el que se establece que la línea de conducción que será construida y que afecta a la propiedad del señor Rodrigo Patricio Puga Canelos, es de 245,58 metros cuadrados equivalentes al 15,79% de la propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: P1-P2 orientación Norte, rumbo N43º0’49,1”E, en una distancia de 30,62 metros, con propiedad del señor Gonzalo

Cunalata; P2-P3: orientación Este, rumbo S33º41'7,8", en una distancia de 8,20 metros, con quebrada; P3-P4:, orientación Sur, rumbo S42º57'25,2"W con propiedad de Manuel Llerena; P4-P1: orientación Oeste, rumbo N32º22'15,9"W con la calle Armando Jaramillo; dando una superficie de 245,58 metros cuadrados;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2024-1417-MEM, el Ing. Ángel Danilo Ortiz Ortiz/ Director de Servicios Públicos, Administrador del Contrato del proyecto "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa), manifiesta que al línea de conducción atraviesa el predio del Sr. Canelos Rodrigo Patricio de clave catastral Nro. 1504500106045009000 y establece que es necesario una franja de 8 metros para la intervención mediante la colocación de tubería en el predio mencionado;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-1354-MEM, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el informe técnico Nro.08-DP-2024 para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata del predio catastrado con clave Nro.1504500106045009000;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5533-MEM, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, solicita al Dr. Noé García/Procurador Síndico, emitir el respectivo criterio jurídico con respecto a la expropiación parcial y ocupación inmediata del predio catastrado con clave Nro.1504500106045009000;

**Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0203-OFI, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Dr. Noé García/Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde, el respectivo criterio jurídico con respecto a la expropiación parcial y ocupación inmediata del predio catastrado con clave Nro.1504500106045009000, donde expone "*En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico.– Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que cumplen con todos los requisitos para el trámite, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declararla expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos*

*y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta. Con los antecedentes expuestos jurídicamente emito criterio favorable para que su autoridad dicte las resoluciones administrativas de anuncio del proyecto y la declaratoria de utilidad pública en la que constara la ocupación inmediata y urgente del inmueble, en los términos emitidos por la dirección de planificación, con respeto a la superficie, linderos y avaluó, conforme el informe Nro. 008-DP-2024*";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-5579-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social el proyecto denominado "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa);

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Social, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Anunciar la ejecución del proyecto denominado "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa), cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

**Artículo 2.- Descripción del proyecto. -** El proyecto denominado "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa) es prioritario, no afecta al plan de desarrollo y garantiza el buen vivir.

**Artículo 3.- Área de Influencia del proyecto. -** Con la construcción del proyecto citado en el artículo Uno de la presente resolución, ubicado en el lote de terreno de 606,95 metros cuadrados se beneficia la población del cantón.

**Artículo 4.- Plazo de ejecución**. - El proyecto "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa) se iniciará el último trimestre del año 2024 y finalizará el segundo trimestre del 2025.

**Artículo 5.-** A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de El Chaco, Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los propietarios, posesionarios del predio afectado con la construcción del proyecto denominado "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa), que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastros y Planificación es la siguiente:

**Clave Catastral:** 150450010602500600
**Propietario:** Rodrigo Patricio Puga Canelos.

Se hace conocer a los propietarios y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la zona de influencia de la obra "Complementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón El Chaco" (segunda etapa).

**Artículo 6.-** Por medio de Secretaría General, hágase conocer del contenido de la presente resolución a la Unidad de Avalúos y Catastros del GADM El Chaco, así como a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón El Chaco.

**Artículo 7.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal El Chaco, publicar la presente resolución en el diario de mayor circulación del cantón, así como también en la página electrónica institucional.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 23 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERALY DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0161-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…";*

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente dice: Los gobiernos autónomos descentralizados, tienen entre otras funciones las siguientes: *"(…) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (…)";*

**Que**, el At. 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.* ***Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización****. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser*

*cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*";

**Que**, el Art. 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que "*El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.*";

**Que**, el Art. 471 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "*Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo*";

**Que**, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, define al fraccionamiento de la siguiente forma:"…*Fraccionamiento, partición o subdivisión, son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de usos y gestión de suelo*…"

**Que**, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, manifiesta: *"Suelo rural el suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para fu turos usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación…";*

**Que**, el 14 de octubre de 2024, las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la subdivisión del predio rural de su propiedad con clave catastral Nro. 1504555101020010000 ubicado en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco;

**Que**, el bien inmueble se encuentra libre de gravamen;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-1166-MEM, de fecha 15 de octubre de 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, dispone al Ing. Juan Guevara/ Dibujante, emitir el respectivo informe predial de regulación de uso de suelo y posterior se remita al Coordinador de Planeamiento Físico y PDOT;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-1288-MEM, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el informe técnico Nro.014-DP-GADMCH-2024, de aprobación de fraccionamiento agrícola donde recomienda "*De acuerdo al artículo 5, numeral 5.1 y literal "11" de la "Ordenanza Sustitutiva para la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios*

*Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco" el peticionario debe cancelar a la Municipalidad el valor de: USD 171.88 dólares estadounidenses, por concepto de aprobación de subdivisiones y fraccionamientos. Remitir el presente proceso de fraccionamiento agrícola a Procuraduría Síndica de la Municipalidad para el criterio jurídico y posterior a la Alcaldía a fin de que el trámite de la Sra. Moreno Puedmag Olga Piedad, los menores de edad Hidalgo Enríquez Carlos Alberto e Hidalgo Enríquez Ariana Dalis, representado por la Sra. Enríquez Cortez Martha Edelmira, sea aprobado mediante Resolución Administrativa.*";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5263-MEM, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, solicita al Dr. Noé García/ Procurador Síndico, emitir el respectivo criterio jurídico respecto a la subdivisión solicitada por las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez del predio signado con clave catastral Nro. 1504555101020010000 ubicado en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0207-OFI, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Dr. Noé García/ Procurador síndico, remite al Sr. Alcalde, el respectivo criterio jurídico respecto a la subdivisión solicitada por las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez del predio signado con clave catastral Nro. 1504555101020010000 ubicado en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco; donde expresa de manera textual "*PRONUNCIAMIENTO. – En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico.–Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que cumple los requisitos para el fraccionamiento o subdivisión del predio rural catastrado con clave 1504555101020010000, ubicado en el barrio sector Brasil de Franco, parroquia Sardinas, Cantón El Chaco, provincia de Napo, de propiedad de los señores Olga Piedad Moreno Puedmag y Enríquez Cortez Martha Edelmira,(representante legal menores Carlos Alberto y Ariana Dalis Hidalgo Enríquez), con base en el informe Técnico 014-DP-GADMCG-2024, suscrito por el Arq. Michael Caiza, Director de Planificación es legal y procedente que la Máxima Autoridad Municipal, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 60 literal i) y 471 del COOTAD, resuelva favorablemente la solicitud de fraccionamiento del terreno rural de conformidad a los planos anexos mismos que son de absoluta responsabilidad del peticionario y del profesional que los suscribió, el peticionario protocolizará el fraccionamiento aprobado con su respectiva resolución en una notaría pública y la inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el fraccionamiento rural no se asignan áreas verdes porque las mismas no estar destinados para fines urbanizables (comerciales), sino exclusivamente para fines agrícolas, se exceptúa la entrega"; pero una parte del predio se encuentra dentro del área urbana y a pedido de los propietarios han solicitado la cancelación por concepto de área verde de conformidad con lo establecido en el Art. 424del COOTAD, cuyo valor y características consta del referido informe.";*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-5626-MEM, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elabore la Resolución Administrativa, de aprobación de la subdivisión solicitada por las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez del predio signado con clave catastral Nro. 1504555101020010000 ubicado en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código

Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la subdivisión de un predio propiedad solicitada por las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez del predio signado con clave catastral Nro. 1504555101020010000 ubicado en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco;

**Art. 2.-** Aprobar el oficio NRO. GADMCH-PS-2024-0207-OFI suscrito por el Dr. Noé García/Procurador Síndico**.**

**Art. 3.-** Aprobar el informe técnico Nro.014-DP-GADMCH-2024, suscrito por suscrito por la Ing. Gisela Carrasco/ Ingeniera geógrafa del GADCH, de manera íntegra, para lo cual las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez, deberá cancelar los rubros establecidos al momento de perfeccionar el presente fraccionamiento; se especifica los cuadros de linderos y dimensiones de los dos (2) predios que se detallan a continuación:

**CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO GENERAL**

| **CUADRO DE LINDERACION GENERAL** | | | **CLAVE CATASTRAL Nº.: 1504555101020010000** | |
|---|---|---|---|---|
| VÉRTICE | RUMBO | DISTANCIA (m) | ORIENTACIÓN | COLINDANTE |
| P1 - P2 | S 75°45'43" E | 343,45 | NORTE | CON PREDIO Nº 1504555101020186000 |
| P2 - P3 | N 18°32'48" E | 60,26 | | |
| P3 - P4 | S 33°11'27" E | 12,74 | | CON CAMINO DE ACCESO PARTICULAR A LA PROPIEDAD DEL SR. KENETH GARY KASTORFF JUNIOR |
| P4 - P5 | N 39°01'08" E | 29,70 | | |
| P5 - P6 | S 83°00'57" E | 92,65 | | CON PREDIO Nº 1504555101020009000 |
| P6 - P7 | S 75°36'17" E | 25,89 | | |
| P7 - P8 | S 78°21'01" E | 202,66 | | |
| P8 – P9 | R. SIGUIENDO SU CURSO | 459,87 | ESTE | CON RÍO QUIJOS |
| P9 – P10 | N 54°28'07" W | 88,54 | SUR | CON PREDIO Nº 1504555101020011000 |
| P10 - P11 | N 72°44'10" W | 152,04 | | |
| P11 - P12 | N 74°02'40" W | 263,68 | | |
| P12 - P1 | R. SIGUIENDO SU TRAZADO | 259,78 | OESTE | CON VÍA QUITO - LAGO AGRIO |
| Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur | | | | **ÁREA = 19.0504 ha** |

**CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO GENERAL**

| **CUADRO DE COORDENADAS GENERAL** | | |
|---|---|---|
| Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur | | |
| Pt | Este (X) | Norte (Y) |
| 1 | 185812,590 | 9956452,374 |
| 2 | 186121,629 | 9956373,956 |
| 3 | 186146,302 | 9956434,091 |
| 4 | 186154,550 | 9956430,707 |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | 186164,929 | 9956424,884 |
| 6 | 186171,634 | 9956414,376 |
| 7 | 186190,335 | 9956437,453 |
| 8 | 186282,297 | 9956426,187 |
| 9 | 186307,372 | 9956419,751 |
| 10 | 186505,857 | 9956378,828 |
| 11 | 186404,686 | 9956232,457 |
| 12 | 186135,317 | 9956306,127 |
| 13 | 186111,885 | 9956236,285 |
| 14 | 185769,681 | 9956329,876 |
| 15 | 186204,594 | 9956035,971 |
| 16 | 186132,539 | 9956087,427 |
| 17 | 185987,351 | 9956132,548 |
| 18 | 185733,8294 | 9956205,0312 |

**CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES PROYECTADOS**

| **CUADRO DE LINDERACION GENERAL** | | | **LOTE 01** | |
|---|---|---|---|---|
| VÉRTICE | RUMBO | DISTANCIA (m) | ORIENTACIÓN | COLINDANTE |
| P1 - P2 | S 75°45'43" E | 343,45 | NORTE | CON PREDIO Nº 1504555101020186000 |
| P2 - P3 | N 18°32'48" E | 60,26 | | |
| P3 - P4 | S 33°11'27" E | 12,74 | | CON CAMINO DE ACCESO PARTICULAR A LA PROPIEDAD DEL SR. KENETH GARY KASTORFF JUNIOR |
| P4 - P5 | N 39°01'08" E | 29,70 | | |
| P5 - P6 | S 83°00'57" E | 92,65 | | CON PREDIO Nº 1504555101020009000 |
| P6 - P7 | S 75°36'17" E | 25,89 | | |
| P7 - P8 | S 78°21'01" E | 202,66 | | |
| P8 - P9 | SIGUIENDO SU CURSO | 181,35 | ESTE | CON RÍO QUIJOS |
| P9 - P10 | N 74°42'15" W | 278,37 | SUR | CON LOTE 02 EN BENEFICIO DE LOS MENORES HIDALGO ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO E HIDALGO ENRIQUEZ ARIANA DALIS |
| P10 - P11 | S 18°32'48" W | 71,13 | | |
| P11 - P12 | N 75°42'15" W | 354,77 | | |
| P12 - P1 | SIGUIENDO SU TRAZADO | 129,89 | OESTE | CON VÍA QUITO - LAGO AGRIO |
| Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur | | | | **ÁREA = 9.5252 ha** |

| **CUADRO DE LINDERACION GENERAL** | | | **LOTE 02** | |
|---|---|---|---|---|
| VÉRTICE | RUMBO | DISTANCIA (m) | ORIENTACIÓN | COLINDANTE |
| P12 - P11 | S 75°42'15" E | 354,77 | NORTE | CON LOTE 01 EN BENEFICIO DE MORENO PUEDMAG OLGA PIEDAD |
| P11 - P10 | N 18°32'48" E | 71,13 | | |
| P10 - P9 | S 74°42'15" E | 278,37 | | |
| P9 - P13 | SIGUIENDO SU CURSO | 278,51 | ESTE | CON RÍO QUIJOS |
| P13 - P14 | N 54°28'07" W | 88,54 | SUR | CON PREDIO Nº 1504555101020011000 |
| P14 - P15 | N 72°44'10" W | 152,04 | | |
| P15 - P16 | N 74°02'40" W | 263,68 | | |
| P16 - P12 | SIGUIENDO SU TRAZADO | 129,89 | OESTE | CON VÍA QUITO - LAGO AGRIO |

| | |
|---|---|
| Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur | **ÁREA = 9.5252 ha** |

**CUADRO RESUMEN DE ÁREAS**

| CUADRO DE ÁREAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nº LOTE | ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO QUIJOS (ha) | ÁREA DE DERECHO DE VIA MTOP (ha) | ÁREA ÚTIL (ha) | ÁREA TOTAL (ha) | % |
| LOTE 01 | 0,8991 | 0,2310 | 8,3951 | 9,5252 | 50,00 |
| LOTE 02 | 1,3463 | 0,2315 | 7,9474 | 9,5252 | 50,00 |
| **ÁREA TOTAL** | | | | **19,0504** | 100,00 |

**Art. 4.-** Disponer que las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez**,** proceda a protocolizar la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con los planos en una Notaría Pública del país e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dejando constancia que mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0207-OFI de fecha 11 de diciembre del 2024, el Dr. Noé García, Procurador Síndico señala que conforme el análisis realizado, considera que es PROCEDENTE que la Máxima Autoridad Municipal, con fundamento en las disposiciones legales previstas, resuelva favorablemente la solicitud de fraccionamiento del terreno rural propiedad de las señoras Olga Piedad Moreno Puedmag y Martha Edelmira Enríquez Cortez, de conformidad a los planos anexos mismos que son de absoluta responsabilidad del peticionario y del profesional que los suscribió.

**Art. 5.-** Notificar al Registro de la Propiedad para el estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a las propietarias, quienes, procederán a cumplir con lo prescrito en la norma anterior a efectos de encontrarse habilitadas, caso contrario no procederá a inscribir la escritura pública que contenga el traspaso de dominio de lote alguno de la subdivisión. El incumplimiento por parte del funcionario será sancionado conforme lo dispone la Ley.

**Art. 6.-** Disponer que las beneficiarias de la subdivisión, entreguen a la municipalidad una copia certificada de la Resolución y plano debidamente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, para efectos de la actualización catastral; hecho esto se enviará a la Dirección de Planificación, para que, a través de la dependencia de Avalúos y Catastros con la documentación oficial, proceda a actualizar el catastro respecto de la presente autorización de subdivisión.

**Art. 7**.- El original del presente expediente de subdivisión remítase a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

**Art. 8.-** La presente resolución administrativa será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, en la próxima sesión que para el efecto se constituya.

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecisite días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO**





